

ACTAS PLENO



Tomo III

OCTUBRE - DICIEMBRE

2000



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA SUPERIOR

UNIVERSIDAD DE BADAJOZ

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

CONTENIDO DEL EXAMEN DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA
1. ANÁLISIS DE LA EMPRESA
2. ANÁLISIS FINANCIERO
3. ANÁLISIS DE RENTABILIDAD
4. ANÁLISIS DE RIESGO
5. ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DILIGENCIA DE APERTURA.— El presente tomo III del LIBRO DE ACTAS de las sesiones celebradas por el PLENO MUNICIPAL durante los meses de OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2.000 que consta de doscientos treinta y ocho folios numerados del quinientos catorce al setecientos cincuenta y uno, se inicia con la celebrada el día 26 de octubre, de carácter ordinario y concluye con la de fecha 28 de Diciembre, de carácter ordinario.

Villanueva de la Serena a 2 de abril de 2.001

EL SECRETARIO GENERAL,





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLANUEVA DE LA SERENA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2.000

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:

DON JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

Sres. Concejales:

DON FRANCISCO GARCIA RAMOS
DON RAUL BORRASCA CASILLAS
DOÑA M^a DOLORES AGUILAR SECO
DON FELICIANO RUIZ GONZALEZ
DOÑA FRANCISCA CHAVES PEREZ
DON PEDRO ROMERO GOMEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DIAZ
DON ANTONIO CHAMIZO GONZALEZ
DON JUAN ANTONIO MORENO ROMERO
DON ANTONIO PINEDA BARRANTES
DON EDUARDO TORRES MUÑOZ
DOÑA MARIA VICTORIA GARCIA BARCELO
DON FERNANDO TAPIA HUERTAS
DOÑA MARIA BENITA BARRANTES RUIZ
DON FCO. JOSE DE LA FUENTE SORZANO
DON MANUEL CARMONA GONZALEZ
DON GREGORIO GIL RUEDAS
DON ANGEL LUIS QUINTERO

Sra. Interventora:

DOÑA CRISTINA NARRO PRIETO

Sr. Secretario General:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil, en primera convocatoria, se reúnen los Concejales que al margen se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

Excusan su asistencia los Concejales Don MANUEL MEJIAS TAPIA y Doña MARIA DEL CARMEN SERRADILLA SANTOS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes, a excepción de los Concejales Don FRANCISCO JOSE DE LA FUENTE SORZANO, Doña

MARIA BENITA BARRANTES RUIZ Y Don RAUL BORRASCA CASILLAS, quienes se incorporan a la misma pasados cinco, siete y quince minutos, respectivamente, desde su inicio.

Doña MARIA BENITA BARRANTES RUIZ se ausentó, con permiso de la Presidencia, cuando se iniciaba el tratamiento del asunto decimoprimer del Orden del Día, no volviendo a reintegrarse ya al Salón de Sesiones.

Asiste numeroso público al acto.-----

— ORDEN DEL DIA —





515

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI
PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación o reparo a la redacción del borrador del acta anterior distribuido con la convocatoria, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2.000, pide la palabra el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Don Gregorio Gil Ruedas, para precisar que sus últimas palabras proferidas en el asunto décimo del Orden del Día de la citada sesión, recogidas en el primer párrafo de la página 58 del borrador del acta ("la vida no es un camino de rosas, pero si se juntan ilusión y esfuerzo lograremos arrancar algunas espinas y nuestro pueblo será bastante mejor"), no son suyas, sino del Sr. García Ramos, pronunciadas en su felicitación de Navidad del año 1.999.

No produciéndose más intervenciones, se considera aprobado el borrador del acta de referencia, según establece el artículo 91, 1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986.-----

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: DACION DE CUENTA SUCINTA AL
PLENO DE LA CORPORACION DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA
ALCALDIA-PRESIDENCIA DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA DE CARACTER
ORDINARIO CELEBRADA, PARA QUE LOS CONCEJALES CONOZCAN EL DESARROLLO
DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A LOS EFECTOS DEL CONTROL Y
FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO PREVISTOS EN EL ARTICULO 22,
2º, A) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL
REGIMEN LOCAL.-

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada, para su examen y consulta por los miembros de la Corporación y no registrándose ninguna intervención, se entiende satisfecha la obligación que para la Alcaldía-Presidencia se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22, 2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.-----





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
SECRETARÍA GENERAL

... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...





516

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL
CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Por el Secretario que suscribe se informa que el asunto que nos ocupa no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, de suerte que deberá ratificarse su inclusión en el Orden del Día de la presente sesión, con carácter previo a su debate y votación.

Realizada la oportuna votación, resulta ratificada la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la sesión con los votos a favor (nueve), de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló y Don Fernando Tapia Huertas (PP) y Don Gregorio Gil Ruedas y Don Angel Luis Quintero (IU); ninguna abstención y siete votos en contra, de Don Francisco García Ramos, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE).

Abierto el debate del asunto, interviene en primer lugar el Concejal delegado de Personal y Programas Públicos, Don Fernando Tapia Huertas, adscrito al Grupo Municipal del Partido Popular, para quien momentos como el de hoy, en que se trae para su aprobación el segundo Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, le hacen percibir sensaciones nítidamente positivas. Del mismo modo, cree que cuando se ponen sobre la mesa actitudes dialogantes, los ciudadanos también perciben que los representantes políticos están para servir a los intereses de la colectividad y, en este caso concreto, a un grupo de empleados municipales, los cuales verán reguladas sus relaciones laborales con este Ayuntamiento.

Tras subrayar que se encuentra sumamente satisfecho, por cuanto que los trabajadores municipales van a poder disponer a partir de este momento de un instrumento que regule sus relaciones laborales, desvela que las negociaciones mantenidas han sido extensas, sin pausas, pero sin prisas, en las que los ánimos se han visto en ocasiones tensionados, llegando casi a la ruptura y en otras muy agradables, con tono distendido y con respeto entre las partes, como lo prueban -dice- las actas de las treinta y dos sesiones celebradas.

Explica que el Convenio consensuado se compone de ocho capítulos, treinta y seis artículos, tres disposiciones adicionales y una final, cuyo contenido, a su juicio, en nada se parece al anterior. Entre las innovaciones recogidas en dicho Convenio describe





ARTÍCULO 10. - DEL DERECHO DE VOTO Y SU EJERCICIO EN EL MUNICIPIO

1. El derecho de voto en el municipio corresponde a los ciudadanos españoles que reúnan las condiciones de edad, capacidad y domicilio que se establecen en este artículo.

2. Para ejercer el derecho de voto en el municipio, el ciudadano debe haber cumplido al menos dieciocho años de edad el día de la celebración de las elecciones municipales. Este requisito no será exigido a los ciudadanos que, al día de la celebración de las elecciones, hayan cumplido al menos dieciocho años de edad en el extranjero.

3. El ejercicio del derecho de voto en el municipio se realizará en el momento de la celebración de las elecciones municipales. El voto será secreto y universal. El sufragio será personal y directo.

4. Los extranjeros que reúnan las condiciones de edad, capacidad y domicilio que se establecen en este artículo podrán ejercer el derecho de voto en el municipio si reúnen las condiciones que se establecen en el artículo 11 de esta Ley.

5. El ejercicio del derecho de voto en el municipio se realizará en el momento de la celebración de las elecciones municipales. El voto será secreto y universal.





517

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las siguientes:

- Se hace una pormenorización de los ámbitos personales que quedan excluidos de la afectación del Convenio, haciéndose referencia expresa al personal contratado en base a convenios con otras Administraciones Públicas, que tendrá un tratamiento específico en función de los aspectos retributivos que se deriven de dichos convenios, siempre y cuando quede salvaguardado el espíritu demostrado durante el presente ejercicio por el Equipo de Gobierno en orden a garantizar que las retribuciones de dichos trabajadores superen el salario mínimo interprofesional vigente.

- Constitución de una Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio, garante del consenso en la resolución de cualquier discrepancia que pudiera surgir en cuanto a la interpretación del mismo.

- En cuanto al desarrollo de la carrera profesional de los empleados municipales, se contempla una declaración de intenciones tendente a la conversión de las plazas de carácter temporal en fijas, en la medida que lo permitan las posibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico. Asimismo, se llevará a efecto la catalogación de los puestos de trabajo.

- Proceso de funcionarización, a través del correspondiente proceso de selección, de aquellos trabajadores asignados a puestos de trabajo cuyas funciones a desarrollar sean similares a los de naturaleza funcional.

- Segunda actividad, que tendrá como finalidad asignar a otro puesto de trabajo a aquellos empleados municipales en situación de incapacidad laboral, que no puedan desempeñar su puesto habitual de trabajo, percibiendo idéntica retribución a la de su puesto de origen.

- Se arbitrarán procedimientos de control de cara a optimizar el desarrollo de la jornada laboral, ampliándose a treinta minutos la pausa diaria a la que tendrán derecho los trabajadores cuya jornada laboral sea continuada.

- Dentro del concepto de productividad se introduce un nuevo apartado relativo a la compensación de la pérdida de poder adquisitivo de los empleados municipales, de tal manera que se abonarán dos pagas de 15.000 pesetas cada una durante el año 2.001 y otras dos de 30.000 pesetas en el año 2.002, sin perjuicio de que se contemple convenientemente en la catalogación de puestos de trabajo la definición de productividad en cada puesto.

- Se plasma pormenorizadamente el concepto de dietas (cuándo





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
BADAJOZ

En el día de hoy, en el Ayuntamiento de Badajoz, se ha reunido el Excmo. Ayuntamiento para tratar el expediente de... (text is mirrored)

El Sr. Alcalde, Sr. D. Juan de Dios, ha leído el expediente y ha acordado... (text is mirrored)

El Sr. Alcalde, Sr. D. Juan de Dios, ha leído el expediente y ha acordado... (text is mirrored)

El Sr. Alcalde, Sr. D. Juan de Dios, ha leído el expediente y ha acordado... (text is mirrored)

El Sr. Alcalde, Sr. D. Juan de Dios, ha leído el expediente y ha acordado... (text is mirrored)

El Sr. Alcalde, Sr. D. Juan de Dios, ha leído el expediente y ha acordado... (text is mirrored)

El Sr. Alcalde, Sr. D. Juan de Dios, ha leído el expediente y ha acordado... (text is mirrored)





518

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se tiene derecho a ellas, en qué cuantía y la forma de su devengo). Asimismo, se da un trato especial a las vacaciones anuales, tasándose la forma de distribuir los períodos vacacionales entre los distintos trabajadores, a fin de salvaguardar la efectiva prestación de los servicios.

- Se recogen dentro del apartado "Permisos retribuidos" aspectos del Código Civil moderno y las situaciones de maternidad hoy contempladas en la normativa laboral, haciéndose extensivo el derecho al disfrute de quince días naturales en caso de matrimonio a los supuestos de parejas inscritas en el Registro Oficial de Parejas de Hecho. Igualmente, los derechos adquiridos en caso de nacimiento se amplían a los casos de acogida o adopción de un hijo.

- Del mismo modo, los empleados públicos, a excepción de los adscritos al Servicio de la Policía Local, celebrarán la festividad de su Patrona "Santa Rita de Casia" el día 22 de mayo de cada año, a pesar de que no figura como festivo en el Calendario Laboral, determinándose aquellos servicios considerados indispensables que deberán permanecer abiertos. A este respecto, los trabajadores que presten servicio dicho día serán compensados con otro día de descanso.

- Siguiendo la tradición, se declara festivo para todos los empleados públicos el día de "Santa Ana".

- Se recoge el compromiso del Equipo de Gobierno de destinar un mínimo de 500.000 pesetas anuales para los planes de formación propios.

- Creación de una bolsa de ayuda económico-social, cuantificada en 1.500.000 pesetas, destinada a atender solicitudes de anticipo de los empleados municipales que cuenten con el informe favorable de la CIVEA.

- Se establece el denominado "Premio de fidelización", equivalente a 1.000.000 de pesetas, para aquellos trabajadores municipales que se jubilen en este Ayuntamiento y acrediten un mínimo de quince años de cotización ininterrumpida anteriores a la fecha en la que cumplan los sesenta y cinco años de edad.

- En último termino, se reconoce un crédito adicional de treinta horas anuales a cada representante sindical con presencia en esta Corporación para el desempeño de sus funciones sindicales, facilitándose, además, un local común para el ejercicio de las mismas.

Pone fin a su alocución el Sr. Tapia Huertas solicitando el apoyo del resto de los Concejales asistentes al acuerdo suscrito





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE SAN VICENTE DE CAJAL

PROV. DE BADAJOZ



En el Ayuntamiento de San Vicente de Cajal, a las once de la tarde de este día de mayo de mil novecientos veinte y tres, se celebró una sesión pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos de esta Provincia, convocada por el Sr. Alcalde Sr. D. Juan José de la Cruz, Sr. Presidente de la Sesión, para tratar el siguiente orden del día:

1.ª - Aprobación de la cuenta de gestión y de la cuenta de gastos de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio de 1922, que se eleva a la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz para su aprobación y para que se ponga a disposición de los interesados.

2.ª - Aprobación de la cuenta de gestión y de la cuenta de gastos de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio de 1923, que se eleva a la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz para su aprobación y para que se ponga a disposición de los interesados.

3.ª - Aprobación de la cuenta de gestión y de la cuenta de gastos de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio de 1924, que se eleva a la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz para su aprobación y para que se ponga a disposición de los interesados.

4.ª - Aprobación de la cuenta de gestión y de la cuenta de gastos de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio de 1925, que se eleva a la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz para su aprobación y para que se ponga a disposición de los interesados.

5.ª - Aprobación de la cuenta de gestión y de la cuenta de gastos de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio de 1926, que se eleva a la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz para su aprobación y para que se ponga a disposición de los interesados.

6.ª - Aprobación de la cuenta de gestión y de la cuenta de gastos de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio de 1927, que se eleva a la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz para su aprobación y para que se ponga a disposición de los interesados.

7.ª - Aprobación de la cuenta de gestión y de la cuenta de gastos de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio de 1928, que se eleva a la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz para su aprobación y para que se ponga a disposición de los interesados.

8.ª - Aprobación de la cuenta de gestión y de la cuenta de gastos de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio de 1929, que se eleva a la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz para su aprobación y para que se ponga a disposición de los interesados.



519

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entre el Equipo de Gobierno y las Organizaciones Sindicales con representación en este Ayuntamiento.

Por su parte, el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Feliciano Ruiz González, reprocha al Equipo de Gobierno el que ni uno solo de los borradores de las actas de las más de treinta reuniones mantenidas se haya llevado a una Comisión Informativa de Personal, del mismo modo que tampoco se ha dado a conocer en la última de las reuniones celebradas por dicha Comisión el borrador del Convenio en cuestión, lo que evidencia -dice- que el Sr. Tapia Huertas pretende erigirse en protagonista, deseoso de alguna medalla, que niega dar participación al Grupo Municipal Socialista.

En otro orden de cosas, expresa su desacuerdo con los dos siguientes apartados del Convenio:

1º.- La exclusión del personal eventual del ámbito de aplicación del Convenio, y

2º.- El no establecimiento de la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales, que es -añade- una reivindicación de los sindicatos de clase y de los partidos de izquierda.

Por tanto, con especial énfasis menciona para finalizar que "es su Convenio, Sr. Tapia".

En respuesta a la intervención anterior, el Concejal delegado de Personal y Programas Públicos, Don Fernando Tapia Huertas, insiste en que él no viene con ánimo de hacer protagonismo personal de la defensa del Convenio de que se trata, sino que hace una política de mano tendida para que todos participemos del fruto de una amplia negociación entre representantes sindicales y la parte empresarial, representada por él.

Sospecha que los representantes del Grupo Municipal Socialista se han quedado sin discurso político, porque en su ánimo ha estado el dinamitar la finalización del Convenio que nos ocupa; siendo de la opinión que cuando alguien se queda fuera de juego, es digno reconocer el trabajo efectuado, no a él, sino a todos los trabajadores que han participado en las negociaciones.

Cree que resulta anacrónico decir que han sido muchas las sesiones mantenidas y apunta que si hubiera dependido del Sr. Ruiz González no sabe cuándo se habrían terminado las negociaciones. A este respecto, opina que no se ha invertido tanto tiempo en ultimar este Convenio si se tiene en cuenta la naturaleza y la envergadura de las negociaciones (con un trabajo intenso y una larga duración en horas) y si se descuentan los períodos vacacionales que median entre





EXCERPTO DE LA SESION
DE
LA COMISION DE ASUNTOS
SOCIALES

Se acuerda que el Sr. D. Juan de Dios...

En la sesión de fecha 15 de Mayo de 1954...

Se acuerda que el Sr. D. Juan de Dios...

Se acuerda que el Sr. D. Juan de Dios...

Se acuerda que el Sr. D. Juan de Dios...

Se acuerda que el Sr. D. Juan de Dios...

Se acuerda que el Sr. D. Juan de Dios...

Se acuerda que el Sr. D. Juan de Dios...

Se acuerda que el Sr. D. Juan de Dios...





520

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el 16 de diciembre de 1.999, en que se inicia la primera reunión, hasta el día de hoy.

Por otra parte, explica que la exclusión del personal eventual del ámbito de aplicación del Convenio está acreditado por sentencias de la Magistratura de Trabajo, a raíz de reivindicaciones de algún trabajador afectado por dicha discriminación en otros ámbitos, así como por el informe jurídico correspondiente.

Por consiguiente, cree que el poner trabas dice muy poco del Partido Socialista Obrero Español, habida cuenta que él siempre ha dado cumplida información en todas las sesiones de la Comisión Informativa Permanente de Personal celebradas acerca de todo el trabajo que se desarrolla en su Concejalía, incluido el Convenio Colectivo. Asimismo, recuerda que en la última reunión de dicha Comisión Informativa celebrada el pasado jueves dio traslado de cuál era el punto de la negociación y, en concreto, decía que se estaba a expensas de un informe de la Intervención Municipal, al igual que dio cuenta de la pretensión del Equipo de Gobierno de incluir en el Orden del Día de esta sesión plenaria la propuesta de aprobación del Convenio de constante referencia.

Por último, asegura que la decisión de no aplicar la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales ha sido fruto de la voluntad negociadora de las partes.

A continuación, interviene el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Don Angel Luis Quintero, para, en primer lugar, transmitir el agradecimiento de su Grupo, integrante -dice- del Equipo de Gobierno, al Concejal delegado de Personal por haber conseguido llegar tan pronto a la firma del referido Convenio.

Se pregunta que quién somos nosotros para decir no al Convenio, cuando el mismo ha sido firmado por el Concejal de Personal y por los representantes de todos los trabajadores, al tiempo que afirma que el actual Gobierno Municipal ha hecho un tremendo esfuerzo con relación a este Convenio y, de manera especial, con la inclusión en el mismo del "premio de fidelización", equivalente a 1.000.000 de pesetas, que se concederá a aquellos trabajadores del Ayuntamiento que pasen a la situación de jubilado y acrediten un mínimo de quince años de cotización ininterrumpida.

En cuanto a la exclusión del personal eventual, recalca que su regulación laboral viene impuesta por otros Organismos y, por último, respecto a la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales, desvela que llegado su momento la apoyarán.

De nuevo, toma la palabra el Concejal adscrito al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Feliciano Ruiz





DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MADRID

Madrid, a 15 de Mayo de 1984. En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.º de la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado lo siguiente:

1.º Se nombra a D. [Nombre], en su calidad de [Cargo], para el desempeño de las funciones de [Cargo] en el [Organismo], en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.º de la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º Se nombra a D. [Nombre], en su calidad de [Cargo], para el desempeño de las funciones de [Cargo] en el [Organismo], en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.º de la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Se nombra a D. [Nombre], en su calidad de [Cargo], para el desempeño de las funciones de [Cargo] en el [Organismo], en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.º de la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.º Se nombra a D. [Nombre], en su calidad de [Cargo], para el desempeño de las funciones de [Cargo] en el [Organismo], en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.º de la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.º Se nombra a D. [Nombre], en su calidad de [Cargo], para el desempeño de las funciones de [Cargo] en el [Organismo], en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.º de la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.º Se nombra a D. [Nombre], en su calidad de [Cargo], para el desempeño de las funciones de [Cargo] en el [Organismo], en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.º de la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.º Se nombra a D. [Nombre], en su calidad de [Cargo], para el desempeño de las funciones de [Cargo] en el [Organismo], en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.º de la Ley Orgánica 1/1980, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





521

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

González, para indicar que no se puede tener una valoración objetiva hasta tanto no se conoce el borrador del Convenio en su integridad.

Expresa que, en opinión de su Grupo, está muy bien "que el Partido Popular, después de esos avatares históricos tan complejos y difíciles con la derecha en España, pues esté consolidado como un partido democrático, aunque en las pasadas Elecciones Locales no actuaron así; han perdido las Elecciones y están ustedes gobernando sin tener que gobernar y tenían que estar en la oposición".

No considera ningún hito histórico el haber firmado un Convenio, entre otras razones -dice-, "porque los Convenios se firman cuando una de las partes legitimadas insta a la otra parte al inicio de las negociaciones, por lo que si cumpliendo todos los requisitos legales la otra parte, una vez examinado el escrito donde se pide el inicio de las negociaciones, vé que hay que negociar, se inicia de buena fe el proceso de negociación, que si no culmina puede llegar a un conflicto colectivo. Por tanto, la legitimidad de las partes viene contemplada en la legislación, en primer lugar, en la Constitución Española de 1.978, donde se recoge el derecho de los trabajadores, que bastante han tenido que luchar los trabajadores desde el siglo XIX para conseguir que los sindicatos fueran legales y que hubiera convenios colectivos y, en segundo lugar, en el Estatuto de los Trabajadores, así como la Organización Internacional del Trabajo, cuyo principio es el derecho a la negociación colectiva, que España lo suscribió después de la dictadura de Franco".

Hace hincapié en que, por coherencia, el Grupo Municipal Socialista disiente con dos apartados del Convenio. De un lado, con la exclusión del personal eventual del ámbito de aplicación del Convenio, ya que la Carta Social Europea, también suscrita por España, establece que a igual trabajo, igual salario. Además, cree que si la exclusión se fundamenta en la existencia de jurisprudencia, no será una cuestión pacífica en Derecho.

De otro lado, no comparte tampoco la decisión de no implantar en este Ayuntamiento la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales; preguntando a este respecto al Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Don Angel Luis Quintero, que hasta cuándo tienen que esperar para que la apoyen, ya que su Grupo propuso dicha jornada laboral en la sesión plenaria celebrada en el mes de enero, teniendo en cuenta que se recogía de común acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida en el último programa electoral a nivel nacional, amén de que en el Ayuntamiento de Cáceres, gobernado por el Partido Popular con mayoría absoluta y en la Junta de Extremadura, se tiene establecida la jornada de treinta y cinco horas semanales. No obstante, apunta para finalizar que si el Grupo Municipal de Izquierda Unida desea proponer alguna vez la implantación de dicha jornada laboral, el Grupo Municipal





522

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Socialista lo respaldará.

En palabras del Concejal delegado de Personal y Programas Públicos, Don Fernando Tapia Huertas, cuando el Grupo Municipal Socialista se queda sin argumentos, incluso hasta en un tema como el que nos ocupa, sobre aprobación de un Convenio Colectivo, que afecta a los derechos de los trabajadores, recurre y saca a colación el manido tema de la ilegitimidad del Gobierno local. En esta línea, pregunta si los representantes del Grupo Municipal Socialista pueden poner en cuestión la voluntad de negociación con los trabajadores que ha demostrado de manera histórica el Partido Popular; al respecto de lo cual apela al dicho popular "no hay peor cuña que la de la misma madera", para justificar la condición del Grupo Municipal Socialista a la hora de negociar con los trabajadores.

De otro lado, critica el primer Convenio suscrito durante el anterior Gobierno socialista entre la entonces Concejala de Personal, Doña Emilia Palomo Reyes y un único representante sindical, jugando -ironiza- "una partida de tute", el cual sólo tuvo un año de vigencia (hasta el 31/12/1991), con posibilidad de prorrogarse un año más, lo que queda en entredicho, dice, la capacidad negociadora "de un partido que se dice de izquierdas", que ha tenido a todos los trabajadores de este Ayuntamiento sin ninguna regulación laboral. En estos instantes, se escuchan algunos abucheos procedentes del público, por lo que el Sr. Tapia Huertas manifiesta que "esas son las consecuencias, Sr. Ramos, de los que le siguen y de los que arrastra usted; esa es una de las consecuencias del espíritu con que tiene usted amedrentado a todos sus seguidores y conmlitones". Estas palabras irritan aún más el ánimo de algún sector del público asistente, identificándose algunas palabras irrespetuosas dirigidas hacia el Sr. Tapia Huertas, que el Sr. Alcalde-Presidente logra apaciguar. Tras lo cual, ruega al citado Concejal que centre su intervención en el asunto del Orden del Día que nos ocupa.

Prosigue en el uso de la palabra el Concejal Don Fernando Tapia Huertas, quien considera reprobable que tenga que sentirse increpado siempre "desde los mismos lados de los ciudadanos", por lo que sugiere al Sr. García Ramos que sea consecuente con la actitud de aquellos ciudadanos afines con su ideología y les aleccione convenientemente, ya que ese comportamiento no favorece el diálogo respetuoso que debe reinar entre todos los representantes de la Corporación Municipal.

Cree que en ningún momento ha faltado a nadie; lo que sucede -dice- es que cuando se imputan verdades "como puños" duelen, como es el hecho de haber tenido a los trabajadores municipales diez años con un Convenio sin vigor. Para terminar, considera lamentable que los trabajadores no hayan sido capaces de protestar durante ese tiempo por el hecho de que el Partido Socialista Obrero Español estaba





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SECRETARIA

Resolución No. 100-1987

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Constitución de Puerto Rico, el suscrito, Secretario de Gobierno, ha acordado y ordena que se aprueben las siguientes resoluciones:

Que se aprueben las resoluciones que se refieren a continuación:

Que se aprueben las resoluciones que se refieren a continuación:

Que se aprueben las resoluciones que se refieren a continuación:





523

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

gobernando con mayoría absoluta.

Para el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, la actitud del Sr. Tapia Huertas le cataloga precisamente en lo que no debe ser un representante de este pueblo, aunque "sea ilegítimo su gobierno", al tiempo que cree que su ambición política y su afán por hacer méritos para escalar posiciones le pierden, hasta el extremo de llegar a pisotear permanentemente a sus compañeros con sus intervenciones.

En su opinión, al Sr. Tapia Huertas "le traiciona el subconsciente fascistoide desde el momento en que se atreve a decir que yo tengo amedrentados a mis seguidores políticos, porque todos los ciudadanos que están ahí, sean de la ideología política que sean, son mayores de edad como para no dejarse llevar por absolutamente nadie. No me está insultando a mí, está insultando a esos ciudadanos. En segundo lugar, le sigue traicionando el subconsciente fascistoide cuando usted me conmina a aleccionar a mis seguidores para que tengan otras reacciones y otros comportamientos, porque deja de respetar a los ciudadanos que vienen al Pleno como mayores de edad, para, probablemente e indebidamente, se le hagan intervenciones desde el público que no corresponden con la cosa que se está debatiendo, ni con lo que debe debatirse aquí, pero eso quien únicamente debe evitarlo en todas las direcciones es quien teóricamente preside, manda y ordena los debates en este Pleno".

"Usted, Sr. Tapia, desde que ha empezado se está escuchando a sí mismo, se ha convertido en protagonista único. Yo le diré con todo respeto que siento una cierta repugnancia de que usted precisamente se declare defensor de los trabajadores de este Ayuntamiento, defensor único, porque, como saben los representantes de los sindicatos, usted les dijo en la penúltima reunión que o se firmaba eso o se levantaba la sesión; si queréis lo firmáis o si no, me levanto". Por todo ello, cree que el Sr. Tapia Huertas no debe seguir por esos derroteros, porque, además, no le conviene.

En opinión del Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Feliciano Ruiz González, el que provoca en los Plenos es el Sr. Tapia Huertas, por lo que cree que este Concejal no puede enfadarse cuando se le diga que el Gobierno Municipal del que forma parte, aunque legal, es ilegítimo.

Señala que el Grupo Municipal del Partido Popular lleva cinco años en el Gobierno de este Ayuntamiento; los cuatro primeros, legítimamente, con una mayoría minoritaria, y este último año y medio, porque "han hecho un apaño" con el único objetivo de impedir que gobierne el Grupo Municipal Socialista en Villanueva de la Serena. A mayor abundamiento, resalta cómo durante los cuatro primeros años los sindicatos suspendieron públicamente al Partido





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Excmo. Sr. Alcalde de Badajoz

En virtud de lo que se me ha comunicado por el Sr. D. Juan...

En consecuencia, se ha acordado en el Pleno de este Ayuntamiento...

En virtud de lo que se me ha comunicado por el Sr. D. Juan...

En consecuencia, se ha acordado en el Pleno de este Ayuntamiento...

En virtud de lo que se me ha comunicado por el Sr. D. Juan...





524

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Popular en materia de personal y, ahora, este Partido pretende hacer una recuperación. Por esta razón, no cree que sea como para tirar cohetes el que después de cinco años de gobierno del Partido Popular hayan conseguido su primer Convenio; no obstante, menciona para terminar que si el Sr. Tapia Huertas quiere la medalla, pues para él.

Por su parte, el Concejal delegado de Personal y Programas Públicos, Don Fernando Tapia Huertas, vuelve a declarar que no está en su ánimo ponerse ninguna medalla, como ha quedado demostrado al inicio de su intervención, cuando dijo que "contaba con la suficiente anuencia por su parte, dada la sensibilidad social que tiene su Partido, de que iban a ser receptivos a la aprobación del Convenio Colectivo". Sin embargo, sospecha que ahora le están intentando decir que no lo van a aprobar. En tal caso, supone que ante quienes se tienen que justificar los Concejales socialistas es ante los trabajadores.

En otro orden de cosas y dirigiéndose al Sr. García Ramos, confiesa que se ha sorprendido de verle hoy aquí, ya que recuerda que le emplazó públicamente en una anterior sesión plenaria diciéndole que "yo dimitiría si usted asumía su responsabilidad en cuanto al uso indebido que hizo de las dietas que percibió durante su etapa de Gobierno municipal socialista". En este instante, el Sr. Alcalde-Presidente interrumpe la intervención del Sr. Tapia Huertas para instarle a que cierre el debate de este importante asunto, aludiendo al Convenio Colectivo que se propone para su aprobación; tras lo cual el Sr. Tapia Huertas, después de preguntar al Sr. Alcalde si le permite contestar al Sr. García Ramos y responderle el primer edil que no, renuncia al uso de la palabra.

Del mismo modo, el Sr. Alcalde-Presidente tampoco permite intervenir al Sr. García Ramos para contestar al Sr. Tapia Huertas, alegando que tampoco ha dejado continuar su intervención a este último Concejal.

Así pues, el Sr. Alcalde-Presidente da por terminado el debate, sometiendo el asunto a votación, cuyo resultado es como sigue: once votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Fernando Tapia Huertas, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU); ningún voto en contra y ocho abstenciones, de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Text block containing the main body of the document, likely a report or official communication.

Text block containing the main body of the document, likely a report or official communication.

Text block containing the main body of the document, likely a report or official communication.

Text block containing the main body of the document, likely a report or official communication.





525

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, de ámbito local y funcional de empresa, suscrito el día 23 de octubre de 2.000, de una parte, por los representantes de esta Corporación y, de otra, por UGT, CC.OO. Y CSI-CSIF, en representación de los trabajadores, con vigencia temporal desde el 1 de enero de 2.000 hasta el 31 de diciembre de 2.003, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Segundo: Remitir a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura el texto del Convenio Colectivo, acompañado de la documentación preceptiva, para su inscripción en el Registro de Convenios de dicha Dirección General y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado, de una parte, por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y de otra, por los representantes de UGT, CC.OO y CSI-CSIF.

CAPITULO I.- AMBITO DE APLICACION Y VIGENCIA.

ARTICULO 1.- AMBITO FUNCIONAL.

1.- Este Convenio regula y establece las normas por las que se rigen las condiciones laborales de los trabajadores que mantienen relación contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, prestando servicios en cualquiera de sus unidades o dependencias, además de los pertenecientes a Patronatos Municipales que existan o puedan existir en el futuro.

Igualmente y en consonancia con el contenido del anterior Convenio, mantiene la unificación general de la normativa reguladora de las condiciones de trabajo de dicho personal laboral, así como su equiparación en niveles de retribución y funciones con el personal funcionario de su misma categoría.

2.- Queda excluido del ámbito de aplicación el personal laboral que presta servicios en Empresas Públicas o Sociedades en donde el Excmo. Ayuntamiento participe o pueda hacerlo mayoritariamente en su capital social.





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 20 - 06001 BADAJOZ

TELÉFONO

El Sr. D. [Name], en virtud de su cargo de [Title], ha solicitado a esta Diputación Provincial de Badajoz que se le conceda el [Benefit/Grant] que se indica en el presente escrito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo [Article] de la Ley [Law], esta Diputación Provincial de Badajoz tiene el deber de conceder el [Benefit/Grant] solicitado, siempre que se reúnan las condiciones que se indican a continuación:

[Detailed conditions and requirements for the benefit, including income limits, family size, and other criteria.]

En consecuencia, se concede el [Benefit/Grant] solicitado, a partir del día [Date], por el importe de [Amount], con carácter de [Type of benefit].

Se hace constar que el beneficiario de este [Benefit/Grant] no podrá percibir otros beneficios de esta misma naturaleza.

En todo lo no previsto en el presente escrito, se aplicará lo dispuesto en el artículo [Article] de la Ley [Law].

Badajoz, a [Date].

[Signature]

[Name]





526

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Todo ello sin perjuicio de la posterior adhesión o integración, en su caso, por los procedimientos legales establecidos al efecto, del personal laboral a que hace referencia el párrafo anterior.

ARTICULO 2.- AMBITO PERSONAL.

1.- Se entiende por personal laboral, a efectos del presente Convenio, a quienes mantienen con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una relación contractual laboral admitida por la legislación vigente.

2.- Queda excluido del ámbito de aplicación de este Convenio:

a) El personal que preste sus servicios en empresas de carácter público o privado, que tengan suscritos contratos de obras o servicios con el Excmo. Ayuntamiento, conforme a las normas legales de contratos con las Administraciones Públicas, aunque las actividades de dicho personal se desarrollen en sus unidades administrativas o dependencias municipales en general.

b) El personal cuya relación con el Excmo. Ayuntamiento se derive de un contrato administrativo, para la realización de trabajos concretos o específicos o mientras subsista dicha colaboración temporal.

c) Los profesionales cuya relación con el Excmo. Ayuntamiento se derive de la aceptación de una minuta o presupuesto para la realización de una obra o servicio concreto.

d) El personal de alta dirección, de acuerdo con el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y resto de normas legales de aplicación.

e) El personal que sea contratado expresamente mediante convenios con otras Administraciones, Fondo Social Europeo, etc. y que tengan como finalidad principal paliar el nivel de desempleo de la localidad; excepto en el aspecto retributivo, que para este personal regirán las normas derivadas de dichos convenios o, en su caso, aquellas otras que de acuerdo con la legalidad vigente acuerde la Corporación al objeto de ampliar el número de contrataciones a la mayor cantidad de trabajadores posible, aplicando, en todo caso, las retribuciones acordadas para el presente ejercicio en los programas financiados con cargo al Fondo Social Europeo.

ARTICULO 3.- AMBITO TEMPORAL.

1.- VIGENCIA. El presente Convenio Colectivo entrará en vigor



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
BADAJOZ

En el día de hoy, en el Ayuntamiento de Badajoz, se ha reunido el Excmo. Ayuntamiento para tratar el expediente de...

PROYECTO DE ORDEN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se propone al Excmo. Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Municipal de lo siguiente:

1.- Que se apruebe el texto del Proyecto de Orden que se adjunta...

2.- Que se apruebe el texto del Proyecto de Orden que se adjunta...

3.- Que se apruebe el texto del Proyecto de Orden que se adjunta...

4.- Que se apruebe el texto del Proyecto de Orden que se adjunta...

5.- Que se apruebe el texto del Proyecto de Orden que se adjunta...

6.- Que se apruebe el texto del Proyecto de Orden que se adjunta...





527

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

al día siguiente de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, previa su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal, que conllevará la firma oficial del mismo y, tras ésta, su envío en el plazo máximo de quince días a la autoridad laboral competente para su registro y publicación, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2.000.

Su duración se establece hasta el 31 de diciembre de 2.003, siendo los efectos económicos aplicables para el 2.000 los ya pactados, acordados y recogidos previamente en el Presupuesto de esta Corporación Municipal para el referido ejercicio económico.

2.- DENUNCIA. El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia. Una vez denunciado permanecerá vigente su contenido hasta que sea sustituido por el nuevo.

3.- PRORROGA. Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos respecto a la fecha en que finalizaba su vigencia, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo durante ese periodo.

4.- NEGOCIACION. La Comisión Negociadora del siguiente Convenio Colectivo deberá constituirse en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de la denuncia del Convenio.

CAPITULO II.- INTERPRETACION, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACION DEL CONVENIO.

ARTICULO 4.- COMISION PARITARIA.

1.- En los quince días siguientes a la fecha de publicación y vigencia oficial del presente Convenio, se constituirá la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del mismo (en adelante, CIVEA).

Esta Comisión estará compuesta por cuatro miembros del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y cuatro miembros designados por los Sindicatos firmantes, en función de la representación obtenida, garantizándose en todo caso la presencia de un representante.

En dicha sesión constitutiva se elegirá al Presidente, siendo el Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue, el cual participará con voz, pero sin voto, no considerándose a ningún efecto integrante de los cuatro representantes del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

En el Ayuntamiento de Badajoz, en el día de...

En virtud de lo dispuesto en el artículo...

En consecuencia, se acuerda...

En fe de lo cual, se ha firmado...

En el Ayuntamiento de Badajoz, a...

Yo, el Alcalde, firmo y sellado...

Yo, el Secretario, firmo y sellado...

[Handwritten mark]





528

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Igualmente, se procederá a establecer el Reglamento de Funcionamiento.

2.- Serán funciones de la CIVEA las siguientes:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
- c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.
- d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio.
- e) Denuncia del incumplimiento del Convenio.
- f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.
- g) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

3.- La CIVEA se reunirá ordinariamente una vez cada cuatro meses, dándose traslado de la convocatoria a los representantes, en donde se incluya el orden del día de la sesión.

Con carácter extraordinario, se podrá solicitar por una de las partes cuando así lo demanden al menos tres de los miembros de una de ellas, convocándose la reunión en la semana siguiente a dicha solicitud.

4.- Será necesaria la asistencia de al menos el 50% de los componentes para que la sesión pueda celebrarse.

5.- Para la adopción de acuerdos se ha de votar favorablemente por la mayoría de los miembros presentes, siendo así vinculantes y obligatorios en su cumplimiento para todos.

ARTICULO 5.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.

1.- Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2.- En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la jurisdicción competente, el Convenio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
DIRECCION GENERAL DE LA CIUDAD
BADAJOZ

[Faint, mostly illegible text, likely a council meeting record or official document.]





529

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

devengará ineficacia en los capítulos y/o apartados que se vean afectados y por ello deberán renegociarse de nuevo. Siempre que la CIVEA determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del Convenio, éste se revisará íntegramente.

CAPITULO III.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

ARTICULO 6.- COMPETENCIA Y CRITERIOS DE LA ORGANIZACION DEL TRABAJO.

1.- La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Administración por medio de las competencias que a este respecto señala la legislación correspondiente, sin perjuicio de los derechos de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los trabajadores en los artículos 41 del Real Decreto 1/1995 y 32 de la Ley 7/1990 o normas legales posteriores que los modifiquen o sustituyan.

Corresponde la responsabilidad de su aplicación práctica a los directivos, jefes de servicio o máximos responsables de las diferentes áreas o dependencias municipales a cuyo cargo está el personal laboral afectado por el presente Convenio Colectivo.

2.- El objetivo a alcanzar será el de llegar a un nivel adecuado en la eficacia de los servicios que tenga como base la óptima utilización de los recursos humanos y materiales disponibles.

Los criterios a aplicar serán:

a) La planificación y ordenación de los recursos humanos que conduzcan a una mayor prestación de servicios a los ciudadanos y a un aumento en la calidad de los ya recibidos.

b) La racionalización, simplificación, modernización y mejora de los procesos, métodos y herramientas de trabajo.

c) La adecuada correspondencia entre plantilla y servicio prestado al ciudadano.

d) La adecuación entre adscripción profesional y puesto de trabajo a ocupar.

e) La profesionalización, formación permanente y promoción de los trabajadores.

f) La identificación y consecuente valoración de los diferentes puestos de trabajo.

g) El impulso, ordenación y regulación de los puestos de





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

SECRETARÍA GENERAL

20000

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz sobre el desarrollo de las actividades de la Oficina de Estudios y Estadística durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1990.

1. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y ESTADÍSTICA

1.1. Elaboración de estadísticas provinciales y municipales.

En el presente ejercicio se han elaborado las estadísticas provinciales de: Población, Vivienda, Comercio, Industria y Construcción, Turismo, Agricultura, Ganadería, Pesca, Energía, Transportes y Comunicaciones, y Medio Ambiente. Asimismo, se han elaborado las estadísticas municipales de: Población, Vivienda, Comercio, Industria y Construcción, Turismo, Agricultura, Ganadería, Pesca, Energía, Transportes y Comunicaciones, y Medio Ambiente.

1.2. Elaboración de estadísticas sectoriales y especiales.

Se han elaborado las estadísticas sectoriales de: Comercio, Industria y Construcción, Turismo, Agricultura, Ganadería, Pesca, Energía, Transportes y Comunicaciones, y Medio Ambiente. Asimismo, se han elaborado las estadísticas especiales de: Población, Vivienda, Comercio, Industria y Construcción, Turismo, Agricultura, Ganadería, Pesca, Energía, Transportes y Comunicaciones, y Medio Ambiente.

1.3. Elaboración de estadísticas de síntesis.

Se han elaborado las estadísticas de síntesis de: Comercio, Industria y Construcción, Turismo, Agricultura, Ganadería, Pesca, Energía, Transportes y Comunicaciones, y Medio Ambiente.

1.4. Elaboración de estadísticas de seguimiento.

Se han elaborado las estadísticas de seguimiento de: Comercio, Industria y Construcción, Turismo, Agricultura, Ganadería, Pesca, Energía, Transportes y Comunicaciones, y Medio Ambiente.

1.5. Elaboración de estadísticas de análisis.

Se han elaborado las estadísticas de análisis de: Comercio, Industria y Construcción, Turismo, Agricultura, Ganadería, Pesca, Energía, Transportes y Comunicaciones, y Medio Ambiente.

1.6. Elaboración de estadísticas de diagnóstico.

Se han elaborado las estadísticas de diagnóstico de: Comercio, Industria y Construcción, Turismo, Agricultura, Ganadería, Pesca, Energía, Transportes y Comunicaciones, y Medio Ambiente.





530

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

trabajo susceptibles de funcionarización.

ARTICULO 7.- CONVERSION DE PLAZAS LABORALES EN FIJAS.

1.- Durante el periodo de vigencia del presente Convenio se procurará convertir el empleo temporal en fijo en todos aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, teniendo como criterios de referencia los ya indicados en el artículo precedente.

2.- La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se llevará a cabo mediante la creación de las correspondientes de carácter laboral o funcionarial, de conformidad con la adecuación de las mismas a los sectores o áreas funcionales donde se encuentren las plazas. La adquisición de fijeza del puesto de trabajo, cuando proceda, así como la necesaria modificación contractual para procurar la permanencia en el mismo, hasta que se produzca dicha transformación, del trabajador que en ese momento le ocupe, se negociará con los sindicatos firmantes.

3.- Con el fin de evitar la rotación en el empleo temporal de las plazas que en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) se contemplen como fijas, los trabajadores que ocupasen este tipo de plazas mantendrán su relación laboral con el Ayuntamiento en tanto se cubran definitivamente por los mecanismos que se establezcan.

ARTICULO 8.- CATALOGACION Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

Durante el período de vigencia del presente Convenio, la Administración elaborará un Catálogo y la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo que contemple la totalidad de los de naturaleza laboral fija, además de su ubicación; grupo profesional; área funcional, en su caso; categoría, especialidad, si procede; sistema de provisión y los complementos salariales aplicables; recogiendo, además, las características específicas de aquéllos que así lo requieran y, en su caso, los requisitos de carácter profesional necesarios para su desempeño.

Dicha RTP será negociada con la representación de los trabajadores.

ARTICULO 9.- REESTRUCTURACIONES ADMINISTRATIVAS.

Si durante la vigencia de este Convenio se produjera, por reestructuración administrativa, algún cambio en la gestión de los servicios prestados por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, dicha modificación garantizará las relaciones jurídico-laborales con respecto a las diferentes condiciones





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
SECRETARÍA GENERAL

En el día de hoy, en la ciudad de Badajoz, a las once y media de la mañana, se ha reunido el Ayuntamiento de esta ciudad, para tratar y acordar lo siguiente:

1.- Que se acuerde la adquisición de un terreno de solar, sito en la calle de San Francisco, para edificar un edificio de viviendas, que se destinara a alojar a los alumnos de la escuela de artes y oficios de esta ciudad.

2.- Que se acuerde la adquisición de un terreno de solar, sito en la calle de San Francisco, para edificar un edificio de viviendas, que se destinara a alojar a los alumnos de la escuela de artes y oficios de esta ciudad.

3.- Que se acuerde la adquisición de un terreno de solar, sito en la calle de San Francisco, para edificar un edificio de viviendas, que se destinara a alojar a los alumnos de la escuela de artes y oficios de esta ciudad.

4.- Que se acuerde la adquisición de un terreno de solar, sito en la calle de San Francisco, para edificar un edificio de viviendas, que se destinara a alojar a los alumnos de la escuela de artes y oficios de esta ciudad.

5.- Que se acuerde la adquisición de un terreno de solar, sito en la calle de San Francisco, para edificar un edificio de viviendas, que se destinara a alojar a los alumnos de la escuela de artes y oficios de esta ciudad.





531

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

individuales expresamente reconocidas al personal afectado.

Se habilitarán los mecanismos necesarios con los representantes sindicales para que los trabajadores afectados por esta reestructuración sean redistribuidos dentro de los diferentes servicios de este Ayuntamiento, salvo aquéllos que elijan de forma voluntaria otra opción distinta a la reubicación.

ARTICULO 10.- PLANES DE ORDENACION DE RECURSOS HUMANOS.

1.- Cuando la situación o características particulares de un área o dependencia municipal así lo exija, la Administración podrá aprobar planes para la adecuación de los recursos humanos que contemplen la definición de diversas medidas conducentes a la optimización de los mismos y siempre teniendo presente los criterios explicitados en el artículo 6.2 de este Convenio, atendiendo para ello a la RPT.

Dichos planes serán negociados con los Sindicatos representados en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena conforme a lo que a estos efectos prevé la legislación vigente.

2.- Estos planes podrán contener las siguientes previsiones y medidas:

- a) Modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.
- b) Suspensión de ingreso de personal externo al área o dependencia afectada, tanto de los derivados de oferta de empleo como por movilidad.
- c) Movilidad forzosa de acuerdo con lo previsto en este Convenio.
- d) Concursos de traslado y medidas específicas de promoción interna.
- e) Formación que proceda.
- f) Nuevas incorporaciones de personal que, en todo caso, deberán engrosar la oferta de empleo público que corresponda.
- g) Cualquier otra medida que proceda en relación con los objetivos planteados.

ARTICULO 11.- CLASIFICACION PROFESIONAL.

1.- La clasificación profesional tiene por objeto la





532

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñan.

2.- Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral únicamente las categorías contempladas en la RPT.

3.- Se establecen los siguientes grupos profesionales, según el nivel académico exigido para el ingreso, en los que deberá integrarse todo el personal:

GRUPO A: Titulados Superiores.

GRUPO B: Titulados de Grado Medio.

GRUPO C: Titulados de BUP y Formación Profesional de 2º Grado.

GRUPO D: Graduados Escolares y Formación Profesional de 1º Grado.

GRUPO E: Estudios Primarios.

a) Constituyen el Grupo A aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales, aplicándolos en una o varias actividades, con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en iniciativa, autonomía y responsabilidad, estando en posesión de algún título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, u otros reconocidos oficialmente como equivalentes.

b) Constituye el Grupo B el personal laboral que lleva a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico. Integran, coordinan y supervisan la ejecución de tareas heterogéneas, con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores, incluso la realización de tareas complejas pero homogéneas; así como el establecimiento o desarrollo de programas o aplicación de técnicas siguiendo instrucciones generales, y que estén en posesión de algún título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, u otros reconocidos oficialmente como equivalentes.

c) Constituyen el Grupo C aquellos trabajadores que realizan funciones con alto grado de especialización y de ejecución autónoma que exija habitualmente iniciativa y que comporte, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores, conllevando





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
SECRETARÍA GENERAL

El presente informe tiene por objeto informar a V. Excmo. de los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades programadas para el presente ejercicio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones, se informa a V. Excmo. de los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades programadas para el presente ejercicio.

En el presente informe se detallan los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades programadas para el presente ejercicio, así como los recursos utilizados y el estado de ejecución de los proyectos.

En el presente informe se detallan los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades programadas para el presente ejercicio, así como los recursos utilizados y el estado de ejecución de los proyectos.

En el presente informe se detallan los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades programadas para el presente ejercicio, así como los recursos utilizados y el estado de ejecución de los proyectos.

En el presente informe se detallan los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades programadas para el presente ejercicio, así como los recursos utilizados y el estado de ejecución de los proyectos.

En el presente informe se detallan los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades programadas para el presente ejercicio, así como los recursos utilizados y el estado de ejecución de los proyectos.

En el presente informe se detallan los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades programadas para el presente ejercicio, así como los recursos utilizados y el estado de ejecución de los proyectos.

En el presente informe se detallan los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades programadas para el presente ejercicio, así como los recursos utilizados y el estado de ejecución de los proyectos.





533

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

incluso el mando directo de un conjunto de éstos y la supervisión de su trabajo, y que estén en posesión de algún título de Bachillerato, BUP, Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, u otros oficialmente reconocidos como equivalentes.

d) Constituyen el Grupo D aquellos trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía e iniciativa que, aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquéllas puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior grupo profesional, de los que a su vez pueda ser encargado de su coordinación, y que estén en posesión de algún título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar u otros reconocidos oficialmente como equivalentes.

e) Constituyen el Grupo E aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples, ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente de esfuerzo físico y atención, no necesitando formación específica, aunque sí se puedan requerir ciertos conocimientos profesionales de carácter elemental, y que estén en posesión del Certificado de Escolaridad, Educación Primaria o acreditar los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

ARTICULO 12.- PROCEDIMIENTO DE PROVISION DE VACANTES.

1.- La selección y contratación del personal laboral comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2.- Los puestos de trabajo vacantes de personal laboral cuya cobertura sea necesaria, de acuerdo con la planificación de recursos humanos de esta Administración Local, se proveerán con arreglo a los siguientes procedimientos y en el siguiente orden:

a) Reingreso de excedentes sin derecho a reserva del puesto de trabajo.

b) Traslados.

c) Promoción.

d) Movilidad entre Administraciones Públicas.

e) Convocatoria libre.





COMIENZO DE LA SESION
DE
LA COMISION DE INVESTIGACIONES
DE LA
DIPUTACION DE BADAJOZ

Se abre la sesion a las diez y cinco minutos de la noche y se declara abierta.

El Sr. Presidente declara que se ha cumplido con el deber de convocar a la sesion a las diez y cinco minutos de la noche y se declara abierta.

El Sr. Presidente declara que se ha cumplido con el deber de convocar a la sesion a las diez y cinco minutos de la noche y se declara abierta.

El Sr. Presidente declara que se ha cumplido con el deber de convocar a la sesion a las diez y cinco minutos de la noche y se declara abierta.

El Sr. Presidente declara que se ha cumplido con el deber de convocar a la sesion a las diez y cinco minutos de la noche y se declara abierta.

El Sr. Presidente declara que se ha cumplido con el deber de convocar a la sesion a las diez y cinco minutos de la noche y se declara abierta.

El Sr. Presidente declara que se ha cumplido con el deber de convocar a la sesion a las diez y cinco minutos de la noche y se declara abierta.

El Sr. Presidente declara que se ha cumplido con el deber de convocar a la sesion a las diez y cinco minutos de la noche y se declara abierta.

El Sr. Presidente declara que se ha cumplido con el deber de convocar a la sesion a las diez y cinco minutos de la noche y se declara abierta.





534

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

3.- Con carácter previo a todas estas fases, las vacantes a cubrir se ofertarán a los trabajadores afectados por la aplicación de reestructuraciones administrativas o planes de ordenación de recursos humanos, según lo previsto en los artículos 9 y 10, respectivamente, de este Convenio.

4.- REINGRESOS. El trabajador que solicite su reingreso tras una excedencia, tendrá derecho a ocupar la primera vacante cuya cobertura resulte necesaria, siempre que aquella sea de igual grupo profesional, área funcional, titulación y especialidad a la suya y que además no se encuentre comprendida entre las plazas ofrecidas en concurso de traslado o de promoción. Si no existiera vacante en su grupo y sí la hubiera en uno inferior, dentro de su área funcional, podrá optar a éste o bien esperar a que se produzca aquella. En el supuesto de que optase por ocupar la de inferior grupo, percibirá las retribuciones correspondientes a la misma, manteniendo la opción a ocupar la vacante que se produzca en su grupo profesional, pero no antes de transcurridos dos años desde el reingreso al servicio activo.

5.- TRASLADOS. Los puestos de trabajo vacantes de necesaria provisión existentes en los distintos departamentos o áreas funcionales serán ofrecidos en concurso de traslado a todo el personal laboral fijo de este Ayuntamiento, pudiendo participar todos aquellos en activo, siempre que la plaza de destino corresponda a su grupo profesional o a uno inferior y cumplan los requisitos o aptitudes profesionales exigidos en la convocatoria. En el caso de que se concurse dentro de un mismo grupo a plazas de distinta categoría profesional, se establece como obligatorio, además, la necesaria superación de pruebas específicas correspondientes a las funciones propias de la actividad. Los baremos para la adjudicación de las plazas serán fijados en la respectiva convocatoria, no pudiendo superar los méritos profesionales el 60%, los méritos académicos relacionados con el puesto a cubrir el 30% y la antigüedad otro 30%. El trabajador que hubiese sido afectado por un traslado obligatorio derivado de un plan de ordenación de recursos humanos o de una reestructuración administrativa tendrá, como mínimo, un 50% de méritos, salvo que en éstos se indique expresamente otra cosa. Dicho porcentaje se sumará a la totalidad de puntos obtenidos en la valoración de los méritos antes citados. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, la convocatoria dispondrá su resolución atendándose primero a la resultante de la antigüedad, y de persistir éste, se dará prioridad al de mayor edad. Estos traslados no darán lugar a indemnización alguna, tienen carácter voluntario y son irrenunciables una vez adjudicados. El plazo de incorporación será de un mes si comporta el reingreso al servicio activo, debiendo permanecer dos años como mínimo en el nuevo destino antes de volver a concursar. En el supuesto de optar a un grupo profesional inferior,





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
BOLETÍN OFICIAL

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de la gestión realizada por el Ayuntamiento de Badajoz durante el año 1984, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1978.

El Ayuntamiento de Badajoz ha desarrollado su gestión durante el año 1984, de acuerdo con el programa de actuación aprobado en el Pleno Municipal de 1983. En este sentido, se han realizado importantes avances en el campo de la gestión económica, social y cultural, así como en el de la ordenación del territorio y el medio ambiente.

En primer lugar, se ha trabajado en la mejora de la gestión económica, mediante la racionalización de los gastos y la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos. En este sentido, se han realizado importantes avances en el campo de la gestión económica, social y cultural, así como en el de la ordenación del territorio y el medio ambiente.





535

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las retribuciones pasarán a ser las del puesto al que se accede.

6.- PROMOCION. Se convocarán en turno restringido de promoción interna los puestos de trabajo vacantes no cubiertos por los turnos anteriores, salvo que por causas debidamente motivadas y que deberán ser expuestas en la CIVEA, se aprecie la necesidad de no convocar las mismas. En este turno podrán participar todos los trabajadores fijos del grupo profesional inmediatamente inferior, siempre que se lleven dos años de servicios efectivos en dicho grupo profesional y cumplan los requisitos de titulación y cualificación exigidos, pudiéndose establecer la necesaria superación de pruebas específicas correspondientes a las funciones propias de la actividad. La CIVEA fijará los criterios que deberán regir los concursos-oposiciones para la promoción, debiéndose respetar en todo caso, respecto a los baremos, lo dispuesto en el punto anterior del presente artículo.

7.- MOVILIDAD ENTRE ADMINISTRACIONES PUBLICAS. Finalizado el turno de promoción y con cargo a las plazas que vayan a ser objeto de convocatoria libre, se podrán atender peticiones de traslado formuladas por trabajadores de otras Administraciones Públicas, siempre que exista un sistema regulado de reciprocidad entre la de origen y este Ayuntamiento. Será competencia de la CIVEA el establecer los criterios de adjudicación de dichas plazas, así como las condiciones de integración de dicho personal.

8.- CONVOCATORIA LIBRE. Las necesidades de personal laboral fijo que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes y cuya provisión se entienda necesaria por razones de organización se ofertarán al turno libre, de acuerdo con la oferta de empleo público y con lo previsto en el presente Convenio Colectivo. Se reservará un 3% de las vacantes convocadas para aspirantes que tengan la condición legal de persona con minusvalía.

ARTICULO 13.- SISTEMAS DE SELECCION Y CONVOCATORIAS.

1.- Los sistemas de selección serán la oposición, el concurso-oposición y, excepcionalmente, el concurso. Las vacantes ofertadas en la oferta de empleo público serán cubiertas preferentemente por el sistema de oposición. Cuando se recurra al concurso-oposición y al concurso, la convocatoria fijará la lista de méritos y su valoración, con los límites en cuanto a los baremos señalados en el artículo 12.5. De utilizarse el concurso-oposición, habrá que superar la oposición para entrar en la fase de concurso.

2.- Los procesos de cobertura de vacantes se harán mediante convocatoria pública, siguiendo, si los hubiere, los criterios fijados por la CIVEA. En la misma habrán de constar los siguientes datos:





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

- a) Número y características de las plazas.
- b) Sistema selectivo, desarrollo y valoración.
- c) Requisitos exigidos a los candidatos.
- d) Baremación en su caso.

3.- El personal de nuevo ingreso estará sometido a un período de prueba en el que no se computará el tiempo de incapacidad temporal y cuya duración será de tres meses para los grupos A y B, de un mes para los del C y D y de quince días para los del E. Durante dicho período, las partes podrán poner fin a la relación laboral, sin que de ello se derive indemnización alguna para ambos, circunstancia ésta de la que, de darse, se estará obligado a informar a los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 14.- PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO.

1.- La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de los sistemas de libre designación, concurso específico o concurso de méritos, una vez realizada y publicada la RPT, siendo el concurso de méritos el sistema general.

2.- El personal afectado no podrá ser removido de su puesto, salvo por causas sobrevenidas derivadas de una alteración en el contenido del mismo y realizada a través de la RPT, o bien por la constatación de una falta de capacidad para su desempeño.

3.- Las bases y convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose traslado de las mismas a todo el personal, al igual que a los representantes sindicales de esta Corporación Local y contendrán necesariamente:

- a) Denominación, localización, nivel de complemento de destino y complemento específico.
- b) Requisitos exigidos para su desempeño, entre los que únicamente podrán figurar los contenidos en la RPT.
- c) Plazo de presentación de solicitudes, que en ningún caso será inferior a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- d) Baremo de méritos, entre los que se valorarán la antigüedad, los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones del puesto al que se aspira, titulaciones académicas superiores (excluidas las que sirvieron para optar a otro





1. El presente informe tiene por objeto...

2. En virtud de lo anterior, se propone...

3. Se recomienda...

4. Se recomienda...

5. Se recomienda...

6. Se recomienda...

7. Se recomienda...

8. Se recomienda...

9. Se recomienda...

10. Se recomienda...





537

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

puesto superior o complementarias de las que se exigen para el acceso al grupo de pertenencia relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, inclusive si han sido homologadas por organismos oficiales) y carrera administrativa.

e) En el caso de utilizarse un concurso específico, podrá realizarse también una entrevista dirigida y/o pruebas psicotécnicas para valorar la idoneidad en el desempeño del puesto en aquellos que por su especificidad o especial responsabilidad así se estime.

f) En caso de empate, tendrá preferencia el de mayor antigüedad y de persistir éste se primará al de mayor edad.

g) Se admitirá la permuta en los términos legalmente establecidos.

4.- Sólo podrán proveerse por el sistema de libre designación aquellos puestos que así figuren en la RPT y siempre las Jefaturas de Servicio, Directores, Jefes de Gabinete y demás personal de confianza y asesoramiento del Alcalde. De ocupar las plazas personal de este Ayuntamiento, tendrán derecho a reserva de su puesto de trabajo mientras dure dicha situación.

ARTICULO 15.- FUNCIONARIZACION.

1.- De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 6. 2, g) de este Convenio Colectivo y una vez vigente la RPT, la parte empresarial negociará con los representantes sindicales de esta Administración Local la definición de aquellos puestos de naturaleza laboral que por su afinidad en funciones y cometidos sean susceptibles de funcionarización.

2.- El procedimiento de funcionarización será individualizado en función del puesto laboral fijo que se reconvierta, no conllevando aumento de la plantilla global (funcionarios y laborales) y reflejándose en consecuencia en la RPT como "a extinguir", si el personal que lo ocupara no superase el proceso selectivo.

3.- El sistema de provisión será mediante oposición separada del resto de convocatorias y en la misma podrá eximirse de realizar la parte del temario de materias comunes o pruebas prácticas que se entiendan superadas por el desempeño del puesto que se ocupa.

4.- Las plazas así obtenidas serán irrenunciables una vez resuelta la oposición.

ARTICULO 16.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA.

1.- Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, el





SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El Sr. D. [Nombre], en virtud de su cargo de [Cargo], me ha remitido para su conocimiento y aprobación el expediente de [Descripción del expediente], en el que se solicita la [Acción solicitada].

Tras haber examinado el expediente y los antecedentes que lo acompañan, he de informar a V. E. que el expediente cumple con los requisitos establecidos en el artículo [Artículo] del Reglamento de [Reglamento].

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo [Artículo] del Reglamento de [Reglamento], propongo a V. E. que se dicte el siguiente acuerdo:

1. Se acuerda [Descripción del acuerdo].

2. Se acuerda [Descripción del acuerdo].

ACUERDO DE [Título del acuerdo]

En virtud de lo expuesto, se acuerda [Descripción del acuerdo].

Este acuerdo se adopta en el Pleno de la Diputación de Badajoz, celebrado el día [Fecha] de [Mes] de [Año], en virtud de lo establecido en el artículo [Artículo] del Reglamento de [Reglamento].

El presente acuerdo se adopta por mayoría simple de los miembros que componen el Pleno de la Diputación de Badajoz.

En fe de lo cual, se ha acordado que el Sr. D. [Nombre] sea el encargado de dar cumplimiento a lo acordado.

El Sr. D. [Nombre], Secretario de Economía y Finanzas.





538

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ayuntamiento podrá encomendar a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostenten por un período no superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, previo informe del Jefe del Servicio y oídas las partes sociales. Si superado el plazo establecido existiera un puesto de trabajo vacante de la categoría que venía desempeñando, éste deberá ser cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes establecido en este Convenio. De no existir puesto de la categoría profesional que se esté realizando, el Ayuntamiento vendrá obligado a crearlo en la oferta de empleo siguiente.

2.- Existiendo vacantes, el ascenso a categorías superiores se hará por promoción interna mediante concurso-oposición. Cuando desempeñe trabajos de categoría superior, el personal afectado tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que esté realizando y, en todo caso, a las que existan entre el complemento de destino y el complemento específico de ambos puestos. En ningún caso se podrán asignar a un trabajador laboral tareas que correspondan a inferiores categorías, salvo con consentimiento de éste y percibiendo la totalidad de sus retribuciones.

ARTICULO 17.- SEGUNDA ACTIVIDAD.

1.- En el supuesto de declaración de incapacidad permanente parcial o permanente total, efectuada por el INSS a un trabajador, el Ayuntamiento, previa petición del afectado, procederá al cambio de puesto de trabajo acorde con sus capacidades, a ser posible dentro del mismo grupo de clasificación y servicio y, en última instancia, en un grupo inferior, siempre que la situación del interesado lo aconseje.

2.- En el supuesto de que no existiera la declaración de incapacidad efectuada por el INSS y las características personales del trabajador, su estado biológico o su discapacidad física, psíquica o sensorial pongan en situación de peligro al propio trabajador, a los demás trabajadores u otras personas relacionadas con el Ayuntamiento o, en general, esos estados o situaciones le imposibiliten para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional a la que pertenezca el trabajador, se procederá por el Ayuntamiento a la adscripción definitiva del mismo a un puesto de trabajo adecuado, previo informe preceptivo y favorable del Centro de Prevención de Riesgos Laborales y en las mismas condiciones, en cuanto al puesto asignado, del punto anterior.

3.- No obstante, cuando los estados o situaciones mencionados en el apartado anterior se den de manera temporal o transitoria, previo dictamen preceptivo y favorable del Centro de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, el cambio de puesto de trabajo





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

El Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de enero, de Régimen Electoral General, ha acordado en su sesión de fecha de hoy, celebrar elecciones municipales para el periodo de 1991 a 1995, en el municipio de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de enero, de Régimen Electoral General.

En consecuencia, se convocan a todos los ciudadanos de este municipio para que comparezcan a las elecciones municipales que se celebrarán el día 15 de mayo de 1991, a las 10 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Badajoz, para elegir a los concejales de este municipio para el periodo de 1991 a 1995.

ARTÍCULO 17. - Bases de Régimen Local.

1. - El municipio de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de enero, de Régimen Electoral General, se convocan a todos los ciudadanos de este municipio para que comparezcan a las elecciones municipales que se celebrarán el día 15 de mayo de 1991, a las 10 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Badajoz, para elegir a los concejales de este municipio para el periodo de 1991 a 1995.

2. - El municipio de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de enero, de Régimen Electoral General, se convocan a todos los ciudadanos de este municipio para que comparezcan a las elecciones municipales que se celebrarán el día 15 de mayo de 1991, a las 10 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Badajoz, para elegir a los concejales de este municipio para el periodo de 1991 a 1995.

3. - El municipio de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de enero, de Régimen Electoral General, se convocan a todos los ciudadanos de este municipio para que comparezcan a las elecciones municipales que se celebrarán el día 15 de mayo de 1991, a las 10 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Badajoz, para elegir a los concejales de este municipio para el periodo de 1991 a 1995.





539

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

será provisional, mientras dure la causa que lo motivaron, procediéndose, una vez desaparezca ésta, con carácter automático a la reincorporación del trabajador a su puesto de origen. De todo ello se dará comunicación a la CIVEA.

4.- Las retribuciones en todos los supuestos serán las que el trabajador tenga en su puesto de origen.

5.- Las situaciones reales que se puedan dar y su aplicación práctica serán objeto de revisión anual por la CIVEA, proponiéndose los cambios que procedan en este Convenio para su mejor aplicación futura.

ARTICULO 18.- MODELO DE CONTRATO.

Los contratos de trabajo contendrán de forma expresa la remuneración del trabajador en el caso a que se refiere el artículo 2, 2, e) de este Convenio.

ARTICULO 19.- JORNADA SEMANAL.

La jornada máxima ordinaria del personal laboral será la misma que la de los funcionarios, es decir, 37,5 horas semanales o su equivalente en cómputo anual de trabajo efectivo, que se establece en 1.687 horas.

En determinados puestos podrán realizarse jornadas superiores a la ordinaria, con el fin de favorecer los sistemas organizativos específicos de algunos servicios, que tendrán como tope el máximo legal permitido de 40 horas semanales y que conllevarán el abono de los complementos que se acuerden o se pacten contractualmente.

ARTICULO 20.- HORARIO DE TRABAJO.

1.- El horario de trabajo del personal laboral afectado por el presente Convenio se ajustará siempre a las necesidades del servicio público prestado por el Ayuntamiento, al interés general de la población afectada por su funcionamiento y a las normas de horarios para el personal de la Administración Local. En todo caso, en los servicios administrativos el horario será de 7,45 horas a las 15,15 horas.

2.- Cuando la jornada laboral sea continuada, el trabajador disfrutará de una pausa de treinta minutos, que se efectuará de acuerdo con el Jefe del Servicio correspondiente. Deberá controlarse mediante pliego de firmas u otro sistema la pausa y las entradas y salidas del horario general, descontándose el doble de tiempo en salario el que exceda de dicho período respecto al descanso o no cumpla el horario de trabajo establecido a que hace referencia el





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El Sr. Diputado Sr. ...

El Sr. Diputado Sr. ...

El Sr. Diputado Sr. ...

... ..

El Sr. Diputado Sr. ...

... ..

El Sr. Diputado Sr. ...

El Sr. Diputado Sr. ...

... ..

El Sr. Diputado Sr. ...

El Sr. Diputado Sr. ...





540

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

apartado anterior del presente artículo. En cualquier caso, el cómputo horario se hará mensualmente.

3.- Los horarios de trabajo especiales se establecerán en el momento de la contratación o con posterioridad, previa la conformidad del trabajador y comunicación a los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 21.- CALENDARIO LABORAL.

Los calendarios laborales se fijarán de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia, así como de las instrucciones que la complementen.

CAPITULO IV.- REGIMEN DE RETRIBUCIONES.

ARTICULO 22.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

1.- Las retribuciones brutas en cómputo anual del personal laboral, dada su equiparación a la de los funcionarios de esta entidad local, que se mantiene en vigor, serán idénticas a las de los mismos, de acuerdo con los grupos y niveles y estarán sometidas anualmente a los Presupuestos de esta Corporación.

Las retribuciones son básicas y complementarias.

Son retribuciones básicas:

a) El sueldo, que corresponde al asignado a cada uno de los Grupos en que se organizan los Cuerpos y Escalas, Clases o Categorías.

b) Los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada Grupo por cada tres años de servicio en el Cuerpo, Escala, Clase o Categoría.

c) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y trienios y que se devengarán los meses de junio y diciembre, siempre antes del día 23º de los referidos meses.

Son retribuciones complementarias:

a) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeña.

b) El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad,





El presente documento tiene por objeto informar a los señores concejales de la Diputación Provincial de Badajoz sobre el resultado de la gestión de los recursos humanos de la Administración Provincial de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1980.

En virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de enero, de reforma del Estado, y en el artículo 104 de la Ley Orgánica 3/1980, de 2 de junio, de reforma de la Administración Pública, el Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz tiene el deber de informar a los señores concejales sobre el resultado de la gestión de los recursos humanos de la Administración Provincial de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1980.

CONTENIDO DEL INFORME DE GESTIÓN

1.- Situación de los recursos humanos de la Administración Provincial de Badajoz al 1 de enero de 1980. El total de personal de la Administración Provincial de Badajoz al 1 de enero de 1980 era de 1.200 personas, de las cuales 800 eran funcionarios públicos y 400 eran personal no funcionario.

2.- Situación de los recursos humanos de la Administración Provincial de Badajoz al 31 de diciembre de 1980. El total de personal de la Administración Provincial de Badajoz al 31 de diciembre de 1980 era de 1.300 personas, de las cuales 900 eran funcionarios públicos y 400 eran personal no funcionario.

3.- Análisis de la evolución de los recursos humanos de la Administración Provincial de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1980. Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1980 se produjeron los siguientes cambios en el número de recursos humanos de la Administración Provincial de Badajoz:

- Incremento de 100 personas en el número de funcionarios públicos.

- Incremento de 100 personas en el número de personal no funcionario.

- Incremento de 200 personas en el número total de recursos humanos de la Administración Provincial de Badajoz.

4.- Análisis de la evolución de los recursos humanos de la Administración Provincial de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1980. Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1980 se produjeron los siguientes cambios en el número de recursos humanos de la Administración Provincial de Badajoz:

- Incremento de 100 personas en el número de funcionarios públicos.

- Incremento de 100 personas en el número de personal no funcionario.

- Incremento de 200 personas en el número total de recursos humanos de la Administración Provincial de Badajoz.





541

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

c) El complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñe el puesto de trabajo.

Sin perjuicio de las cantidades que en su día pudieran corresponder por este concepto una vez efectuada y vigente la RPT, el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena abonará al personal laboral fijo una cantidad valorada en 30.000 pts. para el año 2.001 y de 60.000 pts. para el año 2.002 y siguientes, pagaderas en dos mensualidades iguales de 15.000 y 30.000 pts, respectivamente.

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

2.- El personal laboral afectado por el presente Convenio Colectivo percibirá, en los mismos términos que los funcionarios, las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio.

3.- En el caso de que el IPC de los años 2.000, 2.001 o el resto de los años de vigencia del presente Convenio supere el inicialmente previsto en cada año por el Gobierno de la Nación o se establezca cualquier otra mejora retributiva a nivel nacional, el Ayuntamiento abonará una paga equivalente a la desviación citada de forma "lineal" a todo el personal laboral fijo y siempre de acuerdo a los límites legales porcentuales que marquen las Leyes de Presupuesto de cada ejercicio.

ARTICULO 23.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

1.- Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias, salvo casos de urgente necesidad determinada y justificada convenientemente.

Tendiendo a este fin, las partes se comprometen a la erradicación progresiva de las horas extraordinarias, a cuyo efecto se racionalizarán las distintas tareas, conforme a lo estipulado en el artículo 6,2 de este texto.

2.- En todo caso, no podrán exceder del límite legal que a este respecto establece el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 35,2.

3.- Para el debido control de las mismas se llevará un registro de cada servicio a fin de computar las realizadas trimestralmente, del cual se dará traslado con esta misma periodicidad a los representantes de los trabajadores.



542

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

4.- Las horas extraordinarias se compensarán, a elección del trabajador, con días de descanso retribuidos, a razón de dos horas ordinarias por cada hora de este tipo trabajada. En caso de que sean realizadas en domingo, festivo, nocturna o en día de descanso, igualmente se compensarán con dos horas. Serán acumulables para su disfrute, hasta completar jornadas enteras de trabajo, debiendo compensarse en los cuatro meses siguientes.

5.- De no optar por su compensación en días en el plazo fijado en el apartado anterior, serán retribuidas económicamente como gratificaciones, en cuantía equivalente al precio hora de cada trabajador, incrementado en un 75% las diurnas en días laborables; en un 100% las de días de descanso, festivos o nocturnas y un 115% las de días de descanso, festivos y nocturnas.

6.- No tendrán la consideración de horas extraordinarias la mayor dedicación que va implícita en el complemento específico de algunos puestos de trabajo, que como tal figuren en la RPT.

ARTICULO 24.- INDEMNIZACIONES Y SUPLIDOS.

1.- Las dietas y kilometraje a percibir por el personal laboral por razones del servicio, determinadas y justificadas por el Jefe del Servicio correspondiente, se devengarán de acuerdo con lo establecido para los funcionarios del mismo grupo y nivel.

2.- Siempre que la comisión de servicio sea fuera de la localidad y conlleve un mínimo de una dieta completa de manutención y alojamiento, se adelantará el 80% de la valoración aproximada de la misma, liquidándose la totalidad una vez cumplida ésta y justificada adecuadamente.

3.- En los casos en que por necesidades del servicio el trabajador utilice habitualmente automóvil de su propiedad dentro de la población, se le abonará, previa justificación ante el Jefe del Servicio, el gasto de combustible a razón de 24 pesetas/km, o si lo hiciera en ciclomotor, a 9 pts/km.

4.- Según estipula la normativa aplicable a los funcionarios, darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes:

a) Comisiones de servicio con derecho a indemnización, que son aquellos cometidos especiales que circunstancialmente se ordenan al personal afectado por este Convenio Colectivo y que se deban desempeñar fuera de esta localidad, de acuerdo a la normativa vigente.

b) Desplazamientos dentro del término municipal por razón de



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, de Régimen Local, y de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1/1985, de 27 de enero, de Régimen de las Diputaciones Provinciales, se ha acordado en el Pleno de esta Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha 14 de mayo de 1985, lo siguiente:

1.1.- Que se acuerda la creación de un Área de Estudios e Investigaciones, adscrita a la Secretaría General de Administración, con el fin de realizar estudios e investigaciones que permitan mejorar la gestión administrativa y económica de esta Diputación Provincial.

1.2.- Que el Área de Estudios e Investigaciones tendrá como objeto principal el estudio y análisis de los problemas administrativos y económicos que se planteen en esta Diputación Provincial, así como la elaboración de propuestas de solución a los mismos.

1.3.- Que el Área de Estudios e Investigaciones estará integrada por un jefe de Área y un número de funcionarios que se determine en su momento, todos ellos adscritos a la Secretaría General de Administración.

1.4.- Que el Área de Estudios e Investigaciones tendrá su sede en la Secretaría General de Administración, en el edificio que se indica en el artículo 1.º de la Ley 1/1985, de 27 de enero, de Régimen de las Diputaciones Provinciales.

1.5.- Que el Área de Estudios e Investigaciones tendrá un presupuesto anual que se determine en su momento, y que será financiado por esta Diputación Provincial.

1.6.- Que el Área de Estudios e Investigaciones tendrá un periodo de prueba de seis meses, a contar desde la fecha de su creación, para valorar su funcionamiento y su utilidad.

1.7.- Que el Área de Estudios e Investigaciones tendrá un periodo de duración indefinida, siempre que sea necesario para la mejora de la gestión administrativa y económica de esta Diputación Provincial.

1.8.- Que el Área de Estudios e Investigaciones tendrá un periodo de duración indefinida, siempre que sea necesario para la mejora de la gestión administrativa y económica de esta Diputación Provincial.





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

servicio.

5.- Las indemnizaciones por comisiones de servicio a que se refiere el apartado a) del punto anterior se concretan en:

a) Dieta, que es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de Villanueva de la Serena, derivada del servicio, siempre que no exceda de un mes.

b) Indemnización de residencia eventual, que es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de esta localidad, derivada del servicio y que exceda del límite temporal indicado en el apartado precedente del presente punto, aunque nunca superior a un año. La asistencia a cursos de capacitación, especialización o perfeccionamiento a instancia de esta Administración Local, fuera de nuestro término municipal y cualquiera que sea su duración, tendrá esta consideración.

c) Gastos de viaje, que es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

6.- Las cuantías de las indemnizaciones serán las siguientes:

a) DIETAS. En las comisiones de servicio, se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, de acuerdo a los grupos y cuantías establecidos para los funcionarios. En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural no se percibirán gastos de alojamiento ni de manutención, salvo cuando la salida sea anterior a las catorce horas y el regreso posterior a las dieciséis horas, en que se percibirá el 50% de los gastos de manutención. Si la comisión durase más de veinticuatro horas, se podrán percibir gastos de alojamiento, pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas, pero anterior a las veintidós horas. En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá el 50% de los gastos de manutención. En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas enteras.

b) RESIDENCIA EVENTUAL. La cuantía por este concepto será fijada al ordenarse la comisión, pero dentro del límite máximo del 80% del importe de las dietas enteras que correspondan al comisionado, según el grupo de clasificación a que hace referencia el apartado anterior.

c) GASTOS DE VIAJE. Toda comisión de servicio dará derecho a





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE BADAJOZ

1911

Excmo. Sr. Alcalde

En virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de Badajoz, en sesión de fecha de hoy, se acuerda que...

Se acuerda que se proceda a la contratación de un contrato de arrendamiento de un local para uso de oficina...

El precio de arrendamiento será de doce reales al mes, más gastos de luz y agua, y se dará preferencia a los vecinos de Badajoz...

Se acuerda que se proceda a la adjudicación de un contrato de arrendamiento de un local para uso de oficina...

En consecuencia, se acuerda que se proceda a la adjudicación de un contrato de arrendamiento de un local para uso de oficina...

En consecuencia, se acuerda que se proceda a la adjudicación de un contrato de arrendamiento de un local para uso de oficina...





544

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
08700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

viajar por cuenta de este Excmo. Ayuntamiento en el medio de transporte que se determine al autorizar la misma, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares. Se indemnizará por el importe del billete o por los kilómetros realizados, según los grupos de clasificación aplicables a los funcionarios, o al precio por kilometro oficialmente estipulado, respectivamente.

7.- Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.

a) El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio tiene derecho a ser resarcido de los gastos de desplazamiento que por razón del servicio se vea obligado a realizar para la práctica de diligencias, notificaciones y citaciones que deba efectuar dentro del término municipal donde presta sus servicios y que no se hagan por correo certificado con acuse de recibo u otro medio de comunicación legalmente previsto.

b) Los desplazamientos se efectuarán preferentemente en medios de transporte públicos colectivos de más de nueve plazas, salvo que expresamente se autorice el uso de otro medio o vehículos particulares o ciclomotores, en cuyo caso la indemnización será la que corresponda para las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

c) Los desplazamientos que se tengan que efectuar por razón del puesto en tareas de organización del trabajo, control, inspección, lecturas de contadores, etc, se realizarán a pie, en medios de transporte públicos colectivos, en vehículos propiedad del Ayuntamiento y en último caso, de no ser viable ni operativo ninguno de los precedentes, se autorizará la correspondiente comisión de servicio para el uso de vehículo particular, estándose en este caso a lo dispuesto en el apartado anterior en lo que se refiere a su compensación económica.

8.- El pago y liquidación económicas de estas indemnizaciones deberá estar respaldado en todos los casos por la correspondiente documentación justificativa.

ARTICULO 25.- TIEMPO Y MODO DE PAGO DEL SALARIO.

1.- El abono del salario se hará mensualmente y las horas extraordinarias al mes siguiente de su realización.

2.- El Ayuntamiento podrá hacerlo efectivo mediante cualquier procedimiento de pago.

3.- El trabajador recibirá una copia de la nómina en modelo oficial.





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

El día 12 de Mayo de 1984, en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Municipal celebrada en el Ayuntamiento de Badajoz, se acordó por unanimidad de los señores concejales, lo siguiente:

1.º Que se acuerda celebrar un concurso de licitación para la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de las obras de reparación y mantenimiento de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz, en el importe máximo de 100 millones de pesetas.

2.º Que se acuerda convocar a licitación pública para la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz, en el importe máximo de 100 millones de pesetas.

3.º Que se acuerda convocar a licitación pública para la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz, en el importe máximo de 100 millones de pesetas.

4.º Que se acuerda convocar a licitación pública para la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz, en el importe máximo de 100 millones de pesetas.

5.º Que se acuerda convocar a licitación pública para la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz, en el importe máximo de 100 millones de pesetas.

6.º Que se acuerda convocar a licitación pública para la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz, en el importe máximo de 100 millones de pesetas.

7.º Que se acuerda convocar a licitación pública para la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz, en el importe máximo de 100 millones de pesetas.

8.º Que se acuerda convocar a licitación pública para la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Badajoz, en el importe máximo de 100 millones de pesetas.





545

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ARTICULO 26.- ABSORCION DE MEJORAS.

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su denominación, naturaleza y origen de las mismas.

ARTICULO 27.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

1.- Con carácter general, no se concederán anticipos, salvo causa de extrema necesidad debidamente justificada.

2.- Cumplido lo anterior, el personal laboral podrá solicitar anticipos de hasta 100.000 pts, a devolver sin intereses en el plazo máximo de veinticuatro mensualidades.

3.- El trabajador que solicite dicho anticipo deberá justificar los motivos, así como autorizar a la Administración a su retención en la nómina de forma mensual, supeditándose la concesión al informe que emita la CIVEA.

4.- No se podrá solicitar un nuevo anticipo hasta que se haya liquidado el anterior.

CAPITULO V.- PERMISOS Y SITUACIONES.

ARTICULO 28.- VACACIONES ANUALES.

1.- Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, durante los meses de junio a septiembre de cada año, excepto cuando el trabajador las solicite para otra fecha, quedando cada servicio, como mínimo, con el 50% del personal, salvo que en determinados periodos el responsable del mismo considere que queda debidamente atendido con menos personal.

2.- Las solicitudes se efectuarán antes del 25 de mayo y los períodos a solicitar (dos como máximo, que sumen treinta días naturales), serán los siguientes:

- a) MESES: Todo el mes completo, o bien, del día 16 de un mes al 15 del siguiente.
- b) QUINCENAS: Del 1 al 15 o del 16 al 30.
- c) 20 DIAS: Comenzando el 1 o el 11 de cada mes.
- d) 10 DIAS: Comenzando el 1, el 11 o el 21 de cada mes.



DIPUTACION DE BADAJOZ
BOLETIN DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

ARTICULO 1.º - OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen el funcionamiento de la Diputación de Badajoz en materia de...

ARTICULO 2.º - APLICACION DEL REGLAMENTO

Este Reglamento será de aplicación en todas las materias que se refieren en el presente artículo y en las que se refieren en el artículo siguiente.

ARTICULO 3.º - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las disposiciones que se refieren en el presente artículo tendrán vigencia desde la fecha de su promulgación hasta la fecha de su derogación.

ARTICULO 4.º - DISPOSICIONES FINALES

Las disposiciones que se refieren en el presente artículo tendrán vigencia desde la fecha de su promulgación hasta la fecha de su derogación.

ARTICULO 5.º - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las disposiciones que se refieren en el presente artículo tendrán vigencia desde la fecha de su promulgación hasta la fecha de su derogación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 6.º - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las disposiciones que se refieren en el presente artículo tendrán vigencia desde la fecha de su promulgación hasta la fecha de su derogación.

ARTICULO 7.º - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las disposiciones que se refieren en el presente artículo tendrán vigencia desde la fecha de su promulgación hasta la fecha de su derogación.

ARTICULO 8.º - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las disposiciones que se refieren en el presente artículo tendrán vigencia desde la fecha de su promulgación hasta la fecha de su derogación.

ARTICULO 9.º - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las disposiciones que se refieren en el presente artículo tendrán vigencia desde la fecha de su promulgación hasta la fecha de su derogación.

ARTICULO 10.º - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las disposiciones que se refieren en el presente artículo tendrán vigencia desde la fecha de su promulgación hasta la fecha de su derogación.

ARTICULO 11.º - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las disposiciones que se refieren en el presente artículo tendrán vigencia desde la fecha de su promulgación hasta la fecha de su derogación.





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.- Las vacaciones serán rotatorias entre los trabajadores de un servicio, salvo acuerdo voluntario de los mismos.

4.- En el caso extremo de que el personal de algún servicio concreto se vea en la imposibilidad de disfrutar un período de vacaciones de los establecidos en el punto 2, entre junio y septiembre, se le compensará con cinco días naturales más.

5.- Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensaciones económicas, ni tendrán carácter acumulativo.

6.- Al personal que cese durante el año sin haber disfrutado las vacaciones se le abonará la parte correspondiente al período de trabajo efectuado.

ARTICULO 29.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes, a contar desde el día del hecho causante:

1.- Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción en el Registro Oficial de Uniones de Hecho, en su caso.

2.- Cinco días naturales en los casos de nacimiento, acogida o adopción de un hijo, interrupción del embarazo y en los de muerte o enfermedad grave de algún familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad. En casos de extrema gravedad y con carácter excepcional, una vez agotados los cinco días citados, los días de asuntos propios y las vacaciones, el trabajador tendrá derecho hasta diez días naturales más para atender al familiar en primer grado enfermo, siempre que no exista ninguna posibilidad de atención por parte de otra persona de la familia o institución.

3.- Dos días naturales en los casos de muerte o enfermedad grave de algún familiar en segundo grado de consanguinidad y un día natural cuando se trate de tíos y sobrinos.

4.- Un día por boda de padres, hijos o hermanos, si el hecho causante se produce en día laborable o festivo, caso de que el solicitante trabajase dicho día.

5.- Un día por traslado de domicilio habitual dentro de la misma localidad y dos en otra.

6.- Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, durante los días de celebración, previa justificación.



547

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

08700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

7.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, sin que reciba el trabajador retribuciones o indemnizaciones algunas y sin que pueda superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborables en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador perciba retribuciones o indemnizaciones por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.

En el caso de comparecencias judiciales en días de descanso, derivadas del servicio, el trabajador tendrá derecho a una compensación de cuatro horas cuando tenga lugar dentro de la localidad. Si se produjera fuera de la localidad o dentro de la misma pero saliente de nocturno, se le compensará con una jornada de descanso completa. De realizarse fuera de la Comunidad Autónoma, la compensación será de dos jornadas.

8.- Por lactancia de un hijo menor de nueve meses, las trabajadoras tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Dicho período podrá ampliarse hasta dos horas, con justificación pediátrica, en el caso de lactancia natural. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad (lactancia artificial). Este derecho, sólo en el caso de lactancia artificial, podrá ser ejercido igualmente por el trabajador, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo.

En el supuesto de adopción o acogida, si el menor tiene menos de nueve meses, los trabajadores disfrutarán de los mismos derechos recogidos en el párrafo anterior, a partir de la acogida en el seno familiar.

En el caso de maternidad, el permiso retribuido se establecerá de acuerdo con la legislación vigente.

9.- Todos los empleados públicos al servicio de esta Corporación, excepto la Policía Local, celebrarán la festividad de Santa Rita de Casia el día 22 de mayo de cada año.

Los servicios mínimos a prestar en dicha jornada serán los siguientes: Deportes, Cementerio, Mercado, Estación de Autobuses, Parking, Estación Depuradora, Limpieza Viaria y de Edificios Públicos, Recogida de Basuras y Registro de Documentos.

Los trabajadores que presten servicio dicho día serán compensados con otro de descanso, a elegir por los afectados, dentro del mes siguiente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

547



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MEXICO

El presente documento tiene como finalidad...

En el marco de la programación...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...





548

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si coincidiera el día 22 de mayo en sábado, se considerará festivo a efectos de servicio. En el caso de que coincida en domingo, se trasladará la festividad, con todos los derechos derivados del servicio, al lunes siguiente.

10.- El día de Santa Ana se declara festivo para todos los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento, excepto para el personal obligado a prestar servicio (excluido Registro de Documentos), al que se le compensará dicha jornada con otra de descanso.

11.- Cualquier otro tipo de permiso retribuido no contemplado en los puntos anteriores se disfrutará de acuerdo con el mismo régimen que el establecido para el personal funcionario.

ARTICULO 30.- LICENCIAS NO RETRIBUIDAS.

1.- El personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a seis meses.

2.- Dichas licencias serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud.

3.- La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de seis meses en dos años y no podrá solicitar nueva licencia hasta al menos haber transcurrido un año del disfrute de la anterior.

4.- Durante este periodo de tiempo se le respetará el puesto de trabajo.

ARTICULO 31.- SUSPENSION DEL CONTRATO CON RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO.

1.- La suspensión del contrato de trabajo se ajustará a las normas imperativas establecidas en la Sección Tercera del Capítulo III del Estatuto de los Trabajadores y lo dispuesto en el presente Convenio.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores, éstos tendrán derecho a la suspensión del contrato, con reserva del puesto de trabajo, en los siguientes casos:

a) Cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario o del servicio social sustitutivo o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del servicio.



549

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales electivas, de acuerdo con los Estatutos de los Sindicatos de ámbito provincial o superior, supuesto que será de aplicación a la situación de excedencia forzosa con cómputo de antigüedad, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o que perciban las retribuciones por el mismo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical.

c) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

3.- La incorporación al trabajo será de forma automática cesadas aquéllas situaciones.

CAPITULO VI.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.

ARTICULO 32.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.

1.- Los trabajadores podrán participar en cursos para la obtención de título académico o profesional, así como de perfeccionamiento o capacitación profesional, que se organicen por centros oficiales o reconocidos. Dentro de la CIVEA se elaborará un procedimiento reglado para la solicitud, concesión y derechos derivados para la asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo.

2.- Para facilitar la formación y promoción profesional del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, el personal afectado por el presente Convenio tendrá los siguientes derechos:

a) A permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación, durante los días de su celebración.

b) A una preferencia, previa solicitud, para elegir turno de trabajo en un número de horas igual a la mitad de las que dedica a la asistencia a las clases, con reducción de sus retribuciones en la misma proporción.

c) De existir acuerdo entre los trabajadores afectados en un turno, podrá cambiarse el mismo al solicitante que lo haga para asistir a clases formativas regladas, siempre que éste cumpla su turno completo cambiado y sin deducírsele retribuciones.

Serán requisitos imprescindibles para ello la constancia



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

PLAZA DE SAN FRANCISCO, 10 - 06001 BADAJOZ

TELÉFONO 923 21 00 00

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

Artículo 1.º - Objeto y alcance del convenio

El presente convenio tiene por objeto...

1.º - El presente convenio tiene por objeto...

2.º - El presente convenio tiene por objeto...

3.º - El presente convenio tiene por objeto...

4.º - El presente convenio tiene por objeto...

5.º - El presente convenio tiene por objeto...

6.º - El presente convenio tiene por objeto...





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

escrita de solicitud, el acuerdo de los afectados, el visto bueno del Jefe de Servicio y la justificación documental.

3.- El Ayuntamiento organizará o concertará con centros oficiales o reconocidos la impartición de cursos de perfeccionamiento profesional, según los planes de formación que se establezcan.

4.- En caso de utilización en los puestos de trabajo de nuevas tecnologías, la Administración realizará cursos de perfeccionamiento y adaptación a los trabajadores afectados por esa nueva tecnología dentro de la localidad de su centro de trabajo.

5.- De no poder realizarse en la localidad este curso, el Ayuntamiento estará obligado al abono de las dietas que procedan.

6.- El Ayuntamiento se compromete a incluir en sus Presupuestos anuales una cantidad mínima de 500.000 pesetas destinada a planes de formación propios, que podrá ser revisable en función de la evolución de los citados Presupuestos.

CAPITULO VII.- DERECHOS SOCIALES Y SALUD LABORAL.

ARTICULO 33.- POLIZAS DE SEGURO.

El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro colectivo a favor de todos y cada uno de los trabajadores laborales, por un capital y condiciones a determinar, según cuantía de la póliza y posibilidades presupuestarias.

Sus efectos cubrirán los períodos de servicio que el trabajador tenga en un año.

El Comité de Empresa y los representantes sindicales tendrán copia de la póliza antes citada, a los efectos de conocer los riesgos cubiertos y la cuantía de los mismos.

La vigencia de dicha póliza estará condicionada a la aprobación presupuestaria de su importe.

Se estudiará igualmente la posibilidad de suscribir una póliza para garantizar la defensa jurídica del trabajador frente a sus responsabilidades derivadas del cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Se estudiará la viabilidad de suscribir un Plan de Pensiones, de acuerdo a la voluntad de los trabajadores y empresa, previamente constatadas.

ARTICULO 34.- SALUD LABORAL.





EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Faded text of a letter or report, mostly illegible due to low contrast and bleed-through.





551

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales y normativa de desarrollo de la misma, los empleados públicos tienen derecho a una protección eficaz en materia de salud y seguridad en el trabajo, así como un deber correlativo de observar y poner en práctica las medidas que se adopten, legal y reglamentariamente, con el objeto de garantizar la prevención frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en casos de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2.- El citado derecho supone la existencia de un deber de la Administración Municipal de garantizar una protección de los empleados públicos a su servicio frente a los riesgos laborales, para cuyo cumplimiento la Administración Municipal, en el marco de sus responsabilidades, realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, con las especialidades establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y mediante la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas preventivas.

3.- Los Jefes de Servicio serán responsables de que los trabajadores de ellos dependientes estén convenientemente equipados de acuerdo a las prescripciones emanadas de la evaluación de riesgos laborales, quedándose al arbitrio y mediación del Comité de Salud Laboral las desviaciones que a este respecto se produzcan.

ARTICULO 35.- BOLSA DE AYUDAS ECONOMICO-SOCIALES.

El Ayuntamiento creará una bolsa para atender puntualmente las necesidades económicas de los trabajadores para la adquisición de elementos no subvencionados por la Seguridad Social y que les sean recomendados clínicamente, tales como gafas, prótesis, etc.

La distribución de la bolsa y el procedimiento para la solicitud y abono de las ayudas se realizarán, conforme al sistema que se acuerde entre los agentes firmantes del Convenio, dentro de la CIVEA.

La cuantía de la bolsa se establece en 1.500.000 pesetas anuales, que se recogerán en los Presupuestos del Ayuntamiento. En el caso de no agotarse dicho crédito, el remanente sobrante se sumará al





EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

19000

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]





552

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del año siguiente.

Aquellos trabajadores que acrediten quince años de cotización mínimos e ininterrumpidos, anteriores a la fecha de cumplir los 65 años o más y siempre que se jubilen en el Ayuntamiento o adquieran dicha condición después de una situación de incapacidad legalmente reconocida, recibirán un premio de fidelización equivalente a 1.000.000 de pesetas, que serán previstos en los Presupuestos anuales correspondientes.

CAPITULO VIII.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTICULO 36.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto por la normativa legal al respecto y, en cualquier caso, a las normas que se dicten para general cumplimiento del personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Cualquier falta cometida, no prevista en el presente texto, se asimilará a alguna de las aquí contempladas.

1.- GRADUACION DE LAS FALTAS. Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves las siguientes:

- a) La leve incorrección con el público y en general con los usuarios del servicio, así como con los compañeros o subordinados.
- b) El retraso injustificado, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- c) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- d) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.
- e) El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre tres y cinco ocasiones al mes.
- f) El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.
- g) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

533



EXCELENTÍSSIMO AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

En el día de...

El Sr. Alcalde de Badajoz, Sr. D. ...

PROYECTO DE ORDEN

Por el Sr. Alcalde de Badajoz, Sr. D. ...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, de 1978, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la misma Ley, se acuerda lo siguiente:

1. Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de...

2. El titular de dicho puesto será el Sr. D. ...

3. El sueldo de dicho puesto será de ...

4. El destino de dicho puesto será el de ...

5. El plazo de duración de dicho puesto será de ...

6. El procedimiento de selección será el de ...

7. El presente proyecto de orden se someterá a la aprobación del Pleno de este Ayuntamiento.

8. El presente proyecto de orden se someterá a la aprobación del Sr. Alcalde de Badajoz.

9. El presente proyecto de orden se someterá a la aprobación del Sr. D. ...

10. El presente proyecto de orden se someterá a la aprobación del Sr. D. ...





553

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Serán faltas graves las siguientes:

a) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

b) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores relacionadas con el trabajo y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

c) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

d) El incumplimiento grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente.

e) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres o cuatro días en el período de un mes.

f) El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre seis y diez ocasiones al mes, cuando acumulados supongan un mínimo de diez horas mensuales.

g) El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.

h) La simulación de enfermedad o accidente.

i) La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

j) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

k) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

l) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

m) La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo.

n) Cometer falta leve, teniendo anotadas y no canceladas o sin posibilidad de cancelar, al menos dos faltas leves.





554

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas. Se considerará abuso de autoridad la comisión por un superior de un hecho arbitrario, con infracción de un derecho del trabajador reconocido legalmente por este Convenio, el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes, de donde se derive un perjuicio notorio para el subordinado, ya sea de orden material o moral.

Serán faltas muy graves las siguientes:

a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

b) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

c) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

d) El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

e) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante cinco o más días al mes.

f) El incumplimiento no justificado del horario de trabajo durante más de diez ocasiones al mes o durante más de veinte al trimestre.

g) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando dé lugar a situaciones de incompatibilidad.

h) Cometer falta grave, teniendo anotadas y no canceladas o sin posibilidad de cancelar, al menos dos faltas graves.

i) El acoso sexual.

j) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

l) El incumplimiento de la obligación de atender en caso de huelga los servicios previstos en el artículo 6,7º del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

m) La obtención de beneficios económicos por razón del trabajo ajenos al puesto desempeñado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
CALLE DE LA JUSTICIA, 10
BADAJOZ

1) El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado...
2) El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado...
3) El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado...
4) El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado...
5) El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado...
6) El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado...
7) El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado...
8) El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado...
9) El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado...
10) El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado...





555

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

n) El quebrantamiento del secreto profesional, la manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación o la utilización de los medios técnicos de esta Administración para intereses particulares de tipo económico.

o) La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercuten negativamente en el trabajo.

p) La tolerancia o encubrimiento de los Jefes o Superiores respecto de las faltas graves y muy graves cometidas por los subordinados.

q) El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente, entendiéndose como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física o psíquica de otro trabajador o de terceros.

2.- SANCIONES. Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

Por faltas graves:

- a) Inhabilitación para la promoción o ascensos, así como para concurrir a pruebas selectivas, por un período no superior a un año.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de tres días a tres meses.

Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.
- b) Inhabilitación para la promoción o ascenso por un período de un año y un día a cinco años.
- c) Despido.

3.- PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contados todos ellos a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a



556

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los seis meses de haberse cometido.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

1.- En cuanto a la edad de jubilación, se estará a lo dispuesto para el régimen funcionarial; ésto sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia para la jubilación, en cuyo caso, la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

2.- Los trabajadores podrán jubilarse anticipadamente, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los trabajadores podrán realizar actividades sindicales, regulándose las mismas por lo dispuesto en la normativa laboral.

Cada sección sindical representada en el Ayuntamiento tendrá derecho a un crédito adicional de treinta horas anuales para sus funciones sindicales, facilitándose, además, un local común para el ejercicio de las mismas.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA. Durante la situación de ILT la empresa abonará al trabajador la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social, en el caso de que tuviera derecho a ella y el 100% de su retribución.

DISPOSICION FINAL

1.- Las normas del presente Convenio regulan las relaciones entre el Ayuntamiento y sus trabajadores laborales, estándose, en lo no dispuesto en el mismo, a la normativa laboral de superior rango.

2.- Los aspectos económicos aquí establecidos serán aplicables a partir del 1 de enero del año 2.001 y, en ningún caso, generarán derechos con anterioridad a dicha fecha.

En Villanueva de la Serena, a 23 de octubre de 2.000.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO: EL ALCALDE. Fdo. y rubricado. José Antonio Jiménez García. EL CONCEJAL DE PERSONAL. Fdo. y rubricado. Fernando Tapia Huertas. POR UGT: Fdo. y rubricado. Antonio Tejada León, Dionisio Borralló Segador, Carmen Rodríguez Rodríguez, José Dorado Lozano y Santiago Lozano Casado. POR CSI - CSIF: Fdo. y rubricado. José Antonio Suárez Puerto, Juan Ignacio López Puerto y

1980



CONSEJO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DE LA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El presente informe...

ANEXO I

El presente informe...

ANEXO II

El presente informe...

ANEXO III

El presente informe...

ANEXO IV

El presente informe...

El presente informe...

El presente informe...

El presente informe...





557

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Antonia Barco Mera. POR CC.OO: Fdo. y rubricado. Manuel Núñez Velázquez.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN A FIN DE SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA SUSCITADA CON OCASION DE LA EDIFICACION DEL SOLAR UBICADO EN LA CALLE DE RAMON Y CAJAL, ESQUINA A LA CALLEJA DE LAS ANIMAS.-

Por el funcionario que suscribe se informa que el asunto cuenta con los dictámenes favorables emitidos al respecto con fecha 20 de octubre de 2.000 por las Comisiones Informativas Permanentes de Urbanismo, Obras Públicas y Circulación Vial, de un lado, y de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y de Relaciones con las Entidades Locales Menores, de otro, los cuales son coincidentes en proponer la adopción de un acuerdo de permuta de los solares propiedad de este Ayuntamiento y de la promotora UNIPROVIEX, S.L., en base al documento obrante en el expediente, denominado "Compromiso de Permuta y Prestaciones Accesorias".

Se informa asimismo que para dar cobertura legal a dicho compromiso, el acuerdo a adoptar habría de ser del siguiente tenor literal:

1º.- Enajenar a UNIPROVIEX, S.L. el bien municipal que se describe, en concreto la parte edificable del denominado Enclave 5.D, "Ramón y Cajal", permutándose por el inmueble propiedad de UNIPROVIEX, S.L., ubicado en la calle Ramón y Cajal, nº 2, en su confluencia con la denominada "Calleja de las Animas".

2º.- Abonar a UNIPROVIEX, S.L. la cantidad de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL CIENTO VEINTIDOS (17.281.122) PESETAS, como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores entre ambos bienes.

3º.- Dar cuenta de la permuta acordada a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986 y 79 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

4º.- Compensar a UNIPROVIEX, S.L. con la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y UNA (35.577.651) PESETAS, en concepto de gastos soportados por la empresa promotora, no recuperables, hasta llegar desde la configuración de solar edificado que ostentaba en su día a la situación actual de solar en construcción.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE BADAJOZ

En el Ayuntamiento de Badajoz, a ... de ... de ...

El Sr. ...

El Sr. ...

El Sr. ...

El Sr. ...

El Sr. ...

Handwritten signature





558

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

5º.- Adquirir el compromiso de consignar en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento de los ejercicios de 2.001 y 2.002 las cantidades que se expresan, hasta totalizar el importe de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y TRES (52.858.773) PESETAS, a que asciende la suma de la diferencia de valores de los bienes que se permutan (expresada en el apartado segundo anterior) y el importe estimado de las compensaciones indemnizatorias (expresado en el apartado cuarto anterior):

- Ejercicio 2.001 : 30.761.889 pesetas.

- Ejercicio 2.002 : 22.096.884 pesetas.

6º.- Asumir igualmente el resto de compromisos económicos que contempla el documento y que se cifran en la asunción a cargo del Ayuntamiento de todos los gastos que entrañe la cancelación de hipoteca y, en su caso, la rectificación de las declaraciones de obra nueva en construcción y propiedad horizontal, incluyéndose a título indicativo entre los mismos los de Notaría, Registro de la Propiedad, actos jurídicos documentados, comisiones bancarias, etc.

7º.- Ejecutar la plaza y soportales previstos para el Enclave 5.D, adecuando su ejecución a las obras de edificación que UNIPROVIEX, S.L. proyecta desarrollar, de forma que su terminación sea anterior en dos meses al menos respecto de la finalización de éstas, siendo el control de calidad de las obras reseñadas, plaza y soportales, efectuado a instancia de UNIPROVIEX, S.L.

8º.- Condicionar la eficacia del documento en cuestión a la traslación del dominio que se formalice mediante el otorgamiento de las escrituras públicas de compraventa correspondientes. "*****"

Respecto de la cláusula que figura en el documento comentado, relativa al sometimiento de la vigencia del acuerdo a la emisión de informe favorable por parte de la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles del proyecto de edificación que, en su caso, desarrollase UNIPROVIEX, S.L., adaptado a la finca que se le transmite por el Ayuntamiento, se entiende innecesaria dada la distancia proyectada de dicho inmueble respecto de la Iglesia de la Asunción.

Del mismo modo, se entiende innecesaria la referencia que se efectúa en dicho documento sobre la restitución, vía subvención, del importe abonado al Ayuntamiento en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ya que dicho importe se compensaría, en su caso, con el de la licencia de obra a devengar en su día.

En relación con dicho asunto y sin perjuicio de su



128



GOBIERNO AUTÓNOMO DE CASTILLA-LA MANCHA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz sobre el resultado de la gestión de la Diputación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1984 y el 31 de diciembre de 1984.

El informe se divide en tres partes: I. Situación económica y financiera; II. Situación administrativa; III. Situación social y cultural.

En primer lugar se expone la situación económica y financiera de la Diputación durante el periodo mencionado.

La evolución de los ingresos y gastos de la Diputación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1984 y el 31 de diciembre de 1984, se resume en el siguiente cuadro:

El cuadro anterior refleja la evolución de los ingresos y gastos de la Diputación durante el periodo mencionado. Como se puede apreciar, los ingresos han aumentado en un 10% respecto al periodo anterior, mientras que los gastos han disminuido en un 5%.

En consecuencia, el resultado de la gestión de la Diputación durante el periodo mencionado es positivo, habiéndose alcanzado un superávit de 50 millones de pesetas.

En segundo lugar se expone la situación administrativa de la Diputación durante el periodo mencionado. Durante este periodo se han realizado una serie de actuaciones tendientes a mejorar la gestión administrativa de la Diputación, tales como la reorganización de los departamentos, la creación de nuevos puestos de trabajo, etc.

En tercer lugar se expone la situación social y cultural de la Diputación durante el periodo mencionado. Durante este periodo se han realizado una serie de actuaciones tendientes a mejorar la situación social y cultural de la Diputación, tales como la creación de nuevos servicios, la realización de obras de infraestructura, etc.





559

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tratamiento por el Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo que corresponda, se da a conocer que en el día de la fecha ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento una reclamación suscrita por Don Ildelfonso Cuevas Ramos, a través de la cual insta la iniciación de un expediente de reversión de los terrenos que son propiedad del Ayuntamiento y que fueron adquiridos en su día a dicho titular vía expropiación, precisamente los que conforman el denominado "Enclave 5.D". Ante dicha circunstancia, se informa que, siendo tan reciente la presentación del escrito y dadas las consecuencias jurídicas que en el mismo se postulan, el acuerdo que, en su caso, adopte el Pleno de la Corporación quedaría condicionado a la emisión de los informes jurídicos y técnicos necesarios al respecto de dicha pretensión, toda vez que, de ser coincidentes dichos informes con la misma, resultaría vano y sin efecto el acuerdo consensuado que se pretende formalizar con UNIPROVIEX, S.L.

Sometida la cuestión a la deliberación del Consistorio, toma la palabra en primer lugar el Concejal delegado de Urbanismo y Obras Públicas, Don Eduardo Torres Muñoz, quien se muestra convencido de que hoy se trae una posible solución a la problemática suscitada con ocasión de la construcción de un edificio en la calleja de Las Animas, frente a la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción; asunto -dice- varias veces debatido en Pleno y en Comisión Informativa de Urbanismo, por lo que es suficientemente conocido por la opinión pública.

Tras recordar que en la pasada Comisión Informativa de Urbanismo se dictaminó favorablemente la propuesta de acuerdo que hoy se trae a la consideración del Pleno, hace hincapié en la posibilidad de dar solución al problema, no sólo estético, sino también artístico, que para la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción supondría la construcción de un edificio con la altura que se pretendía en sus inmediaciones; solución que, necesariamente, habrá de pasar por un acuerdo negociado con la empresa promotora, por cuanto que la licencia de construcción es plenamente legal y vigente, como así lo ha estimado la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y, por ello, la citada empresa está en su perfecto derecho de continuar con la edificación.

Prosigue diciendo que, ante estas perspectivas, se ha decidido de nuevo someter a la consideración de los municipales la propuesta de acuerdo que se trajo por vez primera el pasado mes de febrero, actualizada económicamente en alguna cuantía.

De otro lado, incide en que la premura de tiempo con que se ha presentado la reclamación del Sr. Cuevas Ramos impide que a la hora de hoy se cuenten con los preceptivos informes técnicos y jurídicos sobre cuál debe ser el proceder del Ayuntamiento y, por lo





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
BADAJOZ - AYUNTAMIENTO DE LA SIERRA
BADAJOZ

El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus atribuciones, ha acordado...
...de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de sus atribuciones, ha acordado...
...de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de sus atribuciones, ha acordado...

El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus atribuciones, ha acordado...
...de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de sus atribuciones, ha acordado...
...de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de sus atribuciones, ha acordado...

El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus atribuciones, ha acordado...
...de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de sus atribuciones, ha acordado...
...de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de sus atribuciones, ha acordado...

El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus atribuciones, ha acordado...
...de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de sus atribuciones, ha acordado...
...de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de sus atribuciones, ha acordado...

El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus atribuciones, ha acordado...
...de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de sus atribuciones, ha acordado...
...de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de sus atribuciones, ha acordado...





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tanto, el resultado de la votación quedará supeditado a la emisión de dichos informes.

Pone fin a su alocución adelantando que el Equipo de Gobierno apoyará las conclusiones de dichos informes, los cuales parece ser que estarán ultimados para el próximo lunes, sin perjuicio de que en esta sesión quede aprobada la propuesta de acuerdo que se presenta.

Le toca el turno al portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, quien en primer lugar aprovecha el uso de la palabra para indicar al Sr. Alcalde que diga al Sr. Tapia Huertas que le va a ver durante mucho tiempo en este Ayuntamiento, durante toda la legislatura, en el gobierno o en la oposición, donde el Grupo de Gobierno le tiene actualmente. Añade que la única cosa que lamenta de esta situación es que por pretender dañarle personal y económicamente se hayan llevado por delante a un funcionario honrado de este Ayuntamiento, que desempeñó por aquellas fechas las funciones de Interventor y que, por tanto, daba el visto bueno a todas las percepciones económicas que él y el resto de los miembros de la Corporación obtuvieron.

Con respecto al asunto del Orden del Día que nos ocupa, resume al público asistente que se está hablando del famoso solar de la calle Ramón y Cajal, esquina con la calleja de Las Animas, a cuya empresa propietaria se le concedió licencia provisional de construcción mediante Resolución de Alcaldía firmada por Doña María del Carmen Serradilla Santos con fecha 12 de mayo de 1.999 y a la que el actual Alcalde, Don José Antonio Jiménez García, concedió licencia definitiva el día 16 de agosto del mismo año.

Que el Grupo Municipal Socialista presentó ante la Junta de Extremadura un recurso solicitando la suspensión de tal edificación, por considerar que no se ajustaba a lo preceptuado en cuanto al entorno que deben tener aquellos bienes histórico-artísticos, tal como la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción.

Que su Grupo siempre planteó las siguientes tres propuestas, a fin de evitar la edificación de cinco plantas de altura a tres metros de la Parroquia: el retranqueo con una edificación en "L", la permuta con compensación por el menor aprovechamiento de la empresa promotora y, por último, la expropiación.

Que su Grupo también coincidía con la propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre el retranqueo lineal en la calleja de las Animas, la cual fue aprobada en Pleno. Sin embargo -continúa-, a pesar de ese mandato del Pleno, Don José Antonio Jiménez García fue incapaz de resolver y negociar con la empresa promotora tal retranqueo.





EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Faded text, likely a report or official document, containing several paragraphs of illegible content.





561

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Desvela las diversas reuniones mantenidas con representantes de UNIPROVIEX, S.L., a petición de éstos, en donde les explicó las propuestas de su Grupo, que pasaban por la no construcción de las cinco alturas; propuesta que fue compartida por dicha empresa, a pesar de que, a su vez, intentaron demostrarle documentalmente los gastos que habían afrontado.

Reprocha a los miembros del Grupo de Gobierno no ser capaces ahora de ponerse de acuerdo para dirimir un problema tan importante para nuestra ciudad y, en cambio, sí se pusieron rápidamente de acuerdo en el reparto de los sueldos y de los cargos.

Sostiene, por ello, que su Grupo tiene en estos momentos la responsabilidad de votar a favor de la propuesta que presenta el Sr. Jiménez García, o bien votar en contra de la misma, ante la incapacidad que ha tenido para negociar con la empresa promotora el retranqueo de los cuatro metros propuesto por el Grupo Municipal de Izquierda Unida. Por lo tanto, recalca que la propuesta que trae a Pleno el Sr. Alcalde no goza de la mayoría suficiente como para sacarla adelante, por lo que anticipa que el Grupo Municipal Socialista, pensando en los ciudadanos, va a apoyar la propuesta del Equipo de Gobierno para que no se construyan las cinco plantas de altura, lo que evidencia -dice- que no basan su política en que "en cuanto peor lo hagan ustedes, mejor para nosotros".

Por su parte, Don Gregorio Gil Ruedas, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, tras destacar que su Grupo ha permanecido fiel a su postura desde el principio, frente a otros que han cambiado de "cuneta", narra los siguientes antecedentes relacionados con el asunto que nos ocupa:

Que en la Comisión Informativa celebrada el día 15 de febrero de 2.000, al Grupo de la oposición le pareció excesiva la propuesta del Equipo de Gobierno, partiendo de los valores otorgados a los solares en cuestión, puesto que entendía que el local municipal es de superior valor al de la empresa. En base a ello, proponía que la permuta se realizara solar por solar, más una cantidad de 14.000.000 de pesetas para compensar la diferencia de valor entre ambos y los gastos sufridos. Que de ser aceptada dicha propuesta, ofrecía como alternativa la expropiación del solar. Asimismo, opinaba el citado Grupo Socialista que la empresa había rebajado poco sus pretensiones iniciales y que, evaluando los diversos gastos presentados, el coste de la operación para el Ayuntamiento se elevaría a unos 90.000.000 de pesetas, bien en patrimonio urbano o, al menos, 80.000.000 de pesetas.

Que en aquella misma Comisión Informativa, Izquierda Unida era partidaria de proponer a la empresa promotora el retranqueo de la fachada del edificio a construir, ampliando la calleja de las Animas





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En el día de hoy, a las once y media de la tarde, se celebró en el Ayuntamiento de Badajoz una reunión de carácter informativo y de consulta con los representantes de las asociaciones de vecinos de la ciudad de Badajoz, con el fin de explicar el proyecto de ordenanza que regula el uso de las zonas verdes de la ciudad y de recoger sus sugerencias y opiniones.

En primer lugar se explicó el contenido del proyecto de ordenanza, que tiene por objeto regular el uso de las zonas verdes de la ciudad de Badajoz, así como el mantenimiento y conservación de las mismas.

Después de haber leído y discutido el proyecto de ordenanza, los representantes de las asociaciones de vecinos expresaron sus opiniones y sugerencias sobre el mismo. En general, se valoró positivamente el proyecto, ya que se considera necesario para garantizar el uso adecuado de las zonas verdes de la ciudad y para asegurar su mantenimiento y conservación.

Finalmente, se acordó que el Ayuntamiento de Badajoz proceda a la tramitación del proyecto de ordenanza, teniendo en cuenta las sugerencias y opiniones expresadas por los representantes de las asociaciones de vecinos.

En consecuencia, se acuerda que el Ayuntamiento de Badajoz proceda a la tramitación del proyecto de ordenanza, teniendo en cuenta las sugerencias y opiniones expresadas por los representantes de las asociaciones de vecinos.

En el día de hoy, a las once y media de la tarde, se celebró en el Ayuntamiento de Badajoz una reunión de carácter informativo y de consulta con los representantes de las asociaciones de vecinos de la ciudad de Badajoz, con el fin de explicar el proyecto de ordenanza que regula el uso de las zonas verdes de la ciudad y de recoger sus sugerencias y opiniones.





562

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en la anchura que se considerara suficiente (3,75 ó 4,00 metros), indemnizándola por ello y, de quedar algún chaflán en la siguiente edificación, tenerlo en cuenta en el futuro. Asimismo, se pedía que se facultara al Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, Sr. Torres Muñoz, para que llevara a cabo las conversaciones pertinentes, de tal manera que, si la empresa no estuviera dispuesta a tal acuerdo, se ejecutara la edificación conforme a la licencia de obras que dicha empresa tenía legalmente concedida. Destaca el Sr. Gil Ruedas que esta propuesta fue votada a favor por tres votos, de Izquierda Unida y Partido Socialista Obrero Español, dos votos en contra y ninguna abstención.

Que esta oferta de retranqueo le pareció interesante y conveniente a la empresa, aunque es cierto que encontraban una objeción que la convertía en inviable, cual era el cambio de la alineación de la fachada que, al suponer una modificación del Plan General de Ordenación Urbana, tendría que ser aceptada por la Comisión de Urbanismo de la Junta de Extremadura, con el consiguiente retraso en la solución del problema. A pesar de ello, animaba al Ayuntamiento a que lo gestionara.

Que en el Pleno de la Corporación celebrado el día 24 de febrero de 2.000 se presentaron tres propuestas. El Equipo de Gobierno proponía la permuta de los dos solares, sobradamente conocida, más 38.000.000 de pesetas en concepto de diferencia de valor de los mismos, compensación de gastos diversos justificados por la empresa promotora y 10.500.000 pesetas por la construcción del sótano. A esta propuesta, el Sr. García Ramos señalaba que, además de los 48.500.000 pesetas, el Ayuntamiento tendría que asumir el pago de todos los gastos que entrañase la cancelación de la hipoteca, rectificación de obra nueva, Registro, Notaría, etc.; con lo cual la operación se elevaría a los 60.000.000 de pesetas y, por ello, adelantaba el rechazo del Grupo Socialista a las condiciones de la permuta que se proponía, al tiempo que preguntaba si no sería más barato expropiar los terrenos en cuestión.

Que en la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 23 de marzo de 2.000, Izquierda Unida, tras conocer la intervención de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, formuló una detallada moción en la que se daba un paso más aceptando la permuta y, además, se hacía un estudio económico en base a conceder unas determinadas plantas y quedarse el Ayuntamiento con otras, a fin de que esta Corporación no tuviera que poner dinero alguno. Así pues, cree que esta propuesta zanjaría el problema de manera satisfactoria para todos, ya que:

- 1º.- Se realizarían urbanísticamente los dos solares.
- 2º.- Se dispondría de la nueva y amplia calle peatonal.



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3º.- No supondría aportación económica alguna para el Ayuntamiento.

4º.- Se dispondría de un sótano y dos plantas como edificio municipal.

5º.- UNIPROVIEX, S.L. podría comenzar en poco tiempo la construcción del Enclave 5.D, para posteriormente continuar con el solar a debate.

6º.- De esta manera puede no parar la obra para construir el sótano, y

7º.- UNIPROVIEX, S.L. dispondría de dos enclaves para poder desarrollarlos y, de esa manera, alcanzar los legítimos intereses a los que tiene derecho como empresa.

Propuesta con la que -dice- el Sr. García Ramos está ahora de acuerdo, ya que desde este momento propone, para solucionar definitivamente el problema, que se negocie con la empresa en base a lo que figuraba en la propuesta de Izquierda Unida, con el retranqueo en la edificación.

Que, posteriormente, la Junta de Extremadura acordó la suspensión cautelar inmediata de la obra que se llevaba a cabo en la esquina de la calleja de las Animas con calle Ramón y Cajal, hasta tanto se presentara en la Consejería de Cultura el proyecto de ejecución para su informe preceptivo y vinculante, por afectar a un monumento como es la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, incluida en el Inventario de Bienes Culturales.

Que el referido informe de la Junta de Extremadura fue bien replicado por el Jefe de los Servicios Jurídicos y por el Secretario General de la Corporación, por no contar con mucha base legal.

Que en el Pleno celebrado el día 30 de marzo de 2.000 se votó a favor de la propuesta formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, a la cual se sumó el Grupo Municipal Socialista. Sin embargo -continúa-, no se llega a un acuerdo con la empresa promotora, que mantiene altas pretensiones económicas y, mientras se presentan y se desestiman los recursos interpuestos por este Ayuntamiento, nos encontramos después del verano con que UNIPROVIEX, S.L. ha terminado el sótano y comienza la edificación y, por consiguiente, la gente se altera.

Finalmente, se ha intentado que la Consejería de Cultura participe en los gastos que pudieran derivarse del proyecto planteado.





COLECCIÓN DE LEYES

1971 - JUNIO DE LA ESPAÑA

LEY

1.- El presente Real Decreto tiene por objeto...

2.- El presente Real Decreto tiene por objeto...

3.- El presente Real Decreto tiene por objeto...

4.- El presente Real Decreto tiene por objeto...

5.- El presente Real Decreto tiene por objeto...

6.- El presente Real Decreto tiene por objeto...

7.- El presente Real Decreto tiene por objeto...

8.- El presente Real Decreto tiene por objeto...

9.- El presente Real Decreto tiene por objeto...

10.- El presente Real Decreto tiene por objeto...





564

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En resumen, el Sr. Gil Ruedas formula las siguientes reflexiones:

1ª.- Que Izquierda Unida, como Grupo, no quiere que se construya a cualquier precio. Piensa que el coste de esta operación se aproxima a los 80.000.000 ó 90.000.000 de pesetas.

2ª.- Que el callejón de las Animas ha estado siempre integrado perfectamente en el entorno de la Iglesia.

3ª.- Que la propuesta de Izquierda Unida ha sido la mejor y a fecha de hoy lo sigue siendo, puesto que nadie ha demostrado con razones técnicas de peso que sea equivocada.

4ª.- Que el Grupo Municipal de Izquierda Unida mantiene su propuesta, por creer que es la que mejor enlaza y desarrolla ambos enclaves y no van a cambiar de postura, frente a otros -dice- que deberán explicar cómo antes se oponían a lo que hoy votarán a favor, además, con una mayor compensación económica. Por ello, cree que con esta actitud lo que se ha conseguido es dilatar en el tiempo lo que bien se podría haber solucionado antes y, encima, con menor coste económico para el Ayuntamiento, como así se desprende del informe emitido por la Secretaría General de la Corporación.

5ª.- Que a pesar de lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida estaría dispuesto a cambiar el sentido de su voto y votar a favor si la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, que mandó parar las obras y el propio Ministerio de Cultura se hacen cargo de los 80.000.000 ó 90.000.000 de pesetas, a fin de no cargar con esas cantidades excesivas al Ayuntamiento.

6ª.- Que el Grupo de Izquierda Unida mantiene su propuesta y no participa en el arreglo que se propone, por entender que beneficia los intereses crematísticos de los promotores, favorecidos por "esa vena sentimental y religiosa que tan fácil es tocar entre las personas", de tal manera que, si dicha empresa no se aviene a razones, que construya, pero sin echar la culpa a quienes no han hecho sino cumplir con las exigencias legales de conceder una licencia solicitada con arreglo a la normativa vigente; precisando a renglón seguido que si hay que buscar culpables habrá que mirar a aquéllos que aprobaron en su día el Plan General de Ordenación Urbana, que contemplaba este tipo de actuaciones. Finalmente, aprovecha para criticar las múltiples modificaciones puntuales de dicho Plan General, que han ido cercenando las virtudes que tenía.

Por su parte, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, interviene para mostrar su satisfacción por la rectificación que hace el Grupo Municipal Socialista de la posición



565

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mantenida en el Pleno celebrado el día 24 de febrero de 2.000, no sin apuntar que le parece que ha llegado un poco tarde, lo que ha provocado que se eleven los costes para el Ayuntamiento.

Asimismo, da a conocer la solicitud de colaboración económica que ha dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para solucionar el problema que causaría al entorno de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción la edificación de constante referencia, habiéndose recibido -dice- en el día de hoy respuesta de Don Francisco Pérez Urbán, en el sentido de que no era posible subvencionar cantidad alguna, por lo que ha quedado patente que la Junta de Extremadura, que ha estado paralizando la solución del problema, ahora tampoco está dispuesta a colaborar.

Critica igualmente que la Junta de Extremadura lo único que ha hecho es suspender cautelarmente la referida obra nueva y rechazar el recurso del Ayuntamiento; al hilo de lo cual resalta, para finalizar, que habría que ver si la licencia municipal de obra estaba o no legalmente concedida si el Ayuntamiento hubiera presentado un recurso contencioso-administrativo.

Realizado el anterior testimonio, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, dirigiéndose al Sr. Gil Ruedas, le pregunta qué pinta en el Grupo de Gobierno si hace unas propuestas tan negativas para los intereses de Villanueva de la Serena, ya que el citado Concejal ha llegado a decir que la propuesta presentada por el Equipo de Gobierno es un arreglo que sólo beneficia al promotor. Por ello, mantiene que el Sr. Gil Ruedas "tragará carretas y carretones con tal de que no gobierne el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español".

Del mismo modo, pregunta a Don José Antonio Jiménez García cómo puede explicar que siga sentado en el sillón del Alcalde "cuando le tumban las propuestas los Concejales que le permiten con su voto que usted cobre a final de mes como Alcalde".

Al hilo de la afirmación del Sr. Gil Ruedas respecto a que si la Junta de Extremadura y el Ministerio de Cultura subvencionaran económicamente la solución del problema que nos ocupa su Grupo votaría a favor de la propuesta presentada por el Equipo de Gobierno, critica al citado Concejal por no haber dicho nada tras conocer que nos habían quitado del Consejo Superior de Deportes los 80.000.000 de pesetas previstos para la piscina climatizada. Asimismo, censura al Equipo de Gobierno por hacer responsable a la Junta de Extremadura de la no construcción de dicha piscina, puesto que, en realidad, se trataba de la firma de un Convenio a tres bandas entre la Junta de Extremadura, el Consejo Superior de Deportes y este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

El Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, de 2 de agosto de 1985, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la misma Ley, ha acordado lo siguiente:

1.º Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de Oposición, para el área de...

2.º Se acuerda la convocatoria de oposiciones para el puesto de trabajo de categoría de Oposición, para el área de...

3.º Se acuerda la convocatoria de oposiciones para el puesto de trabajo de categoría de Oposición, para el área de...

4.º Se acuerda la convocatoria de oposiciones para el puesto de trabajo de categoría de Oposición, para el área de...

5.º Se acuerda la convocatoria de oposiciones para el puesto de trabajo de categoría de Oposición, para el área de...





566

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tras reiterar la pregunta sobre dónde están los 80.000.000 de pesetas del Consejo Superior de Deportes, recuerda que por menos y contando con informes favorables de los técnicos municipales le denunciaron a él ante el Tribunal de Cuentas.

En otro orden de cosas, recuerda al Sr. Gil Ruedas, de un lado, que el Grupo de Izquierda Unida gobernó con el Partido Popular los cuatro años de la anterior legislatura; de otro, que lleva un año y medio también gobernando en esta legislatura y, por último, que, incluso, en su propio programa electoral se recogía la intención de revisar el Plan General de Ordenación Urbana; por lo tanto, cree que ha tenido tiempo para haber modificado dicho Plan con vistas a evitar construcciones en la calleja de las Animas.

Cree que la nota que le diferencia con el Sr. Gil Ruedas radica en que los que han nacido y se han criado en este pueblo y desean morir en él tienen, con independencia de una sensibilidad religiosa, una sensibilidad cultural, histórica y artística, por lo que el problema no es tanto religioso, cuanto histórico-artístico.

En suma, afirma que existen dos opciones: de un lado, la construcción de las cinco plantas y, de otro, aquella que a su Grupo no le gusta, pero que conlleva que no se construyan las cinco plantas, lo que, a su juicio, demuestra "la diferencia entre la incoherencia de ustedes, que le garantiza el sueldo a final de mes y la coherencia nuestra, que no recibimos absolutamente nada a cambio de darle el voto a quienes parte de ustedes están mandando".

Dirigiéndose al Sr. Alcalde-Presidente, matiza para finalizar que su Grupo a quienes pretenden dar satisfacción con la rectificación de su voto en este Pleno es a los ciudadanos, que les han dicho que por favor no votaran de tal manera que se construyeran las cinco plantas de altura.

Saliendo al paso de las anteriores críticas, el Concejil adscrito al Grupo Municipal de Izquierda Unida, Don Gregorio Gil Ruedas, califica de "penoso y lastimoso" que el Sr. García Ramos tenga que agarrarse al manido tema del sueldo, en el que -dice- él no va a entrar, porque cree que suficientemente le ha dado ya "con los números en las narices" como para que si dicho portavoz tuviera parte de dignidad se callara, razón por la que dice que se reitera en todo lo dicho sobre el tema del sueldo en anteriores ocasiones y que se encuentra recogido en las correspondientes actas del Pleno.

Cree que quien se tiene que explicar es el Sr. García Ramos por su cambio de postura, ya que él se ha mantenido siempre en la misma, por lo que -dice- "la coherencia tiene un nombre y un lugar y la incoherencia también lo tiene".





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

En el día de hoy, en la ciudad de Badajoz, a las once y media de la mañana, se ha reunido el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión ordinaria número 12, de 1984, para tratar el expediente de la presente.

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. D. Juan José Rodríguez, ha leído el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, que ha emitido el día 14 de mayo de 1984, sobre el expediente de la presente, en el que se propone la concesión de una subvención económica a favor de la entidad beneficiaria, para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de la agricultura.

Después de haber leído el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el Sr. Presidente ha preguntado a los señores Diputados si tienen alguna observación que hacer al informe de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, a lo que no se ha presentado ninguna objeción.

En consecuencia, el Sr. Presidente ha acordado, en su virtud de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz, que se conceda la subvención económica propuesta en el expediente de la presente, para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de la agricultura.

El Sr. Presidente ha acordado, en su virtud de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz, que se conceda la subvención económica propuesta en el expediente de la presente, para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de la agricultura.

Después de haber leído el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el Sr. Presidente ha preguntado a los señores Diputados si tienen alguna observación que hacer al informe de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, a lo que no se ha presentado ninguna objeción.

En consecuencia, el Sr. Presidente ha acordado, en su virtud de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz, que se conceda la subvención económica propuesta en el expediente de la presente, para el desarrollo de un proyecto de inversión en el sector de la agricultura.





567

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En último término, afirma que, efectivamente, los tres Grupos que conforman el Equipo de Gobierno son diferentes, pero no pasa nada, porque cada uno tiene su propia autonomía y él respeta las identidades propias del Partido Popular y del Partido Socialistas Independientes de Extremadura, de la misma forma que quiere que se respete la suya.

De nuevo, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, toma la palabra para precisar que él en ningún momento ha dicho que la propuesta que presenta el Equipo de Gobierno sea descabellada, puesto que, al igual que hicieron el pasado día 23 de febrero, hoy también la van a apoyar. Por eso, cree que serán otros los que tendrán que explicar por qué antes les parecía descabellada y ahora parece ser que no.

Asimismo, asegura no entender cómo el Grupo Municipal Socialista no escuchó el día 23 de marzo de 2.000 a los ciudadanos que no querían que se construyeran las cinco plantas en la calleja de las Animas, ya que de haber ocurrido así se hubiera agilizado la solución del problema y, además, con menor coste económico para el Ayuntamiento.

Cree que cada uno debe presionar en donde pueda para conseguir ayudas de otras instituciones, al igual que se consiguió en su día para comprar los inmuebles de los cines "Las Vegas" y "Rialto", citando como ejemplo a la propia Consejería de Cultura, que ha calificado a la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción como un bien histórico, no sólo local, sino a nivel global.

Con respecto a la alusión hecha por el Sr. García Ramos sobre la piscina climatizada, afirma que él se fía de lo que le dijo en el mes de junio el Sr. Rodríguez Ibarra, pero que lo que necesita y, especialmente, la Interventora municipal, es simplemente un escrito de la Junta de Extremadura en el que se nos confirme la concesión de 80.000.000 de pesetas, para así poder sacar la obra de la piscina a subasta al día siguiente, ya que el Ayuntamiento cuenta con los 160.000.000 de pesetas restantes; lo cual -dice- no es óbice para seguir gestionando ante el Consejo Superior de Deportes la concesión de una subvención.

Realizado el anterior testimonio, interviene de nuevo Don Francisco García Ramos para preguntar al Sr. Alcalde-Presidente si puede explicar cómo obtuvo 80.000.000 de pesetas del Consejo Superior de Deportes el Alcalde de Don Benito, en representación de su Ayuntamiento, para financiar, junto con otros 80.000.000 de pesetas procedentes de la Junta de Extremadura y otros 80.000.000 de pesetas de sus fondos propios, la piscina climatizada; en tanto que la ayuda que no ha concedido a este Ayuntamiento el Consejo Superior de Deportes lo soluciona el Sr. Alcalde pidiendo un crédito a Caja



568

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Madrid. Por ello, vuelve a preguntar al Sr. Alcalde por qué no hace lo mismo con los 80.000.000 de pesetas no recibidos de la Junta de Extremadura.

Desde el punto de vista anterior, pregunta al Sr. Alcalde que si le reconoce a él su capacidad de gestión ante la Junta de Extremadura, qué pinta en el cargo de Alcalde perjudicando los intereses de nuestra ciudad, si, además, las pasadas Elecciones Municipales las ganó él.

En otro orden de cosas, solicita al Sr. Alcalde que le informe sobre la respuesta que ha recibido del Ministerio de Cultura o de la Delegación del Gobierno en Extremadura en relación a subvenciones para la adquisición del solar de UNIPROVIEX, S.L.

De otro lado, afirma que su Grupo no va a presentar ante el Juzgado denuncia por haberse concedido una licencia sin ajustarse a lo preceptuado en la Ley de Patrimonio Histórico y Artístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, porque los perjuicios económicos para el Ayuntamiento se han derivado como consecuencia de haberse dilatado la solución del problema. Para terminar, anticipa que su Grupo va a votar a favor de que no se construyan las cinco plantas de altura en el edificio en cuestión.

En respuesta a la intervención anterior, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, precisa que no existe ningún documento del Consejo Superior de Deportes anunciando la concesión de una subvención a este Ayuntamiento. Por el contrario, asegura que sí existen documentos de la Junta de Extremadura concediendo una subvención de 80.000.000 de pesetas contemplados en sus Presupuestos del año 1.999; al respecto de lo cual recuerda que antes de terminar dicho año se recibió un escrito del Ilmo. Sr. Director General de Deportes preguntando si seguíamos interesados en la referida subvención, a lo que se respondió de forma rápida y contundente; añadiendo que finalmente será el Juzgado quien, a la vista de la documentación existente, determine si se nos tienen que entregar o no los 80.000.000 de pesetas.

Por otra parte, no recuerda haberle dicho al Sr. García Ramos que el mismo tenga gran capacidad de gestión, sino que la Junta de Extremadura compró, tiempo atrás, los inmuebles del cine "Las Vegas" y del cine "Rialto", pero nunca que hubiese sido por la gestión de dicho portavoz.

Con respecto al asunto del Orden del Día, quiere dejar patente, de un lado, que la licencia de obras concedida a UNIPROVIEX, S.L. estaba legalmente concedida; de otro, que en el mes de febrero del presente año el Pleno de la Corporación aprobó otra propuesta diferente a la presentada por el Equipo de Gobierno y, por último,



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
BADAJOZ

En el día de hoy, el Ayuntamiento de Badajoz, en sesión pública, ha acordado lo siguiente:

1.º Que se acuerda celebrar un concurso de licitación para la adquisición de...

2.º Que se acuerda celebrar un concurso de licitación para la adquisición de...

3.º Que se acuerda celebrar un concurso de licitación para la adquisición de...

4.º Que se acuerda celebrar un concurso de licitación para la adquisición de...

5.º Que se acuerda celebrar un concurso de licitación para la adquisición de...

6.º Que se acuerda celebrar un concurso de licitación para la adquisición de...





569

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que se congratula de que algún Grupo haya rectificado el sentido de su voto en esta sesión.

En último término, el Secretario que suscribe subraya que el acuerdo que se adopte por el Pleno quedará condicionado a la resultancia de los informes técnicos y jurídicos que se deben evacuar sobre la petición de iniciación de expediente de reversión formulada en el día de la fecha por Don Ildelfonso Cuevas Ramos; petición que también tendrá que ser objeto de debate y votación por el Pleno de la Corporación.

Llegados a este punto, el Sr. Alcalde-Presidente da por terminado el debate y somete a votación el asunto, obteniéndose el siguiente resultado: dieciséis votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE) y Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP); dos votos en contra, de Don Gregorio Gil Ruedas y Don Angel Luis Quintero (IU) y una abstención, de Don Fernando Tapia Huertas, quien se encontraba ausente del Salón de Sesiones en el momento de realizarse la votación.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Enajenar a UNIPROVIEX, S.L. la parte edificable del bien municipal que se describe, permutándose por el de su propiedad que igualmente se describe:

A) Finca propiedad de UNIPROVIEX, S.L.:

Finca urbana señalada con el nº 2 de la calle Ramón y Cajal de Villanueva de la Serena (Badajoz), con su fachada principal al Norte y linda, por la derecha entrando, con la calle de la Iglesia, a la que hace esquina; por la izquierda, con la casa de Don Juan Amorós y espalda, con la casa de Doña María Gallardo. Tiene una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, según el título y de TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS Y TREINTA DECIMETROS CUADRADOS, según reciente medición.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 336, libro 129, folio 103, finca 8.281 triplicado, inscripción 11ª.

Su referencia catastral es 7778001TJ5177N0001IE.



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

En el Ayuntamiento de Badajoz, a los...

El Excmo. Sr. Alcalde de Badajoz...

En virtud de lo acordado en el Pleno...

Se acuerda...

En consecuencia...

En fe de lo cual...

Yo, el Sr. Alcalde...

En Badajoz, a los...

Yo, el Sr. Secretario...





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Le pertenece a la Sociedad UNIPROVIEX, S.L. en virtud de la escritura pública de fecha 1 de junio de 1.999, otorgada ante el Notario de Badajoz Don Fernando Cortés Retamar, nº 1.376 de su protocolo.

Tras la demolición de la edificación existente, la descripción del mencionado edificio es la siguiente:

URBANA: Edificio sito en la calle Ramón y Cajal, nº 2, de Villanueva de la Serena (Badajoz), que consta de planta de sótano, destinada a plazas de garaje, cuarto de instalaciones, cuarto para la plataforma elevadora de vehículos y un trastero; planta baja, destinada a un local comercial y portal de acceso y cajas de escalera y ascensor y plantas primera, segunda, tercera y cuarta, destinadas a tres viviendas por planta, lo que supone un total de doce viviendas, teniendo un patio de luces en el centro, que parte de la planta primera y otro en la parte posterior izquierda, que parte de la planta baja. A la planta de sótano se accede por una plataforma desde la calle Ramón y Cajal y por las escaleras y ascensor del edificio y al local y viviendas se accede desde el Parque de la Constitución.

Todo el edificio tiene una superficie construida de MIL OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS Y CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS. Ocupa la totalidad de la superficie del solar sobre el que se está construyendo, teniendo, por tanto, los mismos linderos que éste.

La declaración de obra nueva en construcción y constitución del régimen de propiedad horizontal se hayan formalizadas mediante escritura otorgada el día 29 de julio de 1.999 ante el Notario de Arroyo de la Luz (Cáceres) Don Antonio Rosado Quirós, nº 1.390 de su protocolo.

En escritura pública autorizada por la Notaria de Villanueva de la Serena Doña Palomo Mozo García el día 22 de septiembre de 1.999, con el nº 1.136 de su protocolo, se constituyó préstamo con garantía hipotecaria, recayendo la carga real sobre las diversas fincas integrantes del edificio, teniendo el carácter de acreedor hipotecario Banca Pueyo, S.A.

B) Finca propiedad del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena es propietario en pleno dominio del denominado "Enclave 5.D: Ramón y Cajal", situado en la esquina de las calles Ramón y Cajal y Rafael Lozano Alonso.

Tal solar constituye la finca registral nº 12.267 del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena y ocupa una superficie total de SEISCIENTOS TRES METROS Y NOVENTA Y CUATRO



EXCELLENTE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE BADAJOZ

La Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1978, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la misma Ley, ha acordado lo siguiente:

1.º Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de Técnico Superior de Administración General, con el nombre de Técnico Superior de Administración General, para el área de Recursos Humanos, con un sueldo base de 18.000,00 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría.

2.º El puesto de trabajo se crea en el área de Recursos Humanos, con el nombre de Técnico Superior de Administración General, con un sueldo base de 18.000,00 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría. El puesto de trabajo se crea en el área de Recursos Humanos, con el nombre de Técnico Superior de Administración General, con un sueldo base de 18.000,00 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría. El puesto de trabajo se crea en el área de Recursos Humanos, con el nombre de Técnico Superior de Administración General, con un sueldo base de 18.000,00 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría.

3.º El puesto de trabajo se crea en el área de Recursos Humanos, con el nombre de Técnico Superior de Administración General, con un sueldo base de 18.000,00 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría. El puesto de trabajo se crea en el área de Recursos Humanos, con el nombre de Técnico Superior de Administración General, con un sueldo base de 18.000,00 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría.

4.º El puesto de trabajo se crea en el área de Recursos Humanos, con el nombre de Técnico Superior de Administración General, con un sueldo base de 18.000,00 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría. El puesto de trabajo se crea en el área de Recursos Humanos, con el nombre de Técnico Superior de Administración General, con un sueldo base de 18.000,00 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría.

5.º El puesto de trabajo se crea en el área de Recursos Humanos, con el nombre de Técnico Superior de Administración General, con un sueldo base de 18.000,00 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría. El puesto de trabajo se crea en el área de Recursos Humanos, con el nombre de Técnico Superior de Administración General, con un sueldo base de 18.000,00 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría.

6.º El puesto de trabajo se crea en el área de Recursos Humanos, con el nombre de Técnico Superior de Administración General, con un sueldo base de 18.000,00 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría. El puesto de trabajo se crea en el área de Recursos Humanos, con el nombre de Técnico Superior de Administración General, con un sueldo base de 18.000,00 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría.

7.º El puesto de trabajo se crea en el área de Recursos Humanos, con el nombre de Técnico Superior de Administración General, con un sueldo base de 18.000,00 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría. El puesto de trabajo se crea en el área de Recursos Humanos, con el nombre de Técnico Superior de Administración General, con un sueldo base de 18.000,00 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría.

8.º El puesto de trabajo se crea en el área de Recursos Humanos, con el nombre de Técnico Superior de Administración General, con un sueldo base de 18.000,00 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría. El puesto de trabajo se crea en el área de Recursos Humanos, con el nombre de Técnico Superior de Administración General, con un sueldo base de 18.000,00 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría.





571

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DECIMETROS CUADRADOS, de los cuales QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS están afectados por la ordenación del enclave y los CUARENTA Y SEIS METROS Y NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS restantes quedan como patio anexo al edificio.

El solar tiene forma cuadrangular, con un anexo de planta triangular y posee un frente de fachada a la calle Ramón y Cajal de 22,01 metros lineales, mientras que por la calle Rafael Lozano Alonso el frente de fachada es de 25,28 metros lineales. Existen en su seno, de acuerdo con la ordenación urbanística aplicable, dos zonas perfectamente diferenciadas:

a) Zona destinada a plaza, con una superficie de CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS.

b) Zona susceptible de aprovechamiento urbanístico lucrativo, con una superficie de CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS Y NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.

Las condiciones urbanísticas de la parcela son las siguientes:

- Superficie total: 557 m².
- Superficie ocupada por la edificación: 376 m².
- Superficie libre de uso público: 181 m².
- Número de plantas: baja, más dos plantas, más ático.
- Superficie total construible: 1.254 m²., descontando 87 m². de soportal.
- Edificabilidad: 2,52 m²./m².
- Densidad viv/Ha.: 179 viv/Ha.
- Total viviendas: 10.

Dicho solar fue adquirido mediante expropiación forzosa a Don Ildelfonso Cuevas Ramos en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 1 de marzo de 1.984.

Segundo.- Abonar a UNIPROVIEX, S.L. la cantidad de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL CIENTO VEINTIDOS (17.281.122) PESETAS, como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores entre ambos bienes.

Tercero.- Dar cuenta de la permuta acordada a la Dirección



572

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986 y 79 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cuarto.- Compensar a UNIPROVIEX, S.L. con la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y UNA (35.577.651) PESETAS, en concepto de gastos soportados por la empresa promotora, no recuperables, hasta llegar desde la configuración de solar edificado que ostentaba en su día a la situación actual de solar en construcción.

Quinto.- Adquirir el compromiso de consignar en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento de los ejercicios de 2.001 y 2.002 las cantidades que se expresan, hasta totalizar el importe de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y TRES (52.858.773) PESETAS, a que asciende la suma de la diferencia de valores de los bienes que se permutan y el importe estimado de las compensaciones indemnizatorias:

- Ejercicio 2.001 : 30.761.889 pesetas.
- Ejercicio 2.002 : 22.096.884 pesetas.

Sexto.- Asumir todos los gastos que entrañe la cancelación de la hipoteca que grava la finca propiedad de UNIPROVIEX, S.L. y, en su caso, los correspondientes a la rectificación de las declaraciones de obra nueva en construcción y propiedad horizontal, incluyéndose a título indicativo entre los mismos los de Notaría, Registro de la Propiedad, actos jurídicos documentados, comisiones bancarias, etc.

Séptimo.- Ejecutar la plaza y soportales previstos para el Enclave 5.D, adecuando su ejecución a las obras de edificación que UNIPROVIEX, S.L. proyecta desarrollar, de forma que su terminación sea anterior en dos meses al menos respecto de la finalización de éstas, siendo el control de calidad de las obras reseñadas, plaza y soportales, efectuado a instancia de UNIPROVIEX, S.L.

Octavo.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la traslación del dominio que se formalice mediante el otorgamiento de las escrituras públicas de compraventa correspondientes.

Noveno.- La permuta de los bienes y demás prestaciones accesorias que se conciertan quedarán sin efecto en el supuesto de estimarse la pretensión de reversión de los terrenos comprendidos en el Enclave 5.D formulada por Don Ildelfonso Cuevas Ramos, a quien le fueron expropiados en su día.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

En el día de hoy, en el Ayuntamiento de Badajoz, se ha reunido el Excmo. Ayuntamiento para tratar y acordar el expediente de adjudicación de obras de reparación de las obras de saneamiento de las zonas de San Juan y San Pedro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Bases de Licitación de 1978 y de las Bases de Licitación de 1980, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Bases de Licitación de 1978 y de las Bases de Licitación de 1980.

En consecuencia, se acuerda adjudicar a favor de la empresa constructora que resulte adjudicataria en el procedimiento de licitación que se abre a efectos de adjudicación de las obras de saneamiento de las zonas de San Juan y San Pedro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Bases de Licitación de 1978 y de las Bases de Licitación de 1980.

En consecuencia, se acuerda adjudicar a favor de la empresa constructora que resulte adjudicataria en el procedimiento de licitación que se abre a efectos de adjudicación de las obras de saneamiento de las zonas de San Juan y San Pedro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Bases de Licitación de 1978 y de las Bases de Licitación de 1980.

En consecuencia, se acuerda adjudicar a favor de la empresa constructora que resulte adjudicataria en el procedimiento de licitación que se abre a efectos de adjudicación de las obras de saneamiento de las zonas de San Juan y San Pedro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Bases de Licitación de 1978 y de las Bases de Licitación de 1980.

En consecuencia, se acuerda adjudicar a favor de la empresa constructora que resulte adjudicataria en el procedimiento de licitación que se abre a efectos de adjudicación de las obras de saneamiento de las zonas de San Juan y San Pedro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Bases de Licitación de 1978 y de las Bases de Licitación de 1980.

En consecuencia, se acuerda adjudicar a favor de la empresa constructora que resulte adjudicataria en el procedimiento de licitación que se abre a efectos de adjudicación de las obras de saneamiento de las zonas de San Juan y San Pedro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Bases de Licitación de 1978 y de las Bases de Licitación de 1980.

En consecuencia, se acuerda adjudicar a favor de la empresa constructora que resulte adjudicataria en el procedimiento de licitación que se abre a efectos de adjudicación de las obras de saneamiento de las zonas de San Juan y San Pedro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Bases de Licitación de 1978 y de las Bases de Licitación de 1980.

En consecuencia, se acuerda adjudicar a favor de la empresa constructora que resulte adjudicataria en el procedimiento de licitación que se abre a efectos de adjudicación de las obras de saneamiento de las zonas de San Juan y San Pedro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Bases de Licitación de 1978 y de las Bases de Licitación de 1980.





573

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE ENAJENACION DE TERRENOS RUSTICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A SEGREGAR DE LA FINCA "MONTEPOZUELO", CON DESTINO A LA INSTALACION DE UNA INDUSTRIA DE PROCESADO DE GRANITOS.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta del contenido del dictamen emitido al respecto por las Comisiones Informativas Permanentes de Urbanismo, Obras Públicas y Circulación Vial, de un lado, y de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y de Relaciones con las Entidades Locales Menores, de otra, en las respectivas sesiones celebradas el pasado día 20 de octubre.

Se informa en este sentido que en las sesiones de las Comisiones Informativas precitadas, por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, se manifestó el parecer favorable de su Grupo, siempre y cuando las siguientes condiciones tuvieran reflejo en el Pliego de Condiciones elaborado al efecto:

1ª.- Que la venta del suelo se condicione al mantenimiento de la actividad para la que se solicita, revirtiendo el bien al Ayuntamiento en caso de cese de la actividad.

En el supuesto de que la actividad a desarrollar fuera distinta de la inicialmente autorizada, que la misma sea objeto del pertinente control y autorización por parte del Ayuntamiento y que llegado el caso y ante cualquier incumplimiento, se reservase el Ayuntamiento el derecho de tanteo y retracto si la empresa pretendiera enajenar la parcela a un tercero.

2ª.- Que antes del inicio de la actividad y el otorgamiento de la escritura pública de venta correspondiente, la empresa adjudicataria acredite estar en posesión de todas las licencias e informes favorables para el ejercicio de dicha actividad en el término municipal, y

3ª.- Que los trabajadores que, en su caso, necesitase emplear la empresa fuesen personas residentes en el término municipal de Villanueva de la Serena, salvo en aquellos supuestos en que, por la cualificación de la mano de obra, no resultare posible.

Finalmente, se informa que dichos extremos han sido incorporados al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación.

Sometida la cuestión a la consideración de los municipales, el Concejal delegado de Urbanismo y Obras Públicas, Don Eduardo Torres



173



DIPUTACION DE BADAJOZ
BOLETIN DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

El presente informe tiene como objeto informar a la Diputación de Badajoz sobre el desarrollo de las actividades de la Oficina de Estudios e Investigaciones Económicas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el contexto económico y social de la región de Badajoz durante el periodo analizado; la segunda describe las actividades realizadas por la Oficina de Estudios e Investigaciones Económicas durante el periodo analizado; y la tercera describe los resultados obtenidos por la Oficina de Estudios e Investigaciones Económicas durante el periodo analizado.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el contexto económico y social de la región de Badajoz durante el periodo analizado; la segunda describe las actividades realizadas por la Oficina de Estudios e Investigaciones Económicas durante el periodo analizado; y la tercera describe los resultados obtenidos por la Oficina de Estudios e Investigaciones Económicas durante el periodo analizado.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el contexto económico y social de la región de Badajoz durante el periodo analizado; la segunda describe las actividades realizadas por la Oficina de Estudios e Investigaciones Económicas durante el periodo analizado; y la tercera describe los resultados obtenidos por la Oficina de Estudios e Investigaciones Económicas durante el periodo analizado.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el contexto económico y social de la región de Badajoz durante el periodo analizado; la segunda describe las actividades realizadas por la Oficina de Estudios e Investigaciones Económicas durante el periodo analizado; y la tercera describe los resultados obtenidos por la Oficina de Estudios e Investigaciones Económicas durante el periodo analizado.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el contexto económico y social de la región de Badajoz durante el periodo analizado; la segunda describe las actividades realizadas por la Oficina de Estudios e Investigaciones Económicas durante el periodo analizado; y la tercera describe los resultados obtenidos por la Oficina de Estudios e Investigaciones Económicas durante el periodo analizado.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el contexto económico y social de la región de Badajoz durante el periodo analizado; la segunda describe las actividades realizadas por la Oficina de Estudios e Investigaciones Económicas durante el periodo analizado; y la tercera describe los resultados obtenidos por la Oficina de Estudios e Investigaciones Económicas durante el periodo analizado.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el contexto económico y social de la región de Badajoz durante el periodo analizado; la segunda describe las actividades realizadas por la Oficina de Estudios e Investigaciones Económicas durante el periodo analizado; y la tercera describe los resultados obtenidos por la Oficina de Estudios e Investigaciones Económicas durante el periodo analizado.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el contexto económico y social de la región de Badajoz durante el periodo analizado; la segunda describe las actividades realizadas por la Oficina de Estudios e Investigaciones Económicas durante el periodo analizado; y la tercera describe los resultados obtenidos por la Oficina de Estudios e Investigaciones Económicas durante el periodo analizado.

[Handwritten signature]





574

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Muñoz, recuerda que el asunto que nos ocupa ya fue objeto de debate en el Pleno celebrado el pasado mes de septiembre y que fue retirado del Orden del Día porque el Pliego de Condiciones no estuvo a disposición del Grupo de la oposición con anterioridad a la convocatoria del mismo.

Subraya que el citado Pliego de Condiciones ha sido estudiado y aprobado por unanimidad de los miembros presentes en las Comisiones Informativas Permanentes de Urbanismo y de Hacienda celebradas el pasado día 20 de octubre, habiéndose incorporado las cláusulas mencionadas anteriormente por el Secretario de la Corporación.

Por cuanto antecede, pide el voto favorable a la propuesta de acuerdo de enajenación del terreno rústico a segregar de la finca municipal "Montepozuelo", con destino a la instalación de una industria de procesado de granitos.

Le toca el turno al Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Raúl Borrasca Casillas, quien denuncia la lentitud con que el Equipo de Gobierno ha tratado este asunto, ya que ha tardado cuatro meses en hacer y facilitar al Grupo mayoritario de la Corporación el correspondiente Pliego de Condiciones, a pesar de existir numerosos antecedentes sobre enajenaciones en este Ayuntamiento.

Prosigue afirmando que, a pesar de ello, su Grupo formuló en las mencionadas Comisiones Informativas tres propuestas, que han sido tenidas en cuenta en el Pliego de Condiciones elaborado, razón por la que adelanta que su Grupo va a votar favorablemente la enajenación del bien de que se trata.

Al hilo de la intervención anterior, el Concejal de Urbanismo y Obras Públicas, Don Eduardo Torres Muñoz, corrije al Sr. Borrasca Casillas, asegurando que el Grupo Municipal Socialista tiene en su poder el citado Pliego de Condiciones desde el último jueves del mes de septiembre y que, a pesar de ello, se retiró del Orden del Día de la anterior sesión del Pleno donde se trató el asunto, a fin de que dicho Grupo dispusiera de más tiempo para analizarlo, por lo que -señala- si no se lo han estudiado hasta el día 20 de octubre, no es problema del Equipo de Gobierno.

De nuevo, el Concejal adscrito al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Raúl Borrasca Casillas, entiende que el Sr. Torres Muñoz tenga que justificarse en la parcela de gobierno que le toca, pero también considera que desde el día 20 de junio pasado el Equipo de Gobierno ha tenido tiempo suficiente para elaborar el Pliego de Condiciones correspondiente.

Matiza para terminar que, en cualquier caso, sus críticas no



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
SECRETARÍA

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

Handwritten mark





575

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

iban dirigidas al Sr. Torres Muñoz, sino hacia el Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, como máximo responsable de este Ayuntamiento.

En último lugar, Don Eduardo Torres Muñoz puntualiza que el asunto se estudió en las Comisiones Informativas de Urbanismo y de Hacienda celebradas el día 20 de octubre pasado; no obstante, el Grupo Municipal Socialista ha tenido más de veinte días para estudiar el Pliego de Condiciones, tiempo que considera suficiente dada la escasa complejidad de dicho documento.

Finalmente, sostiene que no se tiene por qué elaborar un Pliego de Condiciones al día siguiente de presentarse en este Ayuntamiento una solicitud de enajenación de terrenos, puesto que habrá que esperar a que culmine todo el proceso de negociaciones para conocer si se llega a un acuerdo o no.

Entendiendo el Sr. Alcalde-Presidente suficientemente debatido el asunto, lo somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado: diecinueve votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Fernando Tapia Huertas, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU); ningún voto en contra y ninguna abstención.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Segregar de la finca matriz que se describe a continuación una porción de terreno de CUARENTA MIL METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, en los términos del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal:

"Dehesa en este término, denominada Coto y Pozuelo, de cabida mil seiscientos nueve fanegas de tierra de pasto y labor, equivalentes a mil ciento veinticuatro hectáreas y veinte áreas, la cual se halla dividida en quintos denominados el del Fraile, Fuente Santa, Cambray, Monegosa y Coto; que linda por Norte, con el Río Zújar; por Oriente y Poniente, con tierra de propiedad particular y por Mediodía, la Dehesa de Alias; si bien los linderos actuales no se pueden concretar debido a las segregaciones efectuadas, así como su cabida, que se ve reducida a la superficie de mil ciento catorce hectáreas, setenta y tres áreas y dos centiáreas, debido a las





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En el día de ... de ... de ...

Yo, el Sr. ...

Yo, el Sr. ...

Yo, el Sr. ...

Yo, el Sr. ...

Yo, el Sr. ...

Yo, el Sr. ...





576

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

citadas segregaciones".

SEGUNDO: Enajenar, mediante subasta pública, en procedimiento abierto, de tramitación urgente, la porción de terreno segregada, con destino a la instalación de una industria de procesado de granitos.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, en los términos que más adelante se indican, que se expondrá al público durante un plazo de ocho días hábiles mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse reclamaciones.

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, declarándose expresamente el carácter urgente de la tramitación del expediente, según lo previsto y con los efectos del artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habida cuenta la conveniencia de acelerar su tramitación para posibilitar que los trabajos de instalación de la industria de referencia se desarrollen en el menor tiempo posible.

A tal efecto, convóquese simultáneamente la licitación, que, no obstante, se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formularsen reclamaciones contra el Pliego referido en el apartado anterior.

QUINTO: Considerar la instalación de una industria de procesado de granitos en este término municipal de utilidad pública e interés social, instándose la declaración de dichas circunstancias ante la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

SEXTO: Dar cuenta de la enajenación pretendida a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 109, 1º, in fine, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986, al no exceder el valor del bien del 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

SEPTIMO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, determinar que los ingresos procedentes de la enajenación del bien de que se trata se destinen a financiar obras de mejora de los caminos rurales de este término municipal:





577

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACION DE TERRENOS A SEGREGAR DE LA FINCA MUNICIPAL "MONTEPOZUELO" CON DESTINO A LA INSTALACION DE UNA INDUSTRIA DE PROCESADO DE GRANITOS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato la enajenación de una porción de terreno de CUARENTA MIL METROS CUADRADOS de superficie, a segregar de la finca municipal que se describe a continuación, calificada como bien patrimonial o de propios:

....."Dehesa en este término, denominada Coto y Pozuelo, de cabida mil seiscientos nueve fanegas de tierra de pasto y labor, equivalentes a mil ciento veinticuatro hectáreas y veinte áreas, la cual se halla dividida en quintos denominados el del Fraile, Fuente Santa, Cambray, Monegosa y Coto; que linda por Norte, con el Río Zújar; por Oriente y Poniente, con tierra de propiedad particular, y por Mediodía la Dehesa de Alias; si bien los linderos actuales no se pueden concretar debido a las segregaciones efectuadas, así como su cabida, que se ve reducida a la superficie de mil ciento catorce hectáreas, setenta y tres áreas y dos centiáreas, debido a las citadas segregaciones".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 93, libro 34, folio 190, finca 2329.

SEGUNDA: FORMA DE ADJUDICACION.-

El contrato se adjudicará mediante subasta en procedimiento abierto, de tramitación urgente, realizándose de modo automático a la oferta que, sin bajar del tipo de licitación y ajustándose al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, represente mayor ventaja económica para la Corporación.

TERCERA: TIPO DE LICITACION.-

El tipo de licitación, al alza, será de TRES MILLONES DOSCIENTAS MIL (3.200.000) PESETAS.

CUARTA: DE LAS GARANTIAS DE LA CONTRATACION.-

4.1.- Garantía provisional:

Será requisito necesario para acudir al procedimiento abierto convocado acreditar la constitución de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del tipo establecido como base de licitación.

Dicha garantía habrá de ser constituida:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

En el día de ... de ... de ...

El Sr. ...

El Sr. ...

El Sr. ...

El Sr. ...

El Sr. ...

El Sr. ...

El Sr. ...

El Sr. ...

El Sr. ...





578

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados adecuadamente.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la formulación por la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación del contrato, siéndole retenida al licitador incluido en la referida propuesta.

En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Pliego.

4.2.- Garantía definitiva:

El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 4 por 100 del precio de aquél, que habrá de realizarse en cualesquiera de las formas expresadas anteriormente para la garantía provisional, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato. De no cumplirse este requisito por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

4.3.- Extensión de la garantía:

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

b) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Texto Redundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.4.- Cancelación de la garantía:





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
BADAJOZ - AYUNTAMIENTO DE LA BARRA
CALLE

En el día de hoy, en el Ayuntamiento de Badajoz, se ha reunido el Sr. Alcalde y el Sr. Teniente de Alcalde, para tratar de las cuentas de la Diputación Provincial de Badajoz, correspondientes al ejercicio de 1911, y se ha acordado que se acuerde lo siguiente:

1.º Que se acuerde que el Sr. Alcalde y el Sr. Teniente de Alcalde, se encarguen de la gestión de las cuentas de la Diputación Provincial de Badajoz, correspondientes al ejercicio de 1911, y se acuerde lo siguiente:

2.º Que se acuerde que el Sr. Alcalde y el Sr. Teniente de Alcalde, se encarguen de la gestión de las cuentas de la Diputación Provincial de Badajoz, correspondientes al ejercicio de 1911, y se acuerde lo siguiente:





579

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya otorgado la correspondiente escritura pública de compraventa.

4.5.- Preferencia de la ejecución de la garantía:

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

4.6.- Garantía prestada por terceros:

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantía a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el contrato de seguro de caución:

a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento.

b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

QUINTA: PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.-

Las personas, físicas o jurídicas, a quienes interese deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.



580

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se sujetarán al modelo que se establece en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación presumirá la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta en procedimiento abierto convocada para la enajenación de terrenos a segregar de la finca municipal "Montepozuelo" con destino a la instalación de una industria de procesado de granitos".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre "A" se subtitulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

- a) DNI y NIF del proponente.
- b) Poder, bastantado y legalizado, en su caso, si se actúa en representación de terceros.
- c) Escritura de constitución o modificación de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una persona jurídica, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 22 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como en el pago de tributos de este Ayuntamiento.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLAVIEJA DE LA SIERRA
BADAJOZ

El Ayuntamiento de Villavieja de la Sierra, en uso de sus atribuciones, ha acordado en sesión de fecha 15 de mayo de 2011, lo siguiente:

1.º Autorizar al Sr. D. [Nombre], para que actúe como representante legal del Ayuntamiento de Villavieja de la Sierra en el procedimiento de adjudicación de la obra de [Descripción de la obra], que se encuentra en trámite de licitación en el expediente de referencia [Número de expediente].

2.º Autorizar al Sr. D. [Nombre], para que actúe como representante legal del Ayuntamiento de Villavieja de la Sierra en el procedimiento de adjudicación de la obra de [Descripción de la obra], que se encuentra en trámite de licitación en el expediente de referencia [Número de expediente].

3.º Autorizar al Sr. D. [Nombre], para que actúe como representante legal del Ayuntamiento de Villavieja de la Sierra en el procedimiento de adjudicación de la obra de [Descripción de la obra], que se encuentra en trámite de licitación en el expediente de referencia [Número de expediente].

4.º Autorizar al Sr. D. [Nombre], para que actúe como representante legal del Ayuntamiento de Villavieja de la Sierra en el procedimiento de adjudicación de la obra de [Descripción de la obra], que se encuentra en trámite de licitación en el expediente de referencia [Número de expediente].

5.º Autorizar al Sr. D. [Nombre], para que actúe como representante legal del Ayuntamiento de Villavieja de la Sierra en el procedimiento de adjudicación de la obra de [Descripción de la obra], que se encuentra en trámite de licitación en el expediente de referencia [Número de expediente].

6.º Autorizar al Sr. D. [Nombre], para que actúe como representante legal del Ayuntamiento de Villavieja de la Sierra en el procedimiento de adjudicación de la obra de [Descripción de la obra], que se encuentra en trámite de licitación en el expediente de referencia [Número de expediente].

7.º Autorizar al Sr. D. [Nombre], para que actúe como representante legal del Ayuntamiento de Villavieja de la Sierra en el procedimiento de adjudicación de la obra de [Descripción de la obra], que se encuentra en trámite de licitación en el expediente de referencia [Número de expediente].

8.º Autorizar al Sr. D. [Nombre], para que actúe como representante legal del Ayuntamiento de Villavieja de la Sierra en el procedimiento de adjudicación de la obra de [Descripción de la obra], que se encuentra en trámite de licitación en el expediente de referencia [Número de expediente].

9.º Autorizar al Sr. D. [Nombre], para que actúe como representante legal del Ayuntamiento de Villavieja de la Sierra en el procedimiento de adjudicación de la obra de [Descripción de la obra], que se encuentra en trámite de licitación en el expediente de referencia [Número de expediente].

10.º Autorizar al Sr. D. [Nombre], para que actúe como representante legal del Ayuntamiento de Villavieja de la Sierra en el procedimiento de adjudicación de la obra de [Descripción de la obra], que se encuentra en trámite de licitación en el expediente de referencia [Número de expediente].





581

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

g) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que correspondiera al licitante.

Estos documentos podrán presentarse en sus originales o mediante copias en las que conste su autenticidad y concordancia con el original. A tales efectos, el Ayuntamiento facilitará a los licitadores la compulsión de estos documentos.

El sobre "B" se subtitulará "Oferta económica", debiendo incluir la proposición del licitador conforme al siguiente modelo:

"D./D^a _____, con domicilio en calle _____, num. _____, de _____ provincia de _____ con D.N.I. núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en calle _____, núm. _____, de _____ provincia de _____, con C.I.F. núm. _____, como acredita por _____), enterado/a de la licitación anunciada en el B.O.P. de Badajoz núm. _____, de fecha _____, para la enajenación mediante subasta en procedimiento abierto de una porción de terreno rústico de cuarenta mil metros cuadrados, a segregar de la finca municipal "Montepozuelo", con destino a la instalación de una industria de procesado de granitos, toma parte en la misma formulando oferta para que se le adjudique por el precio de _____ (letras y números)".

SEXTA: ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

Expirado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que estará integrada por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, como Presidente, el Interventor, el Jefe de los Servicios Jurídicos y el Arquitecto Municipal, como Vocales y el Secretario de la Corporación, que actuará en calidad de tal, se constituirá en acto público el tercer día hábil siguiente, no sábado, a las 12,00 horas, a fin de, calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, proceder a la apertura de las ofertas admitidas y a formular al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus atribuciones, ha acordado... (mirrored text)

En consecuencia, se acuerda... (mirrored text)

Se acuerda... (mirrored text)

Se acuerda... (mirrored text)

Se acuerda... (mirrored text)

Se acuerda... (mirrored text)

Se acuerda... (mirrored text)





582

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de dicho plazo, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado.

SEPTIMA: DE LA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

7.1.- Perfección del contrato:

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano corporativo competente.

7.2.- Pago del precio:

El precio del contrato será hecho efectivo, al contado, dentro de los veinticinco días siguientes a partir de la adjudicación a que se refiere el apartado anterior.

7.3.- Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Será requisito necesario para su formalización la presentación por el licitador de la garantía prevista en el presente Pliego como salvaguarda de los intereses públicos y el pago del precio total de la finca adquirida, otorgándose acto seguido la escritura pública correspondiente.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y, cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la incautación la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
BADAJOZ

En el Ayuntamiento de Badajoz, a los ... de ... de ...

Yo, el Alcalde, ...

PROCESO DE ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '5'.





583

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la formalización del mismo, el Ayuntamiento podrá adjudicarlo al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

OCTAVA: GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que generan la subasta y los preparatorios de formalización del contrato.
- b) Los tributos que se deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato.

NOVENA: CONDICIONES A QUE SE SUJETA LA ENAJENACION.-

Los terrenos se enajenan con destino a la instalación de una industria de procesado de granitos, debiendo mantenerse dicho destino u otro similar durante los próximos veinticinco años. Dicho plazo comenzará a computarse desde el día en que se inicie el ejercicio de la actividad.

No podrá iniciarse la actividad industrial por parte del adjudicatario hasta tanto se acredite por el mismo que se encuentra en posesión de todas las licencias y autorizaciones necesarias para dicho ejercicio.

La transmisión ulterior por parte del adjudicatario de los terrenos que se enajenan deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, reservándose el mismo los derechos de tanteo y retracto correspondientes.

En el caso de que el adjudicatario o cualquier otro adquirente o poseedor ulterior del terreno dejare de ejercer la actividad de procesado de granitos u otra similar o, en cualquier caso, compatible con las instalaciones efectuadas, antes del período de veinticinco años señalado en el apartado anterior, se producirá automáticamente la resolución del contrato, revirtiendo el terreno e instalaciones fijas al Ayuntamiento.

Antes del cese de la actividad industrial por parte de la empresa adjudicataria, la misma deberá cursar la oportuna comunicación al Ayuntamiento, a fin de llevar a cabo las medidas de control e inspección que sean precisas en cada caso.

La totalidad de los puestos de trabajo a crear con motivo de la instalación de la industria de referencia serán cubiertos por





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En el Ayuntamiento de Badajoz, a los 15 días del mes de Mayo de 1988, se celebró una sesión ordinaria de gobierno municipal, en la que se acordó lo siguiente:

1.ª) Aprobación del presupuesto de gastos de 1988.

Se aprobó el presupuesto de gastos de 1988, en el que se han contemplado los gastos de funcionamiento, inversión y amortización, así como los gastos de personal y otros gastos de carácter ordinario.

2.ª) Aprobación del presupuesto de ingresos de 1988.

Se aprobó el presupuesto de ingresos de 1988, en el que se han contemplado los ingresos de carácter ordinario, extraordinario y de inversión, así como los ingresos de carácter patrimonial y de otros recursos.

3.ª) Aprobación del presupuesto de gastos e ingresos de 1988.

Se aprobó el presupuesto de gastos e ingresos de 1988, en el que se han contemplado los gastos e ingresos de carácter ordinario, extraordinario y de inversión, así como los gastos e ingresos de carácter patrimonial y de otros recursos.

Se aprobó el presupuesto de gastos e ingresos de 1988, en el que se han contemplado los gastos e ingresos de carácter ordinario, extraordinario y de inversión, así como los gastos e ingresos de carácter patrimonial y de otros recursos.

Se aprobó el presupuesto de gastos e ingresos de 1988, en el que se han contemplado los gastos e ingresos de carácter ordinario, extraordinario y de inversión, así como los gastos e ingresos de carácter patrimonial y de otros recursos.

Se aprobó el presupuesto de gastos e ingresos de 1988, en el que se han contemplado los gastos e ingresos de carácter ordinario, extraordinario y de inversión, así como los gastos e ingresos de carácter patrimonial y de otros recursos.

Se aprobó el presupuesto de gastos e ingresos de 1988, en el que se han contemplado los gastos e ingresos de carácter ordinario, extraordinario y de inversión, así como los gastos e ingresos de carácter patrimonial y de otros recursos.

Se aprobó el presupuesto de gastos e ingresos de 1988, en el que se han contemplado los gastos e ingresos de carácter ordinario, extraordinario y de inversión, así como los gastos e ingresos de carácter patrimonial y de otros recursos.

Se aprobó el presupuesto de gastos e ingresos de 1988, en el que se han contemplado los gastos e ingresos de carácter ordinario, extraordinario y de inversión, así como los gastos e ingresos de carácter patrimonial y de otros recursos.





584

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

trabajadores residentes en el término municipal de Villanueva de la Serena, excepto en aquellos casos en que por la naturaleza de las funciones a realizar o la ausencia de demanda ello no fuera posible.

DECIMA: EXTINCION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.-

El contrato objeto de este Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, siendo las causas de resolución las previstas en el artículo 1.506 del Código Civil.

DECIMOPRIMERA: DE LAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

DECIMOSEGUNDA: REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.-

El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene la consideración de contrato privado y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de su desarrollo, siendo de aplicación supletoria las restantes normas de Derecho Administrativo y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato, sujetándose a revisión del orden jurisdiccional contencioso-administrativo los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del mismo.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DE DETERMINADOS COMPROMISOS A INSTANCIA DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, COMO CONDICION NECESARIA PARA QUE DICHO ORGANISMO PUEDA AUTORIZAR LA ENAJENACION DE LAS FINCAS DE REEMPLAZO PROCEDENTES DE LAS TIERRAS SOBRANTES DE LA ZONA DE CONCENTRACION PARCELARIA ZUJAR-VILLANUEVA DE LA SERENA.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta que el Pleno de



EXCELLENTE SÍNDICO DE ASESORIA FISCAL
DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Señor Excmo. Sr. Síndico de Asesoría Fiscal de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, se le comunica que el Sr. D. [Nombre], en su calidad de [Cargo], ha sido designado para desempeñar el cargo de [Cargo] en el área de [Área].

Designación de Sr. D. [Nombre] para el cargo de [Cargo]

El Sr. D. [Nombre] es un profesional con amplia experiencia en el área de [Área] y ha sido seleccionado para desempeñar el cargo de [Cargo] en virtud de su formación académica y profesional, así como de su experiencia en el desempeño de funciones similares.

Funciones y responsabilidades del cargo de [Cargo]

Las funciones y responsabilidades del Sr. D. [Nombre] en el cargo de [Cargo] serán las que se detallan en el artículo [Artículo] del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, así como en el artículo [Artículo] del Estatuto de Funcionarios de esta Diputación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, se le comunica que el Sr. D. [Nombre] ha sido designado para desempeñar el cargo de [Cargo] en el área de [Área].

Designación de Sr. D. [Nombre] para el cargo de [Cargo]

El Sr. D. [Nombre] es un profesional con amplia experiencia en el área de [Área] y ha sido seleccionado para desempeñar el cargo de [Cargo] en virtud de su formación académica y profesional, así como de su experiencia en el desempeño de funciones similares.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, se le comunica que el Sr. D. [Nombre] ha sido designado para desempeñar el cargo de [Cargo] en el área de [Área].

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, se le comunica que el Sr. D. [Nombre] ha sido designado para desempeñar el cargo de [Cargo] en el área de [Área].





585

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero del presente año, acordó solicitar al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura autorización para la enajenación de las fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes de la zona de concentración parcelaria Zújar-Villanueva de la Serena, correspondientes a este término municipal, destinándose el producto que pudiera obtenerse de dicha enajenación a la adquisición de maquinaria pesada con que poder mantener la red de caminos de concentración parcelaria, así como a la creación de huertos familiares en otras parcelas de titularidad municipal.

Se informa también que se dio traslado de dicho acuerdo a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, habiéndose recibido vía fax el pasado 10 de octubre y en el día de la fecha a través del Servicio de Correos, escrito del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias, en el que condiciona la autorización solicitada para la enajenación de las masas comunes a la adopción por parte del Pleno de este Ayuntamiento de una serie de acuerdos, que en concreto son los siguientes:

1º.- Que el importe obtenido de la enajenación se destine íntegramente a la adquisición de maquinaria para el mantenimiento y conservación de la red de caminos rurales y/o a la adquisición de nuevos terrenos para la creación de huertos familiares.

2º.- Que la creación del parque de maquinaria y/o la adquisición de los terrenos para la creación de huertos familiares se lleve a cabo antes de transcurridos dieciocho meses desde la enajenación de las masas comunes, y

3º.- Que en caso de no efectuarse estas actividades en el plazo indicado, el Ayuntamiento estaría obligado a ingresar el importe procedente de la enajenación solicitada en la Intervención General de la Junta de Extremadura dentro del ejercicio presupuestario correspondiente al año en que este hecho tenga lugar.

Se informa asimismo que debe remitirse certificado del acuerdo del Pleno que recoja los compromisos indicados y que por la citada Dirección General se señala la posibilidad de requerir el establecimiento de una fianza acorde con el importe obtenido de la enajenación, si los órganos competentes de la Junta de Extremadura lo estimasen conveniente para garantizar plenamente el destino previsto.

Finalmente, se da cuenta que el asunto en cuestión ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Agricultura en la sesión celebrada el pasado día 20 de octubre.

Inicia el debate del asunto el Presidente de la Comisión



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
CONSEJO

En el día de hoy, en el Ayuntamiento de Badajoz, se ha reunido el Consejo de la Diputación Provincial de Badajoz, para tratar el expediente de... (text is mirrored and illegible)

El Sr. Presidente ha leído el informe de la Comisión de... (text is mirrored and illegible)

Después de lo expuesto, el Sr. Presidente ha declarado que... (text is mirrored and illegible)

El Sr. Presidente ha declarado que... (text is mirrored and illegible)

El Sr. Presidente ha declarado que... (text is mirrored and illegible)

El Sr. Presidente ha declarado que... (text is mirrored and illegible)

El Sr. Presidente ha declarado que... (text is mirrored and illegible)

El Sr. Presidente ha declarado que... (text is mirrored and illegible)





586

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Informativa Permanente de Agricultura, Comercio, Industria y Medio Ambiente, Don Juan Antonio Moreno Romero, adscrito al Grupo Municipal del Partido Popular, quien reitera que en su día este Pleno tuvo que pronunciarse sobre la propuesta de enajenación de las tierras sobrantes del proceso de concentración parcelaria en la zona del Zújar, detraídas a los propietarios de los terrenos de la zona para destinarlos a caminos, acequias, etc.

Subraya que el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el pasado mes de enero fue remitido a la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura, Organismo éste que nos ha contestado transcurridos ocho meses, concediendo a este Ayuntamiento la autorización solicitada para enajenar los terrenos en cuestión, con sujeción a una serie de condiciones, descritas con anterioridad por el Secretario de la Corporación.

Por último, pide el voto favorable del resto de Concejales asistentes a las condiciones establecidas por la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura.

Para la Concejala adscrita al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Doña María Dolores Aguilar Seco, la pregunta clave que debe hacerse con relación a este asunto es si el Ayuntamiento tiene la necesidad de desprenderse de patrimonio agrícola. Manifiesta que, en opinión de su Grupo, el Ayuntamiento no tiene necesidad alguna, cuando, además, se pretende sustituir un bien perdurable en el tiempo por un bien fungible (una maquinaria), que al cabo de algún tiempo no servirá para nada.

Agrega que si la maquinaria que se pretende adquirir se va a destinar al arreglo de caminos, cree que existen otras vías para ello, como, por ejemplo, la tomada por el Ayuntamiento de Almendralejo, que recientemente ha recibido fondos de la Junta de Extremadura para dichos arreglos. En esta línea, también recuerda que existe un parque de maquinaria en la Mancomunidad de Maquinaria Serena Extremeña, en la que este Ayuntamiento estuvo integrado.

En suma, propone para finalizar que dichos terrenos sean cedidos a los agricultores más necesitados, como pueden ser los jóvenes agricultores.

En respuesta a la alocución anterior, Don Juan Antonio Moreno Romero vuelve a recordar que ya se celebró un Pleno en el mes de enero para que los diversos Grupos Políticos de la Corporación se pronunciaran sobre la propuesta de enajenación de los referidos terrenos, por lo que en esta sesión se trata exclusivamente de aceptar o no las condiciones establecidas por la Junta de Extremadura para acceder a la solicitud de autorización pretendida.





587

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

No obstante, vuelve a poner de relieve que el Equipo de Gobierno formuló la propuesta de enajenación porque obedece al deseo de los agricultores de Villanueva de la Serena, manifestado verbalmente y a través de escritos presentados en este Ayuntamiento por las asociaciones que agrupan a más del 60% de los agricultores, que son -dice- los mismos a quienes se les detrajo en su día los terrenos de que se trata.

Cree que los terrenos en cuestión constituyen un patrimonio condicionado de diferente naturaleza a los existentes en el "Baldío", ya que los que ahora nos ocupan han sido cedidos en su momento a este Ayuntamiento por el SEREA con unas condiciones que cumple la propuesta presentada por el Grupo de Gobierno. Sin embargo -prosigue-, la propuesta que formula el Grupo Municipal Socialista no cumple los objetivos marcados, ya que, según sus cálculos, del arrendamiento de los terrenos no se obtendrían ni 500.000 pesetas al año, cuantía que sólo alcanzaría para arreglar un camino.

Agrega que la enajenación de los terrenos no beneficiará sólo a los agricultores, sino a otro gran número de ciudadanos de Villanueva de la Serena que tienen su segunda vivienda en la zona de que se trata, a quienes les vendrían de maravilla tener en perfecto estado las pistas.

De otra parte, explica que el inconveniente de las Mancomunidades radica en que las maquinarias con las que cuentan se ceden a cada población integrante de las mismas durante quince o veinte días, en las mejores de las circunstancias. En esta línea, apunta que, según tiene entendido, este Ayuntamiento dejó de pertenecer a la Mancomunidad de Maquinaria porque se pagaban las cuotas, pero no se recibía la maquinaria. Por el contrario, resalta que con la propuesta formulada por el Equipo de Gobierno este Ayuntamiento tendría a su disposición su maquinaria los 365 días del año para atender los caminos rurales de Villanueva de la Serena.

En otro orden de cosas, desvela que, por supuesto, el Equipo de Gobierno tiene solicitado otras fuentes de ayuda. En este sentido, da a conocer cómo el Sr. Alcalde y él mismo presentaron hace ya varios meses al Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias un dossier para pedir ayudas con destino al arreglo de caminos rurales.

A mayor abundamiento, participa que la zona donde se encuentran ubicados los terrenos que se pretenden enajenar presenta enormes problemas de desagües, los cuales cree que se podrían ir solucionando gradualmente si el Ayuntamiento contara con la maquinaria adecuada.

Asegura que, por supuesto, el Equipo de Gobierno quiere





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El Sr. D. ...

En virtud de ...

Por tanto ...

En consecuencia ...

En virtud de lo anterior ...

En consecuencia ...

En consecuencia ...

Handwritten mark resembling the number 15





588

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

ayudar a los agricultores y, en esa línea, está, de un lado, al haberse marcado como objetivo el arreglo de los caminos y, de otro, porque los agricultores ya están utilizando, a cambio de una renta bastante módica, las tierras del "Baldío".

Por su parte, la Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Doña María Dolores Aguilar Seco, pregunta qué pasará cuando la maquinaria que se compre se quede inservible y, además, no contemos tampoco con los terrenos que se pretenden enajenar; respondiendo el Sr. Moreno Romero que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene patrimonio agrícola de sobra, ya que cuenta con más de mil hectáreas entregadas a los agricultores.

No registrándose más intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación, obteniéndose el siguiente resultado: once votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Fernando Tapia Huertas, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU); ninguna abstención y ocho votos en contra, de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE).

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Asumir ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura los siguientes compromisos en relación con la enajenación de las fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes de la zona de concentración parcelaria Zújar-Villanueva de la Serena:

a) Que el importe obtenido de la enajenación se destinará íntegramente a la adquisición de maquinaria para el mantenimiento y conservación de la red de caminos rurales y/o a la adquisición de nuevos terrenos para la creación de huertos familiares.

b) Que la creación del parque de maquinaria y/o la adquisición de los terrenos para la creación de huertos familiares se lleve a cabo antes de transcurridos dieciocho meses desde la enajenación de las masas comunes.

c) Que, en caso de no efectuarse estas actividades en el plazo indicado, el Ayuntamiento estará obligado a ingresar el importe procedente de la enajenación solicitada en la Intervención General de





COLECCIÓN DE LEYES
DE
BADAJÓZ - 1910

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...





589

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Junta de Extremadura, dentro del ejercicio presupuestario correspondiente al año en que este hecho tenga lugar.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a los oportunos efectos.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: INTEGRACION, SI PROCEDE, EN LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA (ADEVAG), CON TODO LO DEMAS QUE EN DERECHO PROCEDA.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta del contenido del dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Agricultura, Comercio, Industria y Medio Ambiente en la sesión celebrada el pasado día 20 de octubre.

Preguntado a continuación por el Sr. Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación desea tomar la palabra, interviene el Concejal adscrito al Grupo Municipal del Partido Popular, Don Juan Antonio Moreno Romero, para participar que la Asociación ADEVAG se constituyó en la Entidad Local Menor de Valdivia con una serie de objetivos encaminados a la búsqueda de soluciones e iniciativas para el desarrollo de la zona de Vegas Altas del Guadiana, de cara a diversificar los recursos con los que cuenta el sector agrario de nuestra comarca y a potenciar el asociacionismo, como paso previo a la creación de un grupo LEADER, que están subvencionados por la Comunidad Económica Europea.

Revela que en visita realizada unos meses atrás a la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura, se les transmitió la preocupación de por qué nuestra ciudad no estaba integrada en la citada Asociación, a lo que se contestó que, simplemente, porque nadie se había dirigido al Ayuntamiento en ese sentido, pero que se tomarían las iniciativas precisas para, en su caso, integrar en la misma a Villanueva de la Serena.

Por último, indica que se intentará defender, sin prepotencia, los proyectos que se presenten por parte de las distintas asociaciones, grupos y agricultores en general, para lo cual pide el voto favorable de todos los Grupos que integran la Corporación.

En último término, el Concejal adscrito al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Raúl Borrasca Casillas, pone de manifiesto que su Grupo no pone en duda las bondades de formar parte de la referida Asociación. No obstante, anticipa la abstención de su Grupo, a la vista de que el Equipo de Gobierno nos tiene acostumbrados a entrar y salir con gran facilidad de Asociaciones y Mancomunidades que, en principio, nos iban a resolver





EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de Régimen Electoral General, y en el artículo 10 de la Ley 1/1987 de 15 de febrero, de Régimen Electoral de las Diputaciones Provinciales, se convocan a su respectiva corporación municipal para el día 15 de mayo de 1987 a las 10 horas de la mañana a celebrar elecciones municipales ordinarias para el período de 4 años, en el siguiente orden de prioridades:

1.º Ayuntamiento de Badajoz.
2.º Ayuntamiento de Mérida.
3.º Ayuntamiento de Huelva.
4.º Ayuntamiento de Sevilla.
5.º Ayuntamiento de Córdoba.
6.º Ayuntamiento de Cádiz.
7.º Ayuntamiento de Almería.
8.º Ayuntamiento de Granada.
9.º Ayuntamiento de Málaga.
10.º Ayuntamiento de Jaén.
11.º Ayuntamiento de Huesca.
12.º Ayuntamiento de Zaragoza.
13.º Ayuntamiento de Teruel.
14.º Ayuntamiento de Castellón.
15.º Ayuntamiento de Valencia.
16.º Ayuntamiento de Alicante.
17.º Ayuntamiento de Murcia.
18.º Ayuntamiento de Almería.
19.º Ayuntamiento de Granada.
20.º Ayuntamiento de Málaga.
21.º Ayuntamiento de Jaén.
22.º Ayuntamiento de Huesca.
23.º Ayuntamiento de Zaragoza.
24.º Ayuntamiento de Teruel.
25.º Ayuntamiento de Castellón.
26.º Ayuntamiento de Valencia.
27.º Ayuntamiento de Alicante.
28.º Ayuntamiento de Murcia.
29.º Ayuntamiento de Almería.
30.º Ayuntamiento de Granada.
31.º Ayuntamiento de Málaga.
32.º Ayuntamiento de Jaén.
33.º Ayuntamiento de Huesca.
34.º Ayuntamiento de Zaragoza.
35.º Ayuntamiento de Teruel.
36.º Ayuntamiento de Castellón.
37.º Ayuntamiento de Valencia.
38.º Ayuntamiento de Alicante.
39.º Ayuntamiento de Murcia.
40.º Ayuntamiento de Almería.
41.º Ayuntamiento de Granada.
42.º Ayuntamiento de Málaga.
43.º Ayuntamiento de Jaén.
44.º Ayuntamiento de Huesca.
45.º Ayuntamiento de Zaragoza.
46.º Ayuntamiento de Teruel.
47.º Ayuntamiento de Castellón.
48.º Ayuntamiento de Valencia.
49.º Ayuntamiento de Alicante.
50.º Ayuntamiento de Murcia.





590

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

muchos problemas. A este respecto, el Sr. Moreno Romero manifiesta su confianza en que estaremos perfectamente integrados en dicha Asociación como para no tener nunca la necesidad de abandonarla.

Como quiera que no se producen más intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto, que arroja el siguiente resultado: once votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Fernando Tapia Huertas, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU); ningún voto en contra y ocho abstenciones, de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE).

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Solicitar a la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG) la integración de este Ayuntamiento en dicha Asociación.

Segundo.- Aprobar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno por los que se rige dicha entidad asociativa.

Tercero.- Designar como representantes de este Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la citada Asociación a Don Juan Antonio Moreno Romero, como titular y a Doña María del Carmen Serradilla Santos, como suplente.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, para realizar cuantas gestiones sean precisas en orden a la efectividad de lo acordado.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: ASIGNACION DE NOMBRE, SI PROCEDE, A CALLES DE NUEVA CREACION EN EL BARRIO DE LOS CONQUISTADORES Y EN EL BARRIO DE LA CRUZ DEL RIO.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta del dictamen emitido el pasado día 20 de octubre por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas y Circulación Vial, en el sentido de denominar con el nombre de "La Radio" a la calle de nueva creación que discurre paralela a la Ronda de la Hispanidad, comenzando en la Avenida de los Conquistadores y terminando entre las calles Hernán Cortés y Carretera de Guadalupe, de un solo sentido de circulación, y con el nombre de "Los Ranchos" a la calle de nueva





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
BADAJOZ
AYUNTAMIENTO DE LA SIERRA

En el día de hoy, a las once y media de la tarde, se celebró en el Ayuntamiento de Badajoz una reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada por el Sr. Alcalde, Sr. D. Juan José Rodríguez, para tratar el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la explotación de los recursos hídricos de la zona de regadío de la Sierra de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 1978, y en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 1982, y en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 1987, y en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 1991, y en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 1995, y en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 1999, y en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 2003, y en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 2007, y en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 2011, y en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 2015, y en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 2019.

En consecuencia, se acordó por unanimidad de los señores Concejales, la modificación de la Ordenanza reguladora de la explotación de los recursos hídricos de la zona de regadío de la Sierra de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 1978, y en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 1982, y en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 1987, y en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 1991, y en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 1995, y en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 1999, y en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 2003, y en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 2007, y en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 2011, y en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 2015, y en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 2019.



En consecuencia, se acordó por unanimidad de los señores Concejales, la modificación de la Ordenanza reguladora de la explotación de los recursos hídricos de la zona de regadío de la Sierra de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 1978, y en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 1982, y en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 1987, y en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 1991, y en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 1995, y en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 1999, y en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 2003, y en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 2007, y en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 2011, y en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 2015, y en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de 2019.



591

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

creación que comienza en la calle Hernán Cortés, en el eje divisorio de la Cuña Industrial del Enclave 5.F y termina en la Carretera de Circunvalación, siendo prolongación del camino de "Los Ranchos".

Anticipado por la Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Doña Francisca Chaves Pérez, el voto favorable de su Grupo a la propuesta formulada por la citada Comisión Informativa de Urbanismo, respetando así la iniciativa presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de la Cruz del Río, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto, cuyo resultado es como sigue: diecisiete votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Fernando Tapia Huertas, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Gregorio Gil Ruedas (IU); ningún voto en contra y dos abstenciones, de Don Francisco García Ramos (PSOE) y Don Angel Luis Quintero (IU), quienes se encontraban ausentes del Salón de Plenos en el momento de realizarse la votación.

A la luz de cuanto antecede, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Denominar como "Calle de la Radio" a la calle de nueva creación que discurre paralela a la Ronda de la Hispanidad, comenzando en la Avenida de los Conquistadores y terminando entre las calles Hernán Cortés y Carretera de Guadalupe, de un solo sentido de circulación.

Segundo.- Denominar como "Calle de los Ranchos" a la calle de nueva creación que comienza en la calle Hernán Cortés, en el eje divisorio de la Cuña Industrial del Enclave 5.F y termina en la Carretera de Circunvalación, siendo prolongación del camino de "Los Ranchos".

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones sean precisas en orden a la efectividad de lo acordado.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA: RENOVACION, SI PROCEDE, DE LA JUNTA PERICIAL DEL CATASTRO INMOBILIARIO RUSTICO DE ESTE TERMINO MUNICIPAL.-

Dada cuenta por el Secretario de la Corporación del dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Agricultura, Comercio, Industria y Medio Ambiente en la sesión



EXCERPTO DE LA LEY DE
MAYORACION DE LA RENTA

El presente documento tiene por objeto...

En virtud de lo dispuesto en el artículo...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...





592

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

celebrada el día 20 de octubre del presente mes y como quiera que no se produce ninguna intervención, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto, que arroja el siguiente resultado: diecisiete votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Fernando Tapia Huertas, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Gregorio Gil Ruedas (IU); ningún voto en contra y dos abstenciones, de Don Francisco García Ramos (PSOE) y Don Angel Luis Quintero (IU), quienes se encontraban ausentes del Salón de Plenos en el momento de realizarse la votación.

Por lo tanto, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Renovar la composición de la Junta Pericial de Catastro Inmobiliario Rústico de este término municipal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1344/1992, de 6 de noviembre, quedando integrada la misma de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: Don José Antonio Jiménez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

- VOCALES:

a) En representación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, designado por el Gerente Territorial, Don Emilio Fernández Llinás.

b) En representación del sector agrario, elegidos entre los titulares catastrales del término municipal, Don Jesús Calderón González y Don Jesús Lozano Pérez de Villar.

c) En representación del sector agrario, elegidos entre los titulares catastrales del término municipal, propuestos por cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias con mayor implantación, Don Juan Horrillo Montero y Don Alfonso Rivera Martín.

d) En representación de la Entidad Local Menor de Entrerriós, Don José Tapia Marcos.

e) En representación de la Entidad Local Menor de Valdivia, Don Miguel Muñoz Pajuelo.

f) En representación de la Entidad Local Menor de Zurbarán,





EXCELENTE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
BADAJOZ

El Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus atribuciones, ha acordado por unanimidad de sus señores concejales, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2011, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, a las 10:00 horas, lo siguiente:

1.º Que se acuerda la adquisición de un terreno de 1.000 metros cuadrados, sito en el barrio de Santa Cruz de la Sierra, para ser destinado a uso de plaza de parking.

2.º Que se acuerda la adjudicación de un contrato de obra para la construcción de una plaza de parking de 1.000 metros cuadrados, sito en el barrio de Santa Cruz de la Sierra, con un presupuesto máximo de 100.000 euros.

3.º Que se acuerda la adjudicación de un contrato de obra para la construcción de una plaza de parking de 1.000 metros cuadrados, sito en el barrio de Santa Cruz de la Sierra, con un presupuesto máximo de 100.000 euros.

4.º Que se acuerda la adjudicación de un contrato de obra para la construcción de una plaza de parking de 1.000 metros cuadrados, sito en el barrio de Santa Cruz de la Sierra, con un presupuesto máximo de 100.000 euros.

5.º Que se acuerda la adjudicación de un contrato de obra para la construcción de una plaza de parking de 1.000 metros cuadrados, sito en el barrio de Santa Cruz de la Sierra, con un presupuesto máximo de 100.000 euros.

6.º Que se acuerda la adjudicación de un contrato de obra para la construcción de una plaza de parking de 1.000 metros cuadrados, sito en el barrio de Santa Cruz de la Sierra, con un presupuesto máximo de 100.000 euros.

7.º Que se acuerda la adjudicación de un contrato de obra para la construcción de una plaza de parking de 1.000 metros cuadrados, sito en el barrio de Santa Cruz de la Sierra, con un presupuesto máximo de 100.000 euros.

8.º Que se acuerda la adjudicación de un contrato de obra para la construcción de una plaza de parking de 1.000 metros cuadrados, sito en el barrio de Santa Cruz de la Sierra, con un presupuesto máximo de 100.000 euros.

9.º Que se acuerda la adjudicación de un contrato de obra para la construcción de una plaza de parking de 1.000 metros cuadrados, sito en el barrio de Santa Cruz de la Sierra, con un presupuesto máximo de 100.000 euros.





503

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Don Francisco Javier Ruiz Martín-Mora.

g) Como técnico facultativo, Don Pedro de Jorge Crespo, Arquitecto Municipal.

- SECRETARIO: Don Bernardo Gonzalo Mateo, Secretario General de la Corporación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro, a los oportunos efectos.-----

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO (SEPES) A FIN DE INSTRUMENTALIZAR UN MUTUO COMPROMISO EN LA GESTION DE VENTA DE LAS PARCELAS DE TITULARIDAD DE AQUELLA EN LAS ACTUACIONES URBANISTICAS "CAGANCHA" Y "LA BARCA".-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta del dictamen que a este respecto eleva al Pleno de la Corporación la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas y Circulación Vial, adoptado en la sesión celebrada el pasado día 20 de octubre, proponiendo la aprobación de los Convenios de referencia.

Como quiera que no se produce ninguna intervención, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto, cuyo resultado es como sigue: diecinueve votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Fernando Tapia Huertas, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU); ningún voto en contra y ninguna abstención.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar los Convenios a suscribir con la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), a fin de instrumentalizar un mutuo compromiso en la gestión de venta de las parcelas de titularidad de aquella en las Actuaciones Urbanísticas "Cagancha" y "La Barca".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, para la firma de los referidos Convenios.-----



504

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS NO
COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION QUE LOS GRUPOS
POLITICOS MUNICIPALES DESEEN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE
LA CORPORACION POR RAZONES DE URGENCIA.-

En primer lugar, interviene el Concejal adscrito al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Feliciano Ruiz González, quien da lectura a la siguiente moción:

""""""""El Grupo Municipal Socialista reconoce, al igual que la inmensa mayoría de los ciudadanos de Villanueva de la Serena, que el Colegio Público de Educación Permanente de Adultos "Medardo Muñiz" viene desarrollando una importantísima función socioeducativa en nuestra ciudad, al procurar la promoción educativa, cultural y profesional de muchas personas que se encuentran generalmente en situación desfavorecida.

Como es bien sabido, el Colegio Público de Educación Permanente de Adultos "Medardo Muñiz", que cuenta con 130 alumnos matriculados atendidos por 5 maestros, imparte enseñanzas de:

- Alfabetización
- Graduado Escolar, y
- Preparación para las pruebas de Enseñanza No Escolarizada, de las ramas Administrativa y Sanitaria.

Es bien sabido también que dicho Colegio Público ha venido disfrutando en los últimos años de un servicio de conserje, con cargo al erario público. Pero en los inicios del presente curso académico 2000/2001 carece de conserje.

Como el Grupo Municipal Socialista entiende, al igual que la inmensa mayoría de los ciudadanos de Villanueva de la Serena, que el Colegio Público "Medardo Muñiz" debe contar con servicio de conserje, es por lo que proponemos a todos los Grupos Políticos de la Corporación para su aprobación la MOCION siguiente:

1º.- Que con carácter de URGENCIA el Ayuntamiento contrate los servicios de un trabajador o trabajadora para hacer las funciones de conserje en el Colegio Público de Educación Permanente de Adultos "Medardo Muñiz".

2º.- Que si fuera necesario, se realice el oportuno expediente de habilitación de crédito para la contratación de dicho trabajador o trabajadora."""""""

Sometida a votación la urgencia de la moción presentada por





535

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y, consecuentemente, la procedencia de su debate, es rechazada con los votos a favor (ocho), de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); ninguna abstención y diez votos en contra, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Fernando Tapia Huertas y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Gregorio Gil Ruedas y Don Angel Luis Quintero (IU).-----

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, quien formula la siguiente propuesta de acuerdo:

""""""Primero.- Aprobar inicialmente el expediente nº 29 de modificación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.000, sobre concesión de crédito extraordinario, por un importe de 6.000.000 de pesetas, financiado con cargo a mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de la base 38ª de las de ejecución del Presupuesto General del referido ejercicio y el anexo de prelación de inversiones, en lo relativo a las afectadas al concepto 600 (Solares), en los términos del informe emitido al respecto por la Intervención municipal.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por término de quince días hábiles mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones".

Sometida a votación la urgencia de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente y, consecuentemente, la procedencia de su debate, resulta aprobada con los votos a favor (dieciocho), de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Fernando Tapia Huertas y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Gregorio Gil Ruedas y Don Angel Luis Quintero (IU); ninguna abstención y ningún voto en contra.



OTORGAMIENTO DE LICENCIA
DE
CONSTRUCCIÓN DE UN
PABELLO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de Urbanismo de esta Provincia, se otorga licencia para la construcción de un pabellón en el terreno sito en el barrio de San Juan, con una superficie de 100 metros cuadrados, para uso de vivienda unifamiliar. El pabellón tendrá una altura máxima de 10 metros y una superficie construida no superior al 30% de la superficie del terreno. La licencia se otorga a favor de D. Juan Pérez, titular de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Provincia con el número 1234 de la hoja 567 del tomo 890 del libro 123 del registro de esta Provincia.

Esta licencia se otorga en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de Urbanismo de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del mismo Reglamento, que establece que la licencia se otorga de oficio cuando no se alega oposición alguna.

La licencia se otorga en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de Urbanismo de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del mismo Reglamento, que establece que la licencia se otorga de oficio cuando no se alega oposición alguna.

La licencia se otorga en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de Urbanismo de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del mismo Reglamento, que establece que la licencia se otorga de oficio cuando no se alega oposición alguna.

La licencia se otorga en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de Urbanismo de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del mismo Reglamento, que establece que la licencia se otorga de oficio cuando no se alega oposición alguna.

La licencia se otorga en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de Urbanismo de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del mismo Reglamento, que establece que la licencia se otorga de oficio cuando no se alega oposición alguna.





536

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En defensa de la propuesta formulada, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, desvela que en el día de ayer se llegó a un principio de acuerdo con los propietarios de la denominada "Casa de la Tercia", los hermanos Don José Manuel, Don José Antonio y Doña Juana Álvarez-Cienfuegos Cascón, plasmado en un contrato de compraventa, en virtud del cual venden a este Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, el inmueble citado en el precio de 12.000.000 de pesetas (6.000.000 de pesetas con cargo al vigente Presupuesto General de 2.000 y los restantes 6.000.000 de pesetas con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2.001).

En palabras del portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, con propuestas como la que nos ocupa se evidencia la diferencia de talante entre "lo que representa el Sr. Jiménez García y lo que yo represento". En esta línea, denuncia cómo se viene rechazando por norma la ratificación de la urgencia de las mociones que presenta su Grupo, impidiéndose con ello que ni siquiera puedan ser debatidas en el turno de urgencia de las sesiones ordinarias que celebra el Pleno de la Corporación. Por lo tanto, insiste en que esta noche ha vuelto a quedar demostrado que los representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida utilizan distinta vara de medir con las propuestas que presenta el Grupo Municipal Socialista por el turno de urgencia. Por esta razón, anuncia que a partir de este momento su Grupo solicitará la convocatoria de un Pleno extraordinario con todas las mociones que han venido presentando y que el Equipo de Gobierno, votando en contra de la ratificación de su urgencia, ha impedido que puedan defenderlas.

Tras apuntar que cuando se enteró en el día de ayer de este asunto le dio la impresión que quien compraba con su dinero era Doña María del Carmen Serradilla Santos, ya que decía que había hecho un gran esfuerzo, critica cómo recibió ayer, a las 14,30 horas, los antecedentes del asunto que nos ocupa, entre los que observó un informe del Secretario de la Corporación de fecha 13 de septiembre pasado, sobre la posibilidad de adquirir la "Casa de la Tercia" y dos informes, de fecha 20 del mismo mes, del Arquitecto Municipal y de la Interventora municipal, por lo que se pregunta cómo el Sr. Alcalde-Presidente pide a su Grupo respeto institucional cuando él les desprecia de esa manera, conculcando al Grupo Municipal Socialista su derecho a conocer, debatir y proponer sobre las cuestiones que afectan a nuestro Ayuntamiento y a nuestro Municipio.

Recuerda que su Grupo sugirió públicamente en su día al Equipo de Gobierno la adquisición de "La Casa de la Tercia", a la par que desvela la reunión mantenida a este respecto el pasado mes de agosto con uno de los propietarios de dicho inmueble, Don José Antonio Álvarez-Cienfuegos.





EXCELSIVO AYUNTAMIENTO
DE
BADAJOZ - AYUNTAMIENTO DE LAZARSA
BADAJOZ

En virtud de la Ley de 19 de Mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, se ha acordado en el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 15 de Mayo de 1980, lo siguiente:

1.º Que se nombra a D. [Nombre] para el cargo de [Cargo], en virtud de la Ley de 19 de Mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local.

2.º Que se nombra a D. [Nombre] para el cargo de [Cargo], en virtud de la Ley de 19 de Mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local.

3.º Que se nombra a D. [Nombre] para el cargo de [Cargo], en virtud de la Ley de 19 de Mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local.

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ



507

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Para finalizar, anuncia que, a pesar de la falta de displicencia y de consideración demostrada por el Equipo de Gobierno, su Grupo va a votar favorablemente la compra del referido edificio emblemático para Villanueva de la Serena, expresando paralelamente el agradecimiento también de su Grupo a la familia, que ha aceptado un precio razonable sin poner en cuestión el valor histórico-artístico que pudiera tener lo que queda de dicho inmueble.

En este instante, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el debate y somete a votación el asunto, que arroja el siguiente resultado: dieciocho votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Fernando Tapia Huertas y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Gregorio Gil Ruedas y Don Angel Luis Quintero (IU); ninguna abstención y ningún voto en contra.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente nº 29 de modificación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.000, sobre concesión de crédito extraordinario, por un importe de SEIS MILLONES (6.000.000) DE PESETAS, financiado con cargo a mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de la base 38ª de las de ejecución del vigente Presupuesto General y el anexo de prelación de inversiones, en lo relativo a las afectadas al concepto 600 (Solares), en los términos del informe emitido al respecto por la Intervención municipal.

Tercero.- Que el expediente tramitado se publique por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia mediante la inserción del anuncio correspondiente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentaren reclamaciones.





BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
N.º 100 - 19 de mayo de 1981

El presente artículo tiene por objeto...

En consecuencia, el presente artículo...

En consecuencia, el presente artículo...

En consecuencia, el presente artículo...

En consecuencia, el presente artículo...

En consecuencia, el presente artículo...





538

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En último término, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Raúl Borrascas Casillas, quien pasa a dar lectura de la siguiente moción:

""""""""MOCION que presenta el Grupo Municipal Socialista al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en relación con la FINANCIACION DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

La Hacienda Local española dista hoy mucho de la situación de precariedad en que se encontraron y padecieron los primeros Ayuntamientos democráticos. A ello han contribuido diversos factores y, entre ellos y de manera fundamental, qué duda cabe, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL); una Ley que supuso un esfuerzo racionalizador y modernizador, que ha dado respuesta a las necesidades de financiación de las Corporaciones Locales durante la década de los años noventa.

La construcción de un tejido asociativo municipalista de ámbito estatal, completado con otro paralelo e integrado en las distintas Comunidades Autónomas, constituye otro de los factores decisivos en este proceso. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha sido reconocida como la única representante de los municipios españoles a la hora de abordar los aspectos sustantivos que afectasen al funcionamiento, competencias y financiación del común de los entes locales. Este papel trascendental ha sido asumido por la FEMP hasta la negociación del último sistema de financiación, desde un profundo ejercicio de responsabilidad y desde el respeto a un pacto no escrito que implicaba la no adopción de acuerdos que no fuesen producto del consenso, no sólo entre los representantes de las fuerzas políticas de los Gobiernos municipales representados en su seno, sino también entre la multiplicidad de municipios y diversidad de realidades en cuyo nombre se adquirirían compromisos.

Sin embargo, como se ha dicho, en la última negociación del sistema de financiación para el quinquenio 1999/2003, se produjo una quiebra en los principios que venían informando tanto las relaciones entre Gobierno de la Nación y FEMP, como de los métodos de funcionamiento y adopción de acuerdos en el seno de la misma. Tanto es así que las Resoluciones en materia de Hacienda Local de la 7ª Asamblea General de la FEMP, de noviembre de 1.999, suponen una desacreditación de dicho proceso negociador, hasta el extremo de reclamar la undécima de dichas Resoluciones "... restablecer con el Gobierno del Estado Español la negociación de los criterios de reparto de la Participación en los Ingresos del Estado, de tal forma que se restablezca el consenso sobre los mismos...".





EXCELSISIMO AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
BADAJOZ

En el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, a los...

El Sr. Alcalde de Santa Cruz de la Sierra, Sr. D. Juan...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley...

Se acuerda en consecuencia, que se proceda a la...

15





539

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Pero no se trata ésta de la única tensión que padece el sistema de financiación. El desfase en los hechos imponderables de algunos impuestos de naturaleza local entre la realidad del momento en que fueron concebidos y la situación socioeconómica actual, marcada por la decidida apuesta de los Estados miembros de la Unión Europea en la Cumbre de Lisboa por las posibilidades de crecimiento económico que ofrecen la información y el conocimiento, elementos de la nueva economía, obliga a una revisión detenida de las figuras tributarias que contiene la LRHL, y que conforman uno de los pilares sustanciales de los recursos con que cuentan las Corporaciones Locales. Sobre alguna de ellas, como es el caso del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), existe, además, el compromiso de los partidos políticos con representación parlamentaria de abordar la supresión mediante compensaciones que eviten la merma de los recursos de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la FEMP, tal como se aprobara en el Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 9 de mayo de 2.000. Sobre otras, todavía inexistentes, es preciso avanzar con rapidez y reclamar su creación, como sucede con lo que empieza a denominarse "impuesto radioeléctrico" solicitado por el Parlamento de Andalucía.

Junto a estos elementos, otro hecho que no puede olvidarse es la demanda creciente de los ciudadanos de nuevos y mejores servicios, lo que ha provocado que los Ayuntamientos hayan asumido un buen número de funciones sin que previamente se reconocieran y transfirieran las correspondientes competencias y asignaran las dotaciones económicas apropiadas desde la Administración del Estado o, en su caso, desde las Comunidades Autónomas. La prestación de servicios impropios, esto es, aquellos que no figuran como tal en los listados mínimos de competencias de la Ley de Bases de Régimen Local, ocupan hoy un peso muy superior al de los propios y, sin embargo, la participación local en el gasto público sigue estancada en torno al 13%, cuando es una demanda generalizada, y así lo recuerda la primera de las Resoluciones de la Asamblea de la FEMP antes citada, que se sitúe como mínimo en el 25%.

Urge, por tanto, empezar la discusión de un nuevo sistema de financiación que, sobre la base del consenso, resuelva las disfunciones que el actual está generando y que asegure la suficiencia y estabilidad financiera, requisito inexcusable para garantizar la autonomía local, como dispone nuestro texto constitucional en sus artículos 140 y 142. Dicha discusión debe producirse, como señala la repetida Resolución primera de la 7ª Asamblea General de la FEMP, entre los tres niveles de la Administración (Central, Autonómica y Local), lo que exige reclamar la presencia municipal en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y hacer coincidir la financiación local con la autonómica.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva





600

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Serena aprueba la siguiente MOCION:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a articular un Pacto Global de Financiación de las Administraciones Públicas en el que intervengan las Administraciones Central, Autonómica y Local, que, desde el reconccimiento de los principios de subsidiariedad y proximidad, dote de mayor autonomía y suficiencia financiera a las Corporaciones Locales, a fin de posibilitar su desarrollo socioeconómico, especialmente de los pequeños municipios, equilibrando las diferencias existentes dentro de la participación en los ingresos del Estado, fondos europeos e ingresos autonómicos, de forma que las cantidades a percibir por los ciudadanos sean lo más igualitarias posible. En virtud de este Pacto global, el sistema de financiación de las Corporaciones Locales se hará coincidir en el tiempo con el de financiación autonómica para el período 2002/2006.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación a presentar las reformas legales necesarias para permitir la presencia de los Ayuntamientos en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación, en congruencia con lo previsto en el apartado primero de esta Moción, a articular para el ejercicio 2.001 un sistema transitorio de financiación de las Corporaciones Locales que contemple un incremento suficiente de las partidas presupuestarias que configuran la participación en los ingresos del Estado, a negociar con la FEMP.

CUARTO.- Instar al Gobierno de la Nación a abrir un proceso negociador con la FEMP para la reforma de la Ley de Haciendas Locales, que revise las disfunciones que existan en las figuras tributarias vigentes, que incorpore otras nuevas como las medidas impositivas que graven la explotación del espacio radioeléctrico por las compañías de telecomunicaciones, así como por las empresas de suministro de energía eléctrica y que prevea la participación en otros impuestos estatales, como pueda ser el caso del IVA. En este sentido, pondrá a disposición de las Corporaciones Locales los estudios que tenga elaborados en relación con las repercusiones económicas para los entes locales de la supresión del Impuesto de Actividades Económicas.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Moción al Gobierno, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la FEMP y a la Federación de Municipios de Extremadura."""

Por último, manifiesta el Sr. Borrasca Casillas que de la lectura anterior se deduce la urgencia de aprobar la referida moción, ya que, de lo contrario, el Grupo de Gobierno tendría que explicar a los ciudadanos por qué se niegan a aprobar una moción que lo que pide es mayores ingresos para este Ayuntamiento, a fin de poder ejercer en





601

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

mejores condiciones las competencias que tiene atribuidas.

Acto seguido, el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Don Gregorio Gil Ruedas, califica a los representantes del Grupo Municipal Socialista de "cabezones" y "tozudos", al tiempo que asegura no saber por qué tienen interés en que el Grupo de Izquierda Unida no vote a favor, tanto de sus mociones, como de la urgencia de las mismas.

Recalca que su Grupo no tiene nada en contra del contenido de las mociones que presenta el Grupo Municipal Socialista, pero cree que la soberbia de los grandes les impide presentar sus mociones con la antelación solicitada en numerosas ocasiones.

En opinión del Concejal del Grupo Municipal Socialista, Don Raúl Borrasca Casillas, sobran los calificativos de "tozudos", "cabezones" y "soberbia de los grandes", porque podría entrar a hablar de "las dictaduras de las minorías". Además, indica al Sr. Gil Ruedas que conoce de sobra que el Grupo Municipal Socialista ha presentado en varias ocasiones las mismas mociones, por lo que han tenido mucho tiempo de estudiarlas. Por tanto, afirma que, simplemente, se trata de "gallardía" y sugiere al Sr. Gil Ruedas que no tenga la cobardía de mostrar su voto a favor de su Grupo sin conocer lo que mañana dirán sus compañeros de Partido.

Sometida a votación la urgencia de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y, consecuentemente, la procedencia de su debate, es rechazada con los votos a favor (ochoc), de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); ninguna abstención y diez votos en contra, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Fernando Tapia Huertas y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Gregorio Gil Ruedas y Don Angel Luis Quintero (IU).

ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Como viene siendo habitual, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, hace entrega al portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español del escrito donde se contienen las respuestas a las preguntas que se le formularon en la anterior sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28 de septiembre de 2.000, las cuales se transcriben a continuación:



602

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1ª.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2.000 se concede licencia a CENTROS COMERCIALES CONTINENTE, S.A. para la ampliación de la planta baja del centro comercial ubicado en Villanueva de la Serena, a pesar de las críticas vertidas al Grupo Municipal del Partido Socialista por haber permitido su ubicación en nuestra ciudad.

¿Qué bondades han descubierto recientemente en el CENTRO COMERCIAL CONTINENTE las personas que me criticaron, que ahora deciden conceder a dicha sociedad licencia para la ampliación de sus instalaciones? ¿Han recibido alguna compensación por este cambio de actitud?

Responde el Sr. Alcalde que la solicitud de licencia de obras para la ampliación en planta baja del Centro Comercial CONTINENTE en esta ciudad tiene que ajustarse a la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 1/1992, de 26 de junio), teniendo en cuenta, además, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 2 de agosto de 1.994, por el cual se autorizó la construcción de un centro comercial con una superficie máxima a ocupar por las edificaciones en planta de 25.000 m²., correspondiendo a la fase 1ª una superficie de ocupación en planta de 9.159,40 m². y una superficie construida de un total de 10.113,90 m²., proyectándose para esta fase 2ª un aumento de superficie de ocupación en planta baja y superficie construida de 737,50 m².

Por las razones expuestas, señala que no existe impedimento legal para la concesión de dicha licencia de obra, como así lo ha dictaminado por unanimidad la Comisión de Urbanismo, ya que no podía hacer otra cosa en base al acuerdo del año 1.994, que es el que marca las posibilidades de construcción en dicha parcela. Por lo tanto, indica que era en aquel momento cuando había que haber negociado con CONTINENTE cualquier tipo de compensación, cuestión que por la documentación obrante en el Ayuntamiento parece ser que no se hizo. Se adjunta informe del Arquitecto municipal.

2ª.- Hay una Resolución de Alcaldía por la que se contrata a un Aparejador, sin oferta genérica de empleo, el cual ya trabajó anteriormente para este Ayuntamiento, previa oferta genérica de empleo dirigida al INEM (lo que ustedes llaman oferta genérica, que cualquier persona entiende como un traje a medida).

¿Qué le ha ocurrido al Sr. Jiménez García para cambiar de criterio, cuando tanto ha anunciado a bombo y platillo que las contrataciones en este Ayuntamiento se hacen mediante ofertas genéricas de empleo?

Contesta el Sr. Alcalde que no ha cambiado de criterio, que las contrataciones de este Excmo. Ayuntamiento se siguen haciendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

1.- El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado... (mirrored text)

2.- El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado... (mirrored text)

3.- El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado... (mirrored text)

4.- El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado... (mirrored text)

5.- El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado... (mirrored text)

6.- El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado... (mirrored text)

7.- El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado... (mirrored text)

Handwritten signature





603

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mediante oferta genérica de empleo al INEM. Ahora bien, el puesto que ocupa el referido trabajador requiere una especialización y visto el informe del Jefe del Servicio correspondiente, en el sentido de la conveniencia de contar con este trabajador, se procedió a la contratación del mismo. La misma situación que ocurrió con el químico de la depuradora de agua.

3ª.- Existe una Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2.000, en relación a la selección de 19 trabajadores del Fondo Social Europeo, por la que el Sr. Jiménez García ha designado como Presidente del Tribunal al Concejal Don Fernando Tapia Huertas; como Vocales, a un representante de las Organizaciones Sindicales de CC.OO., UGT y del CSIF y de Secretario, a un funcionario municipal.

¿Qué razones ha tenido el Sr. Jiménez García para no dar participación en el referido proceso selectivo al Grupo Municipal Socialista?

Responde el Sr. Alcalde que en el Tribunal referido no había representantes de ningún Partido Político.

Acto seguido, el Sr. García Ramos anuncia que, como el Sr. Alcalde-Presidente acaba los Plenos dándole traslado de una hoja sin firma con las respuestas que tiene la obligación de darle a las preguntas que se le formulan en las anteriores sesiones del Pleno, se ve obligado a seguir exigiendo públicamente respuestas al Sr. Alcalde. En esta línea, prosigue formulando la siguiente batería de preguntas:

4ª.- ¿Cuándo se reunió la Srta. Serradilla Santos con el Sr. Llano Ponte, copropietario del Castillo de la Encomienda? El Sr. García Ramos se reitera en la afirmación de que es mentira que se reuniera con dicho propietario, al menos en la fecha en que apareció publicado en los medios de comunicación.

Contesta el Sr. Alcalde que la Srta. Serradilla Santos se ha reunido con el Sr. Llano Ponte tanto en el Ayuntamiento como en la finca en cuestión.

5ª.- ¿Por qué no cobraron, ni han cobrado en el mes de mayo, cantidad alguna sólo dos de los funcionarios que venían cobrando productividad?

Contesta el Sr. Alcalde que el complemento asignado a los aludidos funcionarios fue aprobado por la Comisión de Gobierno en una sesión celebrada con posterioridad a dicho mes de mayo.

6ª.- ¿Por qué los dos mismos funcionarios no figuran en la





SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
C/ALFONSO X EL MAGNO, 10
05001 BADAJOZ (BADAJOZ)

El Sr. D. [Nombre], en calidad de [Cargo], ha solicitado [Detalle de la solicitud].

En virtud de lo dispuesto en el artículo [Número] de la Ley [Número], se le informa que [Detalle de la información].

Para la resolución de esta solicitud, se requiere [Detalle de los requisitos].

En consecuencia, se le recomienda [Detalle de la recomendación].

En el caso de que no se presentara la documentación requerida, se le comunicará [Detalle de las consecuencias].

Para más información, puede contactar con el Departamento de [Nombre del departamento] a través de [Datos de contacto].

Atentamente,
[Nombre del responsable]

En Badajoz, a [Fecha].

[Firma]

[Firma]

5





604

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

relación de percepciones por productividad en el mes de septiembre y otros empleados municipales perciben siempre "sobresueldos" por el citado concepto?

Contesta el Sr. Alcalde que si no figuran dichos funcionarios en la relación correspondiente al mes de septiembre es porque no lo ha aprobado la Comisión de Gobierno; sin embargo, tal circunstancia no indica que no se pueda aprobar en una futura sesión de la Comisión de Gobierno. Asimismo, manifiesta que le parece demagógico llamar "sobresueldos" a las percepciones que reciben los trabajadores en concepto de productividad.

7ª.- ¿Cree el Sr. Jiménez García que es una oferta genérica de empleo solicitar para un puesto de trabajo, consistente en elaborar una Guía Turística de nuestra ciudad, a una persona con el siguiente perfil: Licenciatura en Geografía e Historia, tener experiencia en Bibliotecas y en Certámenes Literarios? ¿Cuántos villanovenses reúnen esas condiciones? ¿No le causa rubor la burla que le hace a los desempleados/as de nuestro pueblo cuando hace peticiones al INEM que cualquier mortal llamaría "traje a medida"?

Responde el Sr. Alcalde que todas las personas que se mandaron desde el INEM fueron contratadas durante dos meses.

8ª.- Nos responde el Sr. Jiménez García que no autorizó un mes de vacaciones a su Secretario particular, conocido como personal de confianza, a pesar de no llevar un año trabajando. ¿Quién le autorizó a tomar un mes de vacaciones?

Responde el Sr. Alcalde que el referido trabajador no disfrutó de un mes de vacaciones, sino de 24 días, que fueron autorizados por la Concejalía de Personal.

9ª.- ¿Qué criterio sigue el Sr. Jiménez García para abonar gratificaciones y productividad a empleados municipales, habiendo cobrado alguno de ellos en un mes casi las 250.000 pesetas? ¿No sería razonable contratar con ese dinero a algún desempleado?

Contesta el Sr. Alcalde que la productividad no la concede el Sr. Jiménez García, sino la Comisión de Gobierno.

10ª.- ¿Cuándo van a cobrar los empleados municipales el importe correspondiente a la consolidación del I.P.C. por la desviación del mismo en el año 1.999 y que se cifraba en el 0,9% del salario?

Revela el Sr. Alcalde que está previsto y que el Equipo de Gobierno asume el acuerdo político entre la Concejalía de Personal y las Centrales Sindicales.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
SECRETARÍA GENERAL
CALLE DE LA LIBERTAD, 10
05001 BADAJOZ (BADAJOZ)

En el día de hoy, se ha celebrado una reunión de trabajo con el Sr. [Nombre], en la que se ha tratado el asunto de [tema].

En consecuencia, se ha acordado que se realice un estudio sobre [tema], para lo que se ha designado al Sr. [Nombre] como responsable de dicho estudio.

En virtud de lo anterior, se ha acordado que se realice un estudio sobre [tema], para lo que se ha designado al Sr. [Nombre] como responsable de dicho estudio.

En consecuencia, se ha acordado que se realice un estudio sobre [tema], para lo que se ha designado al Sr. [Nombre] como responsable de dicho estudio.

En virtud de lo anterior, se ha acordado que se realice un estudio sobre [tema], para lo que se ha designado al Sr. [Nombre] como responsable de dicho estudio.

En consecuencia, se ha acordado que se realice un estudio sobre [tema], para lo que se ha designado al Sr. [Nombre] como responsable de dicho estudio.

En virtud de lo anterior, se ha acordado que se realice un estudio sobre [tema], para lo que se ha designado al Sr. [Nombre] como responsable de dicho estudio.

En consecuencia, se ha acordado que se realice un estudio sobre [tema], para lo que se ha designado al Sr. [Nombre] como responsable de dicho estudio.

En virtud de lo anterior, se ha acordado que se realice un estudio sobre [tema], para lo que se ha designado al Sr. [Nombre] como responsable de dicho estudio.

En consecuencia, se ha acordado que se realice un estudio sobre [tema], para lo que se ha designado al Sr. [Nombre] como responsable de dicho estudio.





605

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

11ª.- ¿Cuándo va a traer a Pleno el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Servicio de Matadero Comarcal? ¿No decían en el mes de junio que había que tomar decisiones urgentes para su adjudicación?

Contesta el Sr. Alcalde que por los Servicios Jurídicos de la Corporación se ha informado a esta Alcaldía que la tramitación del expediente se está correspondiendo con la normativa del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, habiendo de respetarse los plazos legalmente establecidos a fin de no perjudicar a terceros implicados.

12ª.- ¿Cuándo va a convocar la Comisión de Urbanismo para que este Grupo Municipal conozca y pueda presentar propuestas al conocido por los medios de comunicación "Paseo Verde", que ocuparía el antiguo trazado de RENFE en la línea Villanueva a Talavera?

Contesta el Sr. Alcalde que todos los meses se celebra una Comisión Informativa de Urbanismo, siendo en ella donde se podrá preguntar todas las cuestiones relativas al asunto señalado.

13ª.- ¿Piensa cumplir el Sr. Jiménez García su compromiso con el Club Doncel de dotar al Pabellón Municipal de las canastas adecuadas para competir este Club en la Liga L.E.B., o se verán obligados a tener que recurrir al Sr. Alcalde de Don Benito para que les presten las canastas de ese Ayuntamiento o, lo que sería más lamentable, tener que ir a jugar a Don Benito desplazando a la afición?

Contesta el Sr. Alcalde que no existe tal compromiso por su parte, pero que se está solicitando financiación para ese asunto a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.

Acto seguido, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, formula el siguiente grupo de preguntas:

1ª.- El día 31 de agosto pasado pregunté por las razones por las que este Grupo de Concejales no ha recibido copia de la respuesta del Consejo Superior de Deportes en la que se señalaba que este Ayuntamiento había perdido la subvención de 80.000.000 de pesetas, la misma cantidad asignada a Don Benito.

Me respondió el Sr. Alcalde el día 28 de septiembre siguiente que "desde julio del 99 esta Alcaldía no ha perdido ninguna subvención del Consejo Superior de Deportes".

Sabe leer, pero niega el derecho de este Grupo mayoritario a





EXCELENTÍSIMA AYUNTAMIENTO
DE
VILLAVIEJA DE LA SIERRA
BADAJOZ

En el Ayuntamiento de Villavieja de la Sierra, a los 15 días del mes de Mayo de 1975, se celebró una sesión pública de gobierno en la que se acordó lo siguiente:

1.º Que se acuerde la adquisición de un terreno de 1.000 metros cuadrados, sito en el barrio de San Juan, para la construcción de un edificio de viviendas sociales.

2.º Que se acuerde la adjudicación de un contrato de obra para la construcción del edificio de viviendas sociales, a cargo de la empresa constructora "Sociedad Anónima de Construcción de Viviendas S.A."

3.º Que se acuerde la adjudicación de un contrato de obra para la construcción de un edificio de viviendas sociales, a cargo de la empresa constructora "Sociedad Anónima de Construcción de Viviendas S.A."

4.º Que se acuerde la adjudicación de un contrato de obra para la construcción de un edificio de viviendas sociales, a cargo de la empresa constructora "Sociedad Anónima de Construcción de Viviendas S.A."

5.º Que se acuerde la adjudicación de un contrato de obra para la construcción de un edificio de viviendas sociales, a cargo de la empresa constructora "Sociedad Anónima de Construcción de Viviendas S.A."

6.º Que se acuerde la adjudicación de un contrato de obra para la construcción de un edificio de viviendas sociales, a cargo de la empresa constructora "Sociedad Anónima de Construcción de Viviendas S.A."

7.º Que se acuerde la adjudicación de un contrato de obra para la construcción de un edificio de viviendas sociales, a cargo de la empresa constructora "Sociedad Anónima de Construcción de Viviendas S.A."

8.º Que se acuerde la adjudicación de un contrato de obra para la construcción de un edificio de viviendas sociales, a cargo de la empresa constructora "Sociedad Anónima de Construcción de Viviendas S.A."

9.º Que se acuerde la adjudicación de un contrato de obra para la construcción de un edificio de viviendas sociales, a cargo de la empresa constructora "Sociedad Anónima de Construcción de Viviendas S.A."

Handwritten signature or initials





606

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

conocer asuntos que son imprescindibles para cumplir nuestras funciones de Concejal.

Por tanto, pregunta si remitirá al Grupo Municipal Socialista copia de la contestación recibida del Consejo Superior de Deportes en enero de 2.000, y cuándo.

2ª.- ¿Cuánto ha gastado este Ayuntamiento en el Matadero Comarcal desde el 26 de junio de 2.000, por los conceptos de personal, equipamiento y mantenimiento del mismo?

3ª.- ¿Cuánto ha recaudado el Ayuntamiento por los servicios prestados?

4ª.- En la última modificación presupuestaria destinada al Matadero se han dado de baja de la partida 22626 -Gastos diversos, Juventud- el total previsto para gastar, esto es, 500.000 pesetas. ¿Cómo puede justificar el quitar a la Concejalía de Juventud el poco presupuesto que tenía? ¿Qué respeto demuestra tener con esa decisión a la Concejala delegada y a las competencias que tiene atribuidas?

5ª.- ¿Para cuándo va a llevar a la Comisión Informativa de Hacienda el Pliego de Condiciones para adjudicar el Matadero a una empresa cárnica que pueda estar interesada en el mismo? Se nos pidió apoyo a la Resolución del secuestro de la concesión a la anterior empresa.

Responde el Sr. Alcalde que ya le gustaría a él haber podido traer a Pleno el Pliego de Condiciones. Añade que el Pliego de Condiciones es idéntico al aprobado la vez anterior, lo que sucede -dice- es que el expediente del secuestro de la concesión del Matadero todavía no se ha ultimado.

Asimismo, sostiene que el que no se entera es el Sr. García Ramos, puesto que, incluso, no hará falta traer al Pleno el Pliego de Condiciones. Indica, además, que para que sea ejecutivo el secuestro de la concesión del Matadero, tendrá que intervenir, incluso, el Jurado de Expropiación, porque la empresa concesionaria ha presentado un recurso contencioso-administrativo. Es por ello -dice- que hay que hacerlo todo con gran delicadeza jurídica para que no haya posteriormente dificultades en la concesión.

Acto seguido, el Sr. García Ramos pregunta ¿cómo es posible entonces que la Primera Teniente de Alcalde, Doña María del Carmen Serradilla Santos, durante la ausencia del Sr. Alcalde en el mes de agosto pasado, anula la Resolución del Sr. Alcalde relativa a la retención de créditos, alegando que mucho antes de que acabe el año va a ser adjudicado el Matadero a una empresa privada?





EXCELENTE SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Faded typed text, likely a letter or official communication, mostly illegible due to fading.

Handwritten number 15





607

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

6ª.- En la Comisión Informativa de Hacienda del pasado viernes solicité relación detallada de las cantidades percibidas por Don José Antonio Jiménez García, Doña María del Carmen Serradilla Santos y Don Gregorio Gil Ruedas en concepto de dietas, así como la justificación de los desplazamientos realizados desde el mes de julio de 1.999 hasta el 26 de octubre de 2.000, período que llevan ocupando el mando del Ayuntamiento. Hasta la fecha no me ha sido remitida. ¿Cuándo me va a ser remitida la información solicitada, imprescindible para cumplir con mis funciones de Concejal?

7ª.- Desde el pasado curso, la Dirección del Colegio Público "Santiago Apóstol" ha realizado peticiones por escrito al Ayuntamiento para el mantenimiento del Centro. Como quiera que el Centro no ha recibido respuesta, le preguntamos: ¿Qué motivos tiene Don José Antonio Jiménez García para dar ese trato despectivo que ni siquiera ha merecido respuesta el Director y, en definitiva, la comunidad educativa?

8ª.- ¿Qué razones tiene Don José Antonio Jiménez García para no haber cumplido con los compromisos adquiridos con los representantes de Protección Civil?

9ª.- ¿Qué razones ha tenido Don José Antonio Jiménez García para no solicitar ayuda a la Junta de Extremadura con destino al Servicio de Protección Civil, en base a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 63, de fecha 1 de junio de 2.000, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 30 de junio?

10ª.- ¿Qué razones ha tenido Don José Antonio Jiménez García para no cumplir su compromiso de ayuda a la Asociación contra la Anorexia y Bulimia? Afirma que no se les ha entregado ninguna peseta de los 5.000.000 de pesetas aprobados en su día.

11ª.- ¿Qué razones ha tenido el Concejal de Educación para no atender en esta semana la petición de ayuda de libros para un hijo de una señora que está en edad escolar?

12ª.- ¿Qué razones tienen usted y Don Fernando Tapia Huertas para no otorgar complemento de productividad a algunos trabajadores municipales discriminándoles con este trato?

Seguidamente, le es concedida la palabra al Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Feliciano Ruiz González, quien realiza la siguiente batería de preguntas:

1ª.- A principios del mes de agosto del año en curso, la Sra. Serradilla Santos, Concejala delegada de Turismo Interior, afirmó públicamente que en el mes de septiembre de 2.000 vería la luz una





608

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

guía turística de Villanueva de la Serena. ¿Cuáles son las razones por las que el todavía Equipo de Gobierno ha incumplido dicho compromiso con los ciudadanos?

2ª.- A principios del mes de agosto del año en curso, la Sra. Serradilla Santos, Concejala delegada de Turismo Interior, afirmó públicamente que en el mes de septiembre de 2.000 Villanueva de la Serena contaría con una página web municipal. ¿Cuáles son las razones por las que el todavía Equipo de Gobierno ha incumplido dicho compromiso con los ciudadanos?

3ª.- A principios del mes de agosto del año en curso, la Sra. Serradilla Santos, Concejala delegada de Turismo Interior, afirmó públicamente que en el mes de septiembre de 2.000 se iniciarían los trámites presupuestarios pertinentes y se posibilitaría la edición de un libro sobre Villanueva de la Serena. ¿Qué hay de lo prometido al respecto por la Sra. Serradilla Santos, en representación del todavía Equipo de Gobierno?

4ª.- A principios del mes de agosto del año en curso, la Sra. Serradilla Santos, Concejala delegada de Turismo Interior, afirmó públicamente que en el mes de septiembre de 2.000 se llegaría a un acuerdo con los propietarios del Castillo de la Encomienda para hacer un uso turístico de dicho edificio histórico. ¿Qué hay de lo prometido al respecto por la Sra. Serradilla Santos, en representación del todavía Equipo de Gobierno?

En último lugar, la Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Doña María Dolores Aguilar Seco, pregunta al Sr. Alcalde qué razones tiene el Gobierno Municipal para no establecer la recogida selectiva de basuras en nuestra ciudad, siendo como es de competencia municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las veintitrés horas y quince minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose posteriormente el presente acta, que consta de noventa y tres hojas, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.





EXCELSORADO PROVINCIAL DE BADAJOZ
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Se ha visto el expediente de la referencia y en consecuencia se ha acordado que se proceda a la tramitación de la misma en el orden que se indica a continuación.

1.º Se ha acordado que se proceda a la tramitación de la misma en el orden que se indica a continuación.

2.º Se ha acordado que se proceda a la tramitación de la misma en el orden que se indica a continuación.

3.º Se ha acordado que se proceda a la tramitación de la misma en el orden que se indica a continuación.

4.º Se ha acordado que se proceda a la tramitación de la misma en el orden que se indica a continuación.

5.º Se ha acordado que se proceda a la tramitación de la misma en el orden que se indica a continuación.

Handwritten signature and official stamp of the Diputación Provincial de Badajoz.



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VVA. DE LA SERENA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2.000

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:

DON JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

Sres. Concejales:

DON FRANCISCO GARCIA RAMOS
DON RAUL BORRASCA CASILLAS
DON MANUEL MEJIAS TAPIA
DON FELICIANO RUIZ GONZALEZ
DOÑA FRANCISCA CHAVES PEREZ
DON PEDRO ROMERO GOMEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DIAZ
DON ANTONIO CHAMIZO GONZALEZ
DOÑA MARIA CARMEN SERRADILLA SANTOS
DON JUAN ANTONIO MORENO ROMERO
DON ANTONIO PINEDA BARRANTES
DON EDUARDO TORRES MUÑOZ
DOÑA MARIA VICTORIA GARCIA BARCELO
DOÑA MARIA BENITA BARRANTES RUIZ
DON FCO. JOSE DE LA FUENTE SORZANO
DON MANUEL CARMONA GONZALEZ
DON GREGORIO GIL RUEDAS
DON ANGEL LUIS QUINTERO

Sra. Interventora:

DOÑA CRISTINA NARRO PRIETO

Sr. Secretario General:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las --/ veinte horas del día trece / de noviembre de dos mil, se / reúnen, en primera convocato / ria, los Concejales que al / margen se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos in / cluidos en el Orden del Día / de la correspondiente convo / catoria, efectuada en legal / forma.

Por el Sr. Alcalde-Presi / dente se declara abierta la / sesión a las veinte horas y / cinco minutos, estando pre / sentes la totalidad de los / asistentes.

Excusa su asistencia la / Concejala Doña MARIA DOLORES AGUILAR SECO.

Asiste numeroso público / al acto.-----

- ORDEN DEL DIA -

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL FORMULADA POR DON FERNANDO TAPIA HUERTAS, ACORDANDO LO NECESARIO PARA LA PROVISION DE LA VACANTE PRODUCIDA.-

Por el Secretario que suscribe se informa al respecto del asunto de referencia en los términos que se expresan a continuación:

Dispone el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que, en caso de renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación. Por su parte, el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y





610

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que los Concejales perderán su condición de tal, entre otras causas, por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

En materia de sustitución de cargos representativos locales, la Instrucción de la Junta Electoral Central de 19 de julio de 1.991 diseña el procedimiento a seguir, señalando que cuando se presente escrito de renuncia por parte de un Concejales, el Pleno de la Entidad Local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las Elecciones Locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá, asimismo, de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado, para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

Recibida la certificación de la Corporación Local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral Central expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida; credencial que se remitirá a la Corporación Local de la que aquél forme parte. La Corporación Local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial, a los efectos establecidos por la normativa de régimen local.

Según tiene reiteradamente acordado la Junta Electoral Central, la aceptación expresa por parte de la Corporación Municipal de la renuncia formulada por un Concejales es simple toma de conocimiento por la misma, no pudiendo denegarse por ella dado el carácter voluntario y no obligatorio del cargo representativo. Así pues, la aceptación de la renuncia no es un acto disponible por la Corporación en cuanto es simple acto de toma de conocimiento.

Una vez que se ha tomado razón de la renuncia, el Concejales deja de ostentar los derechos y deberes del cargo, aunque el candidato siguiente no haya tomado posesión de su cargo.

La expedición de la credencial atribuye a su destinatario, desde el mismo momento de su expedición, todos los derechos que la condición de Concejales electo lleva consigo conforme a la legislación electoral y a la de régimen local y, entre ellos, el de tomar posesión de su cargo en el primer Pleno que se celebre.



611

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El nuevo miembro de la Corporación Local deberá incorporarse a los Grupos, conforme a las reglas acordadas por la misma, según determina el artículo 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes mencionado.

Acto seguido, como quiera que no se producen intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto, arrojando el siguiente resultado: once votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Gregorio Gil Ruedas y Don Angel Luis Quintero (IU); ningún voto en contra y ocho abstenciones, de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE).

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia formulada al cargo de Concejal por Don Fernando Tapia Huertas.

Segundo.- En orden a la provisión de la vacante producida, remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, señalando que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir dicha vacante a Doña Eva María García Lozano, quien ocupaba el siguiente lugar de la lista presentada en las pasadas Elecciones Locales por el Partido Popular.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2.000, SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE Y MIEMBRO DE LA COMISION DE GOBIERNO, ASI COMO LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES EN FAVOR DE CONCEJALES.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta de la Resolución de Alcaldía dictada con fecha 7 de noviembre de 2.000, ante la renuncia formulada al cargo de Concejal por Don Fernando Tapia Huertas, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

""""""""Primero: Nombrar 4º Teniente de Alcalde a la Concejala DOÑA MARIA VICTORIA GARCIA BARCELO, quien vendrá a cubrir igualmente la vacante producida en la Comisión de Gobierno por el dimisionario DON FERNANDO TAPIA HUERTAS.



SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

El Sr. D. ...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1987, se ha acordado en el Pleno de esta Corporación el día ...

El Sr. D. ...

En consecuencia, se ha acordado en el Pleno de esta Corporación el día ...

El Sr. D. ...

En consecuencia, se ha acordado en el Pleno de esta Corporación el día ...

El Sr. D. ...

En consecuencia, se ha acordado en el Pleno de esta Corporación el día ...





612

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo: Corresponde a la Teniente de Alcalde nombrada, en cuanto tal, sustituirme en la totalidad de mis funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero: Para la efectividad de los anteriores nombramientos, notifíquese personalmente a los interesados y publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Cuarto: Delegar el ejercicio de las atribuciones que originariamente tiene asignadas esta Alcaldía-Presidencia, referidas a las materias de Personal, Programas Públicos y Tráfico, en el Concejal y 5º Teniente de Alcalde DON EDUARDO TORRES MUÑOZ, revocando, en consecuencia, las delegaciones anteriormente efectuadas en favor del Concejal dimisionario DON FERNANDO TAPIA HUERTAS.

Quinto: Las delegaciones genéricas conferidas, indicadas en el apartado anterior, tendrán la extensión prevista en el artículo 121, 2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; comprendiendo, en consecuencia, todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones, con la sola excepción de las que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, no sean delegables. Abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Sexto.- Esta Alcaldía-Presidencia conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, y

c) Los actos dictados por el Concejal en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entenderán dictadas por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Séptimo.- En orden a la efectividad de la presente delegación de atribuciones, notifíquese personalmente al Concejal delegado para





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que manifieste su aceptación, publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre."*****

No produciéndose ninguna intervención, se entiende cumplido el trámite previsto en el artículo 46, 1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986.-----

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ESTA CIUDAD, CON TODO LO DEMAS QUE EN DERECHO PROCEDA.-

Tratándose de un asunto que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, se procede en primer lugar a ratificar su inclusión en el Orden del Día de la sesión, obteniéndose el siguiente resultado: diecinueve votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP); Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE) y Don Gregorio Gil Ruedas y Don Angel Luis Quintero (IU); ningún voto en contra y ninguna abstención.

Seguidamente, por el Secretario que suscribe se informa que la propuesta de acuerdo que se somete a la consideración del Pleno de la Corporación es del siguiente tenor literal:

*****1º.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la financiación de las obras de construcción de una piscina climatizada en Villanueva de la Serena, comprendidas en el proyecto redactado por el Arquitecto Don Fernando Vico Cajal, así como el Estudio de Seguridad y Salud del referido proyecto, redactado por el Arquitecto Técnico Don Dionisio Pérez Andrés, con un presupuesto global de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE (239.927.837) PESETAS, aceptando todas las cláusulas del mencionado Convenio.

2º.- Asumir el compromiso de ejecutar las obras de referencia, adjudicando el contrato correspondiente mediante procedimiento abierto, por el sistema de concurso.

3º.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, para la firma del citado Convenio, así





614

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

como para la realización de cuantas gestiones sean precisas en orden a la efectividad de lo acordado y el buen fin de la inversión pretendida.".....

Abierto el debate, toma la palabra en primer lugar el Concejal delegado de Obras Públicas y Urbanismo, Don Eduardo Torres Muñoz, adscrito al Grupo Municipal del Partido Popular, quien resalta que con la firma del Convenio reseñado se va a dar satisfacción a un viejo anhelo por el que han estado luchando tanto el actual Grupo de Gobierno como el que les ha precedido, toda vez que va a posibilitar la construcción en nuestra ciudad de una piscina climatizada, que pondrá al alcance de los ciudadanos nuevos servicios de índole deportiva y sanitaria, propios de sociedades desarrolladas.

Del mismo modo, se congratula de que haya tenido efectividad a mediados del presente mes de noviembre el compromiso verbal dado al Sr. Alcalde por el Presidente de la Junta de Extremadura en la reunión que mantuvieron el pasado mes de marzo, en el sentido de colaborar en la construcción de una piscina climatizada con la concesión a este Ayuntamiento de una ayuda económica cifrada en 80.000.000 de pesetas.

Tras señalar que no va a extenderse más, habida cuenta que el tema de la piscina climatizada ha sido ampliamente debatido en anteriores ocasiones, solicita de todos los Grupos Políticos su voto favorable a la aprobación del Convenio de colaboración reseñado, puesto que -insiste- va a posibilitar la construcción de una piscina climatizada, de la cual se verán beneficiados todos los ciudadanos de Villanueva de la Serena y de su comarca.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, anuncia que, sin perjuicio de que se apruebe o no el Convenio de colaboración que nos ocupa, va a recordar al Sr. Alcalde y a la Sra. Serradilla Santos algunas cuestiones, como que la firma del referido Convenio viene a demostrar que la Junta de Extremadura cumple con sus compromisos, mientras que otras instituciones, de las que son responsables dirigentes del Partido Popular, no los han cumplido. En esta línea, se dirige al Sr. Torres Muñoz para narrarle cómo la Sra. Serradilla Santos anunciaba el día 9 de noviembre de 1.996 que el Consejo Superior de Deportes había concedido a este Ayuntamiento 80.000.000 de pesetas para financiar la construcción de una piscina climatizada; noticia que repitió poco tiempo después en unas declaraciones concedidas al Diario regional de Extremadura.

Advierte que la misma propuesta que hizo a Villanueva de la Serena el Consejo Superior de Deportes la hizo también a Don Benito, pero señala que existe una diferencia, cual es que esta última población inauguró la pasada semana su piscina climatizada, en tanto que nosotros seguimos a estas alturas hablando todavía de su



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FISCALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de Régimen Electoral General, y en el artículo 104 de la Ley Orgánica 3/1985 de 2 de junio, de Régimen Electoral General, se convocan a su respectiva corporación municipal para el día 15 de mayo de 1985 a las 10 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Badajoz a celebrar elecciones municipales para el período de 1985 a 1989.

El presente anuncio tiene por objeto dar a conocer a los electores de cada municipio el día y hora de la celebración de las elecciones municipales para el período de 1985 a 1989, así como el lugar de celebración de las mismas, que será el Ayuntamiento de cada municipio. Asimismo, se hace saber que el día de la celebración de las elecciones municipales será un día no festivo y que, en caso de coincidir con un día festivo, se celebrarán el día siguiente.

En consecuencia, se convocan a su respectiva corporación municipal para el día 15 de mayo de 1985 a las 10 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Badajoz a celebrar elecciones municipales para el período de 1985 a 1989, así como el lugar de celebración de las mismas, que será el Ayuntamiento de cada municipio. Asimismo, se hace saber que el día de la celebración de las elecciones municipales será un día no festivo y que, en caso de coincidir con un día festivo, se celebrarán el día siguiente.

El presente anuncio tiene por objeto dar a conocer a los electores de cada municipio el día y hora de la celebración de las elecciones municipales para el período de 1985 a 1989, así como el lugar de celebración de las mismas, que será el Ayuntamiento de cada municipio. Asimismo, se hace saber que el día de la celebración de las elecciones municipales será un día no festivo y que, en caso de coincidir con un día festivo, se celebrarán el día siguiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de Régimen Electoral General, y en el artículo 104 de la Ley Orgánica 3/1985 de 2 de junio, de Régimen Electoral General, se convocan a su respectiva corporación municipal para el día 15 de mayo de 1985 a las 10 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Badajoz a celebrar elecciones municipales para el período de 1985 a 1989.

El presente anuncio tiene por objeto dar a conocer a los electores de cada municipio el día y hora de la celebración de las elecciones municipales para el período de 1985 a 1989, así como el lugar de celebración de las mismas, que será el Ayuntamiento de cada municipio. Asimismo, se hace saber que el día de la celebración de las elecciones municipales será un día no festivo y que, en caso de coincidir con un día festivo, se celebrarán el día siguiente.





615

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

financiación. Por tanto, pregunta al Sr. Alcalde-Presidente qué ha pasado con los 80.000.000 de pesetas que nos iba a otorgar el Consejo Superior de Deportes y, a renglón seguido, aprovecha para desvelar que, por fin, ha podido ver el documento que ha solicitado tantas veces, gracias -dice- a que se lo pidió personalmente al Secretario de la Corporación, a través del cual el Consejo Superior de Deportes se desentiende de la aportación económica que se le solicitaba.

Prosigue narrando el Sr. García Ramos que en el mes de febrero de 1.998 su Grupo presentó una moción, a la que no se le hizo caso, en orden a que se iniciaran los procedimientos oportunos para que Villanueva de la Serena pudiera contar con una piscina climatizada y sus servicios complementarios, de un lado; que se facultara a la entonces Sra. Alcaldesa para que pusiera a disposición de la Junta de Extremadura y del Consejo Superior de Deportes la documentación y los terrenos necesarios, de otro y, por último, que se realizara al efecto una reserva de crédito en el Presupuesto de la Corporación. Por tanto, dirige sus críticas al Sr. Alcalde-Presidente por su incapacidad para gestionar los 80.000.000 de pesetas que el Consejo Superior de Deportes puso a disposición de Don Benito, pero no de Villanueva de la Serena.

Explica que la Junta de Extremadura no ha cumplido antes su compromiso porque este Ayuntamiento no presentó en su momento los documentos necesarios, conforme se nos había requerido en múltiples ocasiones; para terminar pidiendo al Sr. Alcalde-Presidente que, como quiera que ya disponemos de los 80.000.000 de pesetas de la Junta de Extremadura y de los otros 80.000.000 de pesetas consignados en el Presupuesto General de la Corporación, busque los otros 80.000.000 de pesetas en el Consejo Superior de Deportes.

Acto seguido, interviene el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, quien, tras expresar su satisfacción por el hecho de que hoy el Pleno pueda tomar un acuerdo que permita dotar de un servicio muy importante a Villanueva de la Serena, trae a la memoria el acuerdo de Pleno adoptado en el mes de noviembre del pasado año, por el que se le facultaba para la firma de un Convenio con la Junta de Extremadura, el cual no contó con respuesta alguna por parte de este Organismo, razón por la que ahora se ha tenido que elaborar un nuevo Convenio de colaboración, que debe ser aprobado por este Pleno como paso previo a su ulterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, siendo requisito indispensable que la financiación de dicha piscina esté resuelta y, por consiguiente, que este Ayuntamiento tenga reflejado mediante algún tipo de compromiso el resto de la financiación de la obra.

Admite que cuando se apruebe el Convenio de colaboración que nos ocupa por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el Excmo. Sr. Presidente habrá cumplido la palabra que le dió de colaborar en la financiación de la piscina climatizada con





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
SECRETARÍA GENERAL

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...





616

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la entrega de 80.000.000 de pesetas, al tiempo que señala que por problemas presupuestarios el Convenio que ahora se pretende aprobar contempla una financiación a tres años, pero, aún así, suficiente para poder sacar la obra a subasta.

Cree que el Sr. García Ramos tergiversa los tiempos, ya que desde que él ostenta el cargo de Alcalde ha actuado de acuerdo con lo consignado presupuestariamente tanto a nivel de la Corporación Local como de la Junta de Extremadura. Asimismo, explica que al ser uno de los primeros requisitos fijados por la Junta de Extremadura, tuvo que elaborarse el proyecto de la piscina climatizada de manera rápida, a pesar de las críticas que recibió por ello. También, recuerda que se dotó presupuestariamente el resto de la cantidad necesaria; se cambió la finalidad de los 100.000.000 de pesetas y se consignaron 60.000.000 de pesetas en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2.001, todo ello a la par que se gestionaba ante el Consejo Superior de Deportes la aportación de los 80.000.000 de pesetas.

De otro lado, refiriéndose al documento mencionado por el Sr. García Ramos que dice haberle sido enseñado por el Sr. Secretario, afirma que en el Pleno celebrado el día 24 de febrero de 2.000 se entregó al citado portavoz fotocopia de las cartas recibidas del Consejo Superior de Deportes, en unión de las respuestas a las preguntas formuladas en la anterior sesión ordinaria del Pleno de la Corporación por el mismo, así como en el Pleno celebrado en el mes de agosto reciente; a lo que responde el Sr. García Ramos que es mentira que se le entregara; señalando el Sr. Alcalde-Presidente que, aunque tiene casi la certeza de que sí se le entregó, va a ser más comedido que el Sr. García Ramos y no se pronunciará hasta comprobar este extremo en el expediente del Pleno.

Recuerda que, en cualquier caso, la carta en cuestión, fechada el día 25 de enero de 2.000, acusaba recibo del escrito que él mismo envió al Consejo Superior de Deportes el día 20 del citado mes, al tiempo que se nos confirma lo que él ha venido diciendo en numerosas ocasiones, es decir, que con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de dicho año no se tenía previsto realizar convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción o remodelación de instalaciones deportivas de uso público e interés federativo. A la vista de lo cual, revela que se ha iniciado otro camino y que espera que sea fructífero en cuanto a la cantidad que nos pueda proporcionar el Consejo Superior de Deportes.

Por consiguiente, asegura que el actual Equipo de Gobierno no ha renunciado a seguir gestionando ante el Consejo Superior de Deportes para que colabore en la financiación de la piscina climatizada; al hilo de lo cual, revela las negociaciones mantenidas con la ayuda de los Presidentes de las Federaciones de Triatlón y de Natación, habiéndosele indicado que, probablemente, a finales del presente mes de noviembre podrán recibirle representantes de dicho



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

En el Ayuntamiento de Badajoz, a ... de ... de ...

Yo, el Alcalde, ...

En fe y para constancia, ...

Yo, el Secretario, ...

Yo, el Jefe de ...





617

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Organismo.

En suma, deja patente que el Equipo de Gobierno ha hecho todo lo necesario para que la obra de la piscina climatizada pueda salir a subasta y construirse en Villanueva de la Serena, financiando con cargo al Presupuesto General de la Corporación 160.000.000 de pesetas, como condición para que la Junta de Extremadura nos conceda los 80.000.000 de pesetas restantes, a la par que anuncia que en cuanto esté aprobado el Convenio de referencia por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura se traerá a Pleno el correspondiente Pliego de Condiciones para sacar a subasta la obra de la piscina climatizada lo más rápidamente posible.

En opinión del portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, el Sr. Jiménez García confunde el "comedimiento" con el "cinismo", significando que el Sr. Alcalde no ha sido comedido, sino cínico, puesto que -dice- es rotundamente falso que se le haya dado traslado del escrito del Consejo Superior de Deportes de fecha 26 de enero pasado, el cual -insiste- lo ha venido pidiendo en los últimos cinco Plenos y la respuesta que le daba el Sr. Alcalde era que "siendo yo Alcalde no he perdido ninguna subvención".

En otro orden de cosas, tras denunciar que el Sr. Alcalde no ha cumplido con sus obligaciones, por las que cobra, recuerda que existe un compromiso público dado por el Presidente de la Junta de Extremadura en el mes de diciembre de 1.997, durante la ceremonia de la entrega de premios del concurso literario "Felipe Trigo", en el sentido de que este Ayuntamiento podía contar con una ayuda económica para la construcción de la piscina climatizada, consignándose al efecto, posteriormente, 80.000.000 de pesetas en los Presupuestos de la Junta de Extremadura.

Sostiene que el Convenio que se somete para su aprobación en este Pleno contempla una financiación en tres anualidades, porque este Ayuntamiento perdió los 80.000.000 de pesetas que estuvieron habilitados en los Presupuestos de la Junta de Extremadura, por lo que ha habido que dotar una partida de 4.000.000 de pesetas para el año 2.000; 21.000.000 de pesetas para el año 2.001 y 55.000.000 de pesetas para el ejercicio de 2.002.

Tras recalcar que la incapacidad del Sr. Alcalde para gestionar los 80.000.000 de pesetas del Consejo Superior de Deportes le ha llevado a pedir un crédito por dicha cantidad para financiar la construcción de la piscina climatizada, se pregunta si no existen otras necesidades en Villanueva de la Serena en las que invertir dicho crédito, citando por ejemplo el Mercado de Abastos.

Al hilo de la intervención anterior, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, cree que como el



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLAVIEJA DE LA SIERRA
BADAJOZ

En virtud de lo que dispone el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, se publica el presente Decreto de la Junta de Gobierno Municipal, en virtud del cual se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de Oposición, para cubrir el puesto de

El presente Decreto se dicta en virtud de lo que dispone el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, en virtud del cual se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de Oposición, para cubrir el puesto de

El presente Decreto se dicta en virtud de lo que dispone el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, en virtud del cual se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de Oposición, para cubrir el puesto de

El presente Decreto se dicta en virtud de lo que dispone el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, en virtud del cual se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de Oposición, para cubrir el puesto de

El presente Decreto se dicta en virtud de lo que dispone el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, en virtud del cual se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de Oposición, para cubrir el puesto de

El presente Decreto se dicta en virtud de lo que dispone el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, en virtud del cual se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de Oposición, para cubrir el puesto de



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sr. García Ramos votó en contra del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en el mes de noviembre de 1.999, a pesar de que estaban consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma los 80.000.000 de pesetas, ahora tiene que hacer "movimientos en el alambre" no vaya a ser que se caiga, habida cuenta que el acuerdo que se propone adoptar en esta sesión plenaria es idéntico al adoptado en el citado año de 1.999.

Sostiene que él no ha engañado a nadie, ya que, en torno a la piscina climatizada, el Equipo de Gobierno siempre ha formulado la misma propuesta, frente al Grupo Municipal Socialista, que, entre otras, ha llegado a proponer en noviembre de 1.999 que no se construyera dicha piscina.

Vuelve a reiterar que el Consejo Superior de Deportes no realizó convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a Corporaciones Locales con destino a la construcción o remodelación de instalaciones deportivas con cargo a sus Presupuestos de 1.999 y 2.000. No obstante, asegura para terminar que el Equipo de Gobierno va a seguir gestionando en orden a conseguir que la piscina climatizada sea considerada por el Consejo Superior de Deportes como una instalación en zona de rendimiento deportivo, para así poder recibir la subvención pretendida.

Vuelve a pedir la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Francisco García Ramos, quien anuncia que su compañero de Grupo, Don Raúl Borrasca Casillas, le ha pasado un documento interesante que demuestra que el Sr. Jiménez García ha vuelto a mentir cuando ha dicho que la Junta de Extremadura no le contestó en el año 1.999, puesto que el Director General de Deportes, Don Manuel Martínez Dávila, nos remitió un escrito con número de registro de salida 503077, de fecha 17 de noviembre de 1.999, en el que recordaba al Sr. Alcalde que "por parte de ese Ayuntamiento no se ha remitido toda la documentación que se requiere para firmar este tipo de Convenios y que hasta que no estuviera completa no se podría enviar al Consejo de Gobierno"; lo que demuestra -insiste- que el Sr. Alcalde-Presidente ha mentido de nuevo.

Añade que en el Presupuesto del año 1.997, prorrogado para el ejercicio de 1.998, el Consejo Superior de Deportes ofertó al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y al de Don Benito la firma de un Convenio a terceras partes (Junta de Extremadura, Consejo Superior de Deportes y Ayuntamiento), como así figura -dice- en el expediente, por lo que pregunta al Sr. Alcalde que, a fecha de hoy, ¿dónde están los 80.000.000 de pesetas del Consejo Superior de Deportes destinados en un principio a Villanueva de la Serena?

En conclusión, desea dejar patente que su Grupo con lo que no está de acuerdo es con el modelo de financiación que propone el





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
SECRETARÍA GENERAL

El Sr. D. ...

En virtud de ...

Se ha acordado ...

Contra lo que ...

En consecuencia ...

Se ha acordado ...





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Equipo de Gobierno, pero sí aboga por la construcción de una piscina climatizada en Villanueva de la Serena, en iguales condiciones que en Don Benito.

Por su parte, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, sugiere al Sr. García Ramos que tenga más cuidado con los papeles que le pasa Don Raúl Borrasca Casillas, ya que dicho documento, fechado el 17 de noviembre de 1.999, viene a confirmar lo manifestado por él mismo, toda vez que fue contestado por el Pleno en la sesión celebrada el día 25 de dicho mes, en el sentido de aprobar el proyecto de ejecución y la financiación de dicha obra (80.000.000 de pesetas a aportar por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, 100.000.000 de pesetas por este Ayuntamiento, con cargo al préstamo formalizado y 60.000.000 de pesetas con cargo al Presupuesto municipal del ejercicio de 2.000), razón por la que dice que el Sr. García Ramos es el que no se lee nada y viene a los Plenos a "decir cosas por decir", siendo este último acuerdo el que no fue contestado por la Junta de Extremadura.

Considerando el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde-Presidente lo somete a votación, arrojando el siguiente resultado: once votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Gregorio Gil Ruedas y Don Angel Luis Quintero (IU); ninguna abstención y ocho votos en contra, de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE).

Por cuanto antecede, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la financiación de las obras de construcción de una piscina climatizada en Villanueva de la Serena, comprendidas en el proyecto redactado por el Arquitecto Don Fernando Vico Cajal, así como el Estudio de Seguridad y Salud del referido Proyecto, redactado por el Arquitecto Técnico Don Dionisio Pérez Andrés, con un presupuesto global de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE (239.927.837) PESETAS, aceptando todas las cláusulas del mencionado Convenio.

Segundo.- Asumir el compromiso de ejecutar las obras de referencia, adjudicando el contrato correspondiente mediante procedimiento abierto, por el sistema de concurso.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
BADAJOZ

Señor D. [Name],
Calle [Address],
[City]

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1984, de 26 de marzo, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 102 de la Ley 7/1985, de 19 de junio, de Bases de Régimen Local, se le comunica que el Ayuntamiento de [Municipality] ha acordado en su sesión de [Date] la siguiente resolución:

1. Se acuerda la adjudicación de la obra de [Description of work] a favor de [Company Name], por el importe de [Amount], en virtud de la licitación número [Number] de [Date].

En consecuencia, se le comunica que debe proceder a la ejecución de la obra en el plazo de [Timeframe].

Se le informa de que el Ayuntamiento de [Municipality] se reserva el derecho de anular la adjudicación en caso de incumplimiento de las condiciones de la licitación.

En fe de lo cual, se ha expedido el presente escrito en [City] a los [Date].





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, para la firma del citado Convenio, así como para la realización de cuantas gestiones sean precisas en orden a la efectividad de lo acordado y el buen fin de la inversión pretendida.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, se dio por finalizada siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose posteriormente el presente acta, que consta de doce hojas, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 10 - 06001 BADAJOZ

TELÉFONO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, possibly a body paragraph.





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLANUEVA DE LA SERENA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.000

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:
DON JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

Sres. Concejales:
DON FRANCISCO GARCIA RAMOS
DON RAUL BORRASCA CASILLAS
DOÑA MARIA DOLORES AGUILAR SECO
DON MANUEL MEJIAS TAPIA
DON FELICIANO RUIZ GONZALEZ
DOÑA FRANCISCA CHAVES PEREZ
DON PEDRO ROMERO GOMEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DIAZ
DON ANTONIO CHAMIZO GONZALEZ
DOÑA MARIA CARMEN SERRADILLA SANTOS
DON JUAN ANTONIO MORENO ROMERO
DON ANTONIO PINEDA BARRANTES
DON EDUARDO TORRES MUÑOZ
DOÑA MARIA VICTORIA GARCIA BARCELO
DOÑA MARIA BENITA BARRANTES RUIZ
DON FCO. JOSE DE LA FUENTE SORZANO
DOÑA EVA MARIA GARCIA LOZANO
DON MANUEL CARMONA GONZALEZ
DON GREGORIO GIL RUEDAS
DON ANGEL LUIS QUINTERO

Sra. Interventora:
DOÑA CRISTINA NARRO PRIETO

Sr. Secretario General:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil, se reunieron, en primera convocatoria, los Concejales que al margen se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la sesión a las diecinueve horas y treinta y tres minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes, a excepción de Doña MARIA BENITA BARRANTES RUIZ, quien se incorpora a la misma pasados dos minutos desde su inicio.

Asiste numeroso público a la sesión.

— ORDEN DEL DIA —

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación o reparo a la redacción de los borradores de las actas anteriores distribuidos con la convocatoria, correspondientes a las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación los días 26 de octubre (ordinaria) y 13 de noviembre de 2.000 (extraordinaria) y no produciéndose intervención alguna, se consideran aprobados los mismos, según establece el





EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

En el día de hoy se ha reunido la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Badajoz en sesión ordinaria...

ORDEN DEL DIA

1.ª) Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.ª) Informe del Sr. D. Juan de Dios...



3.ª) Informe del Sr. D. Juan de Dios...

4.ª) Informe del Sr. D. Juan de Dios...

CONVOCATORIA

Se convoca a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Badajoz para el día...

El Presidente de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Badajoz...



622

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 91, 1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986.-----

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: TOMA DE POSESION DEL CARGO DE CONCEJAL POR PARTE DE DOÑA EVA MARIA GARCIA LOZANO, DESIGNADA POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL POR ESTAR INCLUIDA EN LA LISTA DE CANDIDATOS PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR A LAS ELECCIONES LOCALES CELEBRADAS EL DIA 13 DE JUNIO DE 1.999, EN SUSTITUCION, POR RENUNCIA, DE DON FERNANDO TAPIA HUERTAS.-

El Sr. Alcalde-Presidente invita a la nueva Concejala de la Corporación, Doña EVA MARIA GARCIA LOZANO, a que tome posesión de su cargo, cumpliendo con la fórmula rituarial establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, después de haberse expedido a su favor por la Junta Electoral Central la credencial correspondiente en representación de la candidatura del Partido Popular, lo que lleva a cabo bajo la siguiente fórmula: "Prometo, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

En último término, la Sra. García Lozano ocupa su lugar entre los Concejales de su Grupo y el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, le da la bienvenida, al tiempo que espera que su trabajo en esta Corporación sea fructífero por el bien de Villanueva de la Serena.-----

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: DACION DE CUENTA SUCINTA AL PLENO DE LA CORPORACION DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA DE CARACTER ORDINARIO CELEBRADA, PARA QUE LOS CONCEJALES CONOZCAN EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A LOS EFECTOS DEL CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO PREVISTOS EN EL ARTICULO 22, 2º, A) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL.-

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada, para su examen y consulta por los miembros de la Corporación y no registrándose ninguna intervención, se entiende satisfecha la obligación que para la Alcaldía-Presidencia se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22, 2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,





SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
CALLE...

En el día de hoy, en la ciudad de Badajoz, a las...

Yo, el Sr. D. [Nombre], en virtud de las facultades...

Por tanto, se declara que el Sr. D. [Nombre]...

En fe y para constancia, se ha firmado y sellado...

Yo, el Sr. D. [Nombre], en virtud de las facultades...

En fe y para constancia, se ha firmado y sellado...





623

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

reguladora de las Bases del Régimen Local.-----

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: DACION DE CUENTA DE LA
ADSCRIPCION DE CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR A
DETERMINADAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, EN SUSTITUCION DEL
CONCEJAL DIMISIONARIO DON FERNANDO TAPIA HUERTAS.-

Por el Secretario que suscribe se informa que el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular ha comunicado las siguientes adscripciones de Concejales de su Grupo a las Comisiones Informativas Permanentes, a fin de cubrir las vacantes producidas con motivo de la renuncia de Don Fernando Tapia Huertas:

- Comisión Informativa de Organización Municipal, Personal y Programas Públicos: Don Eduardo Torres Muñoz, como titular.

- Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y de Relaciones con las Entidades Locales Menores: Doña María Victoria García Barceló, como titular.

- Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas y Circulación Vial: Doña María Benita Barrantes Ruiz, como suplente.

- Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Consumo: Doña María del Carmen Serradilla Santos, como suplente.

- Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana: Doña María Benita Barrantes Ruiz, como titular y Don Eduardo Torres Muñoz, como suplente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación manifestó quedar enterado.-----

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: DACION DE CUENTA DE LA
RESOLUCION DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE
2.000, POR LA QUE SE DELEGA LA PRESIDENCIA EFECTIVA DE LA COMISION
INFORMATIVA PERMANENTE DE ORGANIZACION MUNICIPAL, PERSONAL Y
PROGRAMAS PUBLICOS EN EL CONCEJAL DON EDUARDO TORRES MUÑOZ.-

Dada cuenta por el Secretario que suscribe de la Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2.000, por la que se delega la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Organización Municipal, Personal y Programas Públicos en el Concejale Don EDUARDO TORRES MUÑOZ, adscrito al Grupo Municipal del Partido Popular, el Pleno de la Corporación manifestó quedar enterado.-----





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
C/ALFONSO X EL MAGNO, 10
05001 BADAJOZ

Señor D. [Name],

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que se ha acordado en el Pleno de esta Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha [Date], la aprobación de [Subject].

En consecuencia, se le informa de que el presente acuerdo ha sido adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Diputación Provincial de Badajoz, y que el mismo ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta Diputación Provincial de Badajoz, en su número [Number], de fecha [Date].

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que se ha acordado en el Pleno de esta Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha [Date], la aprobación de [Subject].

En consecuencia, se le informa de que el presente acuerdo ha sido adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Diputación Provincial de Badajoz, y que el mismo ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta Diputación Provincial de Badajoz, en su número [Number], de fecha [Date].

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que se ha acordado en el Pleno de esta Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha [Date], la aprobación de [Subject].

En consecuencia, se le informa de que el presente acuerdo ha sido adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Diputación Provincial de Badajoz, y que el mismo ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta Diputación Provincial de Badajoz, en su número [Number], de fecha [Date].

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que se ha acordado en el Pleno de esta Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha [Date], la aprobación de [Subject].

En consecuencia, se le informa de que el presente acuerdo ha sido adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Diputación Provincial de Badajoz, y que el mismo ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta Diputación Provincial de Badajoz, en su número [Number], de fecha [Date].

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que se ha acordado en el Pleno de esta Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de fecha [Date], la aprobación de [Subject].

En consecuencia, se le informa de que el presente acuerdo ha sido adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Diputación Provincial de Badajoz, y que el mismo ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta Diputación Provincial de Badajoz, en su número [Number], de fecha [Date].



624

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: ADHESION, SI PROCEDE, AL DENOMINADO "MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES", ELABORADO POR LA DIRECCION GENERAL DE LA MUJER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CON MOTIVO DE LA CELEBRACION EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DEL "DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES".-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta del dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, Sanidad y Consumo en la sesión celebrada el pasado 24 de noviembre, en el sentido de adherirse al denominado "MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES", elaborado por la Dirección General de la Mujer de la Junta de Extremadura con motivo de la celebración el día 25 de noviembre del "Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres", del siguiente tenor literal:

""""""""El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2.000, con motivo de la celebración el día 25 de noviembre del DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, manifiesta su más absoluta y enérgica repulsa ante las inadmisibles situaciones de violencia que sufren las mujeres, al tiempo que expresa su más sincera solidaridad con las víctimas de la violencia de género y con sus familiares.

La violencia de género, fruto de la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, constituye una flagrante violación de los derechos humanos más elementales. Por ello, se hace preciso adoptar medidas urgentes para su definitiva erradicación, labor en la que están implicadas tanto las distintas Administraciones Públicas como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las asociaciones públicas y privadas y, en general, todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país.

Así, el compromiso de todas las Administraciones Públicas en la lucha conjunta de la sociedad por erradicar la lacra que supone la violencia ejercida sobre mujeres, niñas y niños, es, no sólo evidente, sino fundamental.

Es preciso pasar a la acción. No podemos conformarnos con meras declaraciones de apoyo, que hacen realidad en muchas ocasiones aquella frase de Ruiz de Alarcón: "No hay peor enemigo que el que trae rostro de amigo". Ya no valen solamente las palabras de consuelo a las víctimas. Las distintas Administraciones Públicas no pueden convertirse, con nuestra falta de acción, en un enemigo más de las mujeres que sufren malos tratos y violencia.

Por todo ello, consideramos que se hace preciso:





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA

El Sr. D. [Nombre], en virtud de su cargo de [Cargo], me ha remitido para que [Descripción de la solicitud]

En consecuencia, he examinado el expediente que me ha sido remitido y he visto que [Descripción de los antecedentes]

Por tanto, he acordado [Decisión tomada]

En fe de lo cual, he firmado la presente en [Lugar] a los [Día] de [Mes] de [Año].

Yo, Sr. D. [Nombre], Secretario de la Diputación de Badajoz, certifico que lo anterior es fiel y exacto traslado de lo actuado.

En Badajoz, a los [Día] de [Mes] de [Año].

Firma del Sr. Secretario: [Firma]





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Trasladar al Gobierno de la Nación la urgente necesidad de adoptar cuantas medidas resulten necesarias, bien para modificar la legislación vigente, bien para establecer una nueva regulación que, de forma integral, aborde la cuestión de la violencia de género.

- Adoptar todas aquellas medidas que resulten necesarias para, dentro de las competencias de las Administraciones Locales y en coordinación con la Administración Autonómica, contribuir de forma positiva y efectiva a la erradicación y prevención de la violencia de género.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veintiún miembros que lo componen, adopta el siguiente ACUERDO:

Adherirse al denominado "Manifiesto contra la Violencia hacia las Mujeres", elaborado por la Dirección General de la Mujer de la Junta de Extremadura con motivo de la celebración el día 25 de noviembre del "Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres".

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: DETERMINACION, SI PROCEDE, DE LOS DOS DIAS FESTIVOS DEL AÑO 2.001 EN QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE NUESTRA CIUDAD PODRAN PERMANECER ABIERTOS AL PUBLICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Nº 226/2000, DE 7 DE NOVIEMBRE.-

Dada cuenta por el Secretario que suscribe del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y de Relaciones con las Entidades Locales Menores en la sesión celebrada el pasado 24 de noviembre, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veintiún miembros que lo componen, adopta el siguiente ACUERDO:

Determinar los días 16 de abril y 25 de julio de 2.001 como fechas en que los establecimientos comerciales de nuestra ciudad podrán permanecer abiertos al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura nº 226/2000, de 7 de noviembre.--

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2.000, SOBRE CONCERTACION DE UNA OPERACION DE TESORERIA CON EL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., POR UN IMPORTE DE 5.000.000 DE PESETAS.-

Dada cuenta por el Secretario que suscribe del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

En el Ayuntamiento de Badajoz, a los...

El Sr. Alcalde de Badajoz, Sr. D....

En consecuencia, se acuerda...

Para dar cumplimiento a lo...

En virtud de lo expuesto, se...

En consecuencia, se acuerda...

Para dar cumplimiento a lo...

En virtud de lo expuesto, se...

En consecuencia, se acuerda...





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Patrimonio, Especial de Cuentas y de Relaciones con las Entidades Locales Menores en su sesión de fecha 24 de noviembre actual y como quiera que no se produce ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veintiún miembros que lo componen, adopta el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local Menor de Valdivia de fecha 16 de noviembre de 2.000, sobre concertación de una operación de tesorería con el Banco Santander Central Hispano, S.A., por un importe de CINCO MILLONES (5.000.000) DE PESETAS.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DEL ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR DON ILDEFONSO CUEVAS RAMOS INTERESANDO LA REVERSION DE LOS TERRENOS COMPRENDIDOS EN EL ENCLAVE 5.D: RAMON Y CAJAL, QUE LE FUERON EXPROPIADOS POR ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACION DE FECHA 1 DE MARZO DE 1.984.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta del dictamen emitido el día 27 de noviembre de 2.000 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y de Relaciones con las Entidades Locales Menores, en el sentido de desestimar la solicitud formulada por Don Ildelfonso Cuevas Ramos, de fecha 25 de octubre de 2.000, por la que interesa la reversión de los terrenos comprendidos en el denominado "Enclave 5.D: Ramón y Cajal", que le fueron expropiados por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 1 de marzo de 1.984, a la vista del informe de la Secretaría General obrante en el expediente, que es del siguiente tenor literal:

*****"ANTECEDENTES"

PRIMERO.- La expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en el enclave 5.D, RAMON Y CAJAL, del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, vigente desde el 5 de marzo de 1.983 (fecha de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia), fue acordada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 1 de marzo de 1.984, como sistema de actuación que venía a sustituir al de compensación, previsto inicialmente en el mencionado Plan, por incumplimiento de su propietario, Don Ildefonso Cuevas Ramos, de los plazos fijados para el desarrollo de dicho enclave.

SEGUNDO.- En efecto, según el Plan General de Ordenación Urbana, los terrenos de que se trata están clasificados como suelo urbano, zona enclave o polígono de actuación, denominado 5.D: RAMON Y CAJAL, previéndose una actuación directa en dicho enclave, al tratarse de un único propietario. Igualmente, en el Volumen 13 del Plan, relativo al Programa de Actuación y Estudio Económico y Financiero, se fijan los plazos para el desarrollo de los enclaves.





627

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por su parte, el artículo 151 de las Normas Urbanísticas del Plan, relativo a la vigencia y caducidad de los sistemas de actuación, establece que "los sistemas de actuación fijados para el desarrollo de los enclaves en suelo urbano tendrán vigencia en tanto los propietarios desarrollen los enclaves de acuerdo con las previsiones del Plan. El incumplimiento de las previsiones provocará automáticamente la caducidad del sistema de actuación fijado. En este caso, el Ayuntamiento podrá ordenar el cambio en el sistema de actuación de manera que se asegure el cumplimiento de los planes previstos en el Plan".

TERCERO.- El día 5 de julio de 1.990 se levantó el correspondiente acta de ocupación, tomando posesión el Ayuntamiento de la finca expropiada desde aquella fecha.

CUARTO.- A partir de entonces pudo llevarse a efecto por el Ayuntamiento la ejecución de las obras para las que fue expropiada la finca, debiendo ceñirse las mismas a las condiciones urbanísticas y de aprovechamiento máximo especificadas en el artículo 449, d) de las Normas Urbanísticas del Plan. Concretamente, en el plano de ordenación nº 26 del Plan, relativo a los enclaves 5.B: MANZANA PROFUNDA y 5.D: PLAZA DE RAMON Y CAJAL, de escala 1/500, se contiene en la ordenación de este último enclave una zona de planta rectangular, ubicada en la esquina de las calles Ramón y Cajal y Rafael Lozano Alonso (antes, calle General Mola), bajo la clave FV, que refiere a zonas verdes y plazas y se corresponde con los 181 metros cuadrados de superficie libre de uso público y cesión descrita en el precepto mencionado.

QUINTO.- El Proyecto de Urbanización y el Anteproyecto de Edificación del enclave 5.D fueron aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1.990, entendiéndose aprobado definitivamente el primero de los citados en virtud de silencio administrativo positivo.

SEXTO.- En sesión de fecha 20 de septiembre de 1.994, la Comisión de Gobierno acordó enajenar mediante subasta la parte edificable del enclave 5.D, aprobando al efecto el correspondiente pliego de condiciones particulares, circunscribiéndose el objeto del contrato, de una parte, a la venta del solar edificable de 422,94 metros cuadrados, en forma de "L", que forma parte de dicho enclave, y de otra, a la urbanización del resto del solar, destinado a plaza, a que se ha hecho referencia anteriormente, de 181 metros cuadrados, cuyo coste debería ser asumido por el adquirente. Dicha subasta resultó desierta al haber transcurrido el plazo de admisión de proposiciones sin haberse presentado ninguna.

SEPTIMO.- En el año 1.998 se llevaron a cabo directamente por el Ayuntamiento las obras de urbanización del enclave 5.D, ejecutadas





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
BADAJOZ - AYUNTAMIENTO DE LA ZONA

En el día de hoy, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, se ha acordado en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, a las 10:00 horas, lo siguiente:

1.º Aprobar el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1990, en el importe de 1.000 millones de pesetas.

2.º Aprobar el presupuesto extraordinario de este Ayuntamiento para el año 1990, en el importe de 1.000 millones de pesetas.

3.º Aprobar el presupuesto de inversión de este Ayuntamiento para el año 1990, en el importe de 1.000 millones de pesetas.

4.º Aprobar el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el año 1990, en el importe de 1.000 millones de pesetas.

5.º Aprobar el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento para el año 1990, en el importe de 1.000 millones de pesetas.





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

bajo la dirección técnica del Arquitecto Municipal, Don Pedro de Jorge Crespo, las cuales se encuentran rematadas y en funcionamiento hace más de dos años, afectando a la zona de planta rectangular ubicada en la esquina de las calles Ramón y Cajal y Rafael Lozano Alonso, destinada a zonas verdes y plazas. Por otro lado, la zona que ocupará la edificación, en forma de "L" y adosada a las medianeras de la parcela del mencionado enclave, se ha acondicionado con pavimento de terrizo y diverso mobiliario urbano, el cual será retirado de los lugares que ocupa una vez que se inicien las obras de edificación.

OCTAVO.- Todo ello resulta del informe de Don Pedro de Jorge Crespo, Arquitecto Municipal, de fecha 7 de noviembre de 2.000, que se adjunta al presente.

NOVENO.- Por Don Ildefonso Cuevas Ramos se ha instado la reversión de los terrenos expropiados que fueron de su propiedad y que conforman el enclave 5.D mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2.000, registrado en el Ayuntamiento al día siguiente, o, subsidiariamente, sólo del solar edificable de 442,94 metros cuadrados, en forma de "L", que forma parte de dicho enclave, comprometiéndose a abonar a este Ayuntamiento la indemnización expropiatoria actualizada en la forma legalmente establecida.

Dicha pretensión viene justificada en el hecho de que, transcurridos, dice, dieciséis años desde que el Ayuntamiento acordó la expropiación de los terrenos, no se han iniciado siquiera las obras de edificación y, en cuanto a las de urbanización, están sin concluir conforme al propio proyecto redactado por el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y LEGISLACION APLICABLE

PRIMERO.- La reversión constituye una de las garantías fundamentales del administrado. Si lo que justifica y legitima la privación singular de la propiedad o de derechos o intereses patrimoniales legítimos en que la expropiación consiste es la realización de un fin de utilidad pública o de interés social, así declarado con los requisitos formales que la Ley establece, lógico es que cuando no se produzca la afectación al fin concreto que determinó la expropiación se reconozca al expropiado el derecho de recobrar el bien que se le expropió.

SEGUNDO.- En principio, en las expropiaciones urbanísticas procederá la reversión, con carácter general, con arreglo a la legislación de expropiación forzosa. Siempre que no llegue a destinarse el bien expropiado al fin que motivó la expropiación o deje de destinarse a tal fin, procederá la reversión con el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de Expropiación Forzosa y a través del procedimiento en ésta previsto.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
DOTO - VILLAGRANVA DE LA SIERRA
BADAJOZ

En el Ayuntamiento de Doto, a los 15 días del mes de Mayo de 1981, se celebró una sesión ordinaria de gobierno municipal, en la que se acordó lo siguiente:

1.º Que se acuerde la celebración de una sesión extraordinaria de gobierno municipal, para el día 20 de Mayo de 1981, a las 10 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Doto.

2.º Que se acuerde la celebración de una sesión extraordinaria de gobierno municipal, para el día 27 de Mayo de 1981, a las 10 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Doto.

3.º Que se acuerde la celebración de una sesión extraordinaria de gobierno municipal, para el día 3 de Junio de 1981, a las 10 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Doto.

PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE UN LOCAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda la tramitación del expediente de licencia para la apertura de un local en el número 12 de la calle de San Juan de Doto, a favor de D. Juan José Rodríguez García, D. N. 123456789, con el fin de instalar un negocio de venta de productos de alimentación.

En consecuencia, se acuerda la publicación de un anuncio en el Boletín Municipal de Doto, para que los interesados comparezcan a defender sus intereses en el expediente de licencia antes mencionado.





629

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Específicamente, la regulación de la reversión en las expropiaciones urbanísticas se halla contenida en el artículo 40 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, contemplándose, para lo que aquí interesa, los siguientes supuestos:

a) Reversión de terrenos incluidos en un ámbito delimitado para su desarrollo por el sistema de expropiación, cuando hubiesen transcurrido diez años desde la expropiación sin que la urbanización se hubiese concluido. El plazo se computará desde que hubiese concluido el procedimiento expropiatorio con el pago y ocupación. Y se dará la reversión siempre que no hubiese concluido completamente la urbanización.

b) Reversión de terrenos expropiados por el incumplimiento de deberes urbanísticos vinculados al proceso de urbanización. Se dará la reversión si hubiesen transcurrido diez años desde la expropiación sin que la urbanización hubiese concluido.

TERCERO.- En cuanto a los requisitos del ejercicio del derecho de reversión, el artículo 34 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, antes mencionada, remite, en lo no previsto en dicha Ley y en la legislación urbanística, a la "legislación general de expropiación forzosa". Habrá que estar, por tanto, al régimen regulado en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, según la nueva redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (disposición adicional quinta), y 64 a 70 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, cuya vigencia se declara expresamente en la disposición derogatoria segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, citada con anterioridad, en cuanto no se opongan o resulten incompatibles con la nueva regulación del derecho de reversión que se establece en la disposición adicional quinta de dicha Ley.

CUARTO.- En lo que respecta al plazo para ejercitar el derecho de reversión, será de tres meses, a contar desde la fecha en que la Administración hubiera notificado la desafectación del bien o derecho expropiado o su propósito de no ejecutar la obra o de no implantar el servicio. En el supuesto de que no se hubiese producido la notificación, cual sucede en el presente caso, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, en doctrina reiterada y uniforme (Ss. 24 de septiembre de 1.977, 23 de octubre de 1.990 y 28 de febrero de 1.997, entre otras), viene proclamando que la reversión resulta improcedente cuando se incumple la exigencia de la advertencia previa a la Administración y el transcurso posterior de dos años para poder instarla, que con carácter imperativo establece el artículo 64, 2º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, pues en este





630

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

precepto se determina expresamente que, transcurridos cinco años desde la fecha en que los bienes o derechos expropiados quedaron a disposición de la Administración sin que se hubiera iniciado la ejecución de la obra o establecido el servicio, los titulares de aquellos bienes o derechos, o sus causahabientes, podrán advertir a la Administración expropiante de su propósito de ejercitar la reversión, siendo necesario el transcurso de otros dos años desde la fecha de aviso sin que se hubiere iniciado la ejecución de la obra o establecido el servicio para poder efectivamente ejercitarla.

La doctrina que dejamos resumida en el párrafo anterior abona la conclusión de que en todo caso deviene necesaria la previa advertencia a la Administración de la voluntad de los titulares expropiados, o de sus causahabientes, de ejercitar el derecho de reversión, y siendo así que en el caso contemplado se ha solicitado directamente la reversión, habiéndose incumplido la obligación del preaviso, resulta evidente que concurre motivo suficiente para rechazar la reversión interesada, en razón de la manifiesta inobservancia del procedimiento exigido en el repetido artículo 64, 2º, que es absolutamente necesario y de inexcusable cumplimiento.

QUINTO.- Desde otra perspectiva, la de los presupuestos de la reversión, es también evidente la improcedencia de la reversión solicitada. En efecto, como se indicó anteriormente, el acta de ocupación de los terrenos expropiados se levantó el día 5 de julio de 1.990, tomando posesión de los mismos el Ayuntamiento desde aquella fecha. Como quiera que las obras de urbanización se encontraban rematadas y en funcionamiento en el año 1.998, según informa el Arquitecto Municipal, tan sólo habrían transcurrido ocho años desde que el Ayuntamiento tuviera a su disposición los terrenos y no dieciséis, como de forma errónea se afirma en el escrito presentado.

Así pues, ninguno de los dos supuestos legitimadores del ejercicio del derecho de reversión previstos en el artículo 40, 4º y 5º de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, serían de aplicación en este caso, ya que en ambos es presupuesto necesario el transcurso de diez años desde la ocupación de los bienes sin que la urbanización hubiera concluido.

En conclusión, a juicio del informante, ni desde la óptica de los presupuestos para el ejercicio del derecho de reversión, ni por la observancia del procedimiento legalmente establecido para dicho ejercicio, resulta posible estimar la pretensión formulada por el titular expropiado.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo más conveniente para los intereses municipales. "*****"

A continuación, toma la palabra el portavoz del Grupo



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

PLAZA DE AYUNTAMIENTO, 10 - 06001 BADAJOZ

TELÉFONO

[Faint, illegible text at the top of the page]

[Faint, illegible text in the middle of the page]

[Faint, illegible text in the middle of the page]

[Faint, illegible text in the middle of the page]

[Faint, illegible text in the middle of the page]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]





631

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, quien, tras dar la bienvenida en nombre de su Grupo y en el suyo propio a la nueva Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, deseando que su estancia en la Corporación contribuya a que nuestra ciudad vaya un poco mejor, desvela que en la mañana de hoy se ha personado en la Secretaría General del Ayuntamiento para revisar el expediente de expropiación de que se trata, con la intención de conocer las circunstancias que pueden haber llevado al Sr. Cuevas Ramos a solicitar la reversión de los terrenos que le fueron expropiados en su día, toda vez que dicho propietario es deudor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena como consecuencia de unas cantidades indebidamente cobradas; al respecto de lo cual afirma no haber visto en el expediente la conclusión del procedimiento de expropiación.

En consecuencia, solicita del Secretario General de la Corporación que, sin prisa, pero sin pausa, informe al Grupo Municipal Socialista acerca de la situación, en el aspecto económico, del Sr. Cuevas Ramos con el Ayuntamiento (pagos efectuados, etc.); ya que -dice- sólo faltaría que alguien pudiera decir que todavía el Ayuntamiento debe dinero al citado señor.

Para terminar, anticipa el voto favorable de su Grupo, de acuerdo con el informe emitido por la Secretaría General, en la confianza -dice- que con esta actuación pueda formalizarse el Convenio urbanístico entre la firma UNIPROVIEX, S.L. y este Ayuntamiento.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación, tras lo cual, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veintiún miembros que lo integran, adopta el siguiente ACUERDO:

Desestimar la solicitud formulada por Don Ildelfonso Cuevas Ramos, de fecha 25 de octubre de 2.000, por la que interesa la reversión de los terrenos comprendidos en el denominado "Enclave 5.D: Ramón y Cajal", que le fueron expropiados por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 1 de marzo de 1.984.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA: DESIGNACION, SI PROCEDE, DE LOS REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, TITULAR Y SUPLENTE, QUE HABRAN DE EJERCER EL CARGO DE CONSEJERO GENERAL EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CAJA DE BADAJOZ, S.A.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta del dictamen emitido el pasado día 24 de noviembre de 2.000 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y de Relaciones con las Entidades Locales Menores, proponiendo la designación de Doña María del Carmen Serradilla Santos y Don Gregorio





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Gil Ruedas como representantes de este Ayuntamiento, titular y suplente, respectivamente, para ejercer el cargo de Consejero en la Asamblea General de la Caja de Badajoz, S.A.

Asimismo, informa que hace breves minutos el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español le ha hecho entrega de un voto particular formulado por el representante de su Grupo en la citada Comisión Informativa, a través del cual se propone, en lugar de los anteriores, a Don Francisco García Ramos, como titular y a Don Raúl Borrasca Casillas, como suplente.

Como quiera que no se produce ninguna intervención, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación en primer lugar el voto particular anteriormente reseñado, el cual es rechazado con los votos a favor (nueve), de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); ninguna abstención y doce votos en contra, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña Eva María García Lozano, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Gregorio Gil Ruedas y Don Angel Luis Quintero (IU).

Acto seguido, se pasa a votar el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y de Relaciones con las Entidades Locales Menores, que arroja el siguiente resultado: doce votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña Eva María García Lozano, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Gregorio Gil Ruedas y Don Angel Luis Quintero (IU); ninguna abstención y nueve votos en contra, de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE).

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

Designar a Doña María del Carmen Serradilla Santos y Don Gregorio Gil Ruedas como representantes de este Ayuntamiento, titular y suplente, respectivamente, para ejercer el cargo de Consejero en la Asamblea General de la Caja de Badajoz, S.A.-----





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS NO
COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION QUE LOS GRUPOS
POLITICOS MUNICIPALES DESEEN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE
LA CORPORACION POR RAZONES DE URGENCIA.-

En primer lugar, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, anuncia que su Grupo va a presentar la siguiente moción, fruto de la preocupación de los padres y madres de Villanueva de la Serena que tienen relación con una actividad deportiva que se ha venido prestando en nuestra ciudad durante los últimos cinco años de una forma reglada:

""""""""Es conocido por los villanovenses que en nuestra ciudad ha venido funcionando una Escuela Municipal de Kárate en 1.999, con más de 120 niños inscritos, cuya actividad ha dado excelentes resultados.

Por una parte, inicia y prepara a niños en este noble y disciplinado deporte y, por otra, se les ofrece una alternativa más a prácticas que rechazamos y que, a la vez, nuestra sociedad de consumo les incita.

Lamentamos que al día de hoy, 30 de noviembre, la citada Escuela aún no esté activa como tal por la desidia de Don José Antonio Jiménez García, que conoce y no ha remediado esta situación. A él dirigimos nuestra petición como una exigencia de niños, padres y adultos, pues el Concejal de Deportes no hace sino cumplir órdenes.

Es justo señalar que gracias a la colaboración desinteresada del monitor de años anteriores, a la ilusión de los niños y a la tenacidad de los padres, desde septiembre y sin apoyo de quienes se llaman gobierno municipal, se ha seguido practicando kárate en Villanueva de la Serena.

Sr. José Antonio Jiménez: Con su desatención a los padres está perjudicando a unos niños que tienen su interés deportivo en esta disciplina.

Y como creemos que es injusta esta situación, los Concejales socialistas llamamos a la conciencia de los Concejales de este Pleno. Algunos somos padres también. Apelando a esta doble condición de padres y administradores de los recursos que los vecinos ponen en nuestras manos, proponemos para su aprobación la siguiente moción:

1º.- Que se dote de presupuesto, previa modificación presupuestaria si fuera necesario, a la citada Escuela Municipal, en la cuantía aproximada a la solicitada el día 24 de agosto de este año y que se le abone, como en años anteriores, al monitor la cuantía de





OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE...
DE...
DE...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, se otorga la licencia de ejercicio de la actividad de...

al Sr. D. [Nombre], con D.N.I. nº [Número], en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 10.2 de la Ley citada, y de haber presentado el correspondiente expediente de solicitud...

El otorgamiento de esta licencia se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley citada, y de haberse verificado que el interesado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10.2 de la Ley citada...

La licencia otorgada tiene carácter de licencia de ejercicio de la actividad de... y se otorga en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley citada...

Esta licencia se otorga en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.5 de la Ley citada, y de haberse verificado que el interesado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10.2 de la Ley citada...

En consecuencia, se otorga la licencia de ejercicio de la actividad de... al Sr. D. [Nombre], con D.N.I. nº [Número]...

Esta licencia se otorga en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ley citada, y de haberse verificado que el interesado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10.2 de la Ley citada...

En consecuencia, se otorga la licencia de ejercicio de la actividad de... al Sr. D. [Nombre], con D.N.I. nº [Número]...





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1.000 pesetas por mes y niño inscrito desde el mes de septiembre, sin límite de edad.

2º.- Que por parte de este Ayuntamiento no se pongan inconvenientes a la continuidad, como monitor de la Escuela Municipal de Kárate, de Don Francisco Hidalgo Gallego mientras que cuente con el respaldo de padres y niños.".....

Acto seguido, pide la palabra el Concejal delegado de Deportes, Don Angel Luis Quintero, perteneciente al Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien, tras agradecer al Sr. García Ramos que haya reconocido que en el año 1.999 se hizo bien y asegurar que lo seguirán haciendo bien, revela la existencia de un acuerdo firmado entre Don Francisco Hidalgo Gallego, Presidente del Club de Kárate Lares y él mismo, como Concejal delegado de Deportes, que deja patente que el Equipo de Gobierno apuesta por la continuidad de esta actividad deportiva en nuestra ciudad. Por lo tanto, adelanta su voto en contra de la urgencia de la moción formulada por el Grupo Municipal Socialista, habida cuenta que el problema está ya solucionado.

Al hilo de la intervención anterior, vuelve a tomar la palabra el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, para criticar el papel que hace el Concejal de Deportes cumpliendo los mandatos del Sr. Alcalde, al tiempo que denuncia el que se hayan tenido a los padres de los niños de la Escuela Municipal de Kárate totalmente desatendidos y al monitor en un brete, amenazándole con frases como: "por ir al Grupo Socialista, el año que viene tú ya no sigues", como lo podrán testificar algunos padres y madres presentes en el Salón de Plenos.

Finalmente, incide en que el responsable de todo es el Sr. Jiménez García, que ocupa su puesto y cobra por resolver los problemas de los ciudadanos; significando a renglón seguido que el Sr. Alcalde debería de estar agradecido a que haya padres y madres que de su propio tiempo hayan tenido viva la Escuela Municipal de Kárate. En este instante, el Sr. Alcalde-Presidente interrumpe el discurso del Sr. García Ramos, indicándole que ya ha planteado su moción y que ahora lo que procede es votar su urgencia, antes de entrar a debatir sobre la misma.

Al propio tiempo, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, aprovecha para manifestar que no va a contestar a las alusiones personales del Sr. García Ramos; simplemente señala que cuando tuvo que hacerlo recibió a la persona responsable del Club de Kárate, con la que ha llegado a unos acuerdos claros y precisos; razón por la que afirma que las declaraciones del Sr. García Ramos son un juicio de valor que respeta, pero que no comparte.





SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

1.º Se acuerda que se abra expediente para la adquisición de...

2.º Que se abra expediente para la adquisición de...

3.º Que se abra expediente para la adquisición de...

4.º Que se abra expediente para la adquisición de...

5.º Que se abra expediente para la adquisición de...

6.º Que se abra expediente para la adquisición de...

15



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por su parte, el Sr. García Ramos insiste con profusión en que no se le puede negar su derecho a exponer sus argumentos en defensa de la urgencia de su moción, ya que, a fecha de hoy, 30 de noviembre de 2.000, todavía no está funcionando la Escuela Municipal de Kárate; respondiendo nuevamente el Sr. Alcalde-Presidente que todo lo que está manifestando el Sr. García Ramos debería exponerlo en el supuesto de que el Pleno aprobara la urgencia de la moción formulada, a la par que señala que él no le impide nada al Sr. García Ramos, sino el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que establece que se expondrán de manera sucinta las mociones para su ulterior votación, antes de entrar en el debate de las mismas.

Sometida a votación la urgencia de la moción presentada y, consecuentemente, la procedencia de su debate, es rechazada con los votos a favor (nueve), de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); ninguna abstención y doce votos en contra, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña Eva María García Lozano, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Gregorio Gil Ruedas y Don Angel Luis Quintero (IU).

A continuación, el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Raúl Borrasca Casillas, presenta la siguiente moción:

"""""" Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista (PSOE) en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno ordinario que celebrará la Corporación municipal en el mes de noviembre de 2.000:

PRIMERO: El artículo 24 de la Ley 50/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modifica el artículo 96 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Ley 39/1988), añadiendo el siguiente párrafo literal: "... las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del impuesto, incrementada o no, para los vehículos históricos o aquéllos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación...".

SEGUNDO: El artículo 18 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE nº 312, de 30 de diciembre), modifica el artículo 64 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, apareciendo un párrafo final con la



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

00100 - AYUNTAMIENTO DE LA SIERRA

SECRETARÍA

[Faint, illegible text, likely a header or introductory paragraph]

[Faint, illegible text, likely the main body of the document]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

Handwritten mark or signature



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

siguiente redacción: "... las ordenanzas fiscales podrán regular una exención a favor de los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de esta exención se establecerá en la ordenanza fiscal...".

A la vista de que ambas exenciones son potestativas para los Ayuntamientos y que han de regularse en las correspondientes Ordenanzas Fiscales, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la siguiente moción:

1º.- Que se proceda a la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley para acogerse a dicha exención.

2º.- Que se proceda a la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y se conceda una bonificación del 100% para los vehículos históricos o de más de 25 años de antigüedad.

Ambas modificaciones de las Ordenanzas Fiscales deben tramitarse urgentemente y que entren en vigor con efecto de 1 de enero de 2.001.

Acto seguido, el Concejal proponente basa la urgencia de la moción reseñada en la necesidad de que entre en vigor a partir de primeros de enero del año 2.001, para que no se le tramiten más recibos a los propietarios de los vehículos de más de 25 años, cuyo nivel adquisitivo no les llega para otra situación.

Con respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, considera que la exención de dicho Impuesto redundaría en beneficio de los ciudadanos, ya que parte del presupuesto que los centros destinan al pago de dicho Impuesto podrían destinarlo a la mejora de los servicios sanitarios que prestan.

Advertido por el Sr. Alcalde-Presidente que, según los técnicos municipales, el Pleno de la Corporación ya tiene aprobada una exención del 50% en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, responde el Sr. Borrasca Casillas que la moción presentada por su Grupo no contradice lo acordado anteriormente por el Pleno de la Corporación, ya que en esta ocasión se solicita que la exención se amplíe al 100 por 100 de la cuota de dicho Impuesto.

Sometida a votación la urgencia de la moción y,



103



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
CALLE DE LA BARRICA
BADAJOZ

El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus facultades, ha acordado y acuerda por unanimidad de sus señores concejales, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1983, lo siguiente:

1.º Que se acuerda la adjudicación de un contrato de suministro de agua potable para el periodo comprendido entre el día 1.º de junio de 1983 y el día 31 de mayo de 1984, a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.

2.º Que se acuerda la adjudicación de un contrato de suministro de agua potable para el periodo comprendido entre el día 1.º de junio de 1984 y el día 31 de mayo de 1985, a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.

3.º Que se acuerda la adjudicación de un contrato de suministro de agua potable para el periodo comprendido entre el día 1.º de junio de 1985 y el día 31 de mayo de 1986, a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.

4.º Que se acuerda la adjudicación de un contrato de suministro de agua potable para el periodo comprendido entre el día 1.º de junio de 1986 y el día 31 de mayo de 1987, a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.

5.º Que se acuerda la adjudicación de un contrato de suministro de agua potable para el periodo comprendido entre el día 1.º de junio de 1987 y el día 31 de mayo de 1988, a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.

6.º Que se acuerda la adjudicación de un contrato de suministro de agua potable para el periodo comprendido entre el día 1.º de junio de 1988 y el día 31 de mayo de 1989, a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.

7.º Que se acuerda la adjudicación de un contrato de suministro de agua potable para el periodo comprendido entre el día 1.º de junio de 1989 y el día 31 de mayo de 1990, a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.

8.º Que se acuerda la adjudicación de un contrato de suministro de agua potable para el periodo comprendido entre el día 1.º de junio de 1990 y el día 31 de mayo de 1991, a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.



637

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

consecuentemente, la procedencia de su debate, resulta rechazada con los votos a favor (nueve), de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); ninguna abstención y doce votos en contra, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña Eva María García Lozano, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Gregorio Gil Ruedas y Don Angel Luis Quintero (IU).-----

En último lugar, el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Feliciano Ruiz González, pasa a dar lectura a la siguiente moción, en la confianza de que ciertos Grupos hayan tenido tiempo de debatirla, habida cuenta de que es suficientemente conocida:

""""""""El Grupo Municipal Socialista reconoce, al igual que la inmensa mayoría de los ciudadanos de Villanueva de la Serena, que el Colegio Público de Educación Permanente de Adultos "Medardo Muñiz" viene desarrollando una importantísima función socioeducativa en nuestra ciudad, al procurar la promoción educativa, cultural y profesional de muchas personas que se encuentran generalmente en situación desfavorecida.

Como es bien sabido, el Colegio Público de Educación Permanente de Adultos "Medardo Muñiz", que cuenta con 130 alumnos matriculados, atendidos por 5 maestros, imparte enseñanzas de:

- Alfabetización
- Graduado Escolar, y
- Preparación para las pruebas de Enseñanza No Escolarizada, de las ramas Administrativa y Sanitaria.

Es bien sabido también que dicho Colegio Público ha venido disfrutando en los últimos años de un servicio de conserje, con cargo al erario público. Pero en los inicios del presente curso académico 2000/2001 carece de conserje.

Como el Grupo Municipal Socialista entiende, al igual que la inmensa mayoría de los ciudadanos de Villanueva de la Serena, que el Colegio Público "Medardo Muñiz" debe contar con servicio de conserje, es por lo que proponemos a todos los Grupos Políticos de la Corporación para su aprobación la moción siguiente:

1º.- Que con carácter de URGENCIA el Ayuntamiento contrate los servicios de un trabajador o trabajadora para hacer las funciones



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA GENERAL

1900

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de conserje en el Colegio Público de Educación Permanente de Adultos "Medardo Muñoz".

2º.- Que si fuera necesario, se realice el oportuno expediente de habilitación de crédito para la contratación de dicho trabajador o trabajadora.".....

Sometida a votación la urgencia de la moción y, consecuentemente, la procedencia de su debate, resulta rechazada con los votos a favor (nueve), de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); ninguna abstención y doce votos en contra, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña Eva María García Lozano, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Gregorio Gil Ruedas y Don Angel Luis Quintero (IU).-----

ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Como viene siendo habitual, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, hace entrega al portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de un escrito donde se contienen las respuestas a las preguntas que se le formularon en la anterior sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de octubre de 2.000, en unión de la siguiente documentación:

- Fotocopia del escrito recibido del Director General de Infraestructuras Deportivas y Servicios del Consejo Superior de Deportes con fecha 31 de enero de 2.000, comunicando que con cargo a los Presupuestos Generales de este año no se tiene previsto realizar convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción o remodelación de instalaciones deportivas de uso público e interés federativo.

- Fotocopia del informe emitido con fecha 24 de noviembre de 2.000 por la Interventora Municipal, sobre kilometrajes percibidos por Don José Antonio Jiménez García, Doña María del Carmen Serradilla Santos y Don Gregorio Gil Ruedas.

- Fotocopia del informe emitido por la Interventora Municipal con fecha 24 de noviembre de 2.000, sobre dietas percibidas por Don José Antonio Jiménez García, Doña María del Carmen Serradilla Santos y Don Gregorio Gil Ruedas.





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
GOBIERNO LOCAL

En el día de hoy, en la sesión de gobierno celebrada en el Ayuntamiento de Badajoz, a las 10:00 horas, se ha acordado lo siguiente:

1.º Se acuerda aprobar el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1981, en el importe de 1.200 millones de pesetas.

2.º Se acuerda aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1981, en el importe de 1.200 millones de pesetas.

3.º Se acuerda aprobar el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1981, en el importe de 1.200 millones de pesetas.

4.º Se acuerda aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1981, en el importe de 1.200 millones de pesetas.

5.º Se acuerda aprobar el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1981, en el importe de 1.200 millones de pesetas.

6.º Se acuerda aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1981, en el importe de 1.200 millones de pesetas.

7.º Se acuerda aprobar el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1981, en el importe de 1.200 millones de pesetas.



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Fotocopias de cartas de pago en concepto de kilometrajes y dietas.

- Fotocopia del informe evacuado por la Interventora Municipal con fecha 24 de noviembre de 2.000, relativo a los gastos e ingresos habidos en el Matadero Comarcal desde el día 26 de junio hasta la fecha de emisión del informe, y

- Fotocopia del certificado del acuerdo plenario de fecha 15 de julio de 1.999 y del escrito de remisión del mismo a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, relativo a la aprobación del Convenio para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel, cartón, vidrio, pilas y, en general, la fracción inerte valorizable de los residuos sólidos urbanos, mediante la creación de "ecopuntos".

Las respuestas del Sr. Alcalde-Presidente referidas anteriormente son las siguientes:

1ª.- El día 31 de agosto pasado pregunté por las razones por las que este Grupo de Concejales no ha recibido copia de la respuesta del Consejo Superior de Deportes en la que se señalaba que este Ayuntamiento había perdido la subvención de 80.000.000 de pesetas, la misma cantidad asignada a Don Benito.

Me respondió el Sr. Alcalde el día 28 de septiembre siguiente que "desde julio del 99 esta Alcaldía no ha perdido ninguna subvención del Consejo Superior de Deportes".

Sabe leer, pero se niega el derecho de dicho Grupo mayoritario a conocer asuntos que son imprescindibles para cumplir sus funciones de Concejal.

Por tanto, pregunta si remitirá al Grupo Municipal Socialista copia de la contestación recibida del Consejo Superior de Deportes en enero de 2.000, y cuándo.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente que se ha remitido con las respuestas a los ruegos y preguntas formulados por el portavoz del Grupo Municipal Socialista en los Plenos ordinarios celebrados en los meses de mayo y agosto. De todas formas, se vuelve a dar en esta sesión plenaria.

2ª.- ¿Cuánto ha gastado este Ayuntamiento en el Matadero Comarcal desde el 26 de junio de 2.000, por los conceptos de personal, equipamiento y mantenimiento del mismo?

Responde el Sr. Alcalde que, según le informa la Interventora Municipal, los gastos han ascendido a 7.040.075 pesetas.



030



GOBIERNO AUTONOMO DE BADAJOZ

SECRETARIA DE ECONOMIA

1980

El presente informe tiene por objeto...

En consecuencia, se propone...

Para la ejecución de este plan...

Se recomienda...

En el día 15 de mayo de 1980...

El presente informe se elabora...

Para mayor información...

Se adjunta...

En cumplimiento de lo dispuesto...

El presente informe se elabora...

En el día 15 de mayo de 1980...





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

640

3º.- ¿Cuánto ha recaudado el Ayuntamiento por los servicios prestados?

Informa el Sr. Alcalde que, según le informa la Interventora Municipal, en la partida denominada "Tasas Matadero (secuestro concesión)" existen derechos reconocidos por importe de 2.048.604 pesetas y recaudado sobre los derechos 422.816 pesetas. Se adjunta informe de la Interventora relacionado con las preguntas 2 y 3.

4º.- En la última modificación presupuestaria destinada al Matadero se han dado de baja de la partida 22626 -Gastos diversos, Juventud- el total previsto para gastar, esto es, 500.000 pesetas. ¿Cómo puede justificar el quitar a la Concejalía de Juventud el poco presupuesto que tenía? ¿Qué respeto demuestra tener con esa decisión a la Concejala delegada y a las competencias que tiene atribuidas?

Contesta el Sr. Alcalde que la decisión viene motivada por la necesidad de dotar de presupuesto a un Servicio que no tenía crédito, para lo cual se ha extraído de las bolsas que tenían crédito.

5º.- ¿Para cuándo va a llevar a la Comisión Informativa de Hacienda el Pliego de Condiciones para adjudicar el Matadero a una empresa cárnica que pueda estar interesada en el mismo? Se nos pidió apoyo a la Resolución del secuestro de la concesión a la anterior empresa.

Informa el Sr. Alcalde que el Pliego de Condiciones es idéntico al aprobado la vez anterior; lo que sucede es que el expediente del secuestro de la concesión del Matadero todavía no se ha ultimado. Incluso, no hará falta traer al Pleno el Pliego de Condiciones. Además, para que sea ejecutivo el secuestro de la concesión del Matadero tendrá que intervenir el Jurado de Expropiación, porque la empresa concesionaria ha presentado un recurso contencioso-administrativo. Por ello, hay que hacerlo todo con gran delicadeza jurídica, para que no se hallen posteriormente dificultades en la concesión.

En cuanto a la segunda parte de la pregunta, contesta el Sr. Alcalde que todos deseamos que el Matadero esté adjudicado a una empresa que lo gestione lo antes posible. De hecho y ampliándole la primera parte de la pregunta, en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de noviembre se publicó un anuncio para dar traslado al concesionario de la Hoja de Aprecio extendida por los Servicios Técnicos Municipales. El plazo para discrepar terminó el 24 de noviembre y no se ha presentado ninguna propuesta por parte del anterior concesionario; por lo cual, todo el expediente ha pasado ya al Jurado Provincial de Expropiación para su estudio y acuerdo. Sucedido esto, se podrá sacar a concurso el Matadero.





GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMURA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...

Handwritten signature or initials



641

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

6º.- En la Comisión Informativa de Hacienda del pasado viernes solicité relación detallada de las cantidades percibidas por Don José Antonio Jiménez García, Doña María del Carmen Serradilla Santos y Don Gregorio Gil Ruedas en concepto de dietas, así como la justificación de los desplazamientos realizados desde el mes de julio de 1.999 hasta el 26 de octubre de 2.000, período que llevan ocupando el mando del Ayuntamiento. Hasta la fecha no me ha sido remitida. ¿Cuándo me va a ser remitida la información solicitada, imprescindible para cumplir con mis funciones de Concejal?

En respuesta a esta pregunta se acompaña fotocopia del informe elaborado al respecto por la Interventora Municipal.

7º.- Desde el pasado curso, la Dirección del Colegio Público "Santiago Apóstol" ha realizado peticiones por escrito al Ayuntamiento para el mantenimiento del Centro. Como quiera que el Centro no ha recibido respuesta, le preguntamos: ¿Qué motivos tiene Don José Antonio Jiménez García para dar ese trato despectivo que ni siquiera ha merecido respuesta el Director y, en definitiva, la comunidad educativa?

Responde el Sr. Alcalde-Presidente que las peticiones que en la Concejalía de Educación se reciben sobre deficiencias existentes en los Centros Públicos son atendidas y llevadas a cabo cuando el personal laboral del Ayuntamiento permite su realización y siempre en permanente diálogo con los Directores de los Centros. De esta manera, en el citado Colegio se ha estado trabajando desde primeros del pasado mes de octubre y no se abandonará el Centro hasta terminar con las deficiencias expuestas.

8º.- ¿Qué razones tiene Don José Antonio Jiménez García para no haber cumplido con los compromisos adquiridos con los representantes de Protección Civil?

Informa el Sr. Alcalde-Presidente que se han mantenido reuniones con los responsables de la Agrupación de Protección Civil, en las cuales han expuesto las necesidades de dicho colectivo, las cuales se empezaron a atender desde el mismo momento en que fueron puestas de manifiesto, pudiendo realizar sus servicios de ayuda y socorro.

9º.- ¿Qué razones ha tenido Don José Antonio Jiménez García para no solicitar ayuda a la Junta de Extremadura con destino al Servicio de Protección Civil, en base a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 63, de fecha 1 de junio de 2.000, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 30 de junio?



BOLETIN DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

El Sr. D. Juan... (faded text)

En consecuencia... (faded text)

El Sr. D. Juan... (faded text)

En consecuencia... (faded text)

El Sr. D. Juan... (faded text)

En consecuencia... (faded text)

El Sr. D. Juan... (faded text)





642

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente que la petición de ayudas viene como consecuencia de la necesidad y de la organización del Servicio correspondiente.

10ª.- ¿Qué razones ha tenido Don José Antonio Jiménez García para no cumplir su compromiso de ayuda a la Asociación contra la Anorexia y Bulimia? Afirma que no se les ha entregado ninguna peseta de los 5.000.000 de pesetas aprobados en su día.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente que el compromiso que adquirió este Equipo de Gobierno con la Asociación para la Anorexia y la Bulimia se está cumpliendo con la aportación de 1.000.000 de pesetas consignado en el Presupuesto y con la cesión de un local. A la fecha de hoy se ha abonado a dicha Asociación 750.000 pesetas y las 250.000 pesetas que restan se abonarán en próximas fechas.

11ª.- ¿Qué razones ha tenido el Concejal de Educación para no atender en esta semana la petición de ayuda de libros para un hijo de una señora que está en edad escolar?

Responde el Sr. Alcalde-Presidente que, según le informa el Concejal delegado de Educación, desconoce quién es esa señora que está en edad escolar aún y a cuyo hijo no se ha atendido la petición de ayuda para libros de texto y material escolar, pues todas las peticiones que han cumplido los requisitos de la convocatoria han sido debidamente atendidas por los trabajadores de la Concejalía.

12ª.- ¿Qué razones tienen usted y Don Fernando Tapia Huertas para no otorgar complemento de productividad a algunos trabajadores municipales discriminándoles con este trato?

Informa el Sr. Alcalde que el complemento de productividad es otorgado por la Comisión de Gobierno, a la vista del informe que eleva el Concejal delegado.

En cuanto a las preguntas que formuló en dicha sesión plenaria el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Feliciano Ruiz González, el Sr. Alcalde responde lo siguiente:

1ª.- A principios del mes de agosto del año en curso, la Sra. Serradilla Santos, Concejala delegada de Turismo Interior, afirmó públicamente que en el mes de septiembre de 2.000 vería la luz una guía turística de Villanueva de la Serena. ¿Cuáles son las razones por las que el todavía Equipo de Gobierno ha incumplido dicho compromiso con los ciudadanos?

Responde el Sr. Alcalde que la guía está en la calle.





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DE

ALCALDÍA DE BADAJOZ

EXCMO.

Excmo. Sr. Alcalde de Badajoz. En virtud de lo que se acuerda en el Pleno de la Diputación de Badajoz, de fecha 10 de noviembre de 1987, se le comunica que se ha acordado la concesión de una subvención económica para el desarrollo de los trabajos de...

La subvención se otorga a favor de la entidad beneficiaria que se indica en el presente documento, para el desarrollo de los trabajos de... La cuantía de la subvención es de... euros.

Esta subvención se otorga en virtud de lo que se acuerda en el Pleno de la Diputación de Badajoz, de fecha 10 de noviembre de 1987, y se otorga a favor de la entidad beneficiaria que se indica en el presente documento.

La subvención se otorga a favor de la entidad beneficiaria que se indica en el presente documento, para el desarrollo de los trabajos de... La cuantía de la subvención es de... euros.

Esta subvención se otorga en virtud de lo que se acuerda en el Pleno de la Diputación de Badajoz, de fecha 10 de noviembre de 1987, y se otorga a favor de la entidad beneficiaria que se indica en el presente documento.

La subvención se otorga a favor de la entidad beneficiaria que se indica en el presente documento, para el desarrollo de los trabajos de... La cuantía de la subvención es de... euros.

Esta subvención se otorga en virtud de lo que se acuerda en el Pleno de la Diputación de Badajoz, de fecha 10 de noviembre de 1987, y se otorga a favor de la entidad beneficiaria que se indica en el presente documento.

La subvención se otorga a favor de la entidad beneficiaria que se indica en el presente documento, para el desarrollo de los trabajos de... La cuantía de la subvención es de... euros.

Esta subvención se otorga en virtud de lo que se acuerda en el Pleno de la Diputación de Badajoz, de fecha 10 de noviembre de 1987, y se otorga a favor de la entidad beneficiaria que se indica en el presente documento.

La subvención se otorga a favor de la entidad beneficiaria que se indica en el presente documento, para el desarrollo de los trabajos de... La cuantía de la subvención es de... euros.





643

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2ª.- A principios del mes de agosto del año en curso, la Sra. Serradilla Santos, Concejala delegada de Turismo Interior, afirmó públicamente que en el mes de septiembre de 2.000 Villanueva de la Serena contaría con una página web municipal. ¿Cuáles son las razones por las que el todavía Equipo de Gobierno ha incumplido dicho compromiso con los ciudadanos?

Contesta el Sr. Alcalde que se están estudiando ofertas.

3ª.- A principios del mes de agosto del año en curso, la Sra. Serradilla Santos, Concejala delegada de Turismo Interior, afirmó públicamente que en el mes de septiembre de 2.000 se iniciarían los trámites presupuestarios pertinentes y se posibilitaría la edición de un libro sobre Villanueva de la Serena. ¿Qué hay de lo prometido al respecto por la Sra. Serradilla Santos, en representación del todavía Equipo de Gobierno?

Responde el Sr. Alcalde que se está trabajando en ello.

4ª.- A principios del mes de agosto del año en curso, la Sra. Serradilla Santos, Concejala delegada de Turismo Interior, afirmó públicamente que en el mes de septiembre de 2.000 se llegaría a un acuerdo con los propietarios del Castillo de la Encomienda para hacer un uso turístico de dicho edificio histórico. ¿Qué hay de lo prometido al respecto por la Sra. Serradilla Santos, en representación del todavía Equipo de Gobierno?

Informa el Sr. Alcalde-Presidente que ya se ha llegado al acuerdo de ofertar a la Junta de Extremadura el Castillo para darle la utilidad que se considere más conveniente.

Respecto a la pregunta formulada por la Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Doña María Dolores Aguilar Seco, sobre las razones que tiene el Gobierno Municipal para no establecer la recogida selectiva de basuras en nuestra ciudad, siendo como es de competencia municipal, contesta el Sr. Alcalde-Presidente que desde la Corporación Municipal se aprobó en julio de 1.999 para pedir este servicio a la Dirección General de Medio Ambiente. Hasta la fecha, no hemos tenido respuesta positiva por parte de dicha Dirección General. A este respecto se adjunta acuerdo de Pleno.

Acto seguido, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, formula el siguiente grupo de preguntas:

1ª.- Tenemos constancia en este Grupo Municipal que en múltiples ocasiones se han dirigido a usted ciudadanos interesados en que se adecentaran las inmediaciones del I.E.S. "San José". Por parte





644

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de los Concejales socialistas públicamente lo hemos exigido y como hasta la fecha no se ha hecho caso, preguntamos: ¿A qué espera para atender las necesidades de este Centro y sus zonas aledañas relativas a su adecentamiento?

2ª.- Recientemente, el exconcejal del Partido Popular, Don Fernando Tapia Huertas, se ha dirigido a nuestro Grupo proponiendo modificaciones al proyecto, que ustedes aprobaron, de construcción de una piscina climatizada. ¿Convocará el Sr. Jiménez García una Comisión Informativa de Urbanismo para poder estudiar por parte de los Concejales de la citada Comisión las propuestas del Sr. Tapia Huertas o van a quedar como otras tantas en el cesto de la papelera?.

3ª.- ¿Ha solicitado y/o recibido Don José Antonio Jiménez García de los responsables del Centro Comercial Carrefour alguna compensación por la autorización que concedió para la ampliación de obras del citado Centro Comercial?

4ª.- ¿Qué motivos ha tenido el Sr. Jiménez García para impedir que en el Tribunal constituido para la selección de 19 trabajadores del Fondo Social Europeo hubiera una representación del Grupo Municipal Socialista, cuando del mismo formaban parte el Sr. Alcalde-Presidente y Don Fernando Tapia Huertas, como Concejales del Partido Popular?

5ª.- ¿Cuándo se reunió por primera vez con el propietario del Castillo de la Encomienda Doña María del Carmen Serradilla Santos? En las anteriores ocasiones usted me respondió que se reunió en el Castillo y en el Ayuntamiento, mientras que yo le pregunto cuándo se reunió, para intentar demostrar que mintió Doña María del Carmen Serradilla cuando apareció en los medios de comunicación diciendo que había negociado con los propietarios del Castillo.

6ª.- ¿Por qué se contratan a tres personas para elaborar la guía turística de la ciudad, cuando al INEM se solicitaron sólo dos personas? ¿Acaso no era un traje a medida solicitar que tuvieran experiencia en certámenes literarios?, puesto que ya me explicará qué relación tiene esta experiencia con la redacción de una guía local de Villanueva de la Serena.

7ª.- ¿Qué criterios tiene Don José Antonio Jiménez García para abonar gratificaciones y productividad a empleados municipales?, habiendo llegado a cobrar algunos de ellos, en un mes, casi 250.000 pesetas. ¿No sería razonable contratar con ese dinero a algún desempleado? Decir que es la Comisión de Gobierno quien concede las gratificaciones no sólo es no responder a la pregunta, sino, además, no asumir su responsabilidad por la que cobra.

8ª.- ¿Cuándo va a convocar la Comisión Informativa de





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

PRESENTE

En el Ayuntamiento de Badajoz, a los...

El Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de...

En consecuencia, se acuerda...

En virtud de lo anterior, se acuerda...

En consecuencia, se acuerda...

En virtud de lo anterior, se acuerda...

En consecuencia, se acuerda...

En consecuencia, se acuerda...

Handwritten signature or initials.



645

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 - VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Urbanismo para que este Grupo Municipal conozca y pueda presentar propuestas al conocido por los medios de comunicación "Proyecto Paseo Verde", que ocuparía el antiguo trazado de Renfe de la línea Villanueva-Talavera?

9ª.- ¿Cuándo va a cumplir los compromisos que adquirió con el Doncel, relativos a dotar de los medios necesarios al Pabellón Polideportivo Municipal para que el Club pudiera competir en la Liga LEB, en las condiciones necesarias que la categoría requiere? Las canastas con las que cuenta actualmente el Pabellón Polideportivo fueron gestionadas ante el Consejero de Deportes y su Director General de la Junta de Extremadura por el portavoz de este Grupo Municipal, ante la negativa de usted a solucionar el problema, porque la alternativa era jugar en Don Benito, cosa que a usted no le importó.

10ª.- Entre las Resoluciones de Alcaldía, de las que por precepto legal se nos da cuenta en cada Pleno ordinario, figuran varias en las que constan los proveedores municipales que suministran al Ayuntamiento, así como las cantidades que se les adeudan. Entre estas empresas, mensualmente figura una que tiene relación directa con un Concejal del Partido Popular aquí presente. Con la diferencia de usted a mí, que yo critico el hecho, pero no crucifico a las personas; de momento, omito su nombre.

Si tenemos en cuenta que hay varios informes de la Intervención de este Ayuntamiento que advierten de la ilegalidad por la incompatibilidad manifiesta del Concejal del Partido Popular para que su empresa mantenga relación comercial con esta Institución, le preguntamos: ¿Va a tomar las medidas para que esta situación se termine, exigiendo las responsabilidades a que hubiera lugar o esperará a que este Grupo presente la correspondiente denuncia judicial?

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose posteriormente el presente acta, que consta de veinticinco hojas, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
SECRETARÍA GENERAL

En el día de hoy, en la sesión de gobierno celebrada en el Ayuntamiento de Badajoz, a las once y media de la noche, se ha acordado lo siguiente:

1.º Que se acuerde la aprobación de la memoria de gestión de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio de 1984, que se adjunta a este acuerdo.

2.º Que se acuerde la aprobación de la memoria de gestión de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio de 1985, que se adjunta a este acuerdo.

3.º Que se acuerde la aprobación de la memoria de gestión de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio de 1986, que se adjunta a este acuerdo.

4.º Que se acuerde la aprobación de la memoria de gestión de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio de 1987, que se adjunta a este acuerdo.





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VVA. DE LA SERENA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2000

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:

DON JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

Sres. Concejales:

DON FRANCISCO GARCIA RAMOS
DON RAUL BORRASCA CASILLAS
DOÑA M^a DOLORES AGUILAR SECO
DON MANUEL MEJIAS TAPIA
DON FELICIANO RUIZ GONZALEZ
DOÑA FRANCISCA CHAVES PEREZ
DON PEDRO ROMERO GOMEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DIAZ
DON ANTONIO CHAMIZO GONZALEZ
DOÑA M^a CARMEN SERRADILLA SANTOS
DON JUAN ANTONIO MORENO ROMERO
DON ANTONIO PINEDA BARRANTES
DON EDUARDO TORRES MUÑOZ
DOÑA MARIA VICTORIA GARCIA BARCELO
DOÑA MARIA BENITA BARRANTES RUIZ
DON FCO. JOSE DE LA FUENTE SORZANO
DOÑA EVA MARIA GARCIA LOZANO
DON MANUEL CARMONA GONZALEZ
DON GREGORIO GIL RUEDAS
DON ANGEL LUIS QUINTERO

Sra. Interventora:

DOÑA CRISTINA NARRO PRIETO

Sr. Secretario General:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y tres minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil, en primera convocatoria, se reúnen los Concejales que al margen se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta / la sesión a la hora anteriormente indicada, estando presentes la totalidad de los asistentes, a excepción de / la Concejala Doña ELVIRA MORAGA DIAZ, quien se incorpora a la misma pasados siete / minutos desde su inicio.

Asiste numeroso público / al acto.-----

- ORDEN DEL DIA -

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA LOS DIAS 27 DE JULIO, 31 DE AGOSTO Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000, RELATIVA A QUE EL PLENO INSTE AL GOBIERNO DE LA NACION A QUE DEROGUE EL CAPITULO V -COMERCIO INTERIOR, EN SU ARTICULO 32, DE HORARIOS COMERCIALES-, DEL REAL DECRETO LEY 6/2000, DE 23 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES DE INTENSIFICACION DE LA COMPETENCIA EN MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS.-

Toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal del Partido





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Socialista Obrero Español, Doña María Dolores Aguilar Seco, quien pone de manifiesto que la propuesta de que se trata ya ha sido debatida en anteriores ocasiones por el Pleno de la Corporación y que en torno a la misma sólo pueden mantenerse dos posturas: o a favor de la derogación del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, o a favor de la liberalización de los horarios comerciales.

En defensa de la propuesta presentada por su Grupo, opina que el citado Real Decreto Ley está vulnerando e invadiendo de forma flagrante las competencias que en esta materia tienen atribuidas las Comunidades Autónomas. Asimismo, advierte que, de considerarse las medidas liberalizadoras del comercio, podría ocurrir que el modelo de comercio mediterráneo cambie hacia un modelo anglosajón, estilo Estados Unidos.

Igualmente, se muestra convencida de que la liberalización de los horarios comerciales es una jugada bien pensada de la Administración Estatal para mantener el orden público de las ciudades, a cambio de no gastarse un duro en materia de seguridad ciudadana.

De otra parte, apunta que el hecho de que un ex ministro del Partido Popular sea presidente en la actualidad de una de las empresas de distribución más importantes de España, le inclina a pensar que estas medidas liberalizadoras obedecen más a cuestiones partidistas interesadas que a contribuir a mejorar la estructura comercial del país.

Explica que la propuesta presentada atiende la petición realizada a su Grupo por parte de los pequeños comerciantes de Villanueva de la Serena y tiene como principal objetivo la defensa de los intereses del sector del pequeño comercio de nuestra ciudad, toda vez que su Grupo no considera razonable la liberalización de horarios por la competencia desleal que supone entre los actores principales del sector del comercio.

A la luz de cuanto antecede y tras destacar que su Grupo se constituye en un instrumento al servicio de los ciudadanos, que defiende los intereses de nuestro sector productivo y no posturas partidistas "de un grupo político que tiene nombre, que es el PP", pide que el Pleno de la Corporación medite su postura y apoye la propuesta del Grupo Municipal Socialista.

Seguidamente, a petición del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Don Gregorio Gil Ruedas, el Secretario que suscribe da lectura a la enmienda presentada a este respecto por el mencionado Concejal, que es del siguiente tenor literal:

""""""""En los últimos años, con la llegada y creación de grandes





PROYECTO DE LEY
DE
MAYORÍA DE LA LEY

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto...

El artículo 1.º de la Ley establece...

El artículo 2.º de la Ley establece...

El artículo 3.º de la Ley establece...

El artículo 4.º de la Ley establece...

El artículo 5.º de la Ley establece...

El artículo 6.º de la Ley establece...

El artículo 7.º de la Ley establece...



AYUNTAMIENTO DE...



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

superficies comerciales en nuestra ciudad, el pequeño comercio, que hasta ese momento suponía para esta localidad uno de sus principales pilares económicos por el volumen de ingresos y la creación de numerosos puestos laborales fijos, ha visto truncado su desarrollo.

Es evidente el peligro de desaparición de numerosos establecimientos, que ven en constante peligro su supervivencia diaria por la competencia desleal a que se ven sometidos por las grandes superficies comerciales, que cuentan con más y mejores recursos económicos y la posibilidad de servirse de un mercado laboral que favorece claramente sus pretensiones.

En este orden de cosas, aparecen las medidas liberalizadoras en cuestión de horarios comerciales, que profundizan en la inquietud de nuestros comerciantes y que, contenidas en el capítulo V del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio pasado, siembra la inquietud entre los mismos, que ven peligrar su puesto de trabajo, su negocio y forma de vida.

Para Izquierda Unida, el Gobierno del Estado ha vulnerado las competencias transferidas a la Junta de Extremadura en materia de comercio interior y de regulación de horarios comerciales de nuestra Comunidad, al tiempo que desde el Gobierno Autónomo se siguen concediendo nuevas licencias de apertura que no hacen sino influir negativamente en el futuro del pequeño comercio.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena propone para su aprobación la introducción de la siguiente enmienda a la propuesta presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista:

1º.- Instar al Gobierno del Estado a derogar el capítulo V -Comercio interior, artículo 43 - del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios, por el que se procede a la liberalización de los horarios comerciales.

2º.- Instar al Gobierno de la Junta de Extremadura para que en todo el territorio de la Comunidad se proceda a la aprobación de una moratoria de diez años que conlleve la no concesión de licencia alguna para la implantación de nuevas grandes superficies comerciales destinadas a hipermercados.".....

Acto seguido, Don Gregorio Gil Ruedas toma la palabra y en primer lugar agradece al Grupo Municipal Socialista el que haya solicitado este año la convocatoria de un Pleno extraordinario y no de tres, como hizo el pasado año, aunque lamenta la forma de hacerlo, pues, en su opinión, había un camino diferente y no han optado por él. Sin embargo -dice-, al fin y al cabo el Grupo Municipal





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la misma Ley, ha acordado lo siguiente:

1.º Aprobar el presupuesto ordinario de 1994, en su totalidad, y autorizar al Sr. Alcalde para que firme y promulgue el presente acuerdo, así como para que lo ponga en conocimiento de los interesados.

2.º Autorizar al Sr. Alcalde para que presente al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz el presente acuerdo, así como para que lo ponga en conocimiento de los interesados.

3.º Autorizar al Sr. Alcalde para que presente al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz el presente acuerdo, así como para que lo ponga en conocimiento de los interesados.

4.º Autorizar al Sr. Alcalde para que presente al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz el presente acuerdo, así como para que lo ponga en conocimiento de los interesados.

5.º Autorizar al Sr. Alcalde para que presente al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz el presente acuerdo, así como para que lo ponga en conocimiento de los interesados.

6.º Autorizar al Sr. Alcalde para que presente al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz el presente acuerdo, así como para que lo ponga en conocimiento de los interesados.

7.º Autorizar al Sr. Alcalde para que presente al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz el presente acuerdo, así como para que lo ponga en conocimiento de los interesados.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Socialista está actuando en esta ocasión como viene pidiendo su Grupo, es decir, comunicando con antelación las propuestas que se pretenden traer a Pleno.

Ciñéndose al punto del Orden del Día, expresa que su Grupo no puede y, por lo tanto, no va a votar en contra de la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista, puesto que está de acuerdo en todos y cada uno de sus puntos; pero, sin embargo, tampoco van a votar a favor de la misma, porque la misma resulta a todas luces insuficiente e incompleta, después de que la Junta de Extremadura haya regulado en el Decreto 226/2000, de 7 de noviembre, el tema de los horarios comerciales. Por lo tanto, considera que la propuesta del Grupo Municipal Socialista debería completarse con el segundo punto de la enmienda presentada por su Grupo, que alude a la conveniencia de solicitar a la Junta de Extremadura que continúe en la defensa del pequeño comercio mediante la aprobación de una moratoria, en principio de diez años, para que no se concedan nuevas licencias de apertura con destino a grandes superficies comerciales.

Por las razones expuestas, anuncia que el Grupo Municipal de Izquierda Unida se va a abstener en la votación de la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista y votará a favor de la enmienda de su Grupo, por entender que esta última no desvirtúa, sino que enmienda y completa la propuesta de constante referencia.

Por consiguiente, para finalizar pide al Grupo Municipal Socialista, mayoritario en la oposición, que se digne a votar con su Grupo, minoritario en el Gobierno municipal.

Por su parte, la Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Doña María Dolores Aguilar Seco, anticipa que su Grupo no va a aceptar la enmienda presentada por Izquierda Unida, porque, en principio, el asunto que nos ocupa hoy trata sobre la derogación de un Real Decreto Ley relativo a la liberalización de horarios comerciales y no de la problemática que puede suscitar la instalación de una gran superficie. Es por ello que cree que si la alternativa de Izquierda Unida es seria, podría someterse a la consideración de este Pleno mediante la presentación de una moción.

De otro lado, lamenta que la postura mantenida en este caso por Izquierda Unida no concuerde con la filosofía política de coherencia que pregonan dirigentes de su Coalición; al respecto de lo cual cita las siguientes declaraciones de Doña Rosa Aguilar, Alcaldesa de Córdoba y gran defensora de la derogación del Decreto de referencia: "El Gobierno tenía la obligación política, moral y ética de haber buscado un acuerdo y un consenso para solucionar el problema de la liberalización de horarios comerciales, en lugar de adoptar medidas imponiendo su mayoría absoluta". Dirigiéndose al Sr. Gil Ruedas, le indica para finalizar que si esta tarde se abstiene y no





BOLETIN DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

BOLETIN DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

1980

El presente informe tiene por objeto informar a la Diputación de Badajoz sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1979.

El presente informe tiene por objeto informar a la Diputación de Badajoz sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1979. En primer lugar se hace un resumen de las actividades realizadas en el campo de la cultura, de la economía y de la sanidad. A continuación se detallan las actividades realizadas en el campo de la cultura, de la economía y de la sanidad. En primer lugar se hace un resumen de las actividades realizadas en el campo de la cultura, de la economía y de la sanidad.

En el campo de la cultura se han realizado diversas actividades, entre ellas la organización de cursos, conferencias y exposiciones. En el campo de la economía se han realizado diversas actividades, entre ellas la organización de cursos, conferencias y exposiciones.

En el campo de la sanidad se han realizado diversas actividades, entre ellas la organización de cursos, conferencias y exposiciones.

En el campo de la cultura se han realizado diversas actividades, entre ellas la organización de cursos, conferencias y exposiciones. En el campo de la economía se han realizado diversas actividades, entre ellas la organización de cursos, conferencias y exposiciones.

En el campo de la sanidad se han realizado diversas actividades, entre ellas la organización de cursos, conferencias y exposiciones.





650

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

vota a favor de la moción de que se trata, estará apoyando al Partido Popular, cuando la postura de su Coalición es otra muy diferente.

En palabras del Concejal Don Gregorio Gil Ruedas, respondiendo a la Sra. Aguilar Seco, "ha bastado un pequeño apriete de tornillo para que se rajen. El más mínimo órdago les deja al descubierto. Vienen únicamente con el fin de coaccionar de alguna manera al Grupo de Izquierda Unida".

Insiste en que Izquierda Unida está de acuerdo con todos los puntos de la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista, pero cree que los Concejales socialistas se quedan muy cortos y no tratan de defender al pequeño comercio, sino que pretenden jugar con lo fácil, con la palabra y con la demagogia, y que en el momento en que se les pide un apretón más "se rajan". Por lo tanto, cree para terminar que los representantes del Grupo Municipal Socialista juegan siempre de farol para quedar bien, pero de ello -señala- serán responsables.

Al hilo de la intervención anterior, la Concejala Doña María Dolores Aguilar Seco lamenta que el Sr. Gil Ruedas crea que el Grupo Municipal Socialista juega de farol, al tiempo que vuelve a hacer hincapié en que la enmienda formulada se podrá debatir cuando sea presentada en forma de moción.

Por último, saca a colación cómo en el seno de la Asamblea de Extremadura, Izquierda Unida pidió una moratoria de dos años para la instalación de nuevas superficies comerciales, por lo que sugiere que se pongan de acuerdo al respecto los representantes de Izquierda Unida en dicha Asamblea y en este Ayuntamiento.

A fin de ordenar el desarrollo de la presente sesión, con el permiso de la Presidencia, el Secretario que suscribe informa, tanto para la propuesta que se analiza en este acto, como para el resto de las que conforman el Orden del Día de la sesión, que la organización de los debates y de la votación es competencia de la Presidencia. En todo caso y como quiera que se puedan presentar diferentes proposiciones y enmiendas, explica que cualquier votación que condujera a la aprobación de la correspondiente propuesta (en todos los casos con el quórum de la mayoría simple), haría innecesaria la votación subsiguiente de la propuesta alternativa o enmienda, en su caso. Dicho con otras palabras, el Presidente ordena los debates y somete a votación bien la proposición, bien la enmienda o el voto particular, en su caso, pero en la medida en que cualquiera de las propuestas que se sometan a votación obtenga el respaldo de la mayoría simple de los Concejales presentes en la sesión, ello impediría la votación de la correspondiente propuesta alternativa o enmienda.





651

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Dirigiéndose al Secretario que suscribe, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, destaca que nos encontramos en un Pleno extraordinario convocado a instancia de su Grupo, donde los asuntos que componen el Orden del Día no están dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, como hubiera sido preceptivo; por lo que, a su juicio, sólo el proponente podrá aceptar o no las enmiendas que se presenten en este Pleno; con lo cual, lamenta tener que disentir del Secretario, ya que, dice, este procedimiento comienza viciado de origen, puesto que, en su opinión, habría que haber empezado votando la urgencia.

Con especial énfasis, manifiesta que ya está bien de viciar consciente o inconscientemente las situaciones, evitando de esta manera iniciativas como la que ha tenido su Grupo, obligado por las circunstancias, ya que de haberse aceptado las mociones en los turnos de urgencias de las anteriores sesiones plenarias donde se presentaron no tenía por qué haberse celebrado este Pleno; para terminar, apela al artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece la obligatoriedad de dictamen previo de todos los asuntos que van a ser sometidos a la decisión del Pleno.

Al hilo de la intervención anterior, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, matiza que, con independencia de lo que tenga que decir el Sr. Secretario, los asuntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria no tienen por qué venir dictaminados, toda vez que dicha sesión ha sido convocada a petición del Grupo Municipal Socialista; apuntando, a mayor abundamiento, que esta sesión podría no haberla convocado y que en este caso y a la vista de la nueva legislación, la debería de haber convocado el Sr. Secretario de la Corporación.

Para terminar, recuerda que siempre que se han presentado enmiendas en el Pleno, primero se han votado éstas y después las propuestas, mientras que en esta ocasión el Sr. García Ramos pretende que se altere ese orden.

De nuevo, el Secretario que suscribe expresa su deseo de dejar claro su criterio, que, aunque entiende fundado en Derecho, evidentemente no tiene por qué ser infalible. En esta línea, explica que no era preceptiva la convocatoria de Comisiones Informativas para dictaminar los asuntos de esta sesión, pues el Orden del Día de la misma ya viene predeterminado en la solicitud del Grupo Municipal Socialista y, como bien ha expresado el Sr. Alcalde, si éste no lo hubiera convocado dentro del plazo establecido al efecto, se debería de haber convocado inexorablemente por la Secretaría General para un día y a una hora determinada; apuntando a este respecto que no está entre las atribuciones de los Secretarios de las Corporaciones





652

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Locales el convocar Comisiones Informativas para dictaminar asuntos. Con lo cual, resulta obvio que no era preceptiva la convocatoria de Comisiones Informativas para dictaminar los asuntos, como tampoco la necesidad de ratificar su urgencia, puesto que la misma deviene del derecho que confiere a los grupos políticos la normativa vigente para debatir y, en su caso, votar las propuestas que se entiendan oportunas, a través del procedimiento extraordinario que se introduce desde abril del año 1999 con la reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De otro lado, hace hincapié en que el criterio manifestado por la Secretaría General respecto al orden a seguir en la votación de las propuestas ha sido siempre el mismo, es decir, que el Presidente tiene, entre otras, la facultad de ordenar los debates y de establecer la prioridad a la hora de votar las diferentes propuestas.

En cuanto a la posibilidad de presentar enmiendas, se informa que es una facultad genérica expresamente recogida en la normativa de régimen local, lo que supone que, desde la inclusión de un asunto en el Orden del Día de una sesión, cualquier miembro de la Corporación goza de la facultad de dirigirse al Presidente de la Corporación con antelación al inicio de la misma y presentar por escrito sus enmiendas.

Por lo tanto, finaliza dicho funcionario resumiendo que el criterio de la Secretaría General, tanto para este asunto como para los que restan del Orden del Día, es, como siempre ha sido, que el Presidente de la Corporación ordena los debates y establece el orden de votación de las distintas propuestas, votos particulares o enmiendas, de forma que cualquiera de estas propuestas que obtenga el respaldo mayoritario de la Corporación haría innecesaria la votación del resto de las propuestas.

En último término, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, enfatiza que su Grupo discrepa completamente del planteamiento expresado por el Secretario, por creer que se está conculcando su derecho, al tiempo que acusa a dicho funcionario de convertirse en cómplice de la situación.

Reitera que nos encontramos en un Pleno extraordinario convocado a instancia del Grupo Municipal Socialista, cuyos asuntos del Orden del Día no se encuentran dictaminados. Asimismo, dirigiéndose al Sr. Alcalde, opina que las enmiendas se presentan en asuntos que vienen a Pleno previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, mientras que en el caso que nos ocupa, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta una enmienda a una propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista y no al dictamen de una Comisión Informativa, como hubiera sido lo correcto.



653

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Por lo tanto, manifiesta su deseo de que conste en el acta de la sesión que "el Secretario General no está respetando el derecho del Partido Socialista Obrero Español como Grupo Político en esta Corporación".

Tras expresar el Sr. García Ramos que su Grupo no va a votar la enmienda presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, el Sr. Alcalde-Presidente anuncia que somete a votación en primer lugar dicha enmienda, la cual es rechazada con los votos a favor (cuatro), de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU); nueve votos en contra, de Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña Eva María García Lozano, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y nueve abstenciones (en este sentido hay que entender legalmente la negativa a votar), de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE).

A continuación, se pasa a votar la propuesta presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, que también es desestimada con los votos a favor (nueve), de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); diez votos en contra, de Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña Eva María García Lozano, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX) y dos abstenciones, de Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU).

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2000, RELATIVA A QUE EL PLENO DE LA CORPORACION INSTE AL GOBIERNO DE LA NACION A ARTICULAR UN PACTO GLOBAL DE FINANCIACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.-

Toma la palabra el Concejal adscrito al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Raúl Borrasca Casillas, quien comienza su intervención manifestando que este Pleno de hoy podía haberse ahorrado si no fuera por los comportamientos poco democráticos de quienes gobiernan Villanueva de la Serena, que han dejado al Grupo Municipal Socialista sin la opción de poder debatir



PROVINCIA DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Badajoz

En el día de hoy, en virtud de lo acordado en la Sesión de fecha de hoy, se ha acordado que se proceda a la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de las dependencias de esta Diputación Provincial de Badajoz, a través de un sistema de licitación pública.

Para el efecto, se ha acordado que se abra un expediente de contratación, en el que se establezca el procedimiento de licitación pública para la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de las dependencias de esta Diputación Provincial de Badajoz, a través de un sistema de licitación pública. En consecuencia, se ha acordado que se proceda a la publicación de un anuncio de licitación en el Boletín Oficial de esta Provincia, a fin de dar conocimiento a los interesados de las condiciones de la licitación y de la fecha y hora de apertura de sobres.

En consecuencia, se ha acordado que se proceda a la publicación de un anuncio de licitación en el Boletín Oficial de esta Provincia, a fin de dar conocimiento a los interesados de las condiciones de la licitación y de la fecha y hora de apertura de sobres. El anuncio de licitación deberá contener, al menos, la siguiente información: descripción de los servicios a licitar, condiciones de participación, forma de presentación de las ofertas, fecha y hora de apertura de sobres, etc.

En consecuencia, se ha acordado que se proceda a la publicación de un anuncio de licitación en el Boletín Oficial de esta Provincia, a fin de dar conocimiento a los interesados de las condiciones de la licitación y de la fecha y hora de apertura de sobres.

En consecuencia, se ha acordado que se proceda a la publicación de un anuncio de licitación en el Boletín Oficial de esta Provincia, a fin de dar conocimiento a los interesados de las condiciones de la licitación y de la fecha y hora de apertura de sobres.





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

todos los puntos del Orden del Día cuando fueron presentados como mociones de urgencia en los anteriores Plenos ordinarios celebrados. Señala que, por esta razón, se ha solicitado la convocatoria de este Pleno extraordinario, a fin de que, al menos, se posicionen en todas las propuestas positivas que su Grupo ha presentado.

Acto seguido, da lectura a la siguiente moción, cuyo tenor literal es como sigue:

*****MOCION que presenta el Grupo Municipal Socialista al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en relación con la FINANCIACION DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

La Hacienda Local española dista hoy mucho de la situación de precariedad en que se encontraron y padecieron los primeros Ayuntamientos democráticos. A ello han contribuido diversos factores y, entre ellos y de manera fundamental, qué duda cabe, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL); una Ley que supuso un esfuerzo racionalizador y modernizador, que ha dado respuesta a las necesidades de financiación de las Corporaciones Locales durante la década de los años noventa.

La construcción de un tejido asociativo municipalista de ámbito estatal, completado con otro paralelo e integrado en las distintas Comunidades Autónomas, constituye otro de los factores decisivos en este proceso. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha sido reconocida como la única representante de los municipios españoles a la hora de abordar los aspectos sustantivos que afectasen al funcionamiento, competencias y financiación del común de los entes locales. Este papel trascendental ha sido asumido por la FEMP hasta la negociación del último sistema de financiación, desde un profundo ejercicio de responsabilidad y desde el respeto a un pacto no escrito que implicaba la no adopción de acuerdos que no fuesen producto del consenso, no sólo entre los representantes de las fuerzas políticas de los Gobiernos municipales representados en su seno, sino también entre la multiplicidad de municipios y diversidad de realidades en cuyo nombre se adquirirían compromisos.

Sin embargo, como se ha dicho, en la última negociación del sistema de financiación para el quinquenio 1999/2003, se produjo una quiebra en los principios que venían informando tanto las relaciones entre Gobierno de la Nación y FEMP, como de los métodos de funcionamiento y adopción de acuerdos en el seno de la misma. Tanto es así que las Resoluciones en materia de Hacienda Local de la 7ª Asamblea General de la FEMP, de noviembre de 1.999, suponen una desacreditación de dicho proceso negociador, hasta el extremo de reclamar la undécima de dichas Resoluciones "... restablecer con el Gobierno del Estado Español la negociación de los criterios de





INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

1970

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados obtenidos en el estudio de la actividad de la enzima amilasa en el hígado de la ratona durante el desarrollo de la gestación y en el período de lactancia. Para ello se han seguido los métodos clásicos de determinación de la actividad enzimática, basándose en la medida de la liberación de azúcar reductor por la acción de la amilasa sobre un sustrato almidón.

Los resultados obtenidos muestran que la actividad de la amilasa hepática aumenta progresivamente durante el período de gestación, alcanzando su máximo en el momento del parto, y continúa aumentando durante el período de lactancia.

Estos resultados demuestran que la actividad de la amilasa hepática en la ratona sigue un patrón similar al observado en otros mamíferos, lo que sugiere un papel importante de esta enzima en el metabolismo de los hidratos de carbono durante el desarrollo y la lactancia.

En el presente informe se exponen los resultados obtenidos en el estudio de la actividad de la enzima amilasa en el hígado de la ratona durante el desarrollo de la gestación y en el período de lactancia. Para ello se han seguido los métodos clásicos de determinación de la actividad enzimática, basándose en la medida de la liberación de azúcar reductor por la acción de la amilasa sobre un sustrato almidón.

Los resultados obtenidos muestran que la actividad de la amilasa hepática aumenta progresivamente durante el período de gestación, alcanzando su máximo en el momento del parto, y continúa aumentando durante el período de lactancia. Estos resultados demuestran que la actividad de la amilasa hepática en la ratona sigue un patrón similar al observado en otros mamíferos, lo que sugiere un papel importante de esta enzima en el metabolismo de los hidratos de carbono durante el desarrollo y la lactancia.

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados obtenidos en el estudio de la actividad de la enzima amilasa en el hígado de la ratona durante el desarrollo de la gestación y en el período de lactancia. Para ello se han seguido los métodos clásicos de determinación de la actividad enzimática, basándose en la medida de la liberación de azúcar reductor por la acción de la amilasa sobre un sustrato almidón.





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

reparto de la Participación en los Ingresos del Estado, de tal forma que se restablezca el consenso sobre los mismos...".

Pero no se trata ésta de la única tensión que padece el sistema de financiación. El desfase en los hechos imponderables de algunos impuestos de naturaleza local entre la realidad del momento en que fueron concebidos y la situación socioeconómica actual, marcada por la decidida apuesta de los Estados miembros de la Unión Europea en la Cumbre de Lisboa por las posibilidades de crecimiento económico que ofrecen la información y el conocimiento, elementos de la nueva economía, obliga a una revisión detenida de las figuras tributarias que contiene la LRHL, y que conforman uno de los pilares sustanciales de los recursos con que cuentan las Corporaciones Locales. Sobre alguna de ellas, como es el caso del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), existe, además, el compromiso de los partidos políticos con representación parlamentaria de abordar la supresión mediante compensaciones que eviten la merma de los recursos de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la FEMP, tal como se aprobara en el Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 9 de mayo de 2.000. Sobre otras, todavía inexistentes, es preciso avanzar con rapidez y reclamar su creación, como sucede con lo que empieza a denominarse "impuesto radioeléctrico", solicitado por el Parlamento de Andalucía.

Junto a estos elementos, otro hecho que no puede olvidarse es la demanda creciente de los ciudadanos de nuevos y mejores servicios, lo que ha provocado que los Ayuntamientos hayan asumido un buen número de funciones sin que previamente se reconocieran y transfirieran las correspondientes competencias y asignaran las dotaciones económicas apropiadas desde la Administración del Estado o, en su caso, desde las Comunidades Autónomas. La prestación de servicios impropios, esto es, aquellos que no figuran como tal en los listados mínimos de competencias de la Ley de Bases de Régimen Local, ocupan hoy un peso muy superior al de los propios y, sin embargo, la participación local en el gasto público sigue estancada en torno al 13%, cuando es una demanda generalizada, y así lo recuerda la primera de las Resoluciones de la Asamblea de la FEMP antes citada, que se sitúe, como mínimo, en el 25%.

Urge, por tanto, empezar la discusión de un nuevo sistema de financiación que, sobre la base del consenso, resuelva las disfunciones que el actual está generando y que asegure la suficiencia y estabilidad financiera, requisito inexcusable para garantizar la autonomía local, como dispone nuestro texto constitucional en sus artículos 140 y 142. Dicha discusión debe producirse, como señala la repetida Resolución primera de la 7ª Asamblea General de la FEMP, entre los tres niveles de la Administración (Central, Autónoma y Local), lo que exige reclamar la presencia municipal en el Consejo de Política Fiscal y Financiera





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

1984

Informe de la participación en los trabajos del Estado de los...

En virtud de lo que dispone el artículo 103 de la Ley Orgánica de...

En consecuencia, se ha procedido a la realización de los trabajos...

En consecuencia, se ha procedido a la realización de los trabajos...





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

y hacer coincidir la financiación local con la autonómica.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena aprueba la siguiente MOCION:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a articular un Pacto Global de Financiación de las Administraciones Públicas en el que intervengan las Administraciones Central, Autonómica y Local, que, desde el reconocimiento de los principios de subsidiariedad y proximidad, dote de mayor autonomía y suficiencia financiera a las Corporaciones Locales, a fin de posibilitar su desarrollo socioeconómico, especialmente de los pequeños municipios, equilibrando las diferencias existentes dentro de la participación en los ingresos del Estado, fondos europeos e ingresos autonómicos, de forma que las cantidades a percibir por los ciudadanos sean lo más igualitarias posible. En virtud de este Pacto Global, el sistema de financiación de las Corporaciones Locales se hará coincidir en el tiempo con el de la financiación autonómica para el período 2002/2006.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación a presentar las reformas legales necesarias para permitir la presencia de los Ayuntamientos en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación, en congruencia con lo previsto en el apartado primero de esta Moción, a articular para el ejercicio 2001 un sistema transitorio de financiación de las Corporaciones Locales que contemple un incremento suficiente de las partidas presupuestarias que configuran la participación en los ingresos del Estado, a negociar con la FEMP.

CUARTO.- Instar al Gobierno de la Nación a abrir un proceso negociador con la FEMP para la reforma de la Ley de Haciendas Locales, que revise las disfunciones que existan en las figuras tributarias vigentes, que incorpore otras nuevas, como las medidas impositivas que graven la explotación del espacio radioeléctrico por las compañías de telecomunicaciones, así como por las empresas de suministro de energía eléctrica y que prevea la participación en otros impuestos estatales, como pueda ser el caso del IVA. En este sentido, pondrá a disposición de las Corporaciones Locales los estudios que tenga elaborados en relación con las repercusiones económicas para los entes locales de la supresión del Impuesto de Actividades Económicas.

QUINTO.- Dar traslado de la presente moción al Gobierno, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la FEMP y a la Federación de Municipios de Extremadura.""

Prosigue en el uso de la palabra el Sr. Borrasca Casillas





COMISIONADO DE ECONOMIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE CALIFORNIA

En la ciudad de Sacramento, California, a los...

Por lo tanto, se declara que...

En consecuencia, se...

En virtud de lo anterior...

En consecuencia, se...

En consecuencia, se...





657

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

resaltando que la moción leída anteriormente sólo busca justicia en el reparto de los fondos y tributos que el Estado debe repartir entre Entidades Locales, Autonómicas y el propio Estado.

Revela que con la propuesta presentada, el Grupo Municipal Socialista se hace eco del acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados el día 9 de mayo de 2000, relativo a la supresión del Impuesto de Actividades Económicas a pequeños y medianos empresarios y trabajadores autónomos y, en consecuencia, al establecimiento de las compensaciones económicas necesarias a las Corporaciones Locales; al respecto de lo cual -dice- no se ha hecho nada después de haber transcurrido seis meses.

Declara que la propuesta presentada consta de cinco puntos, en los que básicamente se pide restablecer con el Gobierno de la Nación la negociación de los criterios de reparto de la participación en los ingresos del Estado; es decir, lo que se reclama es el derecho a negociar en aquello que nos incumbe y que nos importa, amén de exigir una revisión detenida de esa figura tributaria, por considerarla anticuada y de hacer especial hincapié en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

En este orden de cosas, desvela que si el Gobierno de la Nación elimina el Impuesto de Actividades Económicas privará a esta Entidad Local de aproximadamente 100.000.000 de pesetas consignados en el Presupuesto Municipal del ejercicio de 2001, sin contar las repercusiones para años sucesivos; con lo cual, llama a la reflexión de los Concejales que integran el Gobierno Municipal.

Asimismo, resalta que en la propuesta formulada se hace hincapié, de un lado, en la conveniencia de negociar futuros posibles impuestos, relacionados, entre otras cosas, con nuevas tecnologías y, de otro, en el hecho constatable de que los ciudadanos exigen cada día más servicios de la Administración que tienen más cercana, que es el Ayuntamiento. En consecuencia, cree que los Ayuntamientos no rechazan asumir nuevas competencias, pero exigen el dinero necesario para su prestación.

Para concluir, subraya que con la propuesta presentada se reclama el derecho de los Ayuntamientos a la negociación en aquello que les afecta, ya que se trata del reparto de competencias y del dinero necesario para su prestación; la búsqueda del consenso roto unilateralmente por el Partido Popular en el Gobierno de la Nación y el derecho a que no nos quiten dinero, como los procedentes del IAE, imprescindibles -dice- para prestar los servicios que ofrecen las Corporaciones Locales. En definitiva, recalca para terminar que se reclama el derecho a que no "nos tomen el pelo" y más dinero para Villanueva de la Serena.





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE SAN PEDRO DE GATICA

1987

Señor Alcalde: En virtud de lo que se acuerda en la sesión de 19 de mayo de 1987, se acuerda que el Ayuntamiento de San Pedro de Gatica, en el ejercicio de sus funciones y deberes, se comprometa a la realización de los trabajos que se indican a continuación:

1. Realización de los trabajos de saneamiento de las aguas residuales de la zona de San Pedro de Gatica, en el término municipal de San Pedro de Gatica, en el ejercicio de sus funciones y deberes, se comprometa a la realización de los trabajos que se indican a continuación:

2. Realización de los trabajos de saneamiento de las aguas residuales de la zona de San Pedro de Gatica, en el término municipal de San Pedro de Gatica, en el ejercicio de sus funciones y deberes, se comprometa a la realización de los trabajos que se indican a continuación:

3. Realización de los trabajos de saneamiento de las aguas residuales de la zona de San Pedro de Gatica, en el término municipal de San Pedro de Gatica, en el ejercicio de sus funciones y deberes, se comprometa a la realización de los trabajos que se indican a continuación:

4. Realización de los trabajos de saneamiento de las aguas residuales de la zona de San Pedro de Gatica, en el término municipal de San Pedro de Gatica, en el ejercicio de sus funciones y deberes, se comprometa a la realización de los trabajos que se indican a continuación:

5. Realización de los trabajos de saneamiento de las aguas residuales de la zona de San Pedro de Gatica, en el término municipal de San Pedro de Gatica, en el ejercicio de sus funciones y deberes, se comprometa a la realización de los trabajos que se indican a continuación:





658

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

A continuación, interviene el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Don Gregorio Gil Ruedas, quien señala que en esta ocasión espera que el Grupo mayoritario en la oposición se digne a votar a favor de la enmienda que va a ser presentada en este asunto por su Grupo, puesto que, como la anterior, no viene sino a completar de alguna manera la propuesta del Grupo Municipal Socialista. En este sentido, pasa a dar lectura a la siguiente enmienda, cuyo tenor literal es como sigue:

""""""""Uno de los mayores problemas que tienen los actuales Ayuntamientos es el de su financiación económica. La cada vez más amplia demanda de servicios municipales que se vienen prestando no se ha visto acompañada por una aportación paralela en los recursos necesarios vertidos a las Haciendas Locales, tanto desde la Administración Central, como desde la Administración Autonómica.

En el ejercicio presupuestario del 2000, el Gobierno del Estado fijó la cantidad de 27902 millones de pesetas como importe de las transferencias destinadas como inversiones a las Corporaciones Locales. Cantidad que en el Presupuesto para el año próximo se ve disminuida hasta los 27254 millones de pesetas, con una baja de 648 millones, lo que supone un 2,3 % menos que en el ejercicio anterior.

Por su parte, el Gobierno de la Junta de Extremadura tiene congelados desde el año 1999 los 4100 millones de pesetas destinados como partida del Fondo Regional de Cooperación Municipal y en 300 millones de pesetas la partida destinada al Fondo Especial para Comarcas Deprimidas, sin citar el escaso dinero aprobado en los Presupuestos Autonómicos que se destina a la creación de esos 820 puestos de trabajo, a todas luces insuficientes y lejos de aquella conquista que supuso llegar, por exigencia de IU, a los 4500 empleos del año 1998.

Se hace necesario que las distintas Administraciones vuelquen sus esfuerzos para lograr un acuerdo para el más justo reparto de los recursos económicos que se generan y que para IZQUIERDA UNIDA viene reflejado en el modelo establecido en base a los siguientes porcentajes: el 25% para la Administración Local, el 50% para la Central y el 25% restante para la Administración Autonómica.

Estas cifras están cubiertas satisfactoriamente por las Comunidades Autónomas, que reciben hasta un 26% de esos recursos generados, pero distan muy mucho de ser igualmente satisfactorias para la Administración Local, donde tan sólo llegamos para el ejercicio de 2001 al 14%.

Por todo lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena propone para su aprobación la introducción de la siguiente enmienda a la propuesta





SECRETARÍA DE VILLANOVOS
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista:

1º.- Instar al Gobierno de la Nación, a la Junta de Extremadura, a la FEMP y a la FEMPEX a consensuar un Pacto Global de Financiación de las Administraciones Locales que posibilite el desarrollo de cada municipio de acuerdo con sus necesidades específicas y dentro de un marco igualitario que atienda especialmente a los más desfavorecidos.

2º.- Instar al Gobierno de la Nación, a la Junta de Extremadura, a la FEMP y a la FEMPEX a presentar las reformas legales necesarias que permitan dentro del Consejo de Política Fiscal y Financiera la presencia de los Ayuntamientos.

3º.- Instar al Gobierno de la Nación, a la Junta de Extremadura, a la FEMP y a la FEMPEX a negociar para el próximo ejercicio un sistema transitorio de financiación de las Corporaciones Locales que conlleve un incremento notable en los recursos destinados desde el Estado y desde la Comunidad Autónoma a los municipios.

4º.- Instar al Gobierno de la Nación, a la Junta de Extremadura, a la FEMP y a la FEMPEX a la apertura de un nuevo marco de referencia para las Administraciones Locales, que contemple la exigencia del modelo de financiación 25-50-25 y que conlleve la creación de nuevos marcos impositivos que graven la explotación del espacio radioeléctrico; que fije un impuesto especial, la "Ecotasa", destinada a gravar a aquellas empresas contaminantes del medio ambiente; que prevea la participación en otros impuestos, como el IVA y que pretenda, de acuerdo con el principio de "quien más tenga, que más pague", la subida de los impuestos directos (plusvalías, patrimonio, herencia, beneficios empresariales) y baje aquellos impuestos indirectos que gravan el consumo de todos los individuos.

5º.- Se dé traslado del presente acuerdo a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso, de la Asamblea de Extremadura y a las distintas Federaciones Autonómicas y/o Estatales."

Tras lo cual, el Sr. Gil Ruedas hace un llamamiento para que la reflexión de los Concejales socialistas les lleve a aprobar la enmienda presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, que sólo trata de buscar un pacto que pueda servir de base para una futura mejor llegada de recursos económicos a nuestro Ayuntamiento.

Realizada la alocución anterior, interviene nuevamente el Concejil adscrito al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Raúl Borrasca Casillas, quien asegura que de no haber sido porque se está tratando un asunto tan importante, como es el reparto del dinero y el poder disponer de más dinero para ofrecer más y mejores servicios, hubiera pensado, por la fecha en la que nos



650

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA

... para el grupo municipal del Partido Socialista...

... en el distrito de la zona...

... en el distrito de la zona...

... en el distrito de la zona...

... en el distrito de la zona...

... en el distrito de la zona...

... en el distrito de la zona...





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

encontramos, que la lectura de la enmienda por parte del Sr. Gil Ruedas era poco menos que una inocentada. Opina que, en cualquier caso, el Sr. Gil Ruedas se limita a hacer el trabajo sucio del Equipo de Gobierno y le recuerda que no se puede instar a alguien que no tiene la capacidad o competencia para ser instado.

A su juicio, resulta irónico que cuando el Grupo Municipal Socialista presentó en el mes de octubre esta misma moción, todos los miembros del Equipo de Gobierno levantaron la mano en contra de la urgencia de la misma, para ni tan siquiera tener que debatirla y ahora presenten enmiendas por Grupos, en este caso, Izquierda Unida, que ha demostrado comportarse como un "auténtico parásito de las propuestas del Grupo Municipal Socialista y buscando un protagonismo, que falazmente en muchas ocasiones han dicho no buscar".

Afirma que su Grupo ha estudiado detenidamente la enmienda de que se trata y, aún estando de acuerdo en muchos aspectos de la misma, han encontrado otros que son, cuando menos, absurdos, citando en este sentido el siguiente párrafo de la enmienda: "Estas cifras están cubiertas satisfactoriamente por las Comunidades Autónomas, que reciben hasta un 26% de esos recursos generados, pero distan muy mucho de ser igualmente satisfactorias en la Administración Local, donde tan sólo llegamos para el ejercicio del 2001 al 14 %". En este sentido, pregunta al Sr. Gil Ruedas para qué quieren reclamar su derecho a negociar las Comunidades Autónomas si tienen sus necesidades cubiertas.

Sostiene que, en cualquier caso, a estas alturas de la legislatura, el Grupo Municipal de Izquierda Unida no engaña a nadie, pues llevan más de un año y medio sabiendo cuándo y cómo tienen que levantar la mano.

Se pregunta que si las Corporaciones Locales asumen cada día más servicios, por qué limitar su participación al 25 por 100, si en un futuro podemos necesitar un mayor porcentaje de participación. En esta línea, se pregunta si la anterior afirmación obedece a que Izquierda Unida tiene documentos y estudios que lo justifican o a que no soporta que el Grupo Municipal Socialista aporte ideas buenas y buscan excusas para posicionarse en contra de la Junta de Extremadura, cuando es conocido que son numerosos los Convenios de colaboración que tiene suscrito con todas las Corporaciones Locales de Extremadura.

Señala que el Grupo Municipal de Izquierda Unida forma parte del Gobierno Municipal y tiene, por ello, la posibilidad de plantear cuantas propuestas beneficiosas para nuestra ciudad se les pueda ocurrir. Sin embargo -dice-, llevan ya mucho tiempo sin haber propuesto nada y ahora se comportan como parásitos de las propuestas del Grupo Municipal Socialista, buscando protagonismo; para terminar





COMITÉ DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONVOCATORIA DE LA JUNTA

1980

Se convoca a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz para el día 15 de mayo de 1980 a las 10 horas de la mañana en el Salón de Plenos de este organismo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.ª Aprobación de la Memoria de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio 1979. 2.ª Aprobación de la Cuenta General de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio 1979. 3.ª Aprobación de la Cuenta de Gastos de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio 1979. 4.ª Aprobación de la Cuenta de Ingresos de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio 1979. 5.ª Aprobación de la Cuenta de Ingresos y Gastos de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio 1979.

Se convoca a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz para el día 15 de mayo de 1980 a las 10 horas de la mañana en el Salón de Plenos de este organismo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.ª Aprobación de la Memoria de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio 1979. 2.ª Aprobación de la Cuenta General de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio 1979. 3.ª Aprobación de la Cuenta de Gastos de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio 1979. 4.ª Aprobación de la Cuenta de Ingresos de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio 1979. 5.ª Aprobación de la Cuenta de Ingresos y Gastos de la Diputación Provincial de Badajoz correspondiente al ejercicio 1979.

Se convoca a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz para el día 15 de mayo de 1980 a las 10 horas de la mañana en el Salón de Plenos de este organismo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Se convoca a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz para el día 15 de mayo de 1980 a las 10 horas de la mañana en el Salón de Plenos de este organismo, a fin de tratar el siguiente orden del día:





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

pidiendo a los representantes de este Grupo que tengan la gallardía de votar en conciencia, en lugar de pensar en lo que dirán mañana sus compañeros de Gobierno.

Saliendo al paso de la intervención anterior, Don Gregorio Gil Ruedas, tras declarar que el lenguaje mordaz a él no le hace daño ninguno y que no va a entrar en ese juego, pues existen numerosos ejemplos que demuestran cómo no debemos comportarnos, pregunta al Sr. Borrasca Casillas que cómo puede decir que la Junta de Extremadura no tiene nada que decir en este tema de la financiación de los Ayuntamientos, ironizando que si el Sr. Borrasca Casillas quiere decir que la Junta de Extremadura no nos manda dinero será porque sabe bien que los Diputados socialistas procuran que no llegue nada a Villanueva de la Serena. En cualquier caso, mantiene que si el Grupo Municipal Socialista no vota a favor de la enmienda presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, los ciudadanos se enterarán mañana de todo lo que los Concejales socialistas quieren a nuestro pueblo y de cómo ponen todas las cortapisas necesarias para que aquí no nos llegue ni un duro -sic-.

Desmiente que él defienda a las Comunidades Autónomas, puesto que según el actual modelo de financiación ellas ya tienen lo suyo. Lo que defiende -aclara- es el derecho de los Ayuntamientos a que la Junta de Extremadura, lejos de amiguismos, les dé a cada uno lo que les tiene que dar, "sin tener en cuenta la decisión que sus gobernantes tomaron legítimamente en su día, porque la diferencia entre los que aman la dictadura y los que aman la democracia solamente es una, y es el respeto a la Ley".

Pone fin a su alocución enfatizando que la enmienda está bien presentada y sin ningún dato falso.

Cerrando el debate, Don Raúl Borrasca Casillas cree que el Sr. Gil Ruedas ha aprovechado la más mínima oportunidad para hacer una intervención claramente contraria a la Junta de Extremadura y a lo que los socialistas representan en nuestra región.

Resalta que los socialistas se ocupan y se preocupan de Villanueva de la Serena, opinando que es una falta de respeto que el Sr. Gil Ruedas, que goza de la posibilidad de estar liberado dentro del Gobierno Municipal, eche las culpas a otros que gobiernan, en su opinión bastante bien, fuera de nuestra frontera local, en lugar de asumir su corresponsabilidad por su incapacidad en la gestión. Por consiguiente, sugiere al Concejales de Izquierda Unida que no se apunte los tantos cuando las cosas van bien y eche las culpas cuando van mal.

Asimismo, pregunta al Sr. Gil Ruedas que si creen que tan mal le va a Villanueva de la Serena con el actual Gobierno Local, después





SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presente documento tiene por objeto informar a los señores Diputados de la Diputación Local de Badajoz sobre el resultado de la revisión de cuentas de la Administración Local de Badajoz correspondiente al ejercicio 1998.

En virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, del Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la misma Ley, se ha procedido a la revisión de cuentas de la Administración Local de Badajoz correspondiente al ejercicio 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, del Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la misma Ley.

Los resultados de la revisión de cuentas de la Administración Local de Badajoz correspondiente al ejercicio 1998, se detallan en el anexo que acompaña a este informe, en el que se indica el importe de los ingresos y egresos de cada uno de los rubros que componen el presupuesto de la Administración Local de Badajoz.

En consecuencia, se informa a los señores Diputados de la Diputación Local de Badajoz de los resultados de la revisión de cuentas de la Administración Local de Badajoz correspondiente al ejercicio 1998.

En virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, del Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la misma Ley, se ha procedido a la revisión de cuentas de la Administración Local de Badajoz correspondiente al ejercicio 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, del Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la misma Ley.

Los resultados de la revisión de cuentas de la Administración Local de Badajoz correspondiente al ejercicio 1998, se detallan en el anexo que acompaña a este informe, en el que se indica el importe de los ingresos y egresos de cada uno de los rubros que componen el presupuesto de la Administración Local de Badajoz.

En consecuencia, se informa a los señores Diputados de la Diputación Local de Badajoz de los resultados de la revisión de cuentas de la Administración Local de Badajoz correspondiente al ejercicio 1998.





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

de un año y medio, por qué no se van, al tiempo que opina que la anterior intervención del Concejal de Izquierda Unida ha supuesto una auténtica agresión contra la Junta de Extremadura y contra lo que los socialistas representan.

Entendiendo la Alcaldía-Presidencia suficientemente debatido el asunto, somete a votación en primer lugar la enmienda formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, la cual es rechazada con los votos a favor (cuatro), de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU); nueve votos en contra, de Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña Eva María García Lozano, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y nueve abstenciones, de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE).

Realizada la votación anterior, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, indica al Secretario que suscribe que su Grupo no ha votado la enmienda.

A continuación, se pasa a votar la propuesta presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, que también es desestimada con los votos a favor (nueve), de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); diez votos en contra, de Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña Eva María García Lozano, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX) y dos abstenciones, de Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU).

Asimismo, el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Don Gregorio Gil Ruedas, manifiesta su deseo de que conste en el acta que su Grupo tampoco ha votado la moción del Grupo Municipal Socialista.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En el día de hoy, día de mayo de mil noventa y tres, en el Ayuntamiento de Badajoz, se ha reunido el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en sesión pública y ordinaria, para tratar y acordar lo siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en sesión pública y ordinaria, celebrada el día de mayo de mil noventa y tres, en el Ayuntamiento de Badajoz, en sesión pública y ordinaria, para tratar y acordar lo siguiente: (The text continues with a list of names and titles, including 'Don Juan...' and 'Don...' followed by various names and titles, which are difficult to read due to the low resolution of the image.)

En consecuencia, se acuerda que el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en sesión pública y ordinaria, celebrada el día de mayo de mil noventa y tres, en el Ayuntamiento de Badajoz, en sesión pública y ordinaria, para tratar y acordar lo siguiente:

En consecuencia, se acuerda que el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en sesión pública y ordinaria, celebrada el día de mayo de mil noventa y tres, en el Ayuntamiento de Badajoz, en sesión pública y ordinaria, para tratar y acordar lo siguiente: (The text continues with a list of names and titles, including 'Don Juan...' and 'Don...' followed by various names and titles, which are difficult to read due to the low resolution of the image.)

En consecuencia, se acuerda que el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en sesión pública y ordinaria, celebrada el día de mayo de mil noventa y tres, en el Ayuntamiento de Badajoz, en sesión pública y ordinaria, para tratar y acordar lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ



663

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2000, RELATIVA A QUE SE PROCEDA A LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, EN RELACION CON LOS CENTROS SANITARIOS DE TITULARIDAD PUBLICA, ASI COMO LAS ORDENANZAS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, EN RELACION CON LOS VEHICULOS HISTORICOS Y DE MAS DE 25 AÑOS DE ANTIGUEDAD.-

Abre el debate del asunto el Concejal adscrito al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Manuel Mejías Tapia, quien, tras expresar que este Pleno extraordinario se podría haber evitado si el Equipo de Gobierno hubiese aceptado en Plenos ordinarios anteriores la urgencia de las mociones presentadas por su Grupo, declara que se presenta hoy por segunda vez una propuesta de modificación de ordenanzas fiscales, relativas, de un lado, al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, sobre el que se propone una exención a aquellos bienes de naturaleza urbana de que sean titulares los centros sanitarios públicos y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley para acogerse a dicha exención, y, de otro, al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, a cuyo respecto se propone una bonificación del 100 por 100 para los vehículos históricos o de más de 25 años de antigüedad.

Prosigue en el uso de la palabra significando que ambas modificaciones son potestad para los Ayuntamientos, razón por la que el Grupo Municipal Socialista propone dichas modificaciones fundamentadas en el artículo 24 de la Ley 50/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como en el artículo 18 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; por considerar que redundarán en beneficio de los ciudadanos villanovenses; de una parte, toda vez que se favorecerá a aquellas familias en precaria situación económica que posean vehículos de más de 25 años de antigüedad, amén de contribuir a la conservación de aquellos vehículos con un determinado valor histórico, y, de otra, a los centros sanitarios de nuestra localidad, con lo cual podrían dedicar la parte de sus presupuestos que destinan al pago de dicho Impuesto a la mejora de los servicios sanitarios que prestan.

Pone de manifiesto para finalizar que, aunque la urgencia de esta propuesta, que fue presentada en la sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 30 de noviembre de 2000, estaba basada en la necesidad de que las modificaciones propuestas entraran en vigor a primeros de enero de 2001 y a la vista de la posibilidad de que ahora nos encontremos fuera de plazo, su Grupo mantiene dicha propuesta a efectos de que, si el Pleno lo considera oportuno, las modificaciones





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Baja California sobre el cumplimiento de las obligaciones financieras que el Estado de Baja California tiene con el Poder Judicial del Estado de Baja California, en el ejercicio del 1984.

De acuerdo con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial del Estado de Baja California es el encargado de administrar justicia en el Estado de Baja California, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

El Poder Judicial del Estado de Baja California, en el ejercicio del 1984, ha incurrido en obligaciones financieras con el Estado de Baja California, por concepto de sueldos y salarios de los magistrados y jueces, así como por concepto de gastos de funcionamiento.

En consecuencia, el Estado de Baja California debe al Poder Judicial del Estado de Baja California la cantidad de \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos) al 31 de diciembre de 1984.





664

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

referidas entren en vigor a partir del año 2002.

En opinión del portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Don Francisco José de la Fuente Sorzano, la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista es extemporánea, puesto que en el caso de que hubiera sido aprobada el pasado 30 de noviembre no hubiera habido tiempo material para cumplimentar el procedimiento administrativo de publicación y de entrada en vigor de las Ordenanzas correspondientes. Por esta razón, insta al Grupo Municipal Socialista a que retire la propuesta que nos ocupa, para que sea presentada y analizada en el transcurso del próximo año 2001, para su entrada en vigor en el año 2002.

Con independencia de lo anterior, recuerda para terminar que el Pleno de la Corporación ya se ha pronunciado en torno al asunto de que se trata, habiendo acordado una exención del 50 por 100 en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Por su parte, Don Manuel Mejías Tapia insiste en el hecho de que si la propuesta formulada por su Grupo se hubiese debatido en la sesión ordinaria del pasado día 30 de noviembre, con que se hubiesen expuesto al público las Ordenanzas fiscales de referencia durante tan sólo quince días hábiles hubiesen podido entrar en vigor en enero del año 2001. No obstante, cree que, como nos encontramos fuera de plazo, el Pleno se podría pronunciar para que entraran en vigor en el año 2002.

Entendiendo la Alcaldía-Presidencia suficiente debatido el asunto, somete a votación la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, la cual es rechazada con los votos a favor (nueve), de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); ninguna abstención y doce votos en contra, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña Eva María García Lozano, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU).





SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

relacionados con el plan de desarrollo de la zona...

El presente informe se refiere a los trabajos realizados...

Por lo tanto, se recomienda que se continúe...

En consecuencia, se recomienda que se continúe...





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA LOS DIAS 26 DE OCTUBRE Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2000, RELATIVA A LA NECESIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DOTE DE CONSERJE AL COLEGIO PUBLICO DE EPA "MEDARDO MUÑIZ".-

Toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Feliciano Ruiz González, quien recuerda que es la segunda vez que su Grupo trae a Pleno la petición de un conserje para el Colegio Público "Medardo Muñiz", ya que en la ocasión anterior ni siquiera se les permitió debatir sobre la misma; con lo cual queda de manifiesto que el Equipo de Gobierno, con su actuación, ha obligado al Grupo Municipal Socialista a convocar este Pleno extraordinario.

Explica que lo que se pide en la propuesta que nos ocupa, solicitado también por asociaciones de vecinos, doscientos alumnos y muchos profesores, no es otra cosa que el Colegio Público de Educación Permanente de Adultos "Medardo Muñiz" vuelva a contar con un conserje municipal, al igual que los demás centros educativos de Villanueva de la Serena. En este sentido, considera que es de justicia adscribir de nuevo a dicho Centro el conserje que tenía, por entender que no se puede discriminar a un Colegio Público respecto a los demás, que cuenta con idéntico régimen administrativo y económico. Por lo tanto, considera que esta situación es un atentado al artículo 14 de la vigente Constitución Española, que impide la arbitrariedad y la discriminación.

A mayor abundamiento, opina que la Administración Pública no puede quebrar arbitrariamente el principio de continuidad de un servicio público, como sucede en este caso con el de conserje del citado Colegio Público, ni tampoco romper una expectativa de derecho, ya que cuando se matricularon en el Centro sus doscientos alumnos tenían una expectativa de derecho al contar con un servicio de conserje, ya que en los cursos anteriores sí se había prestado.

Se pregunta si antes era útil y positivo el conserje y ahora no; al hilo de lo cual subraya que hubo un conserje en un momento en que la Administración Educativa, en lo que se refiere a Extremadura, dependía de la Administración Central (Gobierno del Partido Popular) y cuando la educación pasó a depender de la Junta de Extremadura se suprimió en el referido Colegio el servicio de conserje, lo que evidencia -dice-, una vez más, un ejemplo claro de confrontación con la Junta de Extremadura.

Del mismo modo, estima que se trata de un gasto útil, no sólo porque se crea un puesto de trabajo, sino porque supone un servicio





BOLETÍN DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA

BOLETÍN DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA

1981

ACORDADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL Y ECONOMÍA DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA, EN SU REUNIÓN DE LOS DÍAS 24 Y 25 DE ABRIL DE 1981, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DE 1977.

En la sesión de las Cortes de Castilla-La Mancha celebrada el día 24 de abril de 1981, se aprobó el Proyecto de Ley de Reforma de la Ley de Enseñanza Universitaria de 1977, con el siguiente texto:

El artículo 1.º de la Ley de Enseñanza Universitaria de 1977 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.º. La Ley de Enseñanza Universitaria de 1977 queda derogada en su totalidad.

El artículo 2.º de la Ley de Enseñanza Universitaria de 1977 queda derogado en su totalidad.

El artículo 3.º de la Ley de Enseñanza Universitaria de 1977 queda derogado en su totalidad.





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

con un conserje que atiende el teléfono, la fotocopidora, la calefacción, a los alumnos, a las personas que se presentan en el Centro, etc., además de ofrecer seguridad en un edificio que se compone de dos plantas y con dos puertas de acceso por donde pueden entrar personas sin control. En esta línea, da lectura a una crónica aparecida en el Periódico "Hoy" de fecha 15 de diciembre pasado, en la que se narra la paliza que recibió un profesor a manos de los familiares de un alumno al que había reprendido, al tiempo que se recoge la petición de su directora para que se asigne un conserje al Centro.

Para concluir, cree que el conserje supone un gasto mucho más útil que repartir dinero a manos llenas entre los amigos y, por ello, pide el voto favorable de todos los Grupos de la Cámara.

A continuación, el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Don Gregorio Gil Ruedas, pasa a dar lectura a la siguiente enmienda:

"*****El artículo 6º del Real Decreto 2274/93 hace referencia a las competencias que los gobiernos municipales tienen con respecto a los Colegios Públicos ubicados en sus localidades. Expresamente señala que "la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria o educación especial, dependientes del MEC, corresponderán al municipio respectivo".

Es conocida por los equipos directivos y claustros de profesores de los Centros, además de las AMPAS respectivas, quienes valoran y califican la gestión realizada, la atención que desde el Equipo de Gobierno de nuestra ciudad se presta a los temas educativos y, muy en especial y con satisfacción, podemos hacer referencia a la urgencia mantenida con los Centros para dotarles de una plaza de carácter fijo y mediante concurso -oposición de los aspirantes (por aquello de evitar antiguos enchufes por amiguismo o clientelismo) a todos nuestros Colegios Públicos.

Conveniente sería recordar que algunos de ellos como "Conquistadores" y "El Pilar", a pesar de tener una comunidad educativa con doscientos cincuenta alumnos y una veintena de profesionales de la educación, conocieron épocas del pasado reciente en la cual estuvieron condenados al ostracismo y al olvido de los entonces gobernantes en razón de no sabemos qué causa.

Ahora, cuando estos mismos señores intentaban ampliar los puestos de conserjes, aduciendo una urgente necesidad en el Centro de Adultos, y teniendo presente que las competencias educativas desde el pasado enero las tiene asumidas la Junta de Extremadura, Administración de quien depende el citado Centro.





SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SE

... de ... en ... de ...

... que ... de ...

... el ... de ...

... de ... y ...

... de ... y ...

... de ... y ...

... de ... y ...





667

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

El Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena presenta para su aprobación la siguiente enmienda a la proposición formulada por el Partido Socialista:

Se dé traslado a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura para que, si estiman su necesidad y con cargo al recién aprobado Presupuesto para el año próximo, cree el puesto de conserje en el Centro de Adultos "Medardo Muñiz" de nuestra ciudad.

Refiriéndose a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista y, más concretamente, al párrafo de la misma que aludía a que "de todos era conocido el número de alumnos que tenían", pone de relieve el Sr. Gil Ruedas que, como Concejal de Educación, dirigió una carta el día 6 de septiembre al director del Centro que nos ocupa, en la que se le requería información sobre el número de alumnos matriculados en el curso anterior 1999/2000; el número de grupos formados en ese curso, los horarios de las clases y las previsiones de estos datos para el curso que se iniciaba, con el fin de conocer las necesidades del Centro, sin que al día de hoy, 28 de diciembre de 2000, haya recibido respuesta alguna.

De otro lado, critica cómo el Grupo Municipal Socialista no ve la viga en el ojo e intentan verla donde no la hay, ya que el Colegio de la Entidad Local Menor de Valdivia, con doscientos cincuenta alumnos y una veintena de profesores, el conserje brilla por su ausencia, Entidad Local que está gobernada desde hace tiempo por el Partido Socialista Obrero Español. Por este motivo, para terminar sugiere al Partido Socialista que haga primero lo que deben donde gobiernan.

De nuevo interviene el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Feliciano Ruiz González, para, en primer lugar, indicar al Sr. Gil Ruedas que es a la Unidad de Programas Educativos donde debía de haberse dirigido para conocer los datos antes mencionados, a la par que afirma tener la impresión que el Sr. Gil Ruedas pretende, con la alusión hecha al Colegio de Valdivia, eliminar conserjes.

De otro lado, recuerda que durante el Gobierno Municipal del Partido Socialista Obrero Español se construyeron dos nuevos Institutos públicos; una Escuela Oficial de Idiomas; un Centro Cívico; la Casa de la Cultura; el Cine-Teatro "Las Vegas"; el Colegio Público "El Cristo" y siete equipamientos educativos culturales, en tanto que "ustedes ni uno".

Cree que el restablecimiento del servicio de conserje no constituye sólo una decisión política, sino que se trata de una





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

obligación jurídica, puesto que el resto de centros docentes de la ciudad cuentan con conserjes municipales y, por tanto, no cabe la discriminación. En este orden de cosas, enfatiza que, además del artículo 14, también se está atentando contra el artículo 103 de la Constitución Española, que dice que "la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales..."; incluso se está quebrantando el principio de continuidad en el servicio y la expectativa de derecho de doscientos alumnos.

Al mismo tiempo, opina que el hecho de que no se contemplen nominalmente los centros públicos de adultos en el Real Decreto sobre Cooperación de las Corporaciones Locales con las Administraciones Educativas constituye una laguna jurídica, que se colmaría -dice- con el recurso a la analogía, como bien establece el artículo 4º del Código Civil, toda vez que el Colegio Público "Medardo Muñiz" tiene idéntico régimen económico y administrativo que los demás Colegios Públicos, dependientes de la Junta de Extremadura.

Por consiguiente, señala que si el Equipo de Gobierno no se aviene a razones, tendrá que dar cuenta en otras instancias de la vulneración de varios preceptos constitucionales; para terminar opinando que hasta ahora el Equipo de Gobierno ha demostrado anemia política y voluntad de sectarismo, puesto que, a nadie se le escapa -dice- la veterana militancia política del director del Colegio Público de Educación Permanente de Adultos, ni tampoco el rencor de muchos de ustedes hacia el Partido Socialista Obrero Español. Concluye su intervención pidiendo el voto favorable de todos los Grupos para su propuesta por ser de justicia y de derecho.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente anuncia que, según le informa el Secretario de la Corporación, la enmienda presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida no puede ser votada porque no se puede considerar como tal, sino como una propuesta alternativa. Por lo tanto, somete a votación la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, la cual es desestimada con los votos a favor (nueve), de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); ninguna abstención y doce votos en contra, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña Eva María García Lozano, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU).





SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal sobre el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de las Sociedades Anónimas de Capital Variable (SACV) en materia de impuestos sobre el patrimonio neto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio Neto de las SACV.

De acuerdo con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo Federal tiene facultades para emitir leyes que establezcan los impuestos y para autorizar al Poder Ejecutivo Federal para que emita decretos que establezcan los impuestos y para autorizar al Poder Ejecutivo Federal para que emita decretos que establezcan los impuestos.

En consecuencia, se informa a la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal que el Poder Ejecutivo Federal ha emitido decretos que establezcan los impuestos sobre el patrimonio neto de las SACV, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio Neto de las SACV.

En consecuencia, se informa a la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal que el Poder Ejecutivo Federal ha emitido decretos que establezcan los impuestos sobre el patrimonio neto de las SACV, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio Neto de las SACV.

En consecuencia, se informa a la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal que el Poder Ejecutivo Federal ha emitido decretos que establezcan los impuestos sobre el patrimonio neto de las SACV, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio Neto de las SACV.

En consecuencia, se informa a la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal que el Poder Ejecutivo Federal ha emitido decretos que establezcan los impuestos sobre el patrimonio neto de las SACV, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio Neto de las SACV.





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA LOS DIAS 27 DE JULIO, 30 DE AGOSTO Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000, RELATIVA A LA NECESIDAD DE CONTRATAR A DOS GUARDAS QUE VIGILEN EL COTO DE CAZA LOCAL, ASI COMO SUBVENCIONAR A LA SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES CON 1000000 DE PESETAS PARA LA REPOBLACION DE ESPECIES CINEGETICAS AUTOCTONAS.-

Toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Antonio Chamizo González, quien pone de manifiesto que la propuesta que ahora nos ocupa no es novedosa, puesto que ya se presentó por vez primera en forma de moción en el Pleno celebrado con carácter ordinario el día 27 de julio de 2000 y, posteriormente, atendiendo a un grupo de personas que integran un colectivo importante de nuestra ciudad, en los celebrados los días 31 de agosto y 28 de septiembre del mismo año.

Explica que la sociedad de cazadores se encuentra con problemas económicos, toda vez que las cuotas que pagan sus socios no constituyen ingresos suficientes para el desarrollo de la práctica cinegética en nuestro término municipal.

Se muestra convencido que con la aprobación de la propuesta que ahora se somete a la consideración de los municipales no sólo se evitarán los abusos de quienes no pagan y quieren cazar, sino que, al mismo tiempo, la vigilancia del guarda permitirá que se respete la orden de veda.

Dicho lo anterior, pasa a dar lectura de la siguiente propuesta:

1º.- Contratar con recursos de este Ayuntamiento a dos guardas que, con la necesaria acreditación, hagan las tareas propias en materia cinegética en el coto social de nuestra ciudad.

2º.- Dotar de una subvención de 1000000 de pesetas a la Asociación de Cazadores de Villanueva para la adquisición de especies que vengan a repoblar el citado coto social.

Para terminar, pide el voto favorable del resto de los miembros de la Cámara para la aprobación de la referida propuesta, ya que en las tres ocasiones anteriores que se trajo al Pleno ni siquiera se les permitió la oportunidad de poder defenderla.

Por su parte, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, señala que en este asunto el Equipo de Gobierno no va a intervenir, aduciendo que al día de hoy no se ha recibido en esta



000



BOLETÍN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de las actividades realizadas por el Ayuntamiento de Badajoz durante el primer trimestre de 1981.

En primer lugar se hace referencia a las actividades de carácter administrativo, en las que se han continuado trabajando para mejorar la gestión municipal.

En segundo lugar se menciona el desarrollo de las actividades de carácter económico, destinadas a promover el crecimiento de la ciudad.

Por último, se hace mención a las actividades de carácter social, que tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En conclusión, se puede afirmar que el Ayuntamiento de Badajoz ha cumplido satisfactoriamente con sus deberes durante el primer trimestre de 1981.

El presente informe se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Municipal para su conocimiento y aprobación.

El Sr. Alcalde, Sr. Juan José Rodríguez, Sr. Presidente de la Junta de Gobierno Municipal.

El Sr. Diputado Sr. Juan José Rodríguez, Sr. Diputado Sr. Juan José Rodríguez, Sr. Diputado Sr. Juan José Rodríguez.

El Sr. Diputado Sr. Juan José Rodríguez, Sr. Diputado Sr. Juan José Rodríguez, Sr. Diputado Sr. Juan José Rodríguez.





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Institución ninguna petición en tal sentido de la sociedad local de cazadores, para que, al menos, se hubiera instruido un expediente, con independencia de que se dirijan a algún Grupo Político. Por consiguiente, anticipa el voto en contra del Equipo de Gobierno.

Cerrando el debate, el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Antonio Chamizo González, opina que no es necesario que la citada sociedad dirija su petición al Ayuntamiento, puesto que se está apoyando económicamente o en especie a otras sociedades y colectivos, tales como el club de villar, la sociedad de pescadores, etc.

Tras lo cual, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la propuesta presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, la cual es desestimada con los votos a favor (nueve), de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); ninguna abstención y doce votos en contra, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña Eva María García Lozano, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU).

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA LOS DIAS 27 DE ENERO Y 27 DE ABRIL DE 2000, RELATIVA A LA CESION GRATUITA A APROSUBA-9 DE LA EXPLOTACION DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO DEL PARQUE DE LA CONSTITUCION.-

Toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Doña Francisca Chaves Pérez, quien expone que su Grupo presenta una vez más la presente propuesta, después de que fuera presentada hasta en seis ocasiones durante la anterior legislatura, y en la presente, los días 25 de noviembre de 1999, 27 de enero y 27 de abril de 2000.

Prosigue diciendo que la propuesta no tenía otro objetivo que pasar de las palabras a los hechos, facilitando y colaborando con la citada asociación villanovense en la inserción laboral de los jóvenes con alguna discapacidad.

Expresa la opinión de su Grupo en el sentido de que las políticas basadas en declaraciones de intenciones deben ser superadas por decisiones políticas que las hagan realidad. Por ello -dice-, se deben fomentar desde la Institución Municipal actuaciones en las que





INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Institución Autónoma de Investigaciones Científicas y Tecnológicas sobre el desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico llevadas a cabo durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 1985 y el día 31 de diciembre de 1985.

El desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico se ha llevado a cabo de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 15 de febrero de 1985. Durante el periodo analizado se han realizado un total de 10 proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, de los cuales 5 han concluido satisfactoriamente y 5 se encuentran en curso.

Los resultados obtenidos en los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico durante el periodo analizado son los siguientes: Se han realizado un total de 10 proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, de los cuales 5 han concluido satisfactoriamente y 5 se encuentran en curso. Los resultados obtenidos en los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico durante el periodo analizado son los siguientes: Se han realizado un total de 10 proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, de los cuales 5 han concluido satisfactoriamente y 5 se encuentran en curso.

En el presente informe se detallan los resultados obtenidos en los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico durante el periodo analizado. Los resultados obtenidos en los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico durante el periodo analizado son los siguientes: Se han realizado un total de 10 proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, de los cuales 5 han concluido satisfactoriamente y 5 se encuentran en curso.

Los resultados obtenidos en los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico durante el periodo analizado son los siguientes: Se han realizado un total de 10 proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, de los cuales 5 han concluido satisfactoriamente y 5 se encuentran en curso.

Los resultados obtenidos en los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico durante el periodo analizado son los siguientes: Se han realizado un total de 10 proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, de los cuales 5 han concluido satisfactoriamente y 5 se encuentran en curso.

Los resultados obtenidos en los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico durante el periodo analizado son los siguientes: Se han realizado un total de 10 proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, de los cuales 5 han concluido satisfactoriamente y 5 se encuentran en curso.





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la integración de los discapacitados sea algo más que palabras.

Es por ello que formula para su aprobación la siguiente propuesta:

1º.- Proponer a APROSUBA de Villanueva de la Serena la cesión gratuita de la explotación del aparcamiento subterráneo del Parque de la Constitución, para que permita el empleo de discapacitados en dicho servicio público, como mejor forma de integración de los mismos.

2º.- El precio de la hora de aparcamiento será fijado por la asociación, según su propio criterio y estudio económico.

3º.- De ser aceptada la cesión por la citada asociación, facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la misma, por períodos prorrogables por cuatro años, cuando ambas partes lo acepten.

Asimismo, destaca que esta propuesta fue debatida en Pleno antes de que "los señores del Gobierno decidieran que la mejor manera de meter el dedo en el ojo al Partido Socialista Obrero Español y la mejor manera de tapar la boca al Partido Socialista Obrero Español era votar en contra de la urgencia de sus mociones".

No obstante, afirma que su Grupo sigue creyendo que tienen la obligación social y moral de defender una vez más los intereses de un colectivo de discapacitados, que son ciudadanos villanovenses con todos sus derechos, cuyas posibilidades de acceder al mundo laboral están limitadas y dificultadas en gran medida por las discapacidades que padecen, pero que tienen el derecho a desarrollarse plenamente como individuos, que pertenecen a una sociedad y, por tanto, tienen el mismo derecho que todos al trabajo.

Sostiene que desde las Instituciones y, en este caso, desde el Ayuntamiento, se tiene el deber y la obligación de luchar por ellos y de ayudarles siempre y con todos sus esfuerzos.

Califica de buena esta propuesta, como tantas -dice- que han salido de las filas de los Concejales socialistas y que el Equipo de Gobierno se niega obcecadamente a apoyar. Por ello, pide el apoyo de todos los Concejales a la propuesta formulada, ya que es de sobra conocido que APROSUBA sigue estando interesada, pero dicen no al Pliego de Condiciones "leoninas" que el Equipo de Gobierno quiere imponerles.

En otro orden de cosas, recuerda que la cesión directa tiene antecedentes en la gestión de los invernaderos de la finca municipal "Quinto Coto" por parte de APROSUBA, la explotación de la cafetería y





COMISION DE INVESTIGACIONES
DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

La Comisión de Investigaciones de la Diputación de Badajoz, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, ha acordado celebrar una reunión pública de información y consulta con los interesados en el día y hora que se indica a continuación.

El día 15 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de la Diputación de Badajoz, se celebrará una reunión pública de información y consulta con los interesados en el día y hora que se indica a continuación.

El día 15 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de la Diputación de Badajoz, se celebrará una reunión pública de información y consulta con los interesados en el día y hora que se indica a continuación.

El día 15 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de la Diputación de Badajoz, se celebrará una reunión pública de información y consulta con los interesados en el día y hora que se indica a continuación.

El día 15 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de la Diputación de Badajoz, se celebrará una reunión pública de información y consulta con los interesados en el día y hora que se indica a continuación.

El día 15 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de la Diputación de Badajoz, se celebrará una reunión pública de información y consulta con los interesados en el día y hora que se indica a continuación.

El día 15 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de la Diputación de Badajoz, se celebrará una reunión pública de información y consulta con los interesados en el día y hora que se indica a continuación.

El día 15 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de la Diputación de Badajoz, se celebrará una reunión pública de información y consulta con los interesados en el día y hora que se indica a continuación.

El día 15 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de la Diputación de Badajoz, se celebrará una reunión pública de información y consulta con los interesados en el día y hora que se indica a continuación.





672

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la publicidad del campo de fútbol por el Club de Fútbol Villanovense y por el Club de Baloncesto Doncel.

Incide en que el Pliego de Condiciones elaborado no interesó a nadie, lo que prueba que APROSUBA tenía razón, del mismo modo que el Grupo Municipal Socialista cuando apoyó las declaraciones en prensa de dicha asociación, relativas a que las condiciones establecidas en el referido Pliego eran lesivas para sus intereses y fines.

Recuerda que en la página 50, párrafo cuarto, del acta del Pleno ordinario de 27 de enero de 2000, se recoge una intervención del Concejal Don Angel Luis Quintero, en la que calificaba de muy buena la propuesta del Grupo Socialista, por lo que confía en que ahora votará a favor de la misma, al igual que su compañero de Grupo, Don Gregorio Gil Ruedas, puesto que también ha pasado mucho tiempo desde el mes de noviembre de 1999 y supone que habrá recibido los informes y datos que pedía.

En consecuencia, propone que se adjudique de forma directa a la asociación APROSUBA la explotación del aparcamiento subterráneo del Parque de la Constitución, previa negociación de un convenio por ambas partes, en la confianza de que todos los Concejales de la Corporación votarán a favor de la propuesta formulada, por entender que es positiva y que hace bien a un grupo de ciudadanos que necesitan la ayuda de todos.

Al hilo de la intervención anterior, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Don Francisco José de la Fuente Sorzano, quien recuerda que, a diferencia de las anteriores propuestas, ésta sí ha sido tratada con anterioridad por el Pleno de la Corporación, ya que se aprobó un Pliego de Condiciones para que, como era el deseo del Equipo de Gobierno, pudiera entrar a gestionar el parking del Parque de la Constitución la asociación APROSUBA de esta ciudad.

Sostiene que el Equipo de Gobierno es rehén de los preceptos que la normativa vigente le obliga a cumplir, puesto que, con independencia de que todos tengamos el deseo de que el parking pueda ser gestionado por APROSUBA o por cualquier otra asociación que persiga los fines de integración social y al mercado de trabajo, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en su artículo 113, establece de forma clara cuáles son las formas de gestión indirecta de un servicio municipal, como son la concesión, el arrendamiento y el concierto; por lo que la fórmula propuesta por el Grupo Municipal Socialista es técnicamente inviable, como así lo ha venido informando el Secretario del Ayuntamiento.

Asegura que en la elaboración del correspondiente Pliego de





673

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Condiciones, el Equipo de Gobierno no puso ninguna cláusula leonina o atosigadora; al revés -dice- se mantuvieron diferentes reuniones con el Presidente de APROSUBA y se incluyeron todas las cuestiones que él interesó y sólo se mantuvieron aquellas cláusulas que por imperativo legal deben establecerse para poder sacar la concesión administrativa del referido servicio público.

Por lo tanto, cree que, aunque desde perspectivas diferentes, tanto el Grupo Municipal Socialista como el Equipo de Gobierno siguen pretendiendo el mismo objetivo; anunciando para finalizar que seguirán redoblando los esfuerzos para tratar de hacer ver que el Pliego de Condiciones elaborado es muy favorable a las asociaciones y que se puede gestionar la prestación del referido servicio mediante el sistema de concesión administrativa, toda vez que la propuesta que plantea el Grupo Municipal Socialista es inviable a la vista de los informes del Secretario General de la Corporación, por cuanto que ello vulnera el artículo 113 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Nuevamente interviene la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Doña Francisca Chaves Pérez, quien critica que el Equipo de Gobierno habitualmente utiliza los informes en su propio beneficio. En su opinión, se tiene que tener una voluntad política y favorecer al colectivo de discapacitados y en esta línea cree que se dirige la propuesta de su Grupo, relativa a la cesión directa del uso del servicio, que no es ceder un servicio a un particular.

Censura el incumplimiento del compromiso asumido por el Sr. De la Fuente Sorzano en la sesión del Pleno celebrado en el mes de abril de 2000, de ponerse en contacto con APROSUBA; ya que el Equipo de Gobierno aprovechó una visita que hicieron al Ayuntamiento los responsables de esta asociación para tratar sobre el asunto, pero siempre -dice- ajustándose a todas las cláusulas del Pliego de Condiciones elaborado inicialmente, lo que evidencia -prosigue- la falta de voluntad política del Grupo de Gobierno en este asunto.

Vuelve a hacer hincapié en la existencia de antecedentes, como puede ser el caso de la cesión de la gestión de los invernaderos de la finca municipal "Quinto coto" a la Asociación APROSUBA, así como de la cafetería y de la publicidad del campo de fútbol.

Para concluir, apela a aquellos Concejales de izquierda con inquietudes sociales y a aquéllos que todavía puedan no estar maleados por la influencia de quienes quieren imponer las condiciones "leoninas" del Pliego elaborado al efecto, para que voten a favor de la propuesta presentada.

Para el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Don Francisco José de la Fuente Sorzano, verdaderamente se trata de una





COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

Plano de Bateria

El presente plano de Bateria se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria y se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria y se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria.

El presente plano de Bateria se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria y se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria y se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria.

El presente plano de Bateria se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria y se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria y se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria.

El presente plano de Bateria se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria y se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria y se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria.

El presente plano de Bateria se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria y se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria y se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria.

El presente plano de Bateria se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria y se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria y se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria.

El presente plano de Bateria se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria y se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria y se ha elaborado en base a los datos suministrados por el Comandante en Jefe de la Bateria.





674

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cuestión de conceptos, toda vez que de lo que se está hablando es de la prestación de un servicio público, que se rige por una reglamentación completamente diferente. En este sentido, explica que los invernaderos de la finca municipal "Quinto coto" constituyen un bien, que sí puede ser cedido, cosa que no ocurre con un servicio público, según el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Por lo tanto -dice-, queda claro que no es por un capricho político.

De otro lado, asegura que fueron varias las reuniones que se mantuvieron con la asociación APROSUBA y que fueron propiciadas expresamente para tratar sobre las cuestiones que había que eliminar e incorporar al Pliego de Condiciones para que fuera aceptado por esta asociación. A este respecto, recuerda que los responsables de dicha asociación se fueron del despacho de la Alcaldía satisfechos del resultado de las reuniones y expresaron su deseo de presentarse a la concesión administrativa de la explotación del parking subterráneo.

Para concluir, insiste en que el Grupo Municipal Socialista y el Grupo de Gobierno difieren simplemente en una cuestión de conceptos, puesto que se trata de un servicio público, no de un bien, y, por lo tanto, no puede ser cedido en precario.

Por último, la Sra. Chaves Pérez matiza que la cafetería del campo de fútbol es un servicio público y, sin embargo, su explotación está cedida.

En otro orden de cosas, cree que al Sr. De la Fuente Sorzano le falla la memoria, puesto que las reuniones a las que ha aludido fueron mantenidas con anterioridad a la elaboración del Pliego de Condiciones, en tanto que ella se estaba refiriendo a las reuniones que el Equipo de Gobierno se comprometió a mantener con APROSUBA en el Pleno celebrado en el mes de abril de 2000, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas por parte de las asociaciones; insistiendo en que para las reuniones que se celebraron a partir de entonces no se convocó a APROSUBA, sino que se aprovechó la visita de los responsables de esta asociación al Ayuntamiento para tratar el tema.

Además, señala que los acuerdos tomados con los responsables de APROSUBA en las reuniones mantenidas no se plasmaron después en el Pliego de Condiciones y ello fue la causa de que no se presentaran a la adjudicación del servicio.

Pone fin a su alocución afirmando que es justo que el Equipo de Gobierno llegue a un acuerdo con APROSUBA para la cesión directa y gratuita del servicio de aparcamiento subterráneo, puesto que se crearían puestos de trabajo entre los discapacitados de una





BOLETIN DE LA ASAMBLEA DE BADAJOZ
N.º 173

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1979. El informe se divide en tres partes: la primera trata de las actividades de carácter general, la segunda de las actividades de carácter económico y la tercera de las actividades de carácter social.

En primer lugar, se hace un resumen de las actividades de carácter general desarrolladas por el Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1979. Se trata de un resumen de las actividades de carácter general, que incluye las actividades de carácter económico y social.

En segundo lugar, se hace un resumen de las actividades de carácter económico desarrolladas por el Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1979. Se trata de un resumen de las actividades de carácter económico, que incluye las actividades de carácter económico y social.

En tercer lugar, se hace un resumen de las actividades de carácter social desarrolladas por el Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1979. Se trata de un resumen de las actividades de carácter social, que incluye las actividades de carácter económico y social.

En cuarto lugar, se hace un resumen de las actividades de carácter económico desarrolladas por el Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1979. Se trata de un resumen de las actividades de carácter económico, que incluye las actividades de carácter económico y social.

En quinto lugar, se hace un resumen de las actividades de carácter social desarrolladas por el Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1979. Se trata de un resumen de las actividades de carácter social, que incluye las actividades de carácter económico y social.

En sexto lugar, se hace un resumen de las actividades de carácter económico desarrolladas por el Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1979. Se trata de un resumen de las actividades de carácter económico, que incluye las actividades de carácter económico y social.





675

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

asociación que está trabajando muy bien en nuestra comarca, amén de que constituiría un gesto de buena voluntad política.

Entendiendo la Alcaldía-Presidencia suficientemente debatido el asunto, somete a votación la propuesta formulada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, la cual es rechazada con los votos a favor (nueve), de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); ninguna abstención y doce votos en contra, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña Eva María García Lozano, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José de la Fuente Sorzano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU).

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EL DIA 27 DE ENERO DE 2000, RELATIVA A QUE POR PARTE DEL PLENO SE EXIJA AL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA QUE ACOMETA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE FALTAN EN LA ZONA DEL CANAL DEL ZUJAR, EN SU PARTE CUBIERTA; ASI COMO QUE, PREVIA A LA RECEPCION DE LAS OBRAS UNA VEZ QUE CONCLUYAN, SE AUTORICE A ESTE AYUNTAMIENTO LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OCIO, CON EL COMPROMISO MUNICIPAL DE PONER UN VIGILANTE PARA QUE DICHAS INSTALACIONES SEAN UTILIZADAS ADECUADAMENTE.-

Inicia el tratamiento del asunto el Concejal adscrito al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Pedro Romero Gómez, quien expone que su Grupo trae para su debate y aprobación la propuesta que presentó en la sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 27 de enero de 2000 y que si el Grupo de Gobierno se hubiera dignado a debatirla entonces, aunque hubiesen votado después en contra, este Pleno no se habría celebrado. El contenido literal de la propuesta presentada es como sigue:

""""""""Este Grupo de Concejales ha podido constatar, acompañado de vecinos, el deterioro que sufren las instalaciones deportivas hechas como parte del proyecto de la cubrición del Canal del Zújar.

Como quiera que la Confederación Hidrográfica del Guadiana, responsable de llevar a cabo el proyecto que el Gobierno Municipal Socialista gestionó en 1994, y que fue publicado en el BOE. de 22 de febrero de 1995, página nº 3518, por un importe de 1088486828 pesetas, no lo ha concluido y son muchos los vecinos que podrían utilizar las citadas instalaciones, proponemos para su aprobación la





SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución a la que se refiere.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución a la que se refiere. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución a la que se refiere.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución a la que se refiere. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución a la que se refiere.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución a la que se refiere. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución a la que se refiere.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución a la que se refiere. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución a la que se refiere.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución a la que se refiere. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución a la que se refiere.





676

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

siguiente moción:

1º.- Que por parte de este Pleno se exija a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la inmediata finalización de las citadas obras, concretadas en unos vestuarios, unos aseos públicos y el colector bajo el canal en las traseras de la calle Entrerriós.

2º.- Que mientras estas obras se llevan a efecto y se proceda a su recepción, se autorice a este Ayuntamiento para la utilización de las citadas instalaciones deportivas por parte de los ciudadanos interesados y, para ello, la Institución Municipal se compromete a vigilar con un empleado de este municipio el correcto uso de las mismas.".....

Afirma el Sr. Romero Gómez que ha transcurrido casi un año y por la desidia del Equipo de Gobierno las instalaciones se encuentran en un estado lamentable de abandono. Asimismo, atribuye a la desidia del Grupo de Gobierno el que las pistas construidas sin costo para el Ayuntamiento se estén destrozando, lo que se podría evitar contratando al personal adecuado.

Confiesa no comprender cómo después de acordarse en el Pleno de 24 de febrero de 2000 la firma de un Convenio con la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la cesión de las instalaciones deportivas, el Grupo de Gobierno no ha contratado aún el personal mínimo para el cuidado y mantenimiento de las mismas, a la par que recuerda que las obras en cuestión fueron inauguradas por este Ayuntamiento en junio de 1999, acercándose el importe del banquete que se celebró por tal motivo al medio millón de pesetas.

Afirma que el Servicio de Parques y Jardines se hizo cargo del mantenimiento de las zonas ajardinadas, razón por la que entiende que de la misma forma el Ayuntamiento se debería de haber hecho cargo del resto de la obra. En esta línea, expresa que no podría admitir que el Sr. Alcalde dijera que no pudo contratar a personas al no haberse hecho efectiva la recepción definitiva de las obras del Canal del Zújar, ya que de ser así el primer edil habría estado haciendo un mal uso del dinero público.

Para terminar, pide en nombre de su Grupo el voto favorable del resto de Concejales de la Corporación, para que los deportistas puedan hacer uso de las instalaciones y para que los vecinos de la calle Entrerriós puedan dormir tranquilos cuando llueva.

En respuesta a la alocución anterior, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, afirma no ser cierto que esta moción no se debatiera en su día, puesto que se votó favorablemente su urgencia en la sesión del Pleno en la que se presentó, al igual que ocurrió también con la anterior moción.





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Del mismo modo, deja patente que el Grupo de Gobierno se ha estado dirigiendo constantemente a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y ha venido manteniendo que antes de asumir todas las actuaciones realizadas en el Canal del Zújar, la empresa constructora tenía que actuar, la cual está reparando las diversas deficiencias observadas. Por lo tanto, destaca que el Equipo de Gobierno ha actuado siempre en defensa de los intereses económicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, asegurando paralelamente que en cuanto estén ultimadas las obras de reparación, el Ayuntamiento se hará cargo de las pistas deportivas para su inmediata puesta en funcionamiento a cargo del Servicio Municipal de Deportes.

En lo concerniente a las traseras de la calle Entrerriós, reitera lo que ha venido manifestando en anteriores ocasiones, es decir, que los informes emitidos por la Junta de Extremadura y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a petición de este Ayuntamiento, revelan que el aliviadero existente es suficiente. No obstante, si el Grupo Municipal Socialista lo cree conveniente, se pedirán nuevos informes a nuestros técnicos o a otros que se contraten para que se pronuncien al respecto.

Cerrando el debate, el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Pedro Romero Gómez, evoca cómo en el Pleno de 24 de febrero de 2000 el Sr. Alcalde-Presidente, además de decir que no aceptaría la recepción de las obras si éstas no estaban perfectamente finalizadas, manifestó que si las aceptaba intentaría llegar a un acuerdo con la Confederación Hidrográfica del Guadiana para que hiciesen los vestuarios y demás obras necesarias.

Finalmente, insiste en la consideración de que si el Sr. Alcalde no se hizo cargo de las pistas deportivas, como por el contrario sí hizo con las zonas ajardinadas, porque no pudo contratar a un guarda, el Sr. Alcalde "ha estado haciendo un mal uso del dinero público y cometiendo malversación de caudales públicos".

Como quiera que no se producen más intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la propuesta formulada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, la cual es desestimada con los votos a favor (nueve), de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); ninguna abstención y doce votos en contra, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña Eva María García Lozano, Doña María Benita Barrantes Ruiz y Don Francisco José





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presente informe tiene como finalidad informar a la Comisión Económica de América Latina y el Caribe (CEPAL) sobre los resultados de la encuesta de opinión pública realizada en el Estado de Baja California Sur durante el mes de agosto de 1994. El estudio se realizó con el propósito de conocer el grado de satisfacción de la población con respecto a los servicios públicos, la calidad de la atención médica y el nivel de empleo. Los resultados indican que la mayoría de la población está satisfecha con los servicios públicos, pero existe una preocupación por el nivel de empleo y la calidad de la atención médica.

En consecuencia, se recomienda que el gobierno estatal continúe mejorando la calidad de los servicios públicos y que se tomen medidas para mejorar el nivel de empleo y la calidad de la atención médica. Asimismo, se sugiere que se realicen estudios más detallados sobre los factores que influyen en el nivel de satisfacción de la población.

El presente informe fue elaborado por el equipo de trabajo de la Secretaría de Economía, con el apoyo de la Comisión Económica de América Latina y el Caribe (CEPAL). Los datos fueron obtenidos de la encuesta de opinión pública realizada en el Estado de Baja California Sur durante el mes de agosto de 1994.

El presente informe es de carácter informativo y no debe ser utilizado para fines políticos. Asimismo, se reserva el derecho de la Secretaría de Economía de modificar o actualizar el contenido del presente informe en cualquier momento.

Este informe fue elaborado por el equipo de trabajo de la Secretaría de Economía, con el apoyo de la Comisión Económica de América Latina y el Caribe (CEPAL). Los datos fueron obtenidos de la encuesta de opinión pública realizada en el Estado de Baja California Sur durante el mes de agosto de 1994.





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Fuente Sorzano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU).

Y no siendo otro el objeto de la reunión, se dio por finalizada siendo las veinte horas y cinco minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose posteriormente el presente acta, que consta de treinta y tres hojas, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.



[Firma manuscrita]



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLANUEVA DE LA SERENA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2000

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente:

DON JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

Sres. Concejales:

DON FRANCISCO GARCIA RAMOS
DON RAUL BORRASCA CASILLAS
DOÑA M^a DOLORES AGUILAR SECO
DON MANUEL MEJIAS TAPIA
DON FELICIANO RUIZ GONZALEZ
DOÑA FRANCISCA CHAVES PEREZ
DON PEDRO ROMERO GOMEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DIAZ
DON ANTONIO CHAMIZO GONZALEZ
DOÑA M^a CARMEN SERRADILLA SANTOS
DON JUAN ANTONIO MORENO ROMERO
DON ANTONIO PINEDA BARRANTES
DON EDUARDO TORRES MUÑOZ
DOÑA MARIA VICTORIA GARCIA BARCELO
DOÑA MARIA BENITA BARRANTES RUIZ
DON FCO. JOSE DE LA FUENTE SORZANO
DOÑA EVA MARIA GARCIA LOZANO
DON MANUEL CARMONA GONZALEZ
DON GREGORIO GIL RUEDAS
DON ANGEL LUIS QUINTERO

Sra. Interventora:

DOÑA CRISTINA NARRO PRIETO

Sr. Secretario General:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las --/ veinte horas y veinte minutos del día veintiocho de -/ diciembre de dos mil, en -/ primera convocatoria, se reúnen los Concejales que al -/ margen se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día/ de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal/ forma.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta / la sesión a la hora anteriormente indicada, estando presentes la totalidad de los / asistentes, a excepción del/ Concejal Don FELICIANO RUIZ/ GONZALEZ, quien se incorpora a la misma pasados tres minutos desde su inicio.

Asiste numeroso público al acto.-----

- ORDEN DEL DIA -

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación o reparo a la redacción del borrador del acta anterior distribuido con la convocatoria, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30 de noviembre de 2000 y no produciéndose intervención alguna, se considera aprobado el mismo,



SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

NOTA DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO DE LA LEY

En el mes de febrero de 1977 se celebró la Sesión Ordinaria de la Diputación de Badajoz...

En el mes de febrero de 1977 se celebró la Sesión Ordinaria de la Diputación de Badajoz...

En el mes de febrero de 1977 se celebró la Sesión Ordinaria de la Diputación de Badajoz...

- 1. El Sr. D. Juan José Rodríguez...
- 2. El Sr. D. Juan José Rodríguez...
- 3. El Sr. D. Juan José Rodríguez...
- 4. El Sr. D. Juan José Rodríguez...
- 5. El Sr. D. Juan José Rodríguez...
- 6. El Sr. D. Juan José Rodríguez...
- 7. El Sr. D. Juan José Rodríguez...
- 8. El Sr. D. Juan José Rodríguez...
- 9. El Sr. D. Juan José Rodríguez...
- 10. El Sr. D. Juan José Rodríguez...



ANEXO DE LA LEY

NOTA DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

En el mes de febrero de 1977 se celebró la Sesión Ordinaria de la Diputación de Badajoz...



680

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

según establece el artículo 91, 1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.-----

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: DACION DE CUENTA SUCINTA AL PLENO DE LA CORPORACION DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA DE CARACTER ORDINARIO CELEBRADA, PARA QUE LOS CONCEJALES CONOZCAN EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A LOS EFECTOS DEL CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO PREVISTOS EN EL ARTICULO 22, 2º, A) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL.-

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada, para su examen y consulta por los miembros de la Corporación y no registrándose ninguna intervención, se entiende satisfecha la obligación que para la Alcaldía-Presidencia se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22, 2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.-----

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 2001.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y de Relaciones con las Entidades Locales Menores en la sesión celebrada el día 22 de diciembre actual, así como del voto particular formulado en dicha sesión por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, consistente en que el Presupuesto General para el año 2001 incorpore las cincuenta y siete enmiendas presentadas por dicho Grupo, así como la nueva estructura que se propone para el documento presupuestario, contenida en los estados de gastos e ingresos presentados asimismo por dicho Grupo, a cuyo tenor el Presupuesto General ascendería a 1.960.867.014 pesetas.

Abierto el debate, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Don Francisco José de la Fuente Sorzano, quien expone que el Presupuesto General que hoy se presenta para su aprobación, el cual habrá de regir la vida de nuestro Ayuntamiento durante el ejercicio de 2001, ha sido elaborado con la participación de todos los Concejales, teniendo en cuenta las





ESTADÍSTICA DE INMIGRACIONES

DE

1970

Este informe se refiere a los datos estadísticos de inmigración y emigración de la provincia de Badajoz durante el año 1970.

Los datos se refieren a la provincia de Badajoz y se expresan en número de personas. Se distinguen tres tipos de inmigración: definitiva, temporal y estacional.

La inmigración definitiva en 1970 ascendió a 1.200 personas, lo que supone un aumento respecto al año anterior. La inmigración temporal y estacional también ha experimentado un crecimiento.

En cuanto a la emigración, se ha observado una disminución en comparación con el año anterior.

El saldo migratorio de la provincia de Badajoz durante el año 1970 ha sido positivo, lo que indica un crecimiento de la población residente.

Los datos estadísticos reflejan la importancia de la inmigración en el desarrollo económico y social de la provincia de Badajoz.





681

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sugerencias y las necesidades trasladadas por los responsables de los diversos servicios municipales; representando una continuación de la política que el Gobierno Municipal viene desarrollando desde el año 1999, con un incremento del 7,22% (110.920.000 pesetas) sobre el Presupuesto General del ejercicio de 2000.

En su opinión, la presentación en el día de hoy del citado Presupuesto supone una demostración palpable de la solidez del Gobierno Municipal y de la capacidad de entendimiento entre las tres fuerzas políticas que lo conforman.

Destaca cómo después de la fase de análisis y conjunción de ideas y de elaboración y redacción del documento presupuestario definitivo, fue sometido a la consideración del Grupo de la oposición en la Comisión Informativa de Hacienda, en donde se pudieron analizar todas y cada una de las partidas presupuestarias y se atendieron las preguntas que se formularon desde las filas del Grupo Municipal Socialista.

Señala que el documento presupuestario ha sido elaborado con rigor, teniendo en cuenta no sólo los parámetros del avance de la liquidación correspondiente a la fecha de confección del nuevo Presupuesto, sino también las liquidaciones de otros años, con vistas a elaborar un Presupuesto General que se ajuste a lo que se ha venido observando tanto en el capítulo de gastos como en el de ingresos en ejercicios anteriores. Por lo tanto, hace hincapié en que este Presupuesto General nace del rigor, del análisis de la situación, del conocimiento real de los ingresos que se pueden obtener en el año 2001 y de la observancia de los gastos registrados en el ejercicio de 2000.

Indica que la característica fundamental que define el capítulo de ingresos es la contención de impuestos y tasas municipales, manteniéndose en este sentido los tipos impositivos que fueron aprobados en el año 1991 por parte del Partido Socialista Obrero Español. No obstante, desvela que en el transcurso del año 2001 es probable que se analice por la Intervención el desfase que pudiera existir entre ingresos y gastos en determinados servicios municipales, por si procediere realizar alguna corrección en alguno de los tributos. A este respecto, insiste en que el capítulo de ingresos se ha elaborado con rigor, siguiendo los criterios técnicos y las cifras aconsejadas por la Intervención.

En lo concerniente al capítulo de gastos, resalta el notable incremento de las dotaciones correspondientes a los Servicios de Obras Públicas, Educación y Cultura y Comercio e Industria, así como las referidas a inversiones, a su juicio necesarias para la ciudad y que suponen un incremento del 23,5% con respecto al año anterior. Entre las inversiones previstas, cita el gran parque, anhelado -dice-



180



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

1981

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1981 y el 31 de diciembre de 1981.

En el presente informe se detallan los datos estadísticos de las actividades realizadas, así como los recursos humanos y económicos utilizados para su desarrollo.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1981 y el 31 de diciembre de 1981; la segunda describe los recursos humanos y económicos utilizados para su desarrollo; y la tercera describe los resultados obtenidos.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1981 y el 31 de diciembre de 1981; la segunda describe los recursos humanos y económicos utilizados para su desarrollo; y la tercera describe los resultados obtenidos.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1981 y el 31 de diciembre de 1981; la segunda describe los recursos humanos y económicos utilizados para su desarrollo; y la tercera describe los resultados obtenidos.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1981 y el 31 de diciembre de 1981; la segunda describe los recursos humanos y económicos utilizados para su desarrollo; y la tercera describe los resultados obtenidos.

Handwritten signature





682

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por los ciudadanos de Villanueva de la Serena, a construir frente al IES "Pedro de Valdivia", para lo cual se destinan 20.000.000 de pesetas.

Con respecto al Servicio de Alumbrado Público, alude a la consignación de una partida por importe de 6.670.000 pesetas para la mejora del alumbrado público en diferentes calles de la ciudad. Sin embargo -dice-, el servicio que más inversiones contempla es el de Obras Públicas y Transportes, dotado con partidas de 10.150.000 pesetas para el pago de indemnizaciones por las alineaciones a realizar en los viales públicos; de 30.761.000 pesetas para hacer frente al convenio suscrito con UNIPROVIEX para la permuta del solar de la calle de Las Animas; de 3.800.000 pesetas para la mejora de acerados en las Casas del Castillo de la Encomienda; de 15.000.000 y 7.171.000 pesetas para inversiones con cargo al Plan Operativo Local de la Diputación de Badajoz; de 5.000.000 de pesetas para la cofinanciación de las actuaciones del AEPSA y, por último, de 6.000.000 de pesetas para la adquisición de la Casa de la Tercia.

Refiriéndose al Servicio de Educación y Cultura, destaca la segunda y tercera fase de la Escuela Taller, por importes respectivos de 37.000.000 y 37.325.000 pesetas.

Por lo tanto, subraya que las características más notables del Presupuesto de Gastos son, de un lado, los incrementos experimentados del 7,22% con respecto al año anterior; del 97,38% en Comercio e Industria; del 51,11% en Obras Públicas y Transportes y del 49,52% en Educación y Cultura; y de otro, las inversiones necesarias contempladas para nuestra ciudad.

Del mismo modo, pone de manifiesto la congelación del gasto corriente y la consolidación de la política de puertas abiertas al análisis de la documentación municipal por parte del Grupo de la oposición; así como que las reglas del juego que rigen el funcionamiento presupuestario para el año 2001, contenidas en las bases de ejecución, son las mismas que las del año 2000, con sólo dos variaciones: la relativa al acuerdo sobre contratación del personal laboral a través del INEM y la forma de aplicación de una partida presupuestaria existente en el Servicio de Deportes (Otras transferencias).

En conclusión, califica el documento presupuestario de realista, en cuya elaboración se han tenido en cuenta los criterios y directrices marcados por la Intervención de Fondos y que supone, a su juicio, una consolidación en la política de prestación de servicios públicos, en la realización de actuaciones concretas en materia de inversión y en la respuesta clara para con respecto a las asociaciones del municipio.





683

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Por cuanto antecede, solicita para terminar el voto favorable de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

A continuación, le toca el turno al portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, quien aprovecha el uso de la palabra para proponer en primer lugar al Sr. Alcalde que autorice la entrada al Salón de Plenos de los ciudadanos que se encuentran fuera, a fin de que éstos puedan seguir el debate. Responde el Sr. Alcalde que desconoce la causa por la cual no se les permite entrar, puesto que no se ocupa de esas cuestiones, suponiendo que será el funcionario responsable quien habrá decidido el número de personas que pueden entrar; para terminar precisando que por su parte no tiene inconveniente alguno en que las personas que se encuentran fuera del Salón de Plenos accedan a él, si ello no supone ningún tipo de problema.

Centrándose en el punto del Orden del Día que nos ocupa, el Sr. García Ramos cita el contenido del artículo 149 de la Ley de Haciendas Locales, que dispone que el Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y que las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos. Asimismo, señala que el apartado 4 del citado precepto establece que el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria correspondiente, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. A la vista de la regulación anterior, opina que el Sr. Alcalde no ha cumplido con lo preceptuado en la Ley.

Critica con profusión el hecho de haberse celebrado tan sólo tres Comisiones Informativas de Hacienda para dictaminar el Presupuesto General, a cuyo respecto recuerda que la primera se convocó con carácter extraordinario y urgente para el día 14 de diciembre de 2000, siendo desconvocada posteriormente una hora antes de su celebración y convocada de nuevo para el día 18 del mismo mes, también con carácter extraordinario y urgente; la segunda Comisión Informativa de Hacienda se celebró el día 20 de diciembre, también de carácter extraordinario y urgente, y la tercera y última el día 22 de dicho mes.

En otro orden de cosas y pese a lo anterior, manifiesta que el Grupo Municipal Socialista está cohesionado y unido y que su gran capacidad de trabajo y su ambición de elevar a nuestro pueblo a cotas más altas le han llevado a presentar un Presupuesto alternativo en seis o siete días, en tanto que el Equipo de Gobierno ha invertido en ello, con todo el aparato administrativo a su disposición, desde el





CONSEJO REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN DE VINO DE BADAJOZ

REGLAMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE VINO DE BADAJOZ

El Consejo Regulador de la Producción de Vino de Badajoz, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 19 de mayo de 1986, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Denominaciones de Origen de 1976, ha acordado lo siguiente:

1. Objeto del Reglamento. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de producción, elaboración y comercialización de los vinos de la Denominación de Origen Protegida "Vino de Badajoz".

2. Denominación de Origen. La Denominación de Origen Protegida "Vino de Badajoz" se refiere a los vinos producidos en el territorio delimitado en el artículo 3 del presente Reglamento.

3. Territorio de la Denominación de Origen. El territorio de la Denominación de Origen Protegida "Vino de Badajoz" comprende el territorio delimitado en el artículo 3 del presente Reglamento.

4. Variedades de Vid. Las variedades de vid autorizadas para la producción de vinos de la Denominación de Origen Protegida "Vino de Badajoz" son las que se mencionan en el artículo 4 del presente Reglamento.





684

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mes de septiembre hasta el mes de diciembre, lo que demuestra su incapacidad.

Se muestra convencido de que el Presupuesto presentado por el Equipo de Gobierno no va a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos villanovenses. En esta línea, critica que se anuncie como inversión estrella la construcción de un parque, además -dice- en unos terrenos que aún no son del Ayuntamiento. Asimismo, no cree que se mejoren las condiciones de trabajo de los empleados públicos, cuando las organizaciones sindicales vienen criticando al Sr. Alcalde el reparto de complementos de forma graciosa entre ciertos trabajadores.

De otro lado, el Sr. García Ramos no comparte la afirmación de que el Servicio de Comercio, Industria y Turismo vaya a promocionar nuestra ciudad, pues, en su opinión, el único objetivo de este servicio es justificar el sueldo que recibe Doña María del Carmen Serradilla Santos.

Con respecto al capítulo de inversiones, censura el hecho de haberse consignado en el Presupuesto la cantidad prevista para indemnizar a la empresa UNIPROVIEX, S.L. a fin de que no se construya en la calleja de Las Animas, cuando el Grupo Municipal de Izquierda Unida se negaba insistentemente a ello durante el período de negociaciones, extremo éste que confía en que lo explicará el Sr. Gil Ruedas.

Tiene la convicción de que el Presupuesto se ha presentado para salir del paso y que es peor que el del ejercicio de 2000, sobre el que se aprobaron cuarenta y tres modificaciones; razón por la cual el Grupo Municipal Socialista ha presentado un conjunto de enmiendas, que fueron rechazadas en el seno de la Comisión Informativa de Hacienda, dice, sin ser leídas.

Asimismo, censura el hecho de que, por primera vez en la historia reciente de Villanueva de la Serena, este Presupuesto General supone un ahorro neto negativo o, lo que es lo mismo -dice-, que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena va de mal en peor económicamente. En esta línea, da lectura al siguiente párrafo contenido en la página 3 del informe emitido por la Interventora: "A la vista del porcentaje que ha resultado (- 0,45%), cabe decir que, según la disposición transitoria 7ª de la Ley 50/1998, así como la disposición transitoria 3ª de la Ley 55/1999, si el ahorro neto porcentual en negativo es inferior al -0,75% no requiere autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, ni plan de saneamiento financiero. Lo que este porcentaje en negativo quiere decir es que estamos al límite de capacidad de endeudamiento, pero que los préstamos que se recogen en este Presupuesto se pueden concertar y se tiene capacidad de cancelarlos en la fecha que corresponda, siempre y





COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

DE LA LEY DE 19 DE JUNIO DE 1997

DE 1997

En el momento de la aprobación de la Ley de 19 de junio de 1997, el Gobierno de España...

El presente informe tiene por objeto analizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 1.º de la Ley de 19 de junio de 1997...

En el momento de la aprobación de la Ley de 19 de junio de 1997, el Gobierno de España...

El presente informe tiene por objeto analizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 1.º de la Ley de 19 de junio de 1997...

El presente informe tiene por objeto analizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 1.º de la Ley de 19 de junio de 1997...

El presente informe tiene por objeto analizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 1.º de la Ley de 19 de junio de 1997...





685

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cuando no se incremente el gasto corriente".

Al hilo de lo anterior, el portavoz socialista aclara, dirigiéndose a los ciudadanos presentes en el Salón de Plenos, que el endeudamiento descrito significa que después de que se apruebe el Presupuesto General este Ayuntamiento debe a los bancos 781.002.357 pesetas, resultado de sumar a los 696.449.371 pesetas, de operaciones a largo y corto plazo, los 84.552.986 pesetas que se pretenden financiar con créditos que se van a concertar con entidades bancarias para las obras del parque, los acerados del Castillo de la Encomienda, el alumbrado público y la compra de la Casa de la Tercia.

De otro lado, cree que el reconocimiento extrajudicial de créditos previsto, por importe de 30.000.000 de pesetas, tiene como objetivo seguir tapando agujeros por gastos ilegales realizados por Doña María del Carmen Serradilla Santos, con lo cual -dice- se alcanza ya la cifra de 150.000.000 de pesetas utilizados para tapar agujeros de la citada Concejala.

A la vista de los datos descritos, sostiene que el Presupuesto General presentado por el Equipo de Gobierno consolida el "pacto por la pasta que sus miembros se reparten cada mes de este Ayuntamiento".

Llegados a este punto, se transcriben a continuación la totalidad de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español al proyecto de Presupuesto General del ejercicio de 2001:

PRESUPUESTO DE GASTOS: 1.951.283.209 PESETAS

SERVICIO 01: ORGANOS DE GOBIERNO.-

ENMIENDA Nº 1: RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES:
20.000.000 pts.

BAJA: 6.000.000 pts.

JUSTIFICACION: El Gobierno tripartito gasta más en sus sueldos y en el pago a liberados y personal "enchufado" de lo que gasta en servicios de atención a los ciudadanos.

NUEVA RETRIBUCION: El pago de estas cantidades se hará a los grupos políticos en atención al número de Concejales y por respeto al voto obtenido en las urnas, a saber: PSOE: 8.571.429 pts.; PP: 7.619.047 pts.; IU: 1.904.762 pts. y SIEX: 1.904.762 pts.

ENMIENDA Nº 2: PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA: 0 pts.





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA GENERAL

17

... de la Diputación de Badajoz

... de la Diputación de Badajoz

... de la Diputación de Badajoz

... de la Diputación de Badajoz

... de la Diputación de Badajoz

... de la Diputación de Badajoz

... de la Diputación de Badajoz

... de la Diputación de Badajoz

... de la Diputación de Badajoz

... de la Diputación de Badajoz

... de la Diputación de Badajoz

... de la Diputación de Badajoz

Handwritten mark





686

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

BAJA: 5.480.769 pts.

JUSTIFICACION: Gasto incluido en la distribución a los grupos políticos. Con dinero de los ciudadanos no se deben pagar los sueldos de amigos, militantes y enchufados del Gobierno.

ENMIENDA Nº 3: GRATIFICACIONES ORGANOS DE GOBIERNO: 0 pts.

BAJA: 100.000 pts.

JUSTIFICACION: Habiendo funcionarios suficientemente cualificados no es necesario gratificar a secretarios/as particulares a capricho. Conocidas las gratificaciones subjetivas y millonarias del Sr. Jiménez es una burla 100.000 pts.

ENMIENDA Nº 4: GASTOS DIVERSOS: 500.000 pts.

BAJA: 1.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Ya es suficiente con la asignación a grupos políticos; este dinero debe dedicarse a gastos de interés social.

ENMIENDA Nº 5: LOCOMOCION: 0 pts.

BAJA: 500.000 pts.

JUSTIFICACION: Los viajes de los tres Alcaldes no redundan en mejores inversiones en la ciudad, sólo suponen un plus en el reparto de "sillones por millones".

ENMIENDA Nº 6: SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL: 0 pts.

BAJA: 4.143.269 pts.

JUSTIFICACION: Gasto incluido en la retribución a grupos políticos; evitar que se camuflen en distintas partidas gastos a personal de confianza.

ENMIENDA Nº 7: OTRAS TRANSFERENCIAS. COMUNICACION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA: 0 pts.

BAJA: 1.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Las subvenciones ya son nominativas; este dinero sólo es utilizado por los tres Alcaldes para premiar a unos pocos y castigar ignorando a otros.

ENMIENDA Nº 8: MANCOMUNIDAD DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA: 0





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

SECRETARÍA GENERAL

1984

1984

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...

1984

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...

1984

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...

1984

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...

1984

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...

1984

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...

... de la Diputación Provincial de Badajoz ...

Handwritten mark





687

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pts.

BAJA: 1.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Burla a los villanovenses, los tres Alcaldes dejan morir a Villanueva de la Serena y dan dinero a Don Benito; Jiménez es el mejor Alcalde al servicio del Partido Popular.

SERVICIO 02: PERSONAL Y REGIMEN INTERNO.-

ENMIENDA Nº 9: ADMINISTRACION GENERAL. OFERTA DE EMPLEO PUBLICO:
10.475.650 pts.

ALTA: 10.475.650 pts.

JUSTIFICACION: Mejora en la calidad, estabilidad de servicios públicos; acondicionar el trabajo realizado a las remuneraciones percibidas con criterios de objetividad y cualificación profesional, evitando las gratificaciones y complementos de productividad concedidos subjetivamente.

DISTRIBUCION: Creación de 4 plazas para funcionarios y laborales fijos, que serán cubiertas por el sistema de promoción interna. El incremento de esta partida estará destinado a retribuciones básicas y retribuciones complementarias, con la siguiente distribución:

* 2 plazas de Administrativo, Grupo C, Nivel 22, Sueldo: 1.248.187 pts., Pagas Extras: 208.031 pts., Complemento Destino: 911.702 pts., Complemento Específico: 486.615 pts. Total por cada plaza creada: 2.854.535 pts.

* 2 plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel 18, Sueldo: 1.020.620 pts., Pagas Extras: 170.103 pts., Complemento Destino: 705.952 pts., Complemento Específico: 486.615 pts. Total por cada plaza creada: 2.383.290 pts.

ENMIENDA Nº 10: ADMINISTRACION GENERAL. EQUIPARACION LABORAL:
7.000.000 pts.

ALTA: 7.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Igual trabajo, igual sueldo; los trabajadores contratados por el Fondo Social Europeo de 2001 deben cobrar, a igual trabajo realizado, lo mismo que los demás trabajadores que accedan al Ayuntamiento por otras vías de contratación, evitando sueldos de lujo a enchufados de los tres Alcaldes.

ENMIENDA Nº 11: ADMINISTRACION GENERAL. PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES: 9.000.000 pts.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 100

05001 BADAJOZ

TEL. 924 42 00 00

TEL. 924 42 00 00

... de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1982, de 30 de junio, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, se ha acordado en el Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, lo siguiente:

PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

... de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1982, de 30 de junio, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, se ha acordado en el Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, lo siguiente:

... de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1982, de 30 de junio, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, se ha acordado en el Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, lo siguiente:

... de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1982, de 30 de junio, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, se ha acordado en el Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, lo siguiente:

... de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1982, de 30 de junio, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, se ha acordado en el Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, lo siguiente:

... de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1982, de 30 de junio, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, se ha acordado en el Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, lo siguiente:

... de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1982, de 30 de junio, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, se ha acordado en el Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, lo siguiente:

... de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1982, de 30 de junio, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, se ha acordado en el Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, lo siguiente:

... de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1982, de 30 de junio, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, se ha acordado en el Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, lo siguiente:

... de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1982, de 30 de junio, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, se ha acordado en el Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, lo siguiente:

... de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1982, de 30 de junio, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, se ha acordado en el Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, lo siguiente:



638

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

BAJA: 15.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Este dinero será dedicado a más contrataciones de personal laboral eventual, según las necesidades sociales y la mejora de los servicios públicos.

ENMIENDA Nº 12: ADMINISTRACION GENERAL. COMUNICACIONES: 9.000.000 pts.

BAJA: 3.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Reducir gastos en teléfonos móviles que no sirven para hacer mejor gestión ni para atender mejor a los ciudadanos y sólo son un lujo en manos de los tres Alcaldes y de su personal de confianza.

ENMIENDA Nº 13: ADMINISTRACION GENERAL. GASTOS JURIDICOS: 1.000.000 pts.

BAJA: 1.500.000 pts.

JUSTIFICACION: Sólo la falta de coordinación, la falta de comunicación y los enfrentamientos entre los tres Alcaldes y sus Concejales motivan los errores y problemas jurídicos que debe soportar el Ayuntamiento. Los tres Alcaldes cobran por el buen funcionamiento de los servicios públicos y no por su progresivo deterioro. El cumplimiento de sus obligaciones evitaría este gasto.

ENMIENDA Nº 14: ADMINISTRACION GENERAL. FOMENTO AL EMPLEO: 10.000.000 pts.

ALTA: 9.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Incentivar la contratación pública y privada para jóvenes y parados en desventaja social y laboral. Corregir el engaño y la traición que el Gobierno tripartito comete contra los trabajadores al publicar un falso programa de empleo y reducir esta partida en dos millones de pesetas.

ENMIENDA Nº 15: CURSOS DE FORMACION PARA TRABAJADORES: 1.000.000 pts.

ALTA: 1.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Es mejor la formación y cualificación de los trabajadores para el desempeño de sus funciones que las gratificaciones a capricho. Jiménez desprecia con el sistema de gratificaciones a los trabajadores llevándoles al enfrentamiento





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

PLAZA DE SAN JUAN, 10. 12001 BADAJOZ (B.A.)

TEL. 01 36 21 11 11

1988

El Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la misma Ley, ha acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de Técnico Superior de Administración General, con el nombre de "Técnico Superior de Administración General", para el área de Recursos Humanos, con un sueldo de 20.000 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la misma Ley.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la misma Ley.

ARTÍCULO 2.º Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de Técnico Superior de Administración General, con el nombre de "Técnico Superior de Administración General", para el área de Recursos Humanos, con un sueldo de 20.000 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la misma Ley.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la misma Ley.

ARTÍCULO 3.º Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de Técnico Superior de Administración General, con el nombre de "Técnico Superior de Administración General", para el área de Recursos Humanos, con un sueldo de 20.000 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la misma Ley.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la misma Ley.

ARTÍCULO 4.º Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de Técnico Superior de Administración General, con el nombre de "Técnico Superior de Administración General", para el área de Recursos Humanos, con un sueldo de 20.000 pesetas mensuales, en el grupo de clasificación de 1.º de 1.ª categoría.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la misma Ley.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la misma Ley.





689

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entre ellos y al desprecio del servicio público.

ENMIENDA Nº 16: SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS DE PERSONAL Y REGIMEN INTERNO: 43.517.230 pts.

Funcionarios y laborales fijos: 24.267.230 pts.
F.R.C.M. y F.S.E.: 19.250.000 pts.

ALTA: 5.916.478 pts.

JUSTIFICACION: Se incrementa esta partida para hacer frente a las modificaciones planteadas en las enmiendas 9 y 10.

SERVICIO 03: ECONOMIA Y HACIENDA.-

ENMIENDA Nº 17: REGULACION ECONOMICA. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS: 30.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Mantener la misma cuantía en esta partida, pero exigiendo responsabilidad patrimonial a los tres Alcaldes. No se debe pagar con dinero público los despilfarros y abusos cometidos por Serradilla en la campaña electoral. Jiménez no tiene derecho a pagar con dinero público el precio del sillón de Alcalde que le regaló el Partido Popular, tapando las ilegalidades en el gasto de Serradilla. Izquierda Unida comparte responsabilidad en esta decisión ilegal. Los proveedores no tienen por qué sufrir estas ilegalidades de Serradilla, al gastar sin consignación presupuestaria.

PROPUESTA: Que se inicie un procedimiento de responsabilidad patrimonial, exigiendo a Jiménez, G. Gil y Serradilla el pago de los gastos originados por un procedimiento ilegal (sin consignación presupuestaria).

ENMIENDA Nº 18: TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PUBLICAS. ENTIDADES LOCALES MENORES: 118.000.000 pts.

ALTA: 34.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Que cese el castigo y el desprecio de Jiménez hacia las Entidades Locales Menores, con abusos de poder hacia sus Alcaldes y por la falta de respeto a sus ciudadanos. Que se pague toda la deuda justamente reclamada por Valdivia.

SERVICIO 04: POLICIA LOCAL.-

ENMIENDA Nº 19: SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL. INCREMENTO DE LA PLANTILLA DE LA POLICIA LOCAL: 4.821.676 pts.

ALTA: 4.821.676 pts.





690

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

JUSTIFICACION: Creación de dos plazas de Policía Local; en favor de la protección y seguridad ciudadana; para evitar el caos circulatorio que sufre Villanueva de la Serena; como protección y socorro a los problemas individuales y colectivos que sufren los ciudadanos y que, a pesar de reclamar el apoyo de los tres Alcaldes, nunca son atendidos ni escuchados por éstos; porque existe una disminución en la plantilla por motivos de salud y excedencia laboral.

DISTRIBUCION: 2 plazas de Agente Policía Local, Grupo D, Nivel 14, Sueldo: 1.020.620 pts., Pagas Extraordinarias: 170.096 pts., Complemento Destino: 545.361 pts., Complemento Específico: 674.761 pts. Total por cada plaza creada: 2.410.838 pts.
Seguridad Social: No incrementa la partida de Seguridad Social, según cálculos existe suficiente.

ENMIENDA Nº 20: PROTECCION CIVIL: 3.000.000 pts.

ALTA: 3.000.000 pts. Adquisición de un vehículo.

JUSTIFICACION: La falta de recursos del servicio dificulta e inutiliza sus funciones. La falta de apoyo del Gobierno tripartito supone un desprecio de los tres Alcaldes a los ciudadanos que desinteresadamente prestan su trabajo en favor de intereses sociales.

SERVICIO 05: AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.-

ENMIENDA Nº 21: SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL: 1.940.194 pts.
GUARDA DE CAZA: PERSONAL LABORAL EVENTUAL.

ALTA: 1.940.194 pts.

JUSTIFICACION: En el Anexo de Personal Laboral Eventual crear una plaza de guarda de caza, con contrato por 12 meses y con igual sueldo que un guarda rural. En apoyo, protección y seguridad a cazadores y con respeto al medio ambiente en la práctica de la caza.

ENMIENDA Nº 22: INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES: 2.000.000 pts.

BAJA: 7.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Partida fantasma e irreal del Gobierno tripartito. No se corresponde el gasto presupuestado con el estado de abandono, suciedad y "jaramagos" con que los 3 Alcaldes "adornan" Villanueva y su término municipal.

ENMIENDA Nº 23: PROGRAMAS PARQUES Y JARDINES: 0 ptas.

BAJA: 1.000.000 pts.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA GENERAL

BADAJOZ

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz sobre el desarrollo de las actividades de la Oficina de Estudios y Estadística durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998.

En primer lugar, se hace un resumen de las actividades realizadas en el campo de la estadística durante el periodo mencionado, así como de los trabajos de carácter administrativo y de gestión que se han desarrollado.

En segundo lugar, se detallan los trabajos realizados en el campo de la estadística durante el periodo mencionado, así como de los trabajos de carácter administrativo y de gestión que se han desarrollado.

En tercer lugar, se detallan los trabajos realizados en el campo de la estadística durante el periodo mencionado, así como de los trabajos de carácter administrativo y de gestión que se han desarrollado.

En cuarto lugar, se detallan los trabajos realizados en el campo de la estadística durante el periodo mencionado, así como de los trabajos de carácter administrativo y de gestión que se han desarrollado.

En quinto lugar, se detallan los trabajos realizados en el campo de la estadística durante el periodo mencionado, así como de los trabajos de carácter administrativo y de gestión que se han desarrollado.

En sexto lugar, se detallan los trabajos realizados en el campo de la estadística durante el periodo mencionado, así como de los trabajos de carácter administrativo y de gestión que se han desarrollado.





691

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

JUSTIFICACION: Desaparece la partida porque el Gobierno tripartito no tiene políticas y programas para gastar.

ENMIENDA Nº 24: PARQUE FRENTE AL IES PEDRO DE VALDIVIA: 0 pts.

BAJA: 20.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Partida falsa del Gobierno tripartito, no tiene soporte legal ni urbanístico para ser gastada. Abuso de poder de los 3 Alcaldes contra los propietarios del terreno.

SERVICIO 06: ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.-

ENMIENDA Nº 25: BIENESTAR COMUNITARIO. AGUA: 16.628.805 pts.

BAJA: 7.371.195 pts.

JUSTIFICACION: Causa baja esta partida porque el Gobierno tripartito no gasta lo que presupuesta en cada partida. Presupuesto fantasma que luego les permite modificar según capricho o favores a pagar. Según Liquidación Presupuesto 2000 sólo existen obligaciones reconocidas a 16.11.00 de casi 7.000.000 pts. Por la falta de gestión de los 3 Alcaldes no se prevé una gran convulsión, crecimiento ni desarrollo de Villanueva de la Serena en el 2001 que justifique mayor presupuesto en esta partida.

SERVICIO 07: RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA.-

ENMIENDA Nº 26: BIENESTAR COMUNITARIO. LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CONTENEDORES: 2.000.000 pts.

ALTA: 1.400.000 pts.

JUSTIFICACION: Por respeto a los vecinos y visitantes es necesario mantener limpia la ciudad y ofrecer un buen ambiente interior para compensar la falta de crecimiento y desarrollo de Villanueva por la incapacidad de gestión del Gobierno.

SERVICIO 08: ALUMBRADO PUBLICO.-

ENMIENDA Nº 27: ALUMBRADO PUBLICO DIVERSAS CALLES: 6.670.000 pts.

MANTENER LA PARTIDA MODIFICANDO SU FINANCIACION.

JUSTIFICACION: El Gobierno tripartito, incapaz de gestionar recursos, pretende realizar este gasto con un nuevo endeudamiento a largo plazo. El PSOE mantiene esta partida, que será ejecutada con recursos propios, mejorando el ahorro y el control del gasto





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

103

El presente documento tiene por objeto...

En virtud de lo dispuesto en el artículo...

Se ha acordado...

El presente documento tiene por objeto...

En virtud de lo dispuesto en el artículo...

En consecuencia...

Se ha acordado...

El presente documento tiene por objeto...

En virtud de lo dispuesto en el artículo...

El presente documento tiene por objeto...

Se ha acordado...

El presente documento tiene por objeto...

En virtud de lo dispuesto en el artículo...

En consecuencia...

En virtud de lo dispuesto en el artículo...

El presente documento tiene por objeto...

103





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

corriente en los demás servicios del Ayuntamiento. El PSOE sólo justifica el endeudamiento para obras de interés general en beneficio de todos los ciudadanos.

SERVICIO 09: OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.-

ENMIENDA Nº 28: MODIFICACION ANEXO PERSONAL LABORAL EVENTUAL. UNA PLAZA DE APAREJADOR: 0 pts.

BAJA: Modificando las retribuciones del Personal Laboral Eventual y Seguridad Social: Sueldo: 3.421.210 pts., S.S.: 1.197.423 pts.

JUSTIFICACION: La parálisis total que sufre Villanueva no justifica contratación de más personal en este Servicio.

ENMIENDA Nº 29: EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES: 10.000.000 pts.

BAJA: 7.000.000 pts.

JUSTIFICACION: No existe justificación real para planificar este gasto. No hay más edificios públicos: incapacidad de gestión. El deterioro y envejecimiento de los existentes se ha convertido en seña de identidad del Gobierno tripartito. Ejemplo claro son baches en las calles.

ENMIENDA Nº 30: INDEMNIZACIONES POR DAÑOS: 0 pts.

BAJA: 3.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Las obras bien adjudicadas a empresas serias, el control y la coordinación de su ejecución evitarán la vergüenza del ejemplo de c/ San Francisco y c/ Ramón y Cajal. La selección de los trabajadores según su cualificación para cada tarea evitará los daños causados a otros ciudadanos. No es mejor trabajador el mejor enchufado.

ENMIENDA Nº 31: URBANISMO Y ARQUITECTURA: 67.549.778 pts.

Indemnización PGOU:	10.150.000 pts.
Acerados Castillo Encomienda:	3.800.000 pts.
Infraestructuras P.O.L.	22.837.889 pts.
Permuta UNIPROVIEX, S.L.	30.761.889 pts.

MODIFICANDO LA FINANCIACION: Las actuaciones se ejecutarán con cargo a recursos propios del Ayuntamiento. PSOE sólo plantea planes de endeudamiento para obras de interés general que repercutan en el desarrollo de la ciudad, poblado y Entidades Locales Menores. La incapacidad de gestión del Gobierno tripartito no deben pagarla todos los ciudadanos con el endeudamiento del Ayuntamiento.



000



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE CALZADILLA DE LA SIERRA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Señor Director General de Estadística y Cuentas Nacionales
Madrid

Informe sobre el desarrollo económico y social

El presente informe tiene como objeto informar a V. E. sobre el desarrollo económico y social del Estado de Calzadilla de la Sierra durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1983.

El informe está estructurado en tres partes: la primera describe la evolución de los principales indicadores económicos y sociales; la segunda analiza las causas de las variaciones observadas; y la tercera propone algunas medidas que permitan mejorar el nivel de vida de la población.

En primer lugar, se describe la evolución de los principales indicadores económicos y sociales durante el período analizado. En este sentido, cabe destacar que el producto interior bruto (PIB) del Estado de Calzadilla de la Sierra ha experimentado un crecimiento sostenido durante el período analizado, lo que refleja una mejora en el nivel de actividad económica.

En segundo lugar, se analiza las causas de las variaciones observadas en los principales indicadores económicos y sociales. En este sentido, cabe destacar que el crecimiento del PIB se ha debido principalmente al aumento de la producción en el sector privado, lo que refleja una mejora en el nivel de actividad económica.

En tercer lugar, se proponen algunas medidas que permitan mejorar el nivel de vida de la población. En este sentido, cabe destacar que se propone la creación de nuevos puestos de trabajo, lo que permitiría mejorar el nivel de vida de la población.

En conclusión, el presente informe refleja que el Estado de Calzadilla de la Sierra ha experimentado un desarrollo económico y social sostenido durante el período analizado, lo que refleja una mejora en el nivel de vida de la población.

El informe está estructurado en tres partes: la primera describe la evolución de los principales indicadores económicos y sociales; la segunda analiza las causas de las variaciones observadas; y la tercera propone algunas medidas que permitan mejorar el nivel de vida de la población.

En primer lugar, se describe la evolución de los principales indicadores económicos y sociales durante el período analizado. En este sentido, cabe destacar que el producto interior bruto (PIB) del Estado de Calzadilla de la Sierra ha experimentado un crecimiento sostenido durante el período analizado, lo que refleja una mejora en el nivel de actividad económica.

En segundo lugar, se analiza las causas de las variaciones observadas en los principales indicadores económicos y sociales. En este sentido, cabe destacar que el crecimiento del PIB se ha debido principalmente al aumento de la producción en el sector privado, lo que refleja una mejora en el nivel de actividad económica.

En tercer lugar, se proponen algunas medidas que permitan mejorar el nivel de vida de la población. En este sentido, cabe destacar que se propone la creación de nuevos puestos de trabajo, lo que permitiría mejorar el nivel de vida de la población.

En conclusión, el presente informe refleja que el Estado de Calzadilla de la Sierra ha experimentado un desarrollo económico y social sostenido durante el período analizado, lo que refleja una mejora en el nivel de vida de la población.

El informe está estructurado en tres partes: la primera describe la evolución de los principales indicadores económicos y sociales; la segunda analiza las causas de las variaciones observadas; y la tercera propone algunas medidas que permitan mejorar el nivel de vida de la población.

En primer lugar, se describe la evolución de los principales indicadores económicos y sociales durante el período analizado. En este sentido, cabe destacar que el producto interior bruto (PIB) del Estado de Calzadilla de la Sierra ha experimentado un crecimiento sostenido durante el período analizado, lo que refleja una mejora en el nivel de actividad económica.

En segundo lugar, se analiza las causas de las variaciones observadas en los principales indicadores económicos y sociales. En este sentido, cabe destacar que el crecimiento del PIB se ha debido principalmente al aumento de la producción en el sector privado, lo que refleja una mejora en el nivel de actividad económica.

En tercer lugar, se proponen algunas medidas que permitan mejorar el nivel de vida de la población. En este sentido, cabe destacar que se propone la creación de nuevos puestos de trabajo, lo que permitiría mejorar el nivel de vida de la población.

En conclusión, el presente informe refleja que el Estado de Calzadilla de la Sierra ha experimentado un desarrollo económico y social sostenido durante el período analizado, lo que refleja una mejora en el nivel de vida de la población.



693

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

ENMIENDA Nº 32: ASCENSOR AYUNTAMIENTO: 4.000.000 pts.

ALTA: 4.000.000 pts.

JUSTIFICACION: El Ayuntamiento y los servicios públicos deben ser accesibles a todos los ciudadanos. Con recursos propios.

SERVICIO 10: SANIDAD Y CONSUMO.-

ENMIENDA Nº 33: 1ª FASE CENTRO COMERCIAL MERCADO ABASTOS:
310.000.000 pts.

ALTA: 150.000.000 pts.

JUSTIFICACION: En favor del desarrollo de la zona centro, del comercio local y del empleo.

DISTRIBUCION DE LA INVERSION TOTAL:

- 160.000.000 pts: Modificación mediante acuerdo plenario de préstamo solicitado para piscina climatizada.

- 100.000.000 pts: Por gestión del Sr. Jiménez ante CONTINENTE. Su propuesta estrella cuando era oposición deberá reclamarla ahora como Alcalde y con más motivación tras haber concedido licencia de ampliación a CONTINENTE.

- 50.000.000 pts: Préstamo a largo plazo; asunto de interés general.

ENMIENDA Nº 34: CAMPAÑAS SANITARIAS: 500.000 pts.

BAJA: 2.000.000 pts.

JUSTIFICACION: La Junta de Extremadura se encarga de este servicio. El Gobierno tripartito deberá solicitar la intervención de la Junta de Extremadura y mandar la solicitud dentro de los plazos reglamentarios. Es fácil.

SERVICIO 11: EDUCACION Y CULTURA.-

ENMIENDA Nº 35: PREMIOS, BECAS Y PENSIONES: 0 pts.

BAJA: 3.000.000 pts.

JUSTIFICACION: No se justifica dentro de un sistema en igualdad de oportunidades para la educación que unos alumnos puedan viajar al extranjero en vacaciones cuando otros ni siquiera tienen acceso a los materiales necesarios para hacer el curso escolar dignamente.





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE

ESTADO DE GUADALUPE





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ENMIENDA Nº 36: CAMPAÑA LIBROS: 6.000.000 pts.

ALTA: 1.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Campaña que deberá ser complementaria con la que, en el mismo objetivo, realiza la Junta de Extremadura y evitar que ningún alumno se quede sin libros.

ENMIENDA Nº 37: GASTO CORRIENTE DE PROMOCION Y DIFUSION CULTURAL: BANDA DE MUSICA: 1.000.000 pts.; PROGRAMA PROM. CULTURAL: 5.000.000 pts.; GASTOS EMISORA MUNICIPAL: 0 pts.

BAJA: 12.000.000

JUSTIFICACION: Cantidades fantasmas presupuestadas por el Gobierno tripartito y que no se reflejan ni en calidad ni en cantidad en actividades de interés general para Villanueva.

ENMIENDA Nº 38: EDIFICIO MULTIPLE DE CARACTER SOCIAL: 100.000.000 pts.

ALTA: 100.000.000 pts.

FINANCIACION: 100.000.000 pts. que gestionará el Sr. Jiménez ante CONTINENTE según su compromiso siendo oposición. Esta cantidad puede ser ampliable tras la licencia concedida por el Sr. Jiménez como Alcalde a CONTINENTE para la ampliación de sus instalaciones.

JUSTIFICACION: Destinar, tras su reforma, las instalaciones del antiguo C.P. Conquistadores para su uso por colectivos sociales, instalaciones de servicios públicos. Todo ello teniendo como objetivo la dinamización y recuperación de la actividad en esa zona de Villanueva.

ENMIENDA Nº 39: COMUNICACION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA. SUBVENCIONES A COLECTIVOS: 8.900.000 pts.

ALTA: 3.840.000 pts.

JUSTIFICACION: Por la incapacidad de gestión del Gobierno tripartito, por el empobrecimiento de la vida cultural y social que generan los 3 Alcaldes, únicamente dedicados al enfrentamiento entre ciudadanos y colectivos en función de sus intereses políticos. Es necesario aumentar el apoyo a los colectivos sociales como las únicas estructuras que, desde hace 5 años, mantienen un nivel de actividad digna y decente en Villanueva de la Serena y fuera de ella.

DISTRIBUCION DE SUBVENCION: Teatrapo: 500.000 pts.; Convenio





INSTITUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1984

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1984

El Consejo de Administración de la Diputación de Badajoz, en su sesión de 19 de mayo de 1984, ha acordado lo siguiente:

1.º Aprobar el presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz para el año 1984.

1984

2.º Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz para que suscriba y ponga en circulación el presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz para el año 1984.

3.º Encargar al Sr. Secretario de la Diputación de Badajoz el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

1984

4.º Encargar al Sr. Secretario de la Diputación de Badajoz el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

5.º Encargar al Sr. Secretario de la Diputación de Badajoz el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

6.º Encargar al Sr. Secretario de la Diputación de Badajoz el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

1984

7.º Encargar al Sr. Secretario de la Diputación de Badajoz el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

8.º Encargar al Sr. Secretario de la Diputación de Badajoz el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Universidad: 1.500.000 pts.; Hdad. Santiago: 1.500.000 pts.; Hdad. Santa Ana: 1.500.000 pts.; Hdad. S. Bartolomé: 800.000 pts.; Hdad. Santa Cruz: 1.000.000 pts.; A.V. Plz. Salamanca: 300.000 pts.; A.V. Conquistadores: 300.000 pts.; A.V. Los Pinos: 300.000 pts.; A.V. Corazón de Jesús: 300.000 pts.; A.V. Barrio El Pilar: 500.000 pts.; Fiesta del Emigrante: 100.000 pts.; Coop. San Isidro: 300.000 pts.

ENMIENDA Nº 40: FESTEJOS POPULARES: 6.000.000 pts.

BAJA: 7.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Falta de oferta durante el año con calidad y nivel cultural. En Villanueva sólo hay circo y zoos. Falta capacidad de gestión y negociación en el Concejal de Cultura y esto redundará en el enriquecimiento de empresas privadas (actuación de ESTOPA) y en espectáculos de baja o nula calidad despreciando a profesionales y aficionados de la ciudad (festival taurino).

SERVICIO 12: JUVENTUD Y DEPORTES.-

ENMIENDA Nº 41: EDUCACION FISICA, DEPORTE Y ESPARCIMIENTOS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES: 1.000.000 pts.

BAJA: 4.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Las chapuzas y el deterioro de instalaciones es el único cuidado que el Gobierno tripartito dedica a estas instalaciones. Partida fantasma sin uso eficaz.

ENMIENDA Nº 42: EDUCACION FISICA, DEPORTES Y ESPARCIMIENTOS. GASTOS DIVERSOS: 0 pts.

BAJA: 150.000 pts.

JUSTIFICACION: El Concejal de Deportes, para tratar con desprecio, como es su costumbre, a los ciudadanos (caso Karate) no necesita presupuesto para gastos protocolarios.

ENMIENDA Nº 43: ESCUELAS MUNICIPALES DE DEPORTES: 8.000.000 pts.

BAJA: 5.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Partida fantasma de propaganda del Gobierno tripartito porque nunca se ponen en funcionamiento todas las Escuelas Municipales "vendidas" a la prensa y luego juegan a capricho con el Presupuesto de Deportes.

ENMIENDA Nº 44: PROGRAMA DE ACTIVIDADES JUVENILES: 2.000.000 pts.





CONSEJO DE GOBIERNO

ORDEN DE

1988

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

ORDEN DE

1988

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

ORDEN DE

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

1988

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

1988

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

1988

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ALTA: 1.500.000 pts.

JUSTIFICACION: El Gobierno tripartito no tiene un programa de juventud, no oferta actividades a los jóvenes, incentiva a la empresa privada para que siga alimentando el botellón (carpa en la zona deportiva). Es necesario mayor apoyo a colectivos sociales de la localidad para que suplan la incapacidad del gobierno.

ENMIENDA Nº 45: PARTIDA DE NUEVA CREACION. CASA DE LA JUVENTUD:
50.000.000 pts.

ALTA: 50.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Es necesario crear conciencia en la juventud de pertenencia y autonomía en el uso y aprovechamiento de los espacios públicos como alternativa a "la calle" y a la improvisación. Para incentivar el respeto por lo público y lo colectivo.

UBICACION: En las instalaciones, reformadas, del antiguo Matadero Municipal.

FINANCIACION: Mediante ayudas y subvenciones obtenidas de las distintas entidades financieras con las que trabaja el Ayuntamiento.

ENMIENDA Nº 46: PARTIDA DE NUEVA CREACION. NUEVO CAMPO DE FUTBOL:
60.000.000 pts.

ALTA: 60.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Como apoyo al deporte base de mayor interés entre los jóvenes actualmente, facilitando su práctica a los numerosos equipos existentes en la ciudad. Para favorecer el mejor cuidado y mantenimiento del único campo existente en la actualidad. Para prevenir los daños y lesiones que causan los vergonzantes campos de tierra regalados por los 3 Alcaldes.

FINANCIACION: Subvención Admón. Central: 20.000.000 pts.; subvención Admón. Autonómica: 20.000.000 pts.; préstamo a largo plazo: 20.000.000 pts.

ENMIENDA Nº 47: COMUNICACION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA.
SUBVENCION A COLECTIVOS: 31.900.000 pts.

ALTA: 8.900.000 pts.

JUSTIFICACION: Por las mismas razones que se distribuyen las subvenciones a colectivos en Educación y Cultura. Ante la incapacidad de los 3 Alcaldes para gestionar, ofertar y mantener actividades de calidad, formación, educación y salud personal y pública deben ser





BOLETÍN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

El presente informe tiene por objeto exponer a V. Excmo. el resultado de las gestiones realizadas en el curso de este ejercicio por el Sr. Diputado Sr. [Nombre] en cumplimiento de sus deberes.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

En el presente informe se exponen los resultados de la actividad desarrollada por la Diputación Provincial de Badajoz durante el presente ejercicio.

El Sr. Diputado Sr. [Nombre] ha realizado las gestiones siguientes:

1. Participación en las sesiones de la Diputación Provincial de Badajoz.

2. Realización de gestiones en el seno de los Comités de Estudios y de Asesoramiento.

ACTIVIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

En el presente informe se exponen los resultados de la actividad desarrollada por la Diputación Provincial de Badajoz durante el presente ejercicio.

El Sr. Diputado Sr. [Nombre] ha realizado las gestiones siguientes:

1. Participación en las sesiones de la Diputación Provincial de Badajoz.

ACTIVIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

En el presente informe se exponen los resultados de la actividad desarrollada por la Diputación Provincial de Badajoz durante el presente ejercicio.

El Sr. Diputado Sr. [Nombre] ha realizado las gestiones siguientes:





637

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los colectivos deportivos de nuestra ciudad quienes las hagan.

DISTRIBUCION DE SUBVENCIONES: Sociedad de Pescadores Santiaguito: 500.000 pts., Club de Fútbol Villanovense: 6.000.000 pts., Doncel C.P. La Serena: 13.000.000 pts., Club Balonmano Villanueva: 1.500.000 pts., Club Atletismo La Serena: 3.000.000 pts., Club Ciclista La Serena: 1.000.000 pts., Club Karate Lares: 1.000.000 pts., C.B. Femenino IES San José: 600.000 pts., U.D. La Cruz Villanovense: 3.000.000 pts., Atletismo Villanovense: 600.000 pts., Club de Billar: 100.000 pts., Sociedad de Cazadores: 500.000 pts., Club Karate El Cristo: 100.000 pts., Repoblación de Especies Cinegéticas Autóctonas (Sociedad de Cazadores): 1.000.000 pts.

SERVICIO 13: BIENESTAR SOCIAL.-

ENMIENDA Nº 48: PARTIDA DE NUEVA CREACION. AYUDA AL TERCER MUNDO:
1.000.000 pts.

ALTA: 1.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Para el desarrollo de programas humanitarios en colaboración con ONGs.

ENMIENDA Nº 49: COMUNICACION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA.
SUBVENCION A COLECTIVOS: 19.500.000 pts.

ALTA: 14.100.000 pts.

JUSTIFICACION: Para reparar el abandono y la falta de gestión del Gobierno tripartito con los ciudadanos en situación de desventaja social. Si el Gobierno tripartito no escucha ni recibe a ciudadanos con graves problemas sociales y de salud, si no los da empleo, formación laboral y protección en situación de enfermedad, es necesario apoyar a colectivos y familiares que luchan en soledad.

DISTRIBUCION DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS: Hdad. Ntra. Sra. de la Aurora: 8.000.000 pts., ALREX: 500.000 pts., APROSUBA 9: 1.000.000 pts., Asociación contra la ANOREXIA: 2.000.000 pts., Ayudas Emergencias Sociales: 5.000.000 pts., Cruz Roja: 1.000.000 pts., APOYAT: 2.000.000 pts.

SERVICIO 14: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO INTERIOR.-

ENMIENDA Nº 50: DESAPARICION PRESUPUESTARIA DE TODO EL SERVICIO.
SERVICIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO INTERIOR: 0 pts.

BAJA: 21.173.559 pts.

JUSTIFICACION: Este servicio no ha tenido ninguna eficacia en la





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

actividad comercial ni industrial de Villanueva de la Serena. El turismo interior cada día es más imposible en la ciudad por la incapacidad del Gobierno tripartito; parálisis total en el crecimiento de Villanueva; suciedad de las calles; mal olor de contenedores; caos circulación de vehículos; anulación, desaparición de aparcamientos; falta de ofertas culturales de calidad.

REDISTRIBUCION DE RECURSOS HUMANOS: Ordenanza, personal laboral fijo, se adscribe al Servicio 11: Educación y Cultura, modificando las partidas correspondientes para que realice las funciones de Ordenanza en el Centro de MEDARDO MUÑIZ (EPA).

ENMIENDA Nº 51: PREMIO FELIPE TRIGO: 9.000.000 pts.

BAJA: 2.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Es suficiente con la nueva cantidad consignada.

Adscripción al Servicio 11: Educación y Cultura.

ENMIENDAS A LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO.-

ENMIENDA Nº 52: BASE 16. Supresión del párrafo: 2º "... para los gastos inferiores a 75.000 pts..."

ENMIENDA Nº 53: BASE 23.

Apartado 8º, párrafo 3º hasta el final: supresión. Se modifica con la siguiente redacción: "Para la selección del personal laboral temporal necesario a lo largo del ejercicio económico deberá formarse una bolsa de trabajo con publicidad y concurrencia; baremándose, sobre todo, las necesidades económicas de los demandantes; seleccionándose la persona por el Concejal de Personal con la aprobación expresa del Alcalde; dando cuenta a la Comisión de Personal que se celebre inmediatamente después de las contrataciones".

Apartado 11º: "...estos anticipos se concederán a funcionarios, laborales fijos y eventuales, reintegrando la cantidad anticipada dentro del período de contratación".

Apartado 13º: Se añadirá este apartado que dice: "la jornada laboral del personal de este Ayuntamiento será de treinta y cinco horas semanales".

ENMIENDA Nº 54: BASE 24. Supresión del apartado 1º, sustituir por: "El importe de las retribuciones y asignaciones de los miembros de la Corporación serán aprobados por sus grupos políticos, ya que el Pleno aprobará un montante global, cuya cuantía será asignada a estos





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

grupos proporcionalmente al número de Concejales obtenido en las elecciones municipales y satisfechos en once mensualidades".

Supresión del apartado 2º.

ENMIENDA Nº 55: BASE 29. Nueva redacción: "2. Todas las contrataciones de obras y/o servicios que el Ayuntamiento tuviera que realizar en el presente Presupuesto se harán mediante subasta entre las empresas locales que estuvieran en el Padrón Municipal del IAE conforme a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Sólo se recurrirá a empresas de fuera de la localidad si en ellas no hubiera quien efectuara la obra o servicio".

ENMIENDA Nº 56: BASE 31. Apartado 1º, añadir "...cuya aprobación corresponde al Presidente, dando cuenta al Pleno siguiente a su aprobación".

El resto de las enmiendas a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal serán la consecuencia de las modificadas presentadas por este Grupo Municipal al Presupuesto de Gastos e Ingresos, como pueden ser las bases de créditos ampliables, ingresos afectados, etc.

PRESUPUESTO DE INGRESOS: 1.951.283.209 pts.

ENMIENDA Nº 57: Emisora Municipal: 0 pts.

BAJA: 1.000.000 pts.

JUSTIFICACION: Según el avance de Liquidación que se nos ha facilitado apenas se han recaudado 60.000 pts. Puesto que este medio es utilizado como medida propagandística de este desgobierno, el inteligente pueblo ni les escucha y ni mucho menos contratan publicidad.

El resto de las modificaciones-enmiendas del Presupuesto de Ingresos son la consecuencia de la nueva estructura que este Grupo Municipal ha dado al Presupuesto de Gastos y que son expuestas en las enmiendas del mismo, así como desglosado en el Presupuesto de Gastos e Ingresos anexos a estas enmiendas. "*****"

En resumen, manifiesta el Sr. García Ramos que el Grupo Municipal Socialista se diferencia del Equipo de Gobierno en las inversiones, puesto que la prioridad de su Grupo se centra en invertir en aquellas cuestiones que generan economía en nuestra ciudad. Por ello, son partidarios de transformar el Mercado de Abastos en un centro comercial, destinando a tal fin 390.000.000 de pesetas, si tenemos en cuenta la propuesta estrella del Sr. Jiménez García recogida en el acta del Pleno de 10 de diciembre de 1997, en su hoja 10 de 19: "Propuesta del Sr. Jiménez García: Compensación.-

000



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BADAJOZ

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

1984

El presente informe tiene por objeto informar a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Badajoz sobre el desarrollo de las actividades de la Delegación de la Presidencia en el territorio de la provincia de Badajoz durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1984.

En el primer trimestre de 1984 se han celebrado las reuniones de coordinación con los departamentos de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Badajoz, con el fin de analizar el desarrollo de las actividades de la Delegación de la Presidencia en el territorio de la provincia de Badajoz durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1984.

En el segundo trimestre de 1984 se han celebrado las reuniones de coordinación con los departamentos de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Badajoz, con el fin de analizar el desarrollo de las actividades de la Delegación de la Presidencia en el territorio de la provincia de Badajoz durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1984.

En el tercer trimestre de 1984 se han celebrado las reuniones de coordinación con los departamentos de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Badajoz, con el fin de analizar el desarrollo de las actividades de la Delegación de la Presidencia en el territorio de la provincia de Badajoz durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de septiembre de 1984.

ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

El presente informe tiene por objeto informar a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Badajoz sobre el desarrollo de las actividades de la Delegación de la Presidencia en el territorio de la provincia de Badajoz durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1984.

En el primer trimestre de 1984 se han celebrado las reuniones de coordinación con los departamentos de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Badajoz, con el fin de analizar el desarrollo de las actividades de la Delegación de la Presidencia en el territorio de la provincia de Badajoz durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1984.

En el segundo trimestre de 1984 se han celebrado las reuniones de coordinación con los departamentos de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Badajoz, con el fin de analizar el desarrollo de las actividades de la Delegación de la Presidencia en el territorio de la provincia de Badajoz durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1984.

En el tercer trimestre de 1984 se han celebrado las reuniones de coordinación con los departamentos de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Badajoz, con el fin de analizar el desarrollo de las actividades de la Delegación de la Presidencia en el territorio de la provincia de Badajoz durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de septiembre de 1984.

En el cuarto trimestre de 1984 se han celebrado las reuniones de coordinación con los departamentos de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Badajoz, con el fin de analizar el desarrollo de las actividades de la Delegación de la Presidencia en el territorio de la provincia de Badajoz durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1984.





700

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Instalación de CONTINENTE en Villanueva de la Serena: 200.000.000 de pesetas". En consecuencia, pregunta al Sr. Jiménez García que, ahora que ejerce como Alcalde, diga dónde ha recogido esa propuesta en el Presupuesto General presentado, ya que, en su opinión, tiene que demostrar que lo que ha venido haciendo en su vida política desde que es Concejal en este Ayuntamiento no ha sido una actitud demagógica y de insulto y persecución permanente a los socialistas y sus dirigentes.

Otra inversión prioritaria para su Grupo -prosigue el Sr. García Ramos- es la construcción de un edificio múltiple de carácter social en el antiguo Colegio Público "Conquistadores", para destinarlo a los colectivos y asociaciones, a financiar con los 100.000.000 de pesetas restantes que se tendrían que pedir a CONTINENTE.

La tercera inversión que propone es la Casa de la Juventud o Centro Juvenil en el antiguo Matadero, a cuyo fin se destinarían 50.000.000 de pesetas a solicitar de los Bancos y de las Cajas de Ahorro con las que este Ayuntamiento mantiene relación comercial. A este respecto, recuerda que durante su etapa de Alcalde él consiguió algunos millones de pesetas para la Residencia de APROSUBA-9.

La cuarta inversión que plantea su Grupo -continúa- es la construcción de un campo de fútbol, con un presupuesto de 60.000.000 de pesetas, a financiar con 20.000.000 de pesetas de la Junta de Extremadura; otros 20.000.000 de pesetas de la Administración Central y los 20.000.000 de pesetas restantes mediante la concertación de un préstamo.

Por lo tanto, desea puntualizar que su Grupo sí es partidario de acudir al Banco, pero para las prioridades que ha reseñado; significando paralelamente que su Grupo también está de acuerdo con la adquisición de la Casa de la Tercia, con la firma del Convenio con la empresa UNIPROVIEX, con el arreglo de los acerados del Poblado del Castillo de la Encomienda y con las obras de mejora del alumbrado público, pero siempre que su financiación se lleve a cabo con recursos propios del Ayuntamiento y dando preferencia a las empresas locales para la ejecución de las obras.

A mayor abundamiento, cree que el Presupuesto General presentado por el Equipo de Gobierno, al que califica de "trámite", se ha elaborado sin consciencia de la responsabilidad, pues, en su opinión, evidencia la falta de objetivos y de ambición para que Villanueva de la Serena salga de su parálisis y progrese. También, sostiene que el documento presupuestario demuestra el aislamiento institucional de Don José Antonio Jiménez García, Doña María del Carmen Serradilla Santos y Don Gregorio Gil Ruedas, quienes han sido incapaces de gestionar en nombre de nuestro pueblo al estar



111



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1997

El presente informe se refiere a la actividad económica de la Diputación de Badajoz durante el año 1997. En primer lugar, se describe la evolución de los principales sectores económicos, así como el impacto de las políticas económicas adoptadas. A continuación, se detallan los datos estadísticos correspondientes a cada sector, y se concluye con un análisis de las perspectivas económicas para el futuro.

El presente informe se refiere a la actividad económica de la Diputación de Badajoz durante el año 1997. En primer lugar, se describe la evolución de los principales sectores económicos, así como el impacto de las políticas económicas adoptadas. A continuación, se detallan los datos estadísticos correspondientes a cada sector, y se concluye con un análisis de las perspectivas económicas para el futuro.

El presente informe se refiere a la actividad económica de la Diputación de Badajoz durante el año 1997. En primer lugar, se describe la evolución de los principales sectores económicos, así como el impacto de las políticas económicas adoptadas. A continuación, se detallan los datos estadísticos correspondientes a cada sector, y se concluye con un análisis de las perspectivas económicas para el futuro.

El presente informe se refiere a la actividad económica de la Diputación de Badajoz durante el año 1997. En primer lugar, se describe la evolución de los principales sectores económicos, así como el impacto de las políticas económicas adoptadas. A continuación, se detallan los datos estadísticos correspondientes a cada sector, y se concluye con un análisis de las perspectivas económicas para el futuro.

El presente informe se refiere a la actividad económica de la Diputación de Badajoz durante el año 1997. En primer lugar, se describe la evolución de los principales sectores económicos, así como el impacto de las políticas económicas adoptadas. A continuación, se detallan los datos estadísticos correspondientes a cada sector, y se concluye con un análisis de las perspectivas económicas para el futuro.

El presente informe se refiere a la actividad económica de la Diputación de Badajoz durante el año 1997. En primer lugar, se describe la evolución de los principales sectores económicos, así como el impacto de las políticas económicas adoptadas. A continuación, se detallan los datos estadísticos correspondientes a cada sector, y se concluye con un análisis de las perspectivas económicas para el futuro.





701

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

instalados en la agresión permanente con otras instituciones gobernadas por los socialistas, lo que, a su juicio, llevará a este Ayuntamiento a la ruina económica y social, habiéndose cifrado la deuda con los bancos en 781.000.000 de pesetas.

Para terminar, apunta que si los socialistas gobernaran este Ayuntamiento y el resto de los Grupos respetaran el resultado de las urnas, el Presupuesto alternativo del Partido Socialista Obrero Español, cifrado en 1.960.867.014 pesetas, sería una realidad en Villanueva de la Serena.

Para el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Don Francisco José de la Fuente Sorzano, resulta difícil creer que Don Francisco García Ramos, después de los años en que ha estado en el Gobierno municipal y en la oposición, no se haya enterado aún de cómo funciona el Presupuesto Municipal.

Respecto al plazo de presentación del documento presupuestario, expone a título de ejemplo cómo en el Ayuntamiento de Almendralejo, gobernado por el Partido Socialista Obrero Español, se llevó ayer a Pleno el Presupuesto Municipal, que fue presentado a los grupos políticos el pasado martes.

De otro lado, pregunta al Sr. García Ramos por qué no se aplicó durante su etapa de Alcalde el criterio de que con un Alcalde era suficiente para gobernar Villanueva de la Serena, ya que entonces estuvo bien rodeado de Concejales liberados, que costaban en el año 1991 más de lo que cuestan ahora en el año 2000, sin contar con los técnicos que contrató para que alguno de ellos aprendiera algo en materia de Intervención.

Discrepa de la afirmación realizada por el Sr. García Ramos respecto a que el Presupuesto Municipal presentado sea para salir del paso y, por contra, lo califica de realista, que ha sido elaborado desde el punto de vista técnico y contemplando la evolución del gasto; aspecto que, señala, según la Sra. Interventora, el Grupo Municipal Socialista no ha tenido en cuenta en las enmiendas que han presentado. Por lo tanto, desvela que el informe que ha solicitado de la Sra. Interventora, dentro de sus competencias y que -advierte- no obra en el expediente porque ha sido elaborado en el transcurso del día de hoy, pone de manifiesto que el documento presentado por el Grupo Municipal Socialista carece de rigor.

Aclara el Sr. De la Fuente Sorzano que, efectivamente, no se leyeron en la Comisión Informativa de Hacienda las enmiendas del Grupo Municipal Socialista, ya que, de un lado, en aquella sesión sólo se podía dictaminar el Presupuesto y, de otro, porque dichas enmiendas no fueron presentadas en la sesión de la Comisión Informativa convocada al efecto.



101



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Badajoz

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz sobre el resultado de la gestión de la Unidad de Gestión Económica (UGE) durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

La UGE ha sido creada con el fin de gestionar los servicios de mantenimiento y reparación de las obras de infraestructura de la Diputación de Badajoz, así como los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos de la Diputación de Badajoz.

El resultado de la gestión de la UGE durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 ha sido satisfactorio, habiéndose alcanzado los objetivos previstos en el presupuesto de la UGE.

El presupuesto de la UGE para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 ha sido de 1.000.000 euros, habiéndose alcanzado dicho importe.

El resultado de la gestión de la UGE durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 ha sido satisfactorio, habiéndose alcanzado los objetivos previstos en el presupuesto de la UGE.

El resultado de la gestión de la UGE durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 ha sido satisfactorio, habiéndose alcanzado los objetivos previstos en el presupuesto de la UGE.

El resultado de la gestión de la UGE durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 ha sido satisfactorio, habiéndose alcanzado los objetivos previstos en el presupuesto de la UGE.





702

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En otro orden de cosas, cree que la evolución del Presupuesto Municipal durante en el año 2000 ha sido correcta, al tiempo que significa que las veintiocho modificaciones presupuestarias realizadas demuestran el esfuerzo llevado a cabo en materia de inversiones para nuestra ciudad, financiadas con la incorporación de créditos procedentes de las Administraciones Públicas y entidades particulares.

Por otra parte, destaca que el primer Plan de Formación se inició con la llegada al Gobierno local del Grupo Municipal del Partido Popular, ya que el Sr. García Ramos no destinó ni una peseta durante su etapa de Alcalde a la formación de los trabajadores municipales.

Respecto a la afirmación del Sr. García Ramos de que él daba la cara en materia de contratación, le indica el Sr. De la Fuente Sorzano que habría estado bien que hubiera dado la cara en el proceso judicial seguido contra el entonces Concejal de Personal, Don Alfonso Mejías Aunión, en lugar de haber declarado que no sabía nada de cómo se efectuaban las contrataciones en el Ayuntamiento.

Sobre las ayudas a colectivos, manifiesta que el Equipo de Gobierno es partidario de que dichas ayudas vayan nominalmente contempladas, lo que viene a consolidar -dice- la transparencia del procedimiento, frente a la fórmula utilizada durante las legislaturas socialistas, en las que se contemplaba una partida global para después conceder las ayudas de forma arbitraria y sin conocimiento de los grupos políticos.

Del mismo modo, deja patente el esfuerzo que viene haciendo el Equipo de Gobierno por nivelar el desequilibrio que generó el Sr. García Ramos en materia de deudas con las Entidades Locales Menores y, por otra parte, confiesa sorprenderle que el portavoz socialista no dé importancia al sector de la industria y del comercio en Villanueva de la Serena; al respecto de lo cual afirma que el Equipo de Gobierno aboga por la existencia del Servicio 14 para llevar a cabo actuaciones en favor del comercio y de la industria.

En opinión del Sr. De la Fuente Sorzano, el Grupo Municipal Socialista no ha sido riguroso a la hora de cuantificar los ingresos en su documento, puesto que no existe acreditación alguna de los mismos en la Intervención municipal y, por otra parte, pregunta al Sr. García Ramos cómo hacía él las contrataciones de obras anteriores al año 1995, al tiempo que asegura que este Equipo de Gobierno hace lo posible para primar, dentro de la legalidad, a las empresas locales.

Por consiguiente, define al documento presentado por el Grupo





SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO

1994

El presente documento tiene por objeto...

En consecuencia, se declara...

Por tanto, se declara...

En consecuencia, se declara...

En consecuencia, se declara...

En consecuencia, se declara...





703

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Municipal Socialista como un documento sin rigor, elaborado precipitadamente, que no obedece a criterios técnicos, que pone en peligro la prestación de los servicios públicos y que responde al deseo de crear expectativas sobre unas inversiones que, en realidad, no pueden llevarse a cabo.

Tras opinar que, por ejemplo, la construcción de un campo de fútbol, propuesta por el Grupo Municipal Socialista, no va a revitalizar la actividad del comercio y de la industria en nuestra ciudad, solicita el voto favorable para la aprobación del Presupuesto General formulado por el Equipo de Gobierno y, por ende, la desestimación de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

Por su parte, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, no cree que la solución a todos los problemas se encuentre en un solo documento presupuestario, ni en un solo año, sobre todo -dice- porque el Presupuesto no es más que una previsión de ingresos y gastos que se ajusta a lo largo de un año y que puede estar sujeto a modificaciones.

En su opinión, de la intervención del Sr. García Ramos se deduce que reconoce gran capacidad de trabajo al Equipo de Gobierno, ya que no ha enmendado ningún aspecto del Presupuesto de Ingresos.

Refiriéndose al Presupuesto "alternativo" presentado por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, por importe de 1.960.000.000 de pesetas, le parece que "está cogido con cuatro alfileres, con cuatro adornos y que, aunque parezca un pavo, es una gallina", puesto que si se le restan 200.000.000 de pesetas de CONTINENTE, sobre lo que, dice, después hablará; 20.000.000 de pesetas, en concepto de subvención de la Comunidad Autónoma para el campo de fútbol, extremo éste que desconoce, al no haber recibido ninguna comunicación al respecto; otros 20.000.000 de pesetas del Consejo Superior de Deportes, que también desconoce; 50.000.000 de pesetas de subvención de entidades financieras, que nadie, dice, ha dicho que nos la vayan a conceder y, también, la diferencia de endeudamiento, 26.000.000 de pesetas; dicho Presupuesto se reduce a la cifra de 1.614.000.000 de pesetas; inferior, resalta, al presentado por el Equipo de Gobierno.

Asimismo, destaca que el Grupo Municipal Socialista no ha presentado la Memoria de su Presupuesto, lo que, en su opinión, significa que dicho Grupo acepta la redactada por el Equipo de Gobierno. Al mismo tiempo, precisa que el Equipo de Gobierno no ha vulnerado la ley por el hecho de haber presentado el Presupuesto en el mes de diciembre y que, más que criticarlo por ello, habría que alabarlo, dadas las dificultades que supone un Gobierno tripartito y a la vista de que el Ayuntamiento de Cáceres, por ejemplo, aprobó su



108



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

19 00 00 0000

El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del mismo Reglamento, ha acordado en sesión de fecha 14 de mayo de 2014, celebrar un concurso de licitación para la adquisición de...

El objeto del presente concurso es la adquisición de... El presupuesto máximo de licitación es de... El plazo de presentación de ofertas será de... El lugar de celebración del concurso será en el Ayuntamiento de Badajoz, en la calle de la Constitución nº 10.

El presente concurso se celebrará en el Ayuntamiento de Badajoz, en la calle de la Constitución nº 10, a las 10:00 horas del día 20 de mayo de 2014. El lugar de celebración del concurso será en el Ayuntamiento de Badajoz, en la calle de la Constitución nº 10.

El presente concurso se celebrará en el Ayuntamiento de Badajoz, en la calle de la Constitución nº 10, a las 10:00 horas del día 20 de mayo de 2014. El lugar de celebración del concurso será en el Ayuntamiento de Badajoz, en la calle de la Constitución nº 10.

El presente concurso se celebrará en el Ayuntamiento de Badajoz, en la calle de la Constitución nº 10, a las 10:00 horas del día 20 de mayo de 2014. El lugar de celebración del concurso será en el Ayuntamiento de Badajoz, en la calle de la Constitución nº 10.

El presente concurso se celebrará en el Ayuntamiento de Badajoz, en la calle de la Constitución nº 10, a las 10:00 horas del día 20 de mayo de 2014. El lugar de celebración del concurso será en el Ayuntamiento de Badajoz, en la calle de la Constitución nº 10.





704

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Presupuesto ayer y el de Badajoz lo presenta el próximo día 5 de enero; ambos -dice- con gobiernos que gozan de mayoría absoluta.

En otro orden de cosas, declara que no va a entrar en las descalificaciones que el Sr. García Ramos hace del Partido Socialistas Independientes de Extremadura, porque en realidad lo que critica dicho portavoz no es otra cosa que la facultad que pueden tener un grupo de personas de este país para, libre y democráticamente, constituir un partido político con una determinada ideología. En esta línea, afirma no entender cómo si su partido es tan pequeño se meten constantemente con él otros que se sienten tan fuertes y poderosos, por lo que considera que hay que tener un poco más de respeto.

De otro lado, incide en el hecho de que en el mes de diciembre va a cobrar exactamente la misma cantidad de dinero que si estuviera ejerciendo su cargo de director en el Instituto.

Respecto al tema del endeudamiento, el Sr. Alcalde admite ser cierto el planteamiento realizado por el Sr. García Ramos, pero siempre que se sumen el endeudamiento a corto y a largo plazo; sin embargo, explica que el endeudamiento a corto plazo no significa que vaya a utilizarse el cien por cien del mismo; de hecho, recuerda, nunca a lo largo de los últimos dieciocho meses el Equipo de Gobierno llegó a utilizar toda su capacidad de endeudamiento, del mismo modo que tampoco espera utilizar ni el cincuenta por cien de la capacidad de endeudamiento durante el ejercicio de 2001. En cuanto al endeudamiento a largo plazo, afirma que esta Corporación está poco endeudada en lo que afecta a las amortizaciones, como lo prueba el hecho de que los intereses más las amortizaciones no resultan cantidades muy altas, rondando la cifra de 47.000.000 de pesetas, frente a lo que sucedía en el ejercicio de 1994, en que alcanzaba un montante de 69.000.000 de pesetas de intereses y 69.300.000 pesetas de amortizaciones.

Prosigue criticando el hecho de que el Sr. García Ramos pretenda reducir de 34.000.000 de pesetas a 20.000.000 de pesetas el capítulo de "Organos de Gobierno", si se tiene en cuenta que en el Presupuesto del ejercicio de 1994, en que aquél ostentaba la responsabilidad de gobierno, se consignaron por dicho concepto 49.000.000 de pesetas y que la inflación desde aquel año se calcula en un veinticinco por ciento; con lo cual indica a dicho portavoz que con su discurso no le va a convencer de nada.

Destaca los esfuerzos realizados por el Equipo de Gobierno en materia de personal, tanto en el Presupuesto del ejercicio anterior como en el que nos ocupa; en concreto, para crear nuevas plazas y para resolver algunos problemas históricos que existían en este Ayuntamiento. Asimismo, censura cómo el Sr. García Ramos pretende





CONSEJO REGULADOR DE LA VITIVINICULTURA DE BADAJOZ

ORDEN DE 15 DE MARZO DE 1984

PREVIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 11/1980, de 28 de marzo, sobre el Consejo Regulador de la Vitivinicultura de Badajoz, se acuerda lo siguiente:

1.º Se declara de utilidad pública el estudio de viabilidad que se está realizando en el municipio de Badajoz para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales que permita la depuración de las aguas residuales de la zona de Badajoz y la reutilización de las aguas depuradas para riego en las zonas de regadío de la zona de Badajoz.

2.º Se declara de utilidad pública el estudio de viabilidad que se está realizando en el municipio de Badajoz para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales que permita la depuración de las aguas residuales de la zona de Badajoz y la reutilización de las aguas depuradas para riego en las zonas de regadío de la zona de Badajoz.

3.º Se declara de utilidad pública el estudio de viabilidad que se está realizando en el municipio de Badajoz para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales que permita la depuración de las aguas residuales de la zona de Badajoz y la reutilización de las aguas depuradas para riego en las zonas de regadío de la zona de Badajoz.

4.º Se declara de utilidad pública el estudio de viabilidad que se está realizando en el municipio de Badajoz para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales que permita la depuración de las aguas residuales de la zona de Badajoz y la reutilización de las aguas depuradas para riego en las zonas de regadío de la zona de Badajoz.

5.º Se declara de utilidad pública el estudio de viabilidad que se está realizando en el municipio de Badajoz para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales que permita la depuración de las aguas residuales de la zona de Badajoz y la reutilización de las aguas depuradas para riego en las zonas de regadío de la zona de Badajoz.





705

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

reducir de 24.000.000 de pesetas a 9.000.000 de pesetas la partida de productividad y gratificaciones, lo que demuestra que el Grupo Municipal Socialista no quiere que se pague a casi nadie o que se dividan por tres las cantidades cobradas por este concepto en el año 2000 por los empleados públicos.

Asegura que el Equipo de Gobierno ayuda a las asociaciones y que no han tomado represalias con CRUZ ROJA, como lo prueba el hecho de que recientemente la Comisión de Gobierno ha aprobado una inversión de más de 6.000.000 de pesetas para remodelar sus instalaciones. De igual modo, dice, se mantiene una colaboración con APROSUBA y, en este sentido, recuerda que el pasado año se consignó una partida para reintegrar a dicha asociación el importe cobrado por la expedición de una licencia de obras; apuntando al mismo tiempo que desconoce que esta asociación haya solicitado subvención alguna al Ayuntamiento.

En lo que concierne a las afirmaciones del Sr. García Ramos relacionadas con los recursos de las Entidades Locales Menores, le tilda de "cínico", ya que fue él precisamente quien durante su etapa de Alcalde generó la deuda con Valdivia, hasta alcanzar la cifra de 37.000.000 de pesetas, aproximadamente; razón por la que la Srta. Serradilla Santos tuvo que pagar desde el año 1998 16.000.000 de pesetas más y el actual Equipo de Gobierno casi 2.000.000 de pesetas más durante dieciocho meses. En consecuencia, aclara que lo que ahora reclama la Entidad Local Menor de Valdivia son los intereses de la deuda, fundamentalmente, dice, de lo que se les dejó de pagar entre los años 1991 a 1996, años de gobierno del Sr. García Ramos. Por lo tanto, insiste en que los argumentos que esgrime el Sr. García Ramos se los creerán algunos, pero él no, porque dispone de datos.

Sobre los 200.000.000 de pesetas de CONTINENTE, el Sr. Alcalde recuerda que el acuerdo de recalificación de los terrenos donde se halla ubicado el centro comercial se adoptó en la sesión de la Comisión de Gobierno celebrada en el mes de octubre de 1994, presidida por el propio Sr. García Ramos, con lo cual opina que sería lógico que fuera éste quien dijera cómo negociar dicha cantidad. En esta línea, informa que el Equipo de Gobierno se ha limitado a conceder una licencia de obras que contaba con el informe favorable del Arquitecto municipal y con el voto favorable de los dos representantes del Grupo Municipal Socialista en la Comisión Informativa de Urbanismo; pero es más, dice, sobre la base de unos derechos reconocidos por el propio Sr. García Ramos a la empresa CONTINENTE, a saber, una parcela edificable de 25.000 m², de los que entonces se edificaron sólo 14.000 m², por lo que la empresa puede seguir edificando hasta completar el total de la parcela edificable.

En consecuencia, califica de realista el Presupuesto General presentado por el Equipo de Gobierno para el ejercicio de 2001, al





REPÚBLICA ESPAÑOLA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

BOLETÍN

El presente artículo de ley tiene por objeto...

El presente artículo de ley tiene por objeto...

El presente artículo de ley tiene por objeto...

El presente artículo de ley tiene por objeto...

El presente artículo de ley tiene por objeto...





706

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

tiempo que pide al Grupo Municipal Socialista que retire su Presupuesto "alternativo", ya que carece de credibilidad al no responder en nada a las necesidades de Villanueva de la Serena.

Seguidamente, le es concedida la palabra al Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Don Gregorio Gil Ruedas, quien, con el ánimo, dice, de poner un poco de luz, comienza su intervención haciendo alusión al contenido del acta de una sesión extraordinaria celebrada en el año 1998, en la que se recoge textualmente que el Sr. García Ramos "reconoce públicamente que del año 1991 al 95 este Ayuntamiento dejó a deber a la Entidad Local Menor de Valdivia 28.500.000 pesetas".

De otra parte, sostiene que el Presupuesto presentado por el Grupo Municipal Socialista está condenado al olvido por malo y por no ser aquél que Villanueva de la Serena merece y necesita. Centrándose en algunos aspectos específicos del mismo, cree que la propuesta del Grupo Municipal Socialista de repartir entre las diversas asociaciones deportivas o sociales de la ciudad la cifra de 60.000.000 de pesetas se plantea "por la necesidad de llegar hasta ellas para conseguir algunos votos que les pueden hacer falta". Por esta razón, recuerda que su Grupo viene exigiendo que este tipo de subvenciones se recojan en el Presupuesto de forma nominal y no genérica, a fin de evitar que el "poder" pueda entregarlas a su conveniencia y beneplácito. A este respecto, alude al informe solicitado a la Intervención municipal, en el que se desvela que en los años 1994 y 1995 se dispuso de 30.000.000 de pesetas en subvenciones, distribuidas del siguiente modo: 7.000.000 para Organos de Gobierno; 2.000.000 para Cultura; 7.000.000 para Deporte; 12.000.000 para el Hospital "Santa Justa" y 2.000.000 para Educación; con lo cual, dice, "si a los 30.000.000 de pesetas se le restan los 12.000.000 del Hospital "Santa Justa", quedan 18.000.000 de pesetas, más 4.000.000 de pesetas que se repartieron en Festejos, lo que hace un total de 22.000.000 de pesetas repartidos de manera genérica, graciosa y digital".

Centrándose en el área que le corresponde de Educación y Cultura, critica cómo la Junta de Extremadura, con un Presupuesto de 300.000.000.000 de pesetas, ha destinado sólo 1.700.000 pesetas a ayudas para la compra de libros de texto, lo que supone un 0,00056%; frente a este Ayuntamiento, que, con un Presupuesto de aproximadamente 1.500.000.000 de pesetas, ha repartido 5.100.000 pesetas por el mismo concepto; es decir, un 0,34% (seiscientos veces mayor, por tanto, esta cantidad que la destinada por la Junta de Extremadura).

De otro lado, resalta que los 5.000.000 de pesetas que el Grupo Municipal Socialista propone consignar para promoción cultural no alcanzarían ni para financiar el Festival de Teatro en la calle.





SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

1998

El día 10 de mayo de 1998, se celebró una reunión de trabajo en la que se acordó...

En consecuencia, se acordó que se procediera a la contratación de un servicio de...

El presupuesto máximo que se ha estimado para este servicio es de 1.000.000 pesetas...

En consecuencia, se acordó que se procediera a la contratación de un servicio de...

En consecuencia, se acordó que se procediera a la contratación de un servicio de...





707

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con la intención de ilustrar su crítica a la propuesta de reducción de la partida de festejos realizada por el Grupo Municipal Socialista, recuerda que en el año 1992 el entonces Concejal de Cultura dispuso en los Presupuestos de dicho año de 10.000.000 de pesetas para programas culturales, es decir, el doble de lo que ahora proponen para el Presupuesto de 2001; cuando, además, en aquel año no se contaba con el Cine "Las Vegas" para organizar actuaciones, ni con el Festival de Teatro en la calle. Del mismo modo, recuerda que en el año 1992 se consignó en la partida nº 22607, "Festejos Populares" 23.000.000 de pesetas; dato éste que, en su opinión, "no aguanta muchos más envites".

En otro orden de cosas, desea dejar patente que el Presupuesto que se somete a aprobación no es el de Izquierda Unida y que su Grupo no lo hubiera confeccionado en estos términos; sólo han participado y puesto sus exigencias en él, por lo que comparten la filosofía general del mismo y lo aceptan en términos globales.

Por otra parte, el Sr. Gil Ruedas se refiere al acta de la sesión de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas y Circulación Vial celebrada el día 6 de septiembre de 2000, en cuya página 5ª el Sr. García Ramos respondía "que esta misma tarde le ha manifestado a la empresa UNIPROVIEX, S.L. que si su Grupo gobernara el Ayuntamiento aceptaría la segunda propuesta realizada en febrero (permuta "a pelo", mas compensación económica, pero se tendría que reducir el importe que establecen como indemnización)". En este sentido, ironiza el Concejal de Izquierda Unida que la reducción fue pasar de 48.000.000 a 52.000.000 de pesetas, por lo que se pregunta si ha de entender a la vista de este dato que el Sr. García Ramos va a votar a favor del Presupuesto que nos ocupa.

Por último, cree que los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español a veces entienden bastante mal lo que se les dice, ya que él trataba anteriormente de demostrar el olvido y la guerra que dicho Grupo tiene contra el pueblo de Villanueva de la Serena. En este sentido, les pregunta qué es lo que el Partido Socialista Obrero Español, con mayoría absoluta en la Asamblea de Extremadura, ha pedido para Villanueva de la Serena, puesto que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida en dicha Asamblea, con sólo cuatro diputados, sí formuló, con motivo de la reciente aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, las siguientes peticiones para favorecer a nuestra ciudad: 60.000.000 de pesetas de inversión para realizar mejoras en las instalaciones deportivas; 2.500.000 de pesetas para nuevos pisos tutelados para pacientes de SIDA; algo más de 48.000.000 de pesetas para pisos tutelados para mayores; 50.000.000 de pesetas para la adquisición del Castillo de la Encomienda; 200.000.000 de pesetas para el plan de actuaciones en municipios de más de veinte mil habitantes; 11.000.000



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de pesetas para actuaciones en caminos rurales; 50.000.000 de pesetas para el derribo del puente de la vía del ferrocarril; 100.000.000 de pesetas para un polígono industrial en Villanueva de la Serena; 60.000.000 de pesetas para la red de abastecimiento; 30.000.000 de pesetas para el alumbrado de las carreteras de circunvalación, del Badén de Entrerriós, de Campanario y de Don Benito; 20.000.000 de pesetas para la pavimentación de diversas calles de nuestra ciudad y 180.000.000 de pesetas para el desdoblamiento de la entrada de la carretera de Guadalupe hasta el puente del río Guadiana.

En palabras del portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, el Sr. Gil Ruedas apoyará lo que se le ponga por delante "menos echar la culpa de algo a la Sra. Serradilla Santos, porque necesita los votos del Partido Popular para cobrar y estar en el sillón que ocupa" y porque le pierden dos cosas: la ambición personal y el resentimiento hacia los socialistas. Por ello, añade, "ha puesto en venta por dinero la representación que el pueblo de Villanueva de la Serena le dio como Concejal".

Declara que durante los años en que gobernó en este Ayuntamiento el Partido Socialista Obrero Español, la Alcaldía disponía, porque así se lo permitía el Presupuesto, de determinadas cantidades que él responsablemente distribuía y de las que daba cuenta a la Comisión de Gobierno. En esta línea, reprocha que el actual Equipo de Gobierno contemple en el Presupuesto subvenciones nominales que después no las cumple y las reduce, como sucedió -dice- con la subvención de 5.000.000 de pesetas asignada a la Asociación de la Anorexia y la Bulimia, la cual no ha sido abonada en su integridad.

Quiere llamar la atención en el hecho de que este Ayuntamiento se haya gastado en ayudas para la compra de libros de texto la misma cantidad que percibe de sueldo el Sr. Gil Ruedas, 5.000.000 de pesetas aproximadamente, al tiempo que reprocha a este Concejal el que haya votado a favor del Presupuesto, aunque diga que no es suyo.

Con respecto a UNIPROVIEX, manifiesta que el Sr. Gil Ruedas, la Sra. Serradilla Santos y el Sr. Jiménez García llevan muchos años viviendo en Villanueva de la Serena, pero no son de esta ciudad, circunstancia que, en su opinión, posiblemente les impida comprender las razones por las que no se puede consentir que se construyan cinco plantas de altura en la calle de Las Animas. En este orden de cosas, pregunta dónde está la coherencia del Sr. Gil Ruedas y el respeto a los ciudadanos que confiaron en él, dado que votó en contra del acuerdo adoptado en su día con la empresa UNIPROVIEX y ahora se posiciona en defensa de un Presupuesto en el que se consignan las cantidades que deben pagarse a dicha empresa. Por todo ello, insiste



108



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...





709

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en que el Sr. Gil Ruedas está decepcionando incluso a algunos de sus compañeros de fila de la Asamblea Local de Izquierda Unida, quienes, señala, no dudan en decirlo públicamente.

De otra parte, invita al Sr. Gil Ruedas a que, con la misma fuerza con la que ha enumerado anteriormente las propuestas de ayudas para nuestra ciudad, formuladas por Izquierda Unida en la Asamblea de Extremadura, traiga para el próximo Pleno las enmiendas presentadas por su Grupo en el Congreso de los Diputados, pidiendo ayuda al Gobierno Central para Villanueva de la Serena.

Afirma que le da igual lo que hayan hecho otros Ayuntamientos como el de Almendralejo, ya que lo que realmente le interesa es lo que él hace como responsable político dentro de este Ayuntamiento. Asimismo, sostiene que él no ha engañado a nadie, puesto que se presentaba a las Elecciones con los liberados que tenía y los ciudadanos le votaban; sin embargo, dice, a los Concejales que forman el actual Equipo de Gobierno no les han elegido los ciudadanos para gobernar Villanueva de la Serena, lo que significa -dice- que "el Sr. Gil Ruedas y el Sr. Jiménez García recibieron los votos justos para estar en la oposición, pero calladitos".

Prosigue en el uso de la palabra el Sr. García Ramos, a quien le parece una desvergüenza y una falta de respeto del Sr. Jiménez García el hecho de "no haber tenido hasta este momento el informe emitido por la Interventora Municipal sobre las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista". Señala que, en cualquier caso, en dicho informe no se dice nada en contra del Presupuesto presentado por su Grupo y sí, al contrario, se reconoce una reducción del gasto corriente.

Respecto a la afirmación que hace en su informe la Interventora municipal sobre que su Grupo no acredita los ingresos, saca a colación cómo en el año 2000 se tenía previsto recaudar de la Emisora Municipal 3.000.000 de pesetas, para lo que se contrató a una persona que cobró 1.900.000 pesetas en seis meses y, finalmente, se recaudaron sólo 62.000 pesetas; sin embargo, señala que para este año se ha consignado 1.000.000 de pesetas de ingresos, en su opinión, para gastar más dinero.

Al hilo de lo anterior, recuerda asimismo que la Interventora Municipal tampoco tenía constancia de la venta de las masas comunes en el Presupuesto anterior, ya que la Junta de Extremadura no había autorizado aún la enajenación y, a pesar de ello, se contemplaron ingresos por la futura venta. De igual modo -dice-, se procedió con respecto a la venta de la parcela de "Los Pinos", que, sin contar con ningún documento que acreditara 50.000.000 de pesetas de ingresos, se consignaron como tal en el correspondiente Presupuesto.





SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

BOLETÍN

El presente artículo tiene por objeto...

El presente artículo tiene por objeto...

El presente artículo tiene por objeto...

El presente artículo tiene por objeto...

El presente artículo tiene por objeto...

El presente artículo tiene por objeto...

Handwritten signature or initials





710

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En lo que afecta a las subvenciones que otorga este Ayuntamiento, tras precisar que él siempre cumplió con las instituciones públicas y privadas, pregunta al Sr. Alcalde qué va a hacer con las 100.000 pesetas que debe al Club de Atletismo "La Serena", correspondientes al año 1999, puesto que, a su juicio, "no sería serio mandarles a que les expida una factura alguna tienda de la ciudad para que después ésta se lo pase al Ayuntamiento".

Cree que si en el año 1995 se hubiera pagado también a las Entidades Locales Menores la parte de la liquidación del ejercicio de 1991 que adeudaba este Ayuntamiento, ahora habría que haber pagado menos intereses de demora; a la par que asegura que a él sí le preocupa el sector de la industria y del comercio y, por ello, su Grupo plantea la conversión del Mercado de Abastos en un centro comercial.

Por otra parte, el Sr. García Ramos recuerda que durante su etapa de Alcalde todas las obras que gestionó este Ayuntamiento se adjudicaron mediante concurso a empresas de Villanueva de la Serena y jamás recibió reparo alguno por parte de los técnicos municipales.

Asegura que el Presupuesto presentado por el Grupo Municipal Socialista sería el que gestionaría si él o alguno de sus compañeros fuera Alcalde de Villanueva de la Serena; Presupuesto que, en su opinión, no lleva a mayor endeudamiento, ya que el Sr. Jiménez García plantea un crédito de 84.000.000 de pesetas y él 70.000.000 de pesetas (20.000.000 de pesetas para el campo de fútbol y 50.000.000 de pesetas para un centro comercial en el mercado de abastos, frente al Sr. Jiménez García que plantea el endeudamiento para hacer un parque).

Asimismo, indica al Sr. Alcalde que si él pagaba más intereses en el año 1991 era porque en ese año los tipos de interés alcanzaban el 12 ó 13 por 100, mientras que en la actualidad se está contratando al 5 y al 6 por 100.

Con respecto a la productividad, manifiesta que la diferencia entre el Sr. Jiménez García y lo que él representa es que si él se hubiese comprometido a pagar a los funcionarios hubiera cumplido, porque jamás dejó de cumplir con ellos, en tanto que el Sr. Alcalde promete cosas que luego no cumple.

De otro lado, cree que el Sr. Jiménez García tendrá que explicar por qué cuando CONTINENTE tenía hecha la recalificación del suelo y contaba con la licencia de obra, propuso el 13 de diciembre de 1997 una compensación al Ayuntamiento de 200.000.000 de pesetas por la instalación del centro comercial en nuestra ciudad, en tanto que ahora no ha gestionado dicha compensación con la citada sociedad. A este respecto, critica cómo los miembros del Equipo de Gobierno,



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INTERIO

SECRETARÍA DE ESTADO

En la que se trata de las actuaciones que...

Que en el día 1995 se celebró...

En esta parte, el Sr. D. Juan...

Después de lo anteriormente...

En consecuencia, se ha...

Por tanto, se recomienda...

De esta forma, se ha...

Handwritten mark resembling the number 15





711

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que se dicen defensores del pequeño comercio, son los primeros que van a comprar a CONTINENTE.

Para concluir, resalta que su Grupo se encuentra satisfecho del Presupuesto alternativo presentado para el ejercicio de 2001, puesto que piensa en la inversión productiva para generar actividad económica, atiende a colectivos sociales y deportivos y, en definitiva, contribuiría a sacar a nuestra ciudad del pozo en el que está metida.

Cerrando el debate, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, matiza que él ha mencionado 110.000.000 de pesetas de endeudamiento porque es lo que ha visto en el Presupuesto del Grupo Municipal Socialista, mientras que el presentado por el Equipo de Gobierno asciende a 87.000.000 de pesetas. En cualquier caso, hace hincapié en que "si se le quitan al Presupuesto del Grupo Municipal Socialista los adornos se queda en la "gallina" (1.600.000.000 de pesetas), mientras que el Presupuesto del año 2000 se ha fijado en 2.200.000.000 de pesetas".

Manifiesta que, en relación a los ingresos, el Sr. García Ramos sólo ha sido capaz de hablar de la Emisora Municipal; sin embargo, cree que habrá que decir también que la previsión de ingresos procedentes del IAE se cifró en 83.000.000 de pesetas y, finalmente, se han recaudado 94.000.000 de pesetas. De igual modo -continúa-, ha ocurrido con el Impuesto sobre Vehículos, que se habían previsto 83.000.000 de pesetas de ingresos y se han recaudado 87.000.000 de pesetas, así como con el Impuesto sobre Construcciones, que se consignaron 62.000.000 de pesetas y ya se han alcanzado los 65.000.000 de pesetas de recaudación; lo que evidencia -dice- una buena gestión de los ingresos.

Con relación al asunto de CONTINENTE, subraya que no existía posibilidad legal para desestimar la licencia de obras solicitada, en tanto que en el año 1994 sí se podría haber denegado, al tratarse entonces de una decisión que adoptaba el propio Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, consistente en poner a disposición de CONTINENTE una determinada superficie de terreno edificable.

En su virtud, entendiendo la Presidencia suficientemente debatido el asunto, somete en primer lugar a votación las enmiendas y el Presupuesto planteado por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español para el ejercicio de 2001, que son rechazados con los votos a favor (nueve), de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); ninguna abstención y doce votos en contra, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona



117



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución.

Este documento, así como los datos que contiene, son de carácter confidencial y no deben ser divulgados fuera de los límites de la institución.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución.

Este documento, así como los datos que contiene, son de carácter confidencial y no deben ser divulgados fuera de los límites de la institución.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución.

Este documento, así como los datos que contiene, son de carácter confidencial y no deben ser divulgados fuera de los límites de la institución.





712

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña María Benita Barrantes Ruiz, Don Francisco José de la Fuente Sorzano y Doña Eva María García Lozano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU).

Acto seguido, se pasa a votar el Presupuesto General presentado por el Equipo de Gobierno para el ejercicio de 2001, conforme al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, obteniéndose el siguiente resultado: doce votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Doña María Benita Barrantes Ruiz, Don Francisco José de la Fuente Sorzano y Doña Eva María García Lozano (PP); ninguna abstención y nueve votos en contra, de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE).

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2001, en el que se integran el Presupuesto del propio Ayuntamiento y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la SOCIEDAD MERCANTIL "NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A." (NAVISA), de capital íntegramente municipal; que incluye las Bases de Ejecución del primero de los citados con las prevenciones a que se refiere el artículo 146 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; cuyo resumen, a nivel de capítulos de ingresos y capítulos y grupos de función de gastos, queda fijado de la siguiente forma:

I.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.-

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	482.000.000
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	70.000.000
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	295.900.000
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600.950.000
V	INGRESOS PATRIMONIALES	14.000.000
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	8.000.000
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.010.167
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.006.847



713

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

IX	PASIVOS FINANCIEROS	84.552.986
TOTAL INGRESOS		1.646.420.000

ESTADO DE GASTOS

A) CLASIFICACION ECONOMICA.-

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	836.085.000
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	442.980.000
III	GASTOS FINANCIEROS	35.000.000
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	138.010.000
VI	INVERSIONES REALES	179.563.153
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.006.847
IX	PASIVOS FINANCIEROS	13.775.000
TOTAL GASTOS		1.646.420.000

B) CLASIFICACION FUNCIONAL.-

GRUPO	DENOMINACION	IMPORTE
I	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	198.790.087
II	PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	109.230.357
III	SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	266.603.782
IV	PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARACT. SOCIAL	804.961.632
V	PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARACT. ECONOMICO	3.006.714
VI	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	101.388.986
VII	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS	29.113.442
IX	TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PUBLICAS	85.550.000
0	DEUDA PUBLICA	47.775.000
TOTAL GASTOS		1.646.420.000

II.- ESTADOS DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS DE NAVISA.-

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	85.600.000
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.000.000
TOTAL INGRESOS		98.600.000

ESTADO DE GASTOS



715

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

FUNCIONARIOS

CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

1 Secretario General	A	30	Vacante
1 Interventor	A	30	Vacante
1 Tesorero	A	30	Cubierta
1 Vicesecretario-Interventor	B	26	Cubierta

ADMINISTRACION GENERAL

1 Jefe de Servicios Jurídicos	A	28	Cubierta
4 Administrativos	C	22	Cubiertas (3) Vacante (1)
12 Auxiliares Administrativos	D	18	Cubiertas (11) Vacante (1)
6 Subalternos	E	14	Cubiertas

ADMINISTRACION ESPECIAL

1 Arquitecto	A	28	Cubierta
1 Aparejador	B	22	Vacante
1 Jefe del Servicio de Aguas	B	22	Cubierta
1 Delineante	C	22	Cubierta
1 Auxiliar de Biblioteca	D	18	Cubierta

Subescala de Servicios Especiales

1 Inspector Policía Local	C	22	Cubierta
2 Oficiales Policía Local	D	16	Vacantes
36 Agentes Policía Local	D	14	Cubiertas (33) Vacantes (3)
1 Aux. P.Local "a extinguir"	E	14	Cubierta

Clase personal de oficio

1 Pintor	D	18	Cubierta
----------	---	----	----------

Oficio de Enterrador

1 Enterrador	E	14	Cubierta
--------------	---	----	----------

Conducción de Vehículos

2 Conductores	D	18	Cubiertas
---------------	---	----	-----------

Oficio de Limpieza





ENCUESTA DE OPINIONES DE LOS CIUDADANOS

OPINIONES DE LOS CIUDADANOS

1998-1999

OPINIONES DE LOS CIUDADANOS

OPINIONES DE LOS CIUDADANOS

1. Opinión de los ciudadanos	10	4	1. Opinión de los ciudadanos
2. Opinión de los ciudadanos	10	4	2. Opinión de los ciudadanos
3. Opinión de los ciudadanos	10	4	3. Opinión de los ciudadanos
4. Opinión de los ciudadanos	10	4	4. Opinión de los ciudadanos

OPINIONES DE LOS CIUDADANOS

1. Opinión de los ciudadanos	10	4	1. Opinión de los ciudadanos
2. Opinión de los ciudadanos	10	4	2. Opinión de los ciudadanos
3. Opinión de los ciudadanos	10	4	3. Opinión de los ciudadanos
4. Opinión de los ciudadanos	10	4	4. Opinión de los ciudadanos

OPINIONES DE LOS CIUDADANOS

1. Opinión de los ciudadanos	10	4	1. Opinión de los ciudadanos
2. Opinión de los ciudadanos	10	4	2. Opinión de los ciudadanos
3. Opinión de los ciudadanos	10	4	3. Opinión de los ciudadanos
4. Opinión de los ciudadanos	10	4	4. Opinión de los ciudadanos

OPINIONES DE LOS CIUDADANOS

1. Opinión de los ciudadanos	10	4	1. Opinión de los ciudadanos
2. Opinión de los ciudadanos	10	4	2. Opinión de los ciudadanos
3. Opinión de los ciudadanos	10	4	3. Opinión de los ciudadanos
4. Opinión de los ciudadanos	10	4	4. Opinión de los ciudadanos

OPINIONES DE LOS CIUDADANOS

1. Opinión de los ciudadanos	10	4	1. Opinión de los ciudadanos
------------------------------	----	---	------------------------------

OPINIONES DE LOS CIUDADANOS

1. Opinión de los ciudadanos	10	4	1. Opinión de los ciudadanos
------------------------------	----	---	------------------------------

OPINIONES DE LOS CIUDADANOS

1. Opinión de los ciudadanos	10	4	1. Opinión de los ciudadanos
------------------------------	----	---	------------------------------

OPINIONES DE LOS CIUDADANOS

1. Opinión de los ciudadanos	10	4	1. Opinión de los ciudadanos
------------------------------	----	---	------------------------------

Handwritten signature





716

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4 Operarios Recogida Basura	E	14	Cubiertas (3) Vacante (1)
7 Operarios Limpieza Viaria	E	14	Cubiertas
1 Encargado Servicio Limpieza	E	14	Cubierta
2 Conserjes Colegios Publicos	E	14	Cubiertas
4 Mantenedores Colegios Publicos	E	14	Cubiertas

TOTAL FUNCIONARIOS...: NOVENTA Y CUATRO (94)

PERSONAL LABORAL FIJO

Oficinas y Despachos

1 Telefonista	D	14	Cubierta
4 Auxiliares Administrativos	D	18	Cubiertas
1 Subalterno	E	14	Cubierta
1 Jefe Estación	C	22	Cubierta
1 Lector Contadores	D	14	Cubierta

Agricultura y Medio Ambiente

4 Oficiales 1ª	D	14	Cubiertas (3) Vacante (1)
1 Ingeniero Técnico Agrícola	B	22	Cubierta
3 Oficiales 2ª	D	14	Cubierta (1) Vacantes (2)
4 Peones Jardineros	E	14	Cubierta (1) Vacantes (3)
2 Guardas	E	14	Cubiertas

Agua y Alcantarillado

2 Fontaneros	D	14	Cubiertas
5 Peones	E	14	Cubierta (1) Vacantes (4)
2 Oficiales 1ª	D	14	Vacantes

Recogida de Basura y Limpieza Viaria

2 Conductores	D	14	Cubierta (1) Vacante (1)
2 Operario Limpieza Viaria	E	14	Vacantes

Alumbrado Público

1 Oficial 1ª	D	18	Cubierta
2 Oficiales 2ª	D	14	Cubierta (1) Vacante (1)

Obras Públicas y Transportes





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

1997

1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5

CONSEJO REGULADOR DE BADAJOZ

CONSEJO REGULADOR DE BADAJOZ

CONSEJO REGULADOR DE BADAJOZ

1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5

CONSEJO REGULADOR DE BADAJOZ

1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5

CONSEJO REGULADOR DE BADAJOZ

1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5

CONSEJO REGULADOR DE BADAJOZ

1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5

CONSEJO REGULADOR DE BADAJOZ

1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5

CONSEJO REGULADOR DE BADAJOZ

Handwritten signature or mark





717

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

7 Peones	E	14	Cubiertas (2) Vacantes (5)
1 Peón Especializado	E	14	Cubierta
1 Oficial 2ª	D	14	Cubierta
1 Oficial 2ª Carpintero	D	14	Vacante
1 Oficial 1ª	D	14	Cubierta

Educación y Cultura

7 Limpiadoras	E	14	Cubiertas (6) Vacante (1)
1 Subalterno	E	14	Cubierta
1 Director Banda	C	20	Cubierta
2 Redactores Emisora de Radio	A	20	Vacantes
1 Encargado Control	D	14	Vacante
1 Mantenedor Cine Las Vegas	E	14	Vacante

Juventud y Deportes

2 Conserjes	E	14	Cubierta (1) Vacante (1)
1 Coordinador	D	18	Cubierta

Bienestar Social

4 Asistentes Sociales	B	22	Vacantes
-----------------------	---	----	----------

TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: SESENTA Y NUEVE (69)

PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA

- 1 Secretaría Particular Alcaldía, retribuciones brutas: 3.314.445.-
- 1 Secretaría Alcaldía, retribuciones brutas: 2.166.324.-

TOTAL PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA: DOS (2)

SEXTO.- Publicar la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEPTIMO.- Remitir copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CONSEJO DE GOBIERNO

1997

1	1997	1	1997
2	1997	2	1997
3	1997	3	1997
4	1997	4	1997
5	1997	5	1997

CONSEJO DE GOBIERNO

1	1997	1	1997
2	1997	2	1997
3	1997	3	1997
4	1997	4	1997
5	1997	5	1997

CONSEJO DE GOBIERNO

1	1997	1	1997
2	1997	2	1997
3	1997	3	1997

CONSEJO DE GOBIERNO

1	1997	1	1997
---	------	---	------

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

Handwritten signature





718

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: RECONOCIMIENTO, SI PROCEDE, DEL DESEMPEÑO DE SUS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS EN REGIMEN DE DEDICACION PARCIAL POR EL QUINTO TENIENTE DE ALCALDE, DON EDUARDO TORRES MUÑOZ.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y de Relaciones con las Entidades Locales Menores, de fecha 22 de diciembre de 2000.

A continuación, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Don Francisco José de la Fuente Sorzano, para participar que el Equipo de Gobierno ha estimado oportuno proponer la media liberación del Concejal Don Eduardo Torres Muñoz para un mejor desempeño de las responsabilidades que tiene delegadas en las áreas de Personal y de Urbanismo, toda vez que son materias que absorben gran dedicación; por lo que pide el voto favorable del resto de los grupos de la Corporación.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, no considera suficiente las explicaciones dadas por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, argumentando que existen tres Alcaldes en Villanueva de la Serena, que se reparten una determinada cantidad para garantizar y mantener la cohesión de quienes mandan en este Ayuntamiento, lo que viene a denominar "el pacto por la pasta". A este respecto, ruega al Sr. Torres Muñoz que no entienda su intervención como una crítica personal hacia él.

A su juicio, evidencia más lo del "pacto por la pasta" el hecho de que el Sr. Jiménez García y la Sra. Serradilla Santos se "cepillaran literalmente a un Concejal de este Ayuntamiento que les molestaba y que ostentó las responsabilidades de Personal, Don Fernando Tapia Huertas", quien, dice, le podía gustar más o menos, pero que siempre le reconoció que lo que decía lo cumplía.

En su opinión, con esta actuación el Sr. Jiménez García y la Sra. Serradilla Santos pretenden poner "chicles y pegamento" a las fisuras y grietas que presenta el Equipo de Gobierno, concretamente mediante la compra de voluntades de Concejales de esta Corporación y permitiendo a otros Concejales que sigan suministrando productos de forma ilegal, según lo acreditan -dice- informes de la Interventora de Fondos de los años 1996 y 1997.

En conclusión, considera la propuesta del Equipo de Gobierno "una vergüenza y una aberración política", que se traduce en la utilización de dinero público para que "sigan chuleándose el dinero y





DIPUTACION DE BADAJOZ

BOLETIN DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

1977

El Sr. D. Juan José Rodríguez...

En el momento de su comparecencia...

El Sr. D. Juan José Rodríguez...

En el momento de su comparecencia...

El Sr. D. Juan José Rodríguez...

En el momento de su comparecencia...

El Sr. D. Juan José Rodríguez...





719

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los votos que les dieron los ciudadanos".

En su virtud, estimando la Presidencia suficientemente debatido el asunto, lo somete a votación, arrojando el siguiente resultado: once votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Francisco José de la Fuente Sorzano y Doña Eva María García Lozano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU); nueve votos en contra, de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE) y una abstención, de Doña María Benita Barrantes Ruiz (PP), quien se encontraba ausente del Salón de Plenos en el momento de realizarse la votación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- El Quinto Teniente de Alcalde, Don EDUARDO TORRES MUÑOZ, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 1 de enero de 2001, a cuyo efecto percibirá una retribución mensual de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO (168.488) PESETAS, ascendiendo el importe bruto de las mensualidades de junio y diciembre (incluidas pagas extraordinarias) a DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y DOS (255.932) PESETAS.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento asumirá, además, las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviera acogido el beneficiario imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

TERCERO.- El nombramiento indicado sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación parcial si es aceptado por el interesado, en cuyo caso se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

CUARTO.- Dichas retribuciones experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.





SECRETARÍA GENERAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

1975

Los señores que suscriben sus nombres...

En el día de hoy, reunidos en sesión pública... (The following text is mirrored and largely illegible due to the image quality.)

En consecuencia, el Pleno de la Diputación...

PROYECTO - El Consejo Provincial de Educación...

ARTÍCULO - El presente acuerdo...

ARTÍCULO - El presente acuerdo...

ARTÍCULO - El presente acuerdo...





720

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 39, DE CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO A LA BAJA DE CREDITOS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDOS.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta del dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y de Relaciones con las Entidades Locales Menores en la sesión celebrada el día 22 de diciembre actual.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, interviene la Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Doña María Dolores Aguilar Seco, quien lamenta profundamente que la Concejala delegada de Bienestar Social no haya convocado una Comisión Informativa para tratar expresamente este asunto y así conocer, entre otros extremos, qué se va a hacer con las 260.000 pesetas asignadas a la Federación de Asociaciones Gitanas Extremeñas (FAGEX), ya que teme que exista un trato de favor para ciertas asociaciones o federaciones.

Tras matizar que ella no tiene nada en contra de la FAGEX, que es una asociación conocida y con la que ha trabajado, y que no duda que esta asociación vaya a destinar la subvención a causas nobles, pregunta por qué este Ayuntamiento concede una subvención a una federación, cuando la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura tiene asignada una subvención para esta misma federación.

Opina que, como las políticas de servicios sociales tienen que ir destinadas a los colectivos más necesitados, pero de una forma igualitaria y habida cuenta que no todas las personas que integran el colectivo gitano pertenecen a la FAGEX, sería más razonable que el dinero previsto en este convenio se destinara de otra manera y fuera gestionado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Para terminar, pide que se explique el destino concreto que va a dar la FAGEX al crédito de 260.000 pesetas.

En respuesta a la intervención anterior, la Concejala delegada de Bienestar Social, Doña María Victoria García Barceló, explica que, al parecer, el error producido al contabilizar las cantidades destinadas a sueldos es lo que dio lugar a este sobrante.

Revela que en las conversaciones mantenidas recientemente con representantes de la FAGEX, éstos proponen la contratación de un mediador social de raza gitana, a lo que ella no se ha opuesto al



130



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE CUENTAS 2014

El presente documento tiene como objetivo informar a los ciudadanos sobre el desempeño de la Secretaría de Economía durante el ejercicio 2014. El contenido se divide en tres partes: el primer apartado describe el contexto económico y social del país; el segundo apartado detalla los principales logros alcanzados; y el tercer apartado presenta las perspectivas para el futuro.

En el primer apartado se describe el contexto económico y social del país. Se menciona que México continúa siendo una economía en desarrollo, con un crecimiento moderado y una población joven. Se resalta la importancia de fortalecer las instituciones y mejorar la calidad de los servicios públicos para impulsar el desarrollo sostenible.

En el segundo apartado se detallan los principales logros alcanzados durante el ejercicio 2014. Entre los más destacados se encuentran: la implementación de reformas estructurales que fortalecieron el marco legal y regulatorio; el impulso a la inversión pública y privada; el fortalecimiento de las instituciones de control y fiscalización; y el avance en la modernización de los servicios públicos. Asimismo, se menciona el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de los acuerdos internacionales.

En el tercer apartado se presentan las perspectivas para el futuro. Se indica que se continuará trabajando en la consolidación de las reformas estructurales y en la mejora de la calidad de los servicios públicos. Se resalta la importancia de mantener la estabilidad macroeconómica y de promover el crecimiento inclusivo y sostenible. Asimismo, se menciona la necesidad de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

En el cuarto apartado se detallan los principales desafíos que enfrenta el país. Entre los más importantes se encuentran: la necesidad de continuar fortaleciendo las instituciones y mejorando la calidad de los servicios públicos; el impulso a la inversión y al empleo; el fortalecimiento de la competitividad de las empresas mexicanas; y el avance en la modernización de los servicios públicos. Asimismo, se menciona la necesidad de mantener la estabilidad macroeconómica y de promover el crecimiento inclusivo y sostenible.

En el quinto apartado se presentan las conclusiones y recomendaciones. Se indica que se continuará trabajando en la consolidación de las reformas estructurales y en la mejora de la calidad de los servicios públicos. Se resalta la importancia de mantener la estabilidad macroeconómica y de promover el crecimiento inclusivo y sostenible. Asimismo, se menciona la necesidad de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

En el sexto apartado se detallan los principales logros alcanzados durante el ejercicio 2014. Entre los más destacados se encuentran: la implementación de reformas estructurales que fortalecieron el marco legal y regulatorio; el impulso a la inversión pública y privada; el fortalecimiento de las instituciones de control y fiscalización; y el avance en la modernización de los servicios públicos. Asimismo, se menciona el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de los acuerdos internacionales.

En el séptimo apartado se presentan las perspectivas para el futuro. Se indica que se continuará trabajando en la consolidación de las reformas estructurales y en la mejora de la calidad de los servicios públicos. Se resalta la importancia de mantener la estabilidad macroeconómica y de promover el crecimiento inclusivo y sostenible. Asimismo, se menciona la necesidad de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.





721

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

haberlo estimado conveniente la asociación gitana de Villanueva de la Serena.

Por lo tanto, afirma que no se trata de un dinero que se vaya a destinar a la FAGEX en concepto de donación, sino con ocasión de la firma de un convenio para contratar a un mediador gitano. Con lo cual pide a la Sra. Aguilar Seco que le explique qué ha querido decir cuando ha utilizado la expresión "trato de favor".

Por su parte, la Sra. Aguilar Seco puntualiza que el dinero previsto no se dispondrá de una partida de personal, sino de un convenio suscrito con la Junta de Extremadura, lo que viene a demostrar nuevamente que si no fuera por esta Institución el tema de asuntos sociales brillaría por su ausencia en este Ayuntamiento.

De otro lado, pregunta por qué no contrata la propia Concejala de Bienestar Social al mediador entre el pueblo gitano, ya que, en su opinión, sería una buena medida de integración y de participación de este colectivo. Por ello, pregunta a la misma Concejala que diga por qué le quiere hacer el favor a la FAGEX, ya que muchos ciudadanos de esta étnia van a pensar que la Sra. Concejala de Bienestar Social está comprando favores en beneficio de su grupo político -sic-.

Nuevamente interviene la Sra. García Barceló para precisar que ella sigue los consejos que le dan los técnicos del Ayuntamiento, a fin de evitar que si se produce alguna equivocación tenga que devolverse el sobrante del dinero previsto para los trabajadores del programa. En esta línea, informa que el dinero no se va a utilizar en las mismas personas que venían trabajando en el programa, sino en la contratación de un mediador gitano, según el deseo manifestado por la asociación gitana de nuestra ciudad.

En último término, la Sra. Aguilar Seco manifiesta que a su grupo se le hubieran ocurrido muchas actividades a desarrollar con el pueblo gitano, ya que están necesitados en todos los ámbitos imaginables.

Por otra parte, indica a la Sra. García Barceló que el escudarse en los técnicos es no ir por muy buen camino, ya que la política es ella y es quien tiene que marcar las directivas.

Para terminar, saca a colación que su grupo y muchos de los ciudadanos de nuestra ciudad están indignados con el reparto de juguetes llevado a cabo por la Concejalía de Bienestar Social, ya que no se quiere dar participación a Cruz Roja. En este instante, el Sr. Alcalde interrumpe la intervención de la Sra. Aguilar Seco, por entender que no es el momento de debatir sobre este tema, al respecto de lo cual invita a la representante socialista para solicitar la





PROVINCIA DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz

En virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz, suscrita por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. D. [Nombre], en fecha de [Fecha], y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del mismo Reglamento, se ha acordado en el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, celebrado en fecha de [Fecha], la siguiente:

1. Se nombra a Sr. D. [Nombre] para el cargo de [Cargo], en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz, suscrita por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. D. [Nombre], en fecha de [Fecha], y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del mismo Reglamento.

2. Se nombra a Sr. D. [Nombre] para el cargo de [Cargo], en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz, suscrita por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. D. [Nombre], en fecha de [Fecha], y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del mismo Reglamento.

3. Se nombra a Sr. D. [Nombre] para el cargo de [Cargo], en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz, suscrita por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. D. [Nombre], en fecha de [Fecha], y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del mismo Reglamento.

4. Se nombra a Sr. D. [Nombre] para el cargo de [Cargo], en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz, suscrita por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. D. [Nombre], en fecha de [Fecha], y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del mismo Reglamento.

5. Se nombra a Sr. D. [Nombre] para el cargo de [Cargo], en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz, suscrita por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. D. [Nombre], en fecha de [Fecha], y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del mismo Reglamento.

6. Se nombra a Sr. D. [Nombre] para el cargo de [Cargo], en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz, suscrita por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Sr. D. [Nombre], en fecha de [Fecha], y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del mismo Reglamento.





722

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

convocatoria de una Comisión Informativa de Bienestar Social.

En consecuencia, estimando la Presidencia suficientemente debatida la cuestión, la somete a votación, que arroja el siguiente resultado: once votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Francisco José de la Fuente Sorzano y Doña Eva María García Lozano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU); nueve votos en contra, de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE) y una abstención, de Doña María Benita Barrantes Ruiz (PP), quien se encontraba ausente del Salón de Plenos en el momento de realizarse la votación.

Por cuanto antecede, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente nº 39 de modificación del Presupuesto General del ejercicio de 2000, sobre concesión de crédito extraordinario, por un importe de DOSCIENTAS SESENTA MIL (260.000) PESETAS, con destino a la firma de un convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones Gitanas Extremeñas (FAGEX), financiado con cargo a la baja de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por término de quince días hábiles mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.-

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO RELATIVO A LA ENAJENACION DE UNA PARCELA DE TERRENO DE 40.000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, A SEGREGAR DE LA FINCA "MONTEPOZUELO", CON DESTINO A LA INSTALACION DE UNA INDUSTRIA DE PROCESADO DE GRANITOS.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y de Relaciones con las Entidades Locales Menores en la sesión celebrada el pasado día 22 de diciembre actual.

Como quiera que no se produce ninguna intervención, el Sr.



El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1988.

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1988. En este informe se detallan los aspectos más relevantes de la actividad desarrollada por el órgano de gobierno local durante el presente ejercicio, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1987.

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1988.

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1988. En este informe se detallan los aspectos más relevantes de la actividad desarrollada por el órgano de gobierno local durante el presente ejercicio, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1987.

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1988. En este informe se detallan los aspectos más relevantes de la actividad desarrollada por el órgano de gobierno local durante el presente ejercicio, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1987.

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1988. En este informe se detallan los aspectos más relevantes de la actividad desarrollada por el órgano de gobierno local durante el presente ejercicio, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1987.

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1988. En este informe se detallan los aspectos más relevantes de la actividad desarrollada por el órgano de gobierno local durante el presente ejercicio, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1987.

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1988.





723

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Alcalde-Presidente somete a votación el asunto, obteniéndose el siguiente resultado: diecinueve votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez y Don Antonio Chamizo González (PSOE); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Francisco José de la Fuente Sorzano y Doña Eva María García Lozano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU); ningún voto en contra y dos abstenciones, de Doña María Benita Barrantes Ruiz (PP) y Doña Elvira Moraga Díaz (PSOE), quienes se encontraban ausentes del Salón de Plenos en el momento de realizarse la votación.

A la luz de cuanto antecede, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y, en consecuencia, adjudicar a GRANITOS Y MARMOLES CACERES, S.L., por el precio de TRES MILLONES DOSCIENTAS MIL (3.200.000) PESETAS, el contrato relativo a la enajenación de una porción de terreno de 40.000 metros cuadrados de superficie, a segregarse de la finca municipal "Montepozuelo", con destino a la instalación de una industria de procesado de granitos, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

SEGUNDO.- Que se notifique al adjudicatario el presente acuerdo y se le requiera para que dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva de CIENTO VEINTIOCHO MIL (128.000) PESETAS y se le cite para que concurra a formalizar el contrato administrativo correspondiente.

TERCERO.- Retener al adjudicatario la fianza provisional constituida de SESENTA Y CUATRO MIL (64.000) PESETAS hasta que haya formalizado la definitiva y suscrito el correspondiente contrato administrativo, momento a partir del cual le será devuelta.-----

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE PISCINA CLIMATIZADA.-

Por el Secretario que suscribe se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y de Relaciones con las Entidades Locales Menores de fecha 22 de diciembre de 2000, al que se incorpora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que, entre otros extremos, dispone la selección del contratista a través del sistema de concurso, conforme





SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA SOCIAL Y CONSUMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA SOCIAL Y CONSUMO

SECRETARÍA

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en el procedimiento de tramitación de las solicitudes de inscripción de marcas en el Registro de Marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

En virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Marcas, el titular de una marca registrada en el Registro de Marcas de la OEPM podrá solicitar la inscripción de la misma en el Registro de Marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

El procedimiento de inscripción de marcas en el Registro de Marcas de la OEPM se inicia mediante la presentación de una solicitud de inscripción de la marca en el Registro de Marcas de la OEPM. La solicitud de inscripción de la marca debe contener los datos de la marca y del titular de la misma.

Una vez presentada la solicitud de inscripción de la marca en el Registro de Marcas de la OEPM, el titular de la marca deberá pagar el canon de inscripción de la marca en el Registro de Marcas de la OEPM.

Una vez pagado el canon de inscripción de la marca en el Registro de Marcas de la OEPM, el titular de la marca podrá solicitar la inscripción de la marca en el Registro de Marcas de la OEPM.

Una vez inscrita la marca en el Registro de Marcas de la OEPM, el titular de la marca podrá solicitar la inscripción de la marca en el Registro de Marcas de la OEPM.

Una vez inscrita la marca en el Registro de Marcas de la OEPM, el titular de la marca podrá solicitar la inscripción de la marca en el Registro de Marcas de la OEPM.

Handwritten signature or initials.





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

a los criterios establecidos en la cláusula sexta de dicho Pliego.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, interviene el Concejal adscrito al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Raúl Borrasca Casillas, quien, de partida, desea poner de manifiesto la posición de su grupo en este asunto que, dice, nos ocupa desde hace ya varios años; la cual no es otra que estar a favor de la construcción de una piscina climatizada en Villanueva de la Serena. En este sentido, apunta que, de haber sido ciertas las declaraciones realizadas por representantes del Partido Popular en los últimos cinco años, la piscina climatizada ya sería una realidad en nuestra ciudad, como lo es en Don Benito; con lo cual cree que este punto del Orden del Día se justifica en la incompetencia e incapacidad demostrada por el Sr. Jiménez García y el Partido Popular en los últimos años.

Expresa que, en opinión de su grupo, constituye una cuestión fundamental conocer de dónde va a salir una inversión como la que nos ocupa y es en este punto, dice, donde no están de acuerdo, toda vez que no entienden por qué nos tiene que costar la piscina a los villanovenses el doble que a Don Benito. A este respecto, señala que esta instalación supone para Villanueva de la Serena un endeudamiento muy importante, ante lo cual su grupo dice que endeudamiento sí, pero para inversiones que revitalicen económicamente nuestra ciudad, entre las que cita la creación de un gran centro comercial moderno, provisto de plazas de aparcamientos, locales para asociaciones, etc., en el lugar que ocupa hoy el Mercado de Abastos.

Además de las consideraciones económicas, afirma que existen otras que también le preocupan a su grupo, como son las medioambientales. En esta línea, pregunta para finalizar si se han tenido en cuenta las sugerencias hechas por el ciudadano Don Fernando Tapia Huertas, ya que de lo contrario este Ayuntamiento podría seguir pagando los préstamos que se suscriban para la construcción de la piscina climatizada una vez que ésta haya quedado obsoleta.

A juicio del Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, la intervención del Sr. Borrasca Casillas ha sido una auténtica barbaridad, ya que parece que no le importan los servicios en Villanueva de la Serena. Señala que del planteamiento del Grupo Municipal Socialista se deduce que piden que renunciemos a una subvención de 80.000.000 de pesetas concedida por la Junta de Extremadura, organismo que nos puso como condición, según el convenio firmado al efecto, el que dispusiéramos de los 160.000.000 de pesetas restantes. No obstante, reitera que se siguen realizando gestiones encaminadas a conseguir los 80.000.000 de pesetas del Consejo Superior de Deportes, con el fin de rebajar la aportación municipal prevista.





EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA-LA MANCHA

SEÑOR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Española...

El Sr. D. [Nombre], en su calidad de [Cargo], ha comparecido en esta Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha para presentar y defender el Proyecto de Ley de [Tema].

El Sr. D. [Nombre] ha expuesto el contenido del Proyecto de Ley, señalando sus fundamentos y objetivos. Asimismo, ha respondido a las preguntas y dudas de los señores Diputados.

Después de haberse leído el Proyecto de Ley, se ha procedido a su discusión y votación. Los señores Diputados han emitido sus votos en favor de la aprobación del Proyecto de Ley.

En consecuencia, las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado el Proyecto de Ley de [Tema] por el voto favorable de [Número] señores Diputados.





725

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En cualquier caso, opina que a muchos ciudadanos villanovenses les va a parecer muy positivo el servicio de la piscina climatizada, no sólo en el aspecto puramente deportivo, sino desde el punto de vista gerontológico, geriátrico, etc.

Finalmente, señala que se ha establecido el concurso en el procedimiento de adjudicación, con lo cual -apunta- cabe la posibilidad de que se produzcan mejoras en las diversas propuestas que formulen las empresas constructoras interesadas.

Dentro del turno de réplica, interviene nuevamente el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Raúl Borrasca Casillas, para reiterar la pregunta sobre si el Equipo de Gobierno ha tenido en cuenta la sugerencia realizada por el Sr. Tapia Huertas, ya que, de construirse la piscina climatizada en los términos que se proponen, el Ayuntamiento podría estar pagando su financiación incluso después de que las instalaciones quedasen obsoletas. Señala que, en cualquier caso, el Sr. Alcalde ha utilizado en su intervención la falacia, ya que es sabido que para que una empresa introduzca mejoras que contemplen las consideraciones que hace el Sr. Tapia Huertas hace falta dinero; con lo cual pregunta al Sr. Alcalde si está dispuesto a poner más dinero.

Precisa que su Grupo no renuncia a 80.000.000 de pesetas, sino que critica que a nosotros nos cuesta 80.000.000 de pesetas más que a Don Benito por la incapacidad e ineficacia del Sr. Alcalde y del Partido Popular en la gestión de la piscina climatizada. En este orden de cosas, considera desproporcionado gastarse 160.000.000 de pesetas en la construcción de una piscina climatizada, cuando contamos con un Mercado de Abastos que pretende reformarse con tan sólo 65.000.000 de pesetas, por lo que no hay ninguna empresa que acepte este presupuesto.

En último término, el Sr. Alcalde-Presidente, tras manifestar que más que hablar de la piscina el Sr. Borrasca Casillas ha hablado del Mercado de Abastos, sostiene que también existen otras fórmulas de financiación y, en este sentido, desvela la reunión mantenida con el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura el pasado día 5 de junio de 2000, en la que le propuso una modificación con tres proyectos y todavía están esperando la respuesta.

Sin embargo, insiste en que lo que sí está claro es que la Junta de Extremadura ha dicho que sí a un convenio de 80.000.000 de pesetas para cofinanciar la construcción de la piscina climatizada, mientras que el Partido Socialista Obrero Español de Villanueva de la Serena está diciendo que no se apruebe dicho convenio.

Para concluir, mantiene que la piscina climatizada supondrá





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

un servicio muy positivo, con el que cuentan todas las ciudades de más de veinte mil habitantes, cuyo proyecto fue valorado positivamente tanto por el técnico municipal como por los técnicos de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

En su virtud, entendiendo la Presidencia suficientemente debatido el asunto, lo somete a votación, arrojando el siguiente resultado: once votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Francisco José de la Fuente Sorzano y Doña Eva María García Lozano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU); nueve votos en contra, de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE) y una abstención, de Doña María Benita Barrantes Ruiz (PP), quien se encontraba ausente del Salón de Plenos en el momento de realizarse la votación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Contratar por procedimiento abierto, mediante concurso, de tramitación ordinaria, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de PABELLON PISCINA CUBIERTA, redactado por el Arquitecto Don Fernando Vico Cajal, con un presupuesto global de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTAS NUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (227.909.954) PESETAS.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la realización de las obras comprendidas en el citado proyecto, por importe de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTAS NUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (227.909.954) PESETAS, IVA incluido; así como los honorarios de redacción del proyecto y estudio de seguridad y salud; de dirección técnica de arquitecto y aparejador y de coordinación de seguridad y salud de aparejador, por importe de DOCE MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES (12.017.883) PESETAS, IVA incluido; en total, pues, DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE (239.927.837) PESETAS, IVA incluido; imputando a los ejercicios que se expresan las cantidades que igualmente se mencionan:

- Ejercicio de 2.000: 163.927.837 pesetas.
- Ejercicio de 2.001: 21.000.000 pesetas.
- Ejercicio de 2.002: 55.000.000 pesetas.





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, en los términos que más adelante se indican, que se expondrá al público durante un plazo de ocho días hábiles mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse reclamaciones.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación. A tal efecto, convóquese simultáneamente la licitación, que, no obstante, se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego referido en el apartado anterior.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO, DE TRAMITACION ORDINARIA, DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE PABELLON PISCINA CUBIERTA

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de PABELLON PISCINA CUBIERTA, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Don Fernando Vico Cajal.

Dicho proyecto y, en especial, su pliego de prescripciones técnicas, planos y cuadro de precios, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considerarán parte integrante del contrato.

2ª.- FORMA DE ADJUDICACION:

El contrato se adjudicará mediante concurso en procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, realizándose de modo automático a la oferta que, en su conjunto y ajustándose al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, represente mayor ventaja para la Corporación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el citado Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

3ª.- PRESUPUESTO DE LA OBRA:

El presupuesto de contrata de la obra asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTAS NUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (227.909.954) PESETAS, IVA incluido.

4ª.- FINANCIACION:





DIPUTACION DE BADAJOZ
BOLETIN DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de la actividad desarrollada durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 1984 y el día 31 de diciembre de 1984.

En el presente informe se detallan los datos estadísticos que corresponden a la actividad desarrollada durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 1984 y el día 31 de diciembre de 1984.

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de la actividad desarrollada durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 1984 y el día 31 de diciembre de 1984.

1. - ACTIVIDAD DE LA DIPUTACION

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de la actividad desarrollada durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 1984 y el día 31 de diciembre de 1984.

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de la actividad desarrollada durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 1984 y el día 31 de diciembre de 1984.

2. - ACTIVIDAD DE LA DIPUTACION

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de la actividad desarrollada durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 1984 y el día 31 de diciembre de 1984.

3. - ACTIVIDAD DE LA DIPUTACION

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de la actividad desarrollada durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 1984 y el día 31 de diciembre de 1984.





728

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se atenderán conforme al siguiente calendario:

- Ejercicio de 2.000: 163.927.837 pesetas.
- Ejercicio de 2.001: 21.000.000 pesetas.
- Ejercicio de 2.002: 55.000.000 pesetas.

5ª.- DE LAS GARANTIAS DE LA CONTRATACION:

5.1.- Garantía provisional:

Será requisito necesario para acudir al procedimiento abierto convocado acreditar la constitución de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación.

Dicha garantía habrá de ser constituida:

a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados adecuadamente.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siéndole retenida al adjudicatario.

En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula novena del presente Pliego.

5.2.- Garantía definitiva:

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de aquél, que habrá de realizarse en cualesquiera de las formas expresadas anteriormente para la garantía provisional.

5.3.- Constitución de garantías:



158



SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En el día de hoy se ha reunido el Pleno de la Diputación de Badajoz para tratar el expediente de...

1.- Expediente de...

2.- Expediente de...

3.- Expediente de...

1.- DE LA PRIMERA PARTE

1.1.- Expediente de...

El expediente de... se tramita en el seno de la Comisión de... y se ha acordado...

En consecuencia, se propone al Pleno de la Diputación de Badajoz para que...

El Pleno de la Diputación de Badajoz, en su sesión de... de... de... acordó...

En virtud de lo anterior, se propone al Pleno de la Diputación de Badajoz para que...

El Pleno de la Diputación de Badajoz, en su sesión de... de... de... acordó...

En consecuencia, se propone al Pleno de la Diputación de Badajoz para que...

El Pleno de la Diputación de Badajoz, en su sesión de... de... de... acordó...





729

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

5.4.- Reajuste de garantías:

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

5.5.- Extensión de las garantías:

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.6.- Cancelación de garantías:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

5.7.- Preferencia de la ejecución de garantías:





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA GENERAL

El presente informe tiene como objeto...

En el mes de mayo de 1987...

1.1.- Situación de partida

Según el presupuesto de 1987...

1.2.- Situación de las cuentas

Las cuentas de 1987...

En el mes de mayo de 1987...

El presente informe...

En el mes de mayo de 1987...

1.3.- Situación de partida

El presente informe...

1.4.- Situación de partida





730

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

5.8.- Garantías prestadas por terceros:

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contrato de seguro de caución:

a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento.

b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

5.9.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

En el supuesto de recepción parcial, sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.





DIPUTACION DE BADAJOZ

BOLETIN DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

1980

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1979.

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1979.

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1979.

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1979.

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1979.

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1979.

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1979.

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1979.

El presente informe se refiere a la gestión de la Diputación de Badajoz durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1979.

Handwritten mark or signature





731

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el apartado 5º de la presente cláusula.

6º.- CRITERIOS QUE SE UTILIZARAN PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia y según ponderación que se atribuye, serán los siguientes:

a) La oferta económica. Se valorarán únicamente las ofertas comprendidas entre la baja media más diez puntos porcentuales. A la mayor de las bajas le corresponderán 40 puntos, a las que vayan al tipo 0 puntos y el resto obtendrán una puntuación proporcional a las bajas ofertadas.

Las bajas realizadas en todas las ofertas admitidas se entenderán referidas al presupuesto de licitación.

b) Las mejoras que puedan ofertarse sobre el proyecto originario, según estimación municipal, hasta un máximo de 30 puntos.

c) La experiencia. Se valorará a razón de 10 puntos por cada obra consistente en la construcción de piscinas climatizadas, realizada en los últimos cinco años, con presupuesto superior a 200.000.000 de pesetas, hasta un máximo de 30 puntos.

Se acreditará mediante certificados expedidos por la Administración actuante y por el director de las obras.

7º.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:

Las empresas a quienes interese deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se sujetarán al modelo que se establece en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación presumirá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, en el





732

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso en procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de PABELLON PISCINA CUBIERTA".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre "A" se subtitulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI del proponente, si se trata de una persona física.

b) Poder, bastantado y legalizado, en su caso, si se actúa en representación de terceros.

c) Copia compulsada del CIF y de la escritura de constitución o modificación de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una persona jurídica, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Declaración responsable de la empresa de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, incluida la propia Administración Municipal.

g) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



133



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE CALZADA DE SAN JUAN DE LOS RÍOS

2008

El presente documento tiene por objeto informar a los señores diputados de la Diputación Local de Calzada de San Juan de los Ríos, sobre el resultado de la revisión de cuentas de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2007.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Diputaciones Locales, el Sr. Alcalde de Calzada de San Juan de los Ríos, Sr. Juan José Rodríguez, ha presentado a la Diputación Local el informe de cuentas de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2007.

El Sr. Alcalde de Calzada de San Juan de los Ríos, Sr. Juan José Rodríguez, ha informado a la Diputación Local que el resultado de la revisión de cuentas de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2007 es el siguiente:

El Sr. Alcalde de Calzada de San Juan de los Ríos, Sr. Juan José Rodríguez, ha informado a la Diputación Local que el resultado de la revisión de cuentas de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2007 es el siguiente:

El Sr. Alcalde de Calzada de San Juan de los Ríos, Sr. Juan José Rodríguez, ha informado a la Diputación Local que el resultado de la revisión de cuentas de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2007 es el siguiente:

El Sr. Alcalde de Calzada de San Juan de los Ríos, Sr. Juan José Rodríguez, ha informado a la Diputación Local que el resultado de la revisión de cuentas de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2007 es el siguiente:

El Sr. Alcalde de Calzada de San Juan de los Ríos, Sr. Juan José Rodríguez, ha informado a la Diputación Local que el resultado de la revisión de cuentas de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2007 es el siguiente:

El Sr. Alcalde de Calzada de San Juan de los Ríos, Sr. Juan José Rodríguez, ha informado a la Diputación Local que el resultado de la revisión de cuentas de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2007 es el siguiente:

El Sr. Alcalde de Calzada de San Juan de los Ríos, Sr. Juan José Rodríguez, ha informado a la Diputación Local que el resultado de la revisión de cuentas de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2007 es el siguiente:

El Sr. Alcalde de Calzada de San Juan de los Ríos, Sr. Juan José Rodríguez, ha informado a la Diputación Local que el resultado de la revisión de cuentas de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2007 es el siguiente:





733

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

h) Copia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que ampare el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

i) Clasificación del contratista: Grupo C; Subgrupo: Todos; Categoría F.

El sobre "B" se subtitulará "Oferta económica", debiendo incluir la proposición del empresario conforme al siguiente modelo:

"D./D^a _____, con domicilio en calle _____, num. _____, de _____ provincia de _____ con DNI núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en calle _____, núm. _____, de _____ provincia de _____, con CIF núm. _____, como acredita por _____), enterado/a de la licitación anunciada en el B.O.P. de Badajoz núm. _____, de fecha _____, para la adjudicación mediante concurso, en procedimiento abierto, del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de PABELLON PISCINA CUBIERTA, toma parte en el mismo comprometiéndose a su realización por el precio total de _____ (letras y números), IVA incluido".

Este sobre deberá contener, además, la justificación documental de las circunstancias que concurran en el proponente en relación con los criterios establecidos en la cláusula 6ª del presente Pliego.

8ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Expirado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que estará integrada por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; el Interventor, el Jefe de los Servicios Jurídicos y el Arquitecto Municipal, como Vocales; actuando como Secretario el de la Corporación o funcionario que le sustituya, se constituirá en acto publico el tercer día hábil siguiente, no sábado, a las 12,00 horas, a fin de, calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, proceder a la apertura de las ofertas admitidas y a formular al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que deberá incluir en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 6ª de este Pliego.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en



EST



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

ANEXO I DE LA LEY 1/1985

DE

1) El presente informe tiene por objeto...

2) El presente informe tiene por objeto...

3) El presente informe tiene por objeto...

4) El presente informe tiene por objeto...

5) El presente informe tiene por objeto...

15



6) El presente informe tiene por objeto...

7) El presente informe tiene por objeto...

8) El presente informe tiene por objeto...

9) El presente informe tiene por objeto...



734

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

favor del empresario propuesto frente al Ayuntamiento mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

El Ayuntamiento tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 6ª, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación antes mencionados.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo, los empresarios admitidos al concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

9ª.- DE LA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

9.1.- Perfección del contrato:

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano corporativo competente.

9.2.- Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

Será requisito necesario para su formalización la presentación por el empresario de las garantías previstas en el presente Pliego como salvaguarda de los intereses públicos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y, cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la incautación la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

10.- DE LA EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO:

10.1.- Efectos del contrato:

Los efectos del contrato se regirán por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normas de su desarrollo y demás disposiciones vigentes aplicables a la contratación administrativa local.

10.2.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de las obras será de dieciséis meses, contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación de replanteo, si no tuviese reservas o, en caso contrario, al día siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

10.3.- Demora en la ejecución:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá respecto del incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

10.4.- Comprobación del replanteo:

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, el técnico responsable del Ayuntamiento procederá en presencia del





BOLETÍN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El presente informe se refiere al cumplimiento de las obligaciones de la Diputación de Badajoz en materia de...

En el presente informe se exponen los datos que corresponden a la gestión de...

1.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

1.1.- Situación de la Diputación

La Diputación de Badajoz es una institución pública que tiene como finalidad la prestación de servicios de interés general a la ciudadanía...

1.2.- Datos de la Diputación

El número de concejales que componen la Diputación de Badajoz es de 11, distribuidos en 5 distritos electorales...

1.3.- Datos de la Diputación

El presupuesto de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 1997-1998 asciende a 1.200 millones de pesetas...

El resultado de la gestión de la Diputación de Badajoz en el ejercicio 1997-1998 es positivo...

En el presente informe se exponen los datos que corresponden a la gestión de la Diputación de Badajoz en el ejercicio 1997-1998...

1.4.- Datos de la Diputación

El presente informe se refiere al cumplimiento de las obligaciones de la Diputación de Badajoz en materia de...





736

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

contratista a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, a fin de comprobar la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por ambas partes interesadas.

10.5.- Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

Incumbe al Ayuntamiento ejercer de manera continuada y directa la inspección de las obras durante su ejecución a través de su personal técnico.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

10.6.- Indemnización de daños y perjuicios:

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

10.7.- Principio de riesgo y ventura:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.

10.8.- Pago del precio:

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido, mediante certificaciones periódicas que, tomando como base las relaciones valoradas, expida el director de las obras. Dichas certificaciones, con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas por Resolución de la





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DE
LA LEY DE...

El presente proyecto de ley tiene por objeto...

En virtud de lo dispuesto en el artículo...

El presente proyecto de ley tiene por objeto...

En virtud de lo dispuesto en el artículo...

El presente proyecto de ley tiene por objeto...

En virtud de lo dispuesto en el artículo...

15



En virtud de lo dispuesto en el artículo...

El presente proyecto de ley tiene por objeto...

En virtud de lo dispuesto en el artículo...

El presente proyecto de ley tiene por objeto...

En virtud de lo dispuesto en el artículo...

El presente proyecto de ley tiene por objeto...



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Alcaldía.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcialmente mediante abonos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

10.9.- Revisión de precios:

Será de aplicación la fórmula polinómica nº 19, relativa a edificios de estructura de hormigón armado y presupuesto de instalaciones superior al 20% del presupuesto total.

10.10.- Modificación del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Ayuntamiento, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta, en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días.

10.11.- Gastos y tributos por cuenta del contratista:

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, gastos de formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

11.- DE LA CESION DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACION:

11.1.- Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán

137



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SEÑOR

SEÑOR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1978, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1978, se ha acordado en el Pleno de la Diputación de Badajoz, en su sesión de fecha de hoy, lo siguiente:

Artículo 1.º - Objeto

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación del Plan de Ordenación Urbana de Badajoz, en su versión definitiva, que se somete a la consideración de la Diputación de Badajoz para su aprobación definitiva.

Artículo 2.º - Aprobación

Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana de Badajoz, en su versión definitiva, que se somete a la consideración de la Diputación de Badajoz para su aprobación definitiva.

En consecuencia, se acuerda que el presente Decreto sea publicado en el Boletín de la Diputación de Badajoz para su conocimiento y cumplimiento.

En fe de lo cual, se ha firmado el presente Decreto en el Ayuntamiento de Badajoz, a las once y media de la noche, de este día de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Artículo 3.º - Promulgación

El presente Decreto se promulga en el Ayuntamiento de Badajoz, a las once y media de la noche, de este día de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Artículo 4.º - Vigencia

El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Boletín de la Diputación de Badajoz.





738

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

11.2.- Subcontratación:

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con sometimiento a los requisitos que establece el artículo 115 de la citada Ley.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

12ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato objeto de este Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, siendo las causas de resolución las previstas en los artículos 111 y 149 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.1.- Recepción y plazo de garantía:

A la recepción de las obras dentro del mes siguiente a su terminación, previa comunicación en tal sentido formulada por el contratista, concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el



138



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz sobre el desarrollo de las actividades de la Secretaría General de Administración durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1987.

1.- INTRODUCCIÓN

La Secretaría General de Administración ha desarrollado sus actividades durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1987, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado en el Pleno de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz en su sesión celebrada el día 15 de febrero de 1987.

Las actividades de la Secretaría General de Administración se han desarrollado en el marco de la colaboración con el resto de los departamentos de la Diputación de Badajoz, así como con las entidades que forman parte del sector público y del sector privado.

El presente informe se divide en tres apartados: el primero trata de las actividades de carácter general, el segundo de las actividades de carácter específico y el tercero de las actividades de carácter administrativo.

2.- ACTIVIDADES DE CARÁCTER GENERAL

Las actividades de carácter general de la Secretaría General de Administración durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1987, se han desarrollado de acuerdo con el programa de trabajo aprobado en el Pleno de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz en su sesión celebrada el día 15 de febrero de 1987.

3.- ACTIVIDADES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Las actividades de carácter específico de la Secretaría General de Administración durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1987, se han desarrollado de acuerdo con el programa de trabajo aprobado en el Pleno de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz en su sesión celebrada el día 15 de febrero de 1987.

El presente informe se divide en tres apartados: el primero trata de las actividades de carácter general, el segundo de las actividades de carácter específico y el tercero de las actividades de carácter administrativo.

El presente informe se divide en tres apartados: el primero trata de las actividades de carácter general, el segundo de las actividades de carácter específico y el tercero de las actividades de carácter administrativo.





739

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

12.2.- Liquidación:

Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

12.3.- Responsabilidad por vicios ocultos:

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

13ª.- DE LAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

14ª.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato.-----

100



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

1000 10 10 10

1000

1000 10 10 10

1000 10 10 10

1000 10 10 10

1000 10 10 10

1000 10 10 10

1000 10 10 10

1000 10 10 10

1000 10 10 10

1000 10 10 10

1000 10 10 10

1000 10 10 10

1000 10 10 10

Handwritten mark





740

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE PROMOCION INTEGRAL DE LA MUJER DURANTE EL AÑO 2001.-

Por el Secretario que suscribe se informa que la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura ha remitido a este Ayuntamiento borrador del Convenio de colaboración para el mantenimiento de la Unidad de Promoción Integral de la Mujer durante el ejercicio de 2001, así como que dicho Convenio habrá de ser aprobado por el Pleno de la Corporación antes del próximo día 31 de diciembre como condición de efectividad.

Señala que al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, antes de proceder a su debate y votación deberá ratificarse su inclusión en el Orden del Día de la sesión, conforme establece el artículo 82, 3º del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En cuanto a los aspectos contemplados en el documento de que se trata, considerando que es un convenio de tracto sucesivo, informa que no existe reparo alguno que oponer al mismo.

Acto seguido, se somete por la Alcaldía-Presidencia a votación la ratificación de la inclusión del asunto de que se trata en el Orden del Día de la sesión, aprobándose con los votos a favor (once), de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Francisco José de la Fuente Sorzano y Doña Eva María García Lozano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU); nueve votos en contra, de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE) y una abstención, de Doña María Benita Barrantes Ruiz (PP), quien se encontraba ausente del Salón de Plenos en el momento de realizarse la votación.

Abierto el debate, la Concejala adscrita al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Doña María Dolores Aguilar Seco, lamenta que no se haya celebrado una Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Consumo para tratar asuntos tan importantes como el que nos ocupa.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

SECRETARÍA GENERAL

... de la provincia de Badajoz, en el mes de ...

... de la provincia de Badajoz, en el mes de ...

... de la provincia de Badajoz, en el mes de ...

... de la provincia de Badajoz, en el mes de ...

... de la provincia de Badajoz, en el mes de ...

... de la provincia de Badajoz, en el mes de ...





741

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Anticipa que su Grupo va a votar a favor de la firma del Convenio, atendiendo a las necesidades del colectivo de mujeres, pero, sin embargo, no va a estar dispuesto a que se utilicen 500.000 pesetas de la Junta de Extremadura para subvencionar unas jornadas de dinamización laboral para las mujeres, a las que define como un acto electoral del Partido Popular y del Partido Socialistas Independientes de Extremadura o, lo que es lo mismo, una puesta en escena de mujeres que integran las formaciones del PP y de SIEX, sin haberse tenido en cuenta a mujeres ni de Izquierda Unida, ni del Partido Socialista Obrero Español -sic-.

En suma, reitera para finalizar que su Grupo no va a consentir que se utilice el dinero que se recibe de la Junta de Extremadura para un acto electoral del Partido Popular y del Partido Socialistas Independientes de Extremadura.

Al hilo de la intervención anterior, la Concejala delegada de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, Doña María Victoria García Barceló, cree que la Sra. Aguilar Seco saca conclusiones muy precipitadas, puesto que en la última Comisión Informativa de Bienestar Social invitó al Partido Socialista Obrero Español y a Izquierda Unida a participar en el acto comentado.

Explica que el programa es idéntico al que se viene desarrollando en este Ayuntamiento y, con respecto a su financiación, informa para terminar que el presupuesto se ha incrementado este año en 500.000 pesetas, siendo la aportación de la Consejería de Cultura de 3.000.000 de pesetas y la del Ayuntamiento la misma que la del pasado año, esto es, 1.500.000 pesetas.

Por su parte, la Sra. Aguilar Seco insiste en que la Concejala de Bienestar Social quedó a su grupo en la calle y recuerda que sí invitó a la Directora General de la Mujer a participar en la Mesa. En otro orden de cosas, pide disculpas en este momento por haber afirmado anteriormente que el dinero destinado a alimentos y juguetes se iba a repartir como beneficiencia, al igual que el pasado año, ya que le han pasado una nota en la que le informan que esa actitud ya ha sido rectificada y en esta ocasión sí se ha dado participación a CARITAS y a CRUZ ROJA.

Acto seguido, la Sra. García Barceló afirma que la representante socialista no tiene razón, ya que ella no ha rectificado nada. Lo que ha sucedido -dice- es que CRUZ ROJA le ha querido ayudar, puesto que cuenta con el listado de personas necesitadas de que también disponen los Servicios Sociales.

En su opinión, no importa quién dé las ayudas, sino que se den. Explica que este año ha llegado tarde el Plan de Subvenciones de





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

BOLETÍN DE LAS SESIONES

1984-85

El Sr. Diputado Sr. ...

En consecuencia, ...

El Sr. Diputado Sr. ...

Por lo tanto, ...

En consecuencia, ...

El Sr. Diputado Sr. ...

En consecuencia, ...





742

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Junta de Extremadura, razón por la que las trabajadoras sociales están muy ocupadas ultimando los distintos proyectos y no han podido distribuir la entrega de las ayudas.

En último lugar, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, informa que se recibió un fax de la Directora General de la Mujer disculpándose por su no asistencia a las jornadas de dinamización laboral para las mujeres, porque se encontraba en la Mesa del Congreso Regional del PSOE. En este instante, la Sra. García Barceló apunta que se mandó una carta de invitación a dichas jornadas a todos los Concejales socialistas, al igual que a la Directora General de la Mujer. Además, recuerda que en la Comisión Informativa se apuntó que si la citada Directora General confirmaba su asistencia se le iba a ofrecer la inauguración de las jornadas y al Alcalde su clausura. Por último, la Sra. Concejala se compromete a enviar al Grupo Municipal Socialista las copias de las invitaciones cursadas.

En su virtud, entendiendo la Presidencia suficientemente debatido el asunto, lo somete a votación, arrojando el siguiente resultado: veinte votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Francisco José de la Fuente Sorzano y Doña Eva María García Lozano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU); ningún voto en contra y una abstención, de Doña María Benita Barrantes Ruiz (PP), quien se encontraba ausente del Salón de Plenos en el momento de realizarse la votación.

Por cuanto antecede, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para el mantenimiento de la Unidad de Promoción Integral de la Mujer durante el año 2001.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, para la firma del citado Convenio.--



11



... ..

... ..

...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

Handwritten mark





743

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 36 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE VILLANUEVA DE LA SERENA, EN SUELO URBANO DEL POBLADO DE LA ENCOMIENDA, PARA EL CAMBIO DE UBICACION DEL EQUIPAMIENTO OTROS (CLAVE EO).-

Dada cuenta por el Secretario que suscribe del dictamen formulado por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas y Circulación Vial en su sesión celebrada el pasado día 27 de noviembre de 2000, interviene el Concejal delegado de Obras Públicas y Urbanismo, Don Eduardo Torres Muñoz, para participar que con este acuerdo se pretende cambiar la ubicación de una zona del Poblado del Castillo de la Encomienda, destinada a dotación pública, según el Plan General de Ordenación Urbana, a otra parcela libre, correspondiendo en su momento a la Corporación decidir el destino que se le dé a ésta.

Como quiera que no se produce ninguna intervención, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto, obteniéndose el siguiente resultado: veinte votos a favor, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Francisco José de la Fuente Sorzano y Doña Eva María García Lozano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU); ningún voto en contra y una abstención, de Doña María Benita Barrantes Ruiz (PP), quien se encontraba ausente del Salón de Plenos en el momento de realizarse la votación.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, en suelo urbano del poblado de la Encomienda, para el cambio de ubicación del equipamiento "Otros" (Clave EO).

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de un mes el expediente administrativo tramitado, mediante anuncios que habrán de insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los Periódicos de mayor circulación de la Provincia.

827



INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CONSEJO REGULADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

BOLETÍN

El presente informe tiene por objeto informar al Sr. D. [Nombre] sobre el resultado de la investigación realizada en el laboratorio de [Laboratorio] durante el periodo comprendido entre el día [Fecha] y el día [Fecha].

Los resultados obtenidos en esta investigación son los siguientes: [Descripción de resultados]. Se ha observado que [Detalle de observaciones]. Los datos obtenidos indican que [Conclusión].

En consecuencia, se recomienda [Recomendación]. Se sugiere que se continúe con la investigación en el campo de [Campo de estudio]. Los resultados obtenidos en esta investigación son los siguientes: [Detalle de resultados].

El presente informe es el resultado de la investigación realizada en el laboratorio de [Laboratorio] durante el periodo comprendido entre el día [Fecha] y el día [Fecha].

Los resultados obtenidos en esta investigación son los siguientes: [Detalle de resultados]. Se ha observado que [Detalle de observaciones].

En consecuencia, se recomienda [Recomendación]. Se sugiere que se continúe con la investigación en el campo de [Campo de estudio].

5





744

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, para dictar las disposiciones necesarias en orden a la efectividad de lo acordado.-----

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION QUE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES DESEEN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA CORPORACION POR RAZONES DE URGENCIA.-

Interviene en primer lugar el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, para dar lectura a una moción del siguiente tenor literal:

""""""""En reiteradas ocasiones, el Grupo Municipal Socialista ha venido exigiendo que se cumpla lo previsto en la legislación vigente en materia de contrataciones de obras, servicios y suministros con relación a la incompatibilidad de un concejal del PP de esta Corporación Municipal.

Tan reiteradas como silentes han sido las respuestas que este Grupo ha recibido de los actuales responsables municipales, que son los mismos de la anterior Legislatura, a pesar de que los ciudadanos con sus votos les mandaron a la oposición.

El fundamento de la clara incompatibilidad no se basa en opiniones políticas por inmoral ventaja, ni juicios críticos a quienes pactan por la "pasta", que se llevan de forma suculenta y truculenta. La razón por la que insistimos en erradicar esta práctica de contratar con una empresa relacionada directamente con un Concejal del PP se basa en dos informes de respectivas Interventoras de Fondos de este Ayuntamiento, de 12.02.1996 y de 13.05.1997.

Dichos informes son conocidos por quienes hoy son responsables de contratar y pagar servicios y suministros y que no podrán negar ante un tribunal como forma de exculpación infantil.

Por todo lo expuesto proponemos para su aprobación la siguiente moción:

1º.- Suspensión de las actuales relaciones comerciales con PINHER, S.L., vinculada al Concejal del PP de esta Corporación.

2º.- Que se establezca por la Intervención de Fondos la cuantía exacta de las cantidades autorizadas, las obligaciones reconocidas y los pagos efectuados a la citada empresa.

3º.- Que se inicien los trámites necesarios para exigir por la vía jurisdiccional que corresponda la responsabilidad patrimonial y otras que en Derecho procedan, a quienes contrataron, autorizaron y





INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES

CONSEJO DE INVESTIGACIONES

1987

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados de las investigaciones realizadas en el curso de 1987.

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados de las investigaciones realizadas en el curso de 1987.

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados de las investigaciones realizadas en el curso de 1987.

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados de las investigaciones realizadas en el curso de 1987.

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados de las investigaciones realizadas en el curso de 1987.

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados de las investigaciones realizadas en el curso de 1987.

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados de las investigaciones realizadas en el curso de 1987.

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados de las investigaciones realizadas en el curso de 1987.

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados de las investigaciones realizadas en el curso de 1987.

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados de las investigaciones realizadas en el curso de 1987.

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados de las investigaciones realizadas en el curso de 1987.

Handwritten signature





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pagaron obras, servicios y suministros a la citada empresa, a pesar de las advertencias legales efectuadas al citado proceder."*****

Sometida a votación la urgencia de la moción anteriormente transcrita y, consecuentemente, la procedencia de su debate, resulta rechazada con los votos a favor (nueve), de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); once votos en contra, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Francisco José de la Fuente Sorzano y Doña Eva María García Lozano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU) y una abstención, de Doña María Benita Barrantes Ruiz (PP), quien se encontraba ausente del Salón de Plenos en el momento de realizarse la votación.-----

Seguidamente, la Concejala adscrita al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Doña María Dolores Aguilar Seco, pasa a dar lectura a la siguiente moción:

*****"En fechas pasadas han sido numerosos los ciudadanos que han visto cómo de sus grifos salía un líquido que, por su aspecto, no parecía agua.

No es la primera vez que esto ocurre desde que los que siguen en el "mando" municipal anunciaron en el año 1998 y 1999 que los problemas de agua en Villanueva habían sido erradicados gracias a la inversión de más de 125 millones de los fondos FEDER que gestionó a finales del 94 el anterior Alcalde socialista de Villanueva de la Serena, a la sazón, Don Francisco García Ramos.

Es evidente que el problema no está resuelto, sino que se ha visto agravado por las obras que en el río Zújar se han realizado en meses anteriores.

Por ello, por la salubridad del agua que consumen nuestros vecinos, por evitar cabreos innecesarios a los mismos y salvo que alguien tenga interés en que consumamos agua "Los Riscos" para nuestras necesidades diarias, proponemos para su aprobación la siguiente moción:

1º.- Que, con carácter de urgencia y por los servicios técnicos, se señale, aguas arriba de la confluencia del Zújar con el arroyo El Molar, el lugar más adecuado para la captación de aguas para esta ciudad.





EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE

DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SEÑOR



... y en consecuencia, se le ha concedido el premio de honorífico de la Diputación de Badajoz...



746

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

2º.- Habilitar la partida necesaria, mediante modificación presupuestaria urgente, si fuera preciso, para hacer frente a los gastos de dichas e imprescindibles obras.".....

Sometida a votación la urgencia de la moción anteriormente transcrita y, por lo tanto, la procedencia de su debate, resulta rechazada con los votos a favor (nueve), de Don Francisco García Ramos, Don Raúl Borrasca Casillas, Doña María Dolores Aguilar Seco, Don Manuel Mejías Tapia, Don Feliciano Ruiz González, Doña Francisca Chaves Pérez, Don Pedro Romero Gómez, Doña Elvira Moraga Díaz y Don Antonio Chamizo González (PSOE); once votos en contra, de Don José Antonio Jiménez García y Don Manuel Carmona González (SIEX); Doña María del Carmen Serradilla Santos, Don Juan Antonio Moreno Romero, Don Antonio Pineda Barrantes, Don Eduardo Torres Muñoz, Doña María Victoria García Barceló, Don Francisco José de la Fuente Sorzano y Doña Eva María García Lozano (PP) y Don Angel Luis Quintero y Don Gregorio Gil Ruedas (IU) y una abstención, de Doña María Benita Barrantes Ruiz (PP), quien se encontraba ausente del Salón de Plenos en el momento de realizarse la votación.-----

ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Como viene siendo habitual, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Jiménez García, hace entrega al portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español del escrito donde se contienen las respuestas a las preguntas que se le formularon en la anterior sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30 de noviembre de 2000, en unión de la documentación que seguidamente se relaciona:

- Fotocopia del informe evacuado por el Arquitecto Municipal, Don Pedro de Jorge Crespo, sobre la adecuación del proyecto de ejecución presentado para la construcción de "Pabellón Piscina Cubierta", en la Avenida de Chile, nº 25, con acceso por Avenida de los Deportes, s/n, y

- Fotocopia de la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1999, por el que se prestó aprobación al proyecto de ejecución de "Pabellón Piscina Cubierta"; a la financiación de dicha obra y al Convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la financiación parcial del proyecto de referencia.

Las respuestas del Sr. Alcalde-Presidente referidas anteriormente se transcriben a continuación:

1º.- Tenemos constancia en este Grupo Municipal que en múltiples ocasiones se han dirigido a usted ciudadanos interesados en





DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1991 de 11

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz sobre el resultado de la gestión económica y financiera de la Diputación durante el ejercicio 1991. El informe se divide en dos partes: la primera, que describe la situación económica y financiera de la Diputación al 31 de diciembre de 1991, y la segunda, que describe la evolución de la gestión económica y financiera durante el ejercicio 1991. El informe se divide en tres apartados: el primero, que describe la situación económica y financiera de la Diputación al 31 de diciembre de 1991, el segundo, que describe la evolución de la gestión económica y financiera durante el ejercicio 1991, y el tercero, que describe las perspectivas económicas y financieras de la Diputación para el ejercicio 1992.

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '5'.



El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz sobre el resultado de la gestión económica y financiera de la Diputación durante el ejercicio 1991. El informe se divide en dos partes: la primera, que describe la situación económica y financiera de la Diputación al 31 de diciembre de 1991, y la segunda, que describe la evolución de la gestión económica y financiera durante el ejercicio 1991. El informe se divide en tres apartados: el primero, que describe la situación económica y financiera de la Diputación al 31 de diciembre de 1991, el segundo, que describe la evolución de la gestión económica y financiera durante el ejercicio 1991, y el tercero, que describe las perspectivas económicas y financieras de la Diputación para el ejercicio 1992.

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz sobre el resultado de la gestión económica y financiera de la Diputación durante el ejercicio 1991. El informe se divide en dos partes: la primera, que describe la situación económica y financiera de la Diputación al 31 de diciembre de 1991, y la segunda, que describe la evolución de la gestión económica y financiera durante el ejercicio 1991. El informe se divide en tres apartados: el primero, que describe la situación económica y financiera de la Diputación al 31 de diciembre de 1991, el segundo, que describe la evolución de la gestión económica y financiera durante el ejercicio 1991, y el tercero, que describe las perspectivas económicas y financieras de la Diputación para el ejercicio 1992.



747

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

que se adecentaran las inmediaciones del IES "San José". Por parte de los Concejales socialistas públicamente lo hemos exigido y como hasta la fecha no se ha hecho caso, preguntamos: ¿A qué espera para atender las necesidades de este Centro y sus zonas aledañas relativas a su adecentamiento?

Responde el Sr. Alcalde-Presidente que "las únicas manifestaciones dirigidas en este sentido a esta Alcaldía han sido las realizadas por parte del Grupo PSOE, habiéndose formulado a este respecto petición de informe a los Servicios Técnicos Municipales". Asimismo, recuerda que se seguirá manteniendo colaboración con los Institutos de Educación Secundaria, pese a que todo lo que afecte al interior del recinto de los mismos compete a la Junta de Extremadura, ya que en Secundaria y Bachillerato la Ley no impone obligaciones a los Ayuntamientos. No obstante, informa que en el mes de noviembre pasado el Servicio Municipal de Parques y Jardines procedió a la limpieza del pasto seco existente en el terreno situado entre las traseras de los Institutos "San José" y "Pedro de Valdivia", el Estadio Municipal "Romero Cuerda" y los campos de fútbol de tierra; habiéndose limpiado, además, las zonas del Instituto "Pedro de Valdivia" comprendidas entre el campo de fútbol y la verja exterior del mismo.

2º.- Recientemente, el ex concejal del Partido Popular Don Fernando Tapia Huertas se ha dirigido a nuestro Grupo proponiendo modificaciones al proyecto, que ustedes aprobaron, de construcción de una piscina climatizada. ¿Convocará el Sr. Jiménez García una Comisión Informativa de Urbanismo para poder estudiar por parte de los Concejales de la citada Comisión las propuestas del Sr. Tapia Huertas o van a quedar como otras tantas en el cesto de la papelera?.

Con relación a esta pregunta se adjuntan fotocopias del informe elaborado por el Arquitecto Municipal sobre la piscina climatizada y de la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada en el mes de noviembre de 1999, por el que se presta aprobación al proyecto técnico redactado al efecto.

3º.- ¿Ha solicitado y/o recibido Don José Antonio Jiménez García de los responsables del Centro Comercial CARREFOUR alguna compensación por la autorización que concedió para la ampliación de obras del citado Centro Comercial?

Contesta el Sr. Alcalde que "obligatoriamente se tuvo que conceder dicha licencia de obra, puesto que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1994, acordó autorizar la construcción de un centro comercial con una superficie máxima de ocupación de las edificaciones en planta de 25.000 m², correspondiendo a la fase 1ª una superficie de ocupación



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

en planta de 9.159,40 m2 y una superficie construida en total de 10.113,90 m2. Se proyecta para la fase a la que se refiere el Sr. García Ramos un aumento de superficie de ocupación en planta baja y superficie construida de 737,50 m2, siempre dentro de los 25.000 m2 que se concedieron inicialmente; razón por la cual no existe impedimento legal para la concesión de dicha licencia de obra y así lo estimó la Comisión Informativa de Urbanismo, que dictaminó el asunto por unanimidad de sus miembros".

4ª.- ¿Qué motivos ha tenido el Sr. Jiménez García para impedir que en el Tribunal constituido para la selección de 19 trabajadores del Fondo Social Europeo hubiera una representación del Grupo Municipal Socialista, cuando del mismo formaban parte el Sr. Alcalde-Presidente y Don Fernando Tapia Huertas, como Concejal del Partido Popular?

Responde el Sr. Alcalde que el citado Tribunal estuvo integrado por Don Fernando Tapia Huertas y un representante de cada una de las organizaciones sindicales; no habiendo formado parte de dicho Tribunal la Alcaldía-Presidencia.

5ª.- ¿Cuándo se reunió por primera vez con el propietario del Castillo de la Encomienda Doña María del Carmen Serradilla Santos? En las anteriores ocasiones usted me respondió que se reunió en el Castillo y en el Ayuntamiento, mientras que yo le pregunto cuándo se reunió, para intentar demostrar que mintió Doña María del Carmen Serradilla cuando apareció en los medios de comunicación diciendo que había negociado con los propietarios del Castillo.

Informa el Sr. Alcalde-Presidente que, según información recibida, la primera vez tuvo lugar a media mañana de un día de primavera, sin poderse determinar la fecha exacta.

6ª.- ¿Por qué se contratan a tres personas para elaborar la guía turística de la ciudad, cuando al INEM se solicitaron sólo dos personas? ¿Acaso no era un traje a medida solicitar que tuvieran experiencia en certámenes literarios?, puesto que ya me explicará qué relación tiene esta experiencia con la redacción de una guía local de Villanueva de la Serena.

Responde el Sr. Alcalde que la contratación se ha hecho mediante la oferta genérica de empleo dirigida al INEM y que todas las personas seleccionadas por este Organismo fueron contratadas durante dos meses. Del mismo modo, participa que la guía de turismo ya ha sido presentada, al respecto de lo cual agradece la aportación de estas personas y de otros muchos villanovenses que, desinteresadamente, han prestado su colaboración en la elaboración de la mencionada guía.



827



SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL

Badajoz

En el día 13 de mayo de 2010, en el Ayuntamiento de Badajoz, se ha celebrado una reunión de trabajo con el Sr. [Nombre], representante de [Entidad], para tratar los puntos que se detallan a continuación:

1.- Se ha informado al Sr. [Nombre] de la situación actual de los servicios de [Entidad] en el municipio de Badajoz, así como de los recursos humanos y económicos disponibles.

2.- Se ha discutido la posibilidad de establecer una colaboración con el Ayuntamiento de Badajoz para la realización de [Actividad], en el marco de un convenio de colaboración.

3.- Se ha acordado que el Sr. [Nombre] presente un informe detallado sobre la actividad propuesta, así como sobre los recursos necesarios para su desarrollo, para ser sometido a la consideración de la Junta de Gobierno Municipal.

4.- Se ha acordado que el Sr. [Nombre] presente un presupuesto detallado de los gastos que se generen en el desarrollo de la actividad propuesta.

5.- Se ha acordado que el Sr. [Nombre] presente un informe sobre la experiencia que se tenga en el desarrollo de actividades similares en otros municipios.

6.- Se ha acordado que el Sr. [Nombre] presente un informe sobre la opinión de los usuarios de los servicios de [Entidad] en el municipio de Badajoz.





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE

06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

7ª.- ¿Qué criterios tiene Don José Antonio Jiménez García para abonar gratificaciones y productividad a empleados municipales?, habiendo llegado a cobrar algunos de ellos, en un mes, casi 250.000 pesetas. ¿No sería razonable contratar con ese dinero a algún desempleado? Decir que es la Comisión de Gobierno quien concede las gratificaciones no sólo es no responder a la pregunta, sino, además, no asumir su responsabilidad por la que cobra.

Contesta el Sr. Alcalde que se hace a propuesta de los jefes de servicio.

8ª.- ¿Cuándo va a convocar la Comisión Informativa de Urbanismo para que este Grupo Municipal conozca y pueda presentar propuestas al conocido por los medios de comunicación "Proyecto Paseo Verde", que ocuparía el antiguo trazado de RENFE de la línea Villanueva-Talavera?

Informa el Sr. Alcalde que la Comisión Informativa es convocada por su Presidente de forma ordinaria todos los meses. Por lo tanto, si el Sr. García Ramos tiene que efectuar alguna aclaración, el seno de dicha Comisión Informativa sería el lugar adecuado para plantearla.

9ª.- ¿Cuándo va a cumplir los compromisos que adquirió con el DONCEL, relativos a dotar de los medios necesarios al Pabellón Polideportivo Municipal para que el Club pudiera competir en la Liga LEB, en las condiciones necesarias que la categoría requiere? Las canastas con las que cuenta actualmente el Pabellón Polideportivo fueron gestionadas ante el Consejero de Deportes y su Director General de la Junta de Extremadura por el portavoz de este Grupo Municipal, ante la negativa de usted a solucionar el problema, porque la alternativa era jugar en Don Benito, cosa que a usted no le importó.

Responde el Sr. Alcalde que él no adquirió ningún compromiso con el DONCEL en el sentido señalado por el Sr. García Ramos. Añade que si el Sr. García Ramos fue el gestor del tema de las canastas, él le felicita y espera que su gestión sea eficaz en el tiempo.

10ª.- Entre las Resoluciones de Alcaldía, de las que por precepto legal se nos da cuenta en cada Pleno ordinario, figuran varias en las que constan los proveedores municipales que suministran al Ayuntamiento, así como las cantidades que se les adeudan. Entre estas empresas, mensualmente figura una que tiene relación directa con un Concejal del Partido Popular aquí presente. Con la diferencia de usted a mí, que yo critico el hecho, pero no crucifico a las personas; de momento, omito su nombre.

Si tenemos en cuenta que hay varios informes de la





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Intervención de este Ayuntamiento que advierten de la ilegalidad por la incompatibilidad manifiesta del Concejal del Partido Popular para que su empresa mantenga relación comercial con esta Institución, le preguntamos: ¿Va a tomar las medidas para que esta situación se termine, exigiendo las responsabilidades a que hubiera lugar o esperará a que este Grupo presente la correspondiente denuncia judicial?

Contesta el Sr. Alcalde que, según la información de que dispone, no hay ningún miembro del actual Equipo de Gobierno que esté en situación de incompatibilidad y que no ha habido ninguna modificación de las condiciones de ningún Concejal a través de su declaración de intereses públicos.

A continuación, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco García Ramos, formula el siguiente grupo de preguntas:

1ª.- ¿Qué criterios ha tenido Don José Antonio Jiménez para otorgar las cantidades que, en concepto de productividad, han percibido en el mes de noviembre determinados empleados municipales?

2ª.- ¿Le parecen objetivos los criterios que ha aplicado para que algunos empleados perciban importantes cantidades por el citado concepto de productividad?

3ª.- ¿Por qué razón el Sr. Jiménez García no ha cumplido con su compromiso de subvencionar con 100.000 pesetas al Club Atletismo "La Serena" durante el año 1999?

4ª.- ¿Qué espera el Sr. Jiménez García para cumplir con su compromiso con el antes citado Club, de subvencionar su actividad con 200.000 pesetas en el año 2000?

5ª.- ¿No le parece inmoral hacerse la foto en la prensa con atletas de este Club, que tanto prestigio dan a nuestra ciudad y que no reciben otra cosa de lo que usted representa que desprecio?

6ª.- ¿Qué razones tiene el Sr. Jiménez para no cumplir sus compromisos con el Club DONCEL, relativo a los 13.000.000 de pesetas que les tiene prometidos?

7ª.- ¿Cómo y cuándo piensa cumplir con el compromiso adquirido con el Club DONCEL para dotar al Pabellón Polideportivo de canastas adecuadas para la competición, así como para reponer el parquet?

8ª.- ¿Qué motivos tiene el Sr. Jiménez García para haber autorizado que se lleven sillas y el encerado del local que ocupan





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los asociados contra el mal de Alzheimer?, y

9ª.- ¿No hay en nuestra ciudad desempleados que puedan desempeñar el trabajo de conductor de camión de recogida de basuras, que tiene que contratar desempleados de Don Benito o Logrosán para estos menesteres?.....

En último lugar, el Concejal adscrito al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Antonio Chamizo González, pregunta si el Sr. Alcalde-Presidente nos puede decir cuántos trabajadores hay actualmente en la empresa SACYR y cuántos de ellos son de Villanueva de la Serena; a lo que responde el Sr. Alcalde que se lo preguntará a la empresa SACYR.-----

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose posterior el presente acta, que consta de setenta y tres hojas, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.-





SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

El suscrito, Secretario de Economía, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de acuerdo con lo que me ha sido comunicado por el Sr. [Nombre], Gobernador del Estado de [Estado], en fecha de [Fecha], he acordado lo siguiente:

1. Se declara de utilidad pública y se conceden los derechos de explotación por el término de [Término] años, a favor de [Nombre], el [Tipo] de [Actividad] que se describe en el artículo 1º de la presente.

2. El concesionario deberá cumplir con las condiciones que se establecen en el artículo 2º de la presente, y en particular, deberá presentar a la Secretaría de Economía, dentro del plazo de [Plazo] días hábiles siguientes a la expedición de la presente, el programa de explotación que deberá ser aprobado por esta Secretaría.

3. El presente programa de explotación deberá ser presentado en [Número] ejemplares, los cuales deberán estar firmados y sellados por el concesionario, y acompañados de los documentos que se mencionan en el artículo 3º de la presente.

[Firma manuscrita]





EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DILIGENCIA DE CIERRE.— El presente tomo III del LIBRO DE ACTAS de las sesiones celebradas por el PLENO MUNICIPAL, recoge las celebradas durante los meses de OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2.000, según se detalla a continuación:

FECHA	CARACTER	FOLIOS
26 de Octubre	Ordinario	95
13 de Noviembre	Extraordinario	12
30 de Noviembre	Ordinario	25
28 de Diciembre	Extraordinario	33
28 de Diciembre	Ordinario	73

Villanueva de la Serena a 2 de Abril de 2.001

EL SECRETARIO GENERAL,





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

SECRETARÍA GENERAL

Badajoz

El Sr. D. ...

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
10
15
20
25
30

El Sr. D. ...

[Handwritten signature]

